



## [ SUMARIO ]

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 18 de enero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formalizan las transferencias específicas a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar la realización de determinados proyectos cofinanciados con Fondos Europeos en el ámbito de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras en el ejercicio 2016 ..... 2347

**Convenios.** Resolución de 19 de enero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz para subvencionar el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Ta-ca-ta", de dicha localidad ..... 2437

**Convenios.** Resolución de 19 de enero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Herrera del Duque para subvencionar el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil de dicha localidad ..... 2447



## Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

**Política Agraria Comunitaria. Ayudas.** Orden de 27 de enero de 2017 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional, campaña 2017/2018 ..... 2456

**Política Agraria Comunitaria. Ayudas.** Extracto de la ayuda nacional a los frutos de cáscara según Orden de 27 de enero de 2017 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional. Campaña 2017/2018 ..... 2561

**Política Agraria Comunitaria. Ayudas.** Extracto de las ayudas a aves esteparias y fomento de la agricultura de la conservación en cultivos herbáceos según Orden de 27 de enero de 2017 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional. Campaña 2017/2018 ..... 2563

**Política Agraria Comunitaria. Ayudas.** Extracto de las ayudas a la implantación de prácticas y métodos de agricultura ecológica según Orden de 27 de enero de 2017 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional. Campaña 2017/2018 ..... 2566

**Política Agraria Comunitaria. Ayudas.** Extracto de las ayudas asociadas a la ganadería según Orden de 27 de enero de 2017 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional. Campaña 2017/2018 ..... 2568

**Política Agraria Comunitaria. Ayudas.** Extracto del pago a jóvenes agricultores según Orden de 27 de enero de 2017 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola. Campaña 2017/2018 ..... 2571



**Política Agraria Comunitaria. Ayudas.** Extracto de las ayudas a la agricultura de conservación en zonas de pendiente según Orden de 27 de enero de 2017 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional. Campaña 2017/2018 ..... **2574**

**Política Agraria Comunitaria. Ayudas.** Extracto de las ayudas régimen de pago básico según Orden de 27 de enero de 2017 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional. Campaña 2017/2018 ..... **2577**

**Política Agraria Comunitaria. Ayudas.** Extracto de las ayudas para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica según Orden de 27 de enero de 2017 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional. Campaña 2017/2018 ..... **2579**

**Política Agraria Comunitaria. Ayudas.** Extracto de los pagos compensatorios por zonas de montaña según Orden de 27 de enero de 2017 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional. Campaña 2017/2018 ..... **2581**

**Política Agraria Comunitaria. Ayudas.** Extracto de los pagos compensatorios por zonas con limitaciones naturales significativas según Orden de 27 de enero de 2017 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional. Campaña 2017/2018 ..... **2584**

**Política Agraria Comunitaria. Ayudas.** Extracto de las ayudas de producción integrada de tabaco según Orden de 27 de enero de 2017 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional. Campaña 2017/2018 ..... **2588**



**Política Agraria Comunitaria. Ayudas.** Extracto de las ayudas de producción integrada según Orden de 27 de enero de 2017 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional. Campaña 2017/2018 ..... **2591**

**Política Agraria Comunitaria. Ayudas.** Extracto del régimen de pequeños agricultores según Orden de 27 de enero de 2017 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional. Campaña 2017/2018 ..... **2594**

**Política Agraria Comunitaria. Ayudas.** Extracto de las ayudas asociadas a la agricultura según Orden de 27 de enero de 2017 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional. Campaña 2017/2018 ..... **2596**

**Política Agraria Comunitaria. Ayudas.** Extracto de las ayudas de razas autóctonas en peligro de extinción según Orden de 27 de enero de 2017, por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional. Campaña 2017/2018 ..... **2598**

**Política Agraria Comunitaria. Ayudas.** Extracto de los pagos compensatorios por zonas afectadas por limitaciones específicas según Orden de 27 de enero de 2017 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional. Campaña 2017/2018 ..... **2601**

**Política Agraria Comunitaria. Ayudas.** Extracto de las ayudas régimen de pago verde según Orden de 27 de enero de 2017 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional, Campaña 2017/2018 ..... **2605**



**Normas subsidiarias.** Resolución de 30 de abril de 2015, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torremayor, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de uso residencial, de terrenos sitos junto al Colegio Público San Juan, creándose el Sector UA-1 y su homologación ... 2607

### Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

**Subvenciones.** Resolución de 16 de enero de 2017, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se da publicidad a las subvenciones de concesión directa en materia de política social, en el ejercicio 2016, concedidas al amparo del artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 2627

## V

## ANUNCIOS

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Impuestos. Caza.** Anuncio de 20 de enero de 2017 sobre cobranza en periodo voluntario del Impuesto sobre Aprovechamientos Cinegéticos correspondiente a la temporada 2017/2018 ..... 2631

### Consejería de Economía e Infraestructuras

**Formalización.** Anuncio de 17 de enero de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Diseño, construcción en régimen de alquiler, montaje, mantenimiento, desmontaje y servicios complementarios del stand de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Feria Internacional de Turismo (FITUR) 2017". Expte.: SER0816086 ..... 2632

**Formalización.** Anuncio de 17 de enero de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Mejora de abastecimiento en Santibáñez el Bajo". Expte.: OBR0716078 ..... 2633

**Formalización.** Anuncio de 17 de enero de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Mejora de abastecimiento de Villarta de los Montes". Expte.: OBR0716049 ..... 2635

### Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

**Información pública.** Anuncio de 27 de octubre de 2016 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovido por Carbones Camino de la Villa, SL, en Serrejón ..... 2636



**Información pública.** Anuncio de 5 de diciembre de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 203 del polígono 1. Promotor: D. Jesús Mangas Rodríguez, en Villasbuenas de Gata ..... **2637**

**Información pública.** Anuncio de 5 de diciembre de 2016 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de complejo rural. Situación: parcelas 180B y 208 del polígono 8; parcelas 161 y 163 del polígono 11. Promotores: D. José Justo Izquierdo Rubio y D.ª Nuria Salcedo Piris, en Hoyos ..... **2638**

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de enero de 2017 sobre notificación de trámite de audiencia en el procedimiento de aprobación del Plan Rector de Uso y Gestión del Monumento Natural "Cueva de Castañar" ..... **2639**

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de enero de 2017 sobre notificación de trámite de audiencia en el procedimiento de aprobación del Plan Rector de Uso y Gestión del Monumento Natural "Cuevas de Fuentes de León" ..... **2652**

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de enero de 2017 sobre notificación de trámite de audiencia en el procedimiento de aprobación del Plan Rector de Uso y Gestión del Monumento Natural "Mina La Jayona" ..... **2664**

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formalizan las transferencias específicas a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar la realización de determinados proyectos cofinanciados con Fondos Europeos en el ámbito de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras en el ejercicio 2016. (2017060084)*

Habiéndose firmado el día 24 de octubre de 2016, el Convenio por el que se formalizan las transferencias específicas a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar la realización de determinados proyectos cofinanciados con Fondos Europeos en el ámbito de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras en el ejercicio 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de enero de 2017.

La Secretaría General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación,  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZAN LAS TRANSFERENCIAS ESPECÍFICAS A FAVOR DE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE DETERMINADOS PROYECTOS COFINANCIADOS CON FONDOS EUROPEOS EN EL ÁMBITO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS EN EL EJERCICIO 2016

En Mérida, a 24 de octubre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 146/2015, de 10 de julio (DOE Extraordinario núm 1, de 11 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE Extraordinario núm 5 de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y por Resolución de 10 de agosto de 2015, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm 145, de 11 de agosto), autorizada para la suscripción del presente Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 6 de septiembre de 2016.

De otra parte, D. Miguel Bernal Carrión, con DNI número 08786433-L, en nombre y representación de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU", con NIF n.º B06253488 y domicilio en Avenida José Fernández López, n.º 4, 06800 Mérida, en su condición de Consejero Delegado, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 7 de agosto de 2015, elevado a Escritura Pública en Mérida el día 20 de agosto de 2015, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Mérida, D. Gonzálo Fernández Pugnaire, con n.º de protocolo 943, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 20 de agosto de 2015, al tomo 534, folio 210Vª, hoja BA-7-782, inscripción 44.ª.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifica la denominación, el

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la misma, que ejerce, entre otras, las competencias de planificación, coordinación y política económica, inversiones y comercio, y política empresarial, promoción, fomento y modernización de la empresa y apoyo al emprendedor, sociedades cooperativas y sociedades laborales, telecomunicaciones y sociedad de la información y de investigación, desarrollo e innovación, y promoción industrial.

Concretamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 del citado Decreto 262/2015, de 7 de agosto corresponde a la Secretaría General de Economía y Comercio en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) Con carácter general todas las competencias de gestión y ejecución en materia de comercio, que ostente la Junta de Extremadura.
- b) Desarrollo y control del comercio interior, promoción comercial de los productos extremeños mediante la participación en certámenes dentro y fuera de la región.
- c) Reforma de las estructuras comerciales en general y el estudio del mercado y de la oferta y demanda comerciales.
- d) Ferias interiores, celebración de exposiciones y ferias de muestras, sus normas complementarias, su promoción, autorización, gestión y coordinación así como la inspección, examen de resultados y rendición de cuentas, así como la ejecución de la legislación del Estado sobre ferias internacionales en su territorio.
- e) Ordenación y promoción de la artesanía.
- f) Relación y facultades de tutela con las Cámaras de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma.

La Consejería de Economía e Infraestructuras ha puesto en marcha el Plan para la Mejora y la Competitividad del Comercio Minorista de Extremadura, que incluye un Programa de Formación teórico-práctica al pequeño comercio minorista de Extremadura cuyo objetivo principal es formar a pequeños comercio minoristas de Extremadura para mejorar la gestión del negocio y ser más competitivos, con el fin de incrementar las ventas y aumentar su capacidad de supervivencia en un momento de especial coyuntura económica.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Además, la Junta de Extremadura, en su afán por mejorar la competitividad del sector industrial en Extremadura, así como de dar cuenta de las demandas del tejido empresarial, pone en marcha la "Estrategia Industrial de Extremadura". Asimismo, Extremadura, dentro de su Estrategia de Especialización inteligente RIS3 2020, apunta una serie de factores clave para el desarrollo del sector industrial entre los que destacan la mejora de la productividad y el factor trabajo, la formación y la I+d+i aplicable al sector industrial.

El aumento de la intensidad exportadora se marca como uno de los objetivos clave dentro de la "Estrategia industrial de Extremadura" y con el fin de poner en marcha medidas que cumplan con este objetivo, la Consejería de Economía e Infraestructuras lidera un "Plan Integral de Desarrollo Internacional del Sector Industrial en Extremadura" que va a ser ejecutado por la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU".

Se trata de un Plan Integral de apoyo específico para el sector industrial de Extremadura que incide en mejorar las condiciones de la industria para favorecer sus procesos de internacionalización. Ello implica actuar sobre la cultura empresarial de la industria a distintos niveles, y en todo caso, capacitándolas para su salida al exterior.

Segundo. La Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, impulsó un proceso de coordinación de todas las medidas de atención y apoyo a las empresas que realiza el sector público empresarial, con el objetivo final de lograr la atención integral al empresario ubicado en Extremadura, optimizando los servicios, evitando solapamientos y cubriendo vacíos de gestión, con austeridad y visión de futuro.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, filial del Grupo Extremadura Avante SLU, según el artículo 2 de sus estatutos sociales tiene como objeto el servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial. En particular, apoyará a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen para el impulso del emprendimiento, el fomento de la comercialización e internacionalización de la economía regional, la promoción de la innovación como herramienta de competitividad empresarial y cualesquiera otras que sean necesarias para el apoyo y crecimiento del sector empresarial de la región. La Sociedad propiciará la participación y colaboración con el conjunto de agentes que en Extremadura están implicados en el desarrollo de la iniciativa emprendedora, creación de empleo, innovación e investigación científica y tecnológica, y fomento del comercio tanto a nivel nacional como internacional de los agentes que operan en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Tercero. El artículo 5.1 de la Ley 20/2012, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de Extremadura Avante SLU, entre los que se encuentran, conforme a la letra i), las subvenciones y transferencias de cualesquiera Administraciones Públicas e Instituciones.

Cuarto. La Ley 3/2016 de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, en el anexo del proyecto de gastos de la Sección 14 "Consejería de Economía e Infraestructuras" en el servicio 03 "Secretaría General de Economía y Comercio" se contemplan, entre otras, las siguientes transferencias específicas a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la ejecución de los siguientes proyectos:

1. TE: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. FORMACIÓN COMERCIAL" que figura en la Ley 3/2016 de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, Sección 14 "Consejería de Economía e Infraestructuras", en el servicio 03 "Secretaría General de Economía y Comercio" y en el programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU" por importe de 237.680,71 € y con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2016.14.03.341A.443.00, Superproyecto 2015.14.03.9006 "8.1.2. MEJORAR LA EMPLEABILIDAD DE DESEMPLEADOS Y/O DEMANDANTES DE EMPLEO.COMPETENCIAS PROFESIONALES", Proyecto 2015.14.03.0007.00 "50.116A TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. FORMACIÓN COMERCIAL". Cofinanciado en un 80 % por Fondo Social Europeo (FSE): Programa Operativo FSE de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario 1 "Fomento del Empleo y Movilidad Laboral", Objetivo Temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de Inversión 8.1. El acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral; Objetivo específico 8.1.2. Mejorar la empleabilidad especialmente de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo a través de la adquisición y/o actualización de competencias profesionales.
2. TE: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESA EXTREMEÑA" que figura en la Ley 3/2016 de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, Sección 14 "Consejería de Economía e Infraestructuras", en el servicio 03 "Secretaría General de Economía y Comercio" y en el programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña" a favor de

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU", por importe de 4.865.531€ con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2016.14.03.341A.743.00, Superproyecto 2015.14.03.9007 "3.4.1. PROMOVER EL CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE PYMES (FINANCIACIÓN, TECNOLOGÍA Y SERVICIOS AVANZADOS", Proyecto 2015.14.03.0008 "50.014A TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESA EXTREMEÑA", cofinanciada en un 80 % por Fondo FEDER: Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)", prioridad de la Inversión 3.4 "Apoyo a la capacidad de las PYME para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación", Objetivo específico 3.4.1. "Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícola, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y personas autónomas dedicados al comercio minorista o venta ambulante".

3. TE: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. FORMACIÓN COMERCIO MINORISTA" que figura en la Ley 3/2016 de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, Sección 14 "Consejería de Economía e Infraestructuras", en el servicio 03 "Secretaría General de Economía y Comercio" y en el programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU" por importe de 333.100,00 € y con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2016.14.03.341A.443.00, Superproyecto 2016.14.03.9004 "8.5.1. MEJORAR LA ADAPT. DE CUALIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS A NECESIDADES DEL MERCADO LABORAL", Proyecto 2016.14.03.0002.00 "TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. FORMACIÓN COMERCIO MINORISTA". Cofinanciado en un 80 % por Fondo Social Europeo (FSE): Programa Operativo FSE de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario 1 "Fomento del Empleo y Movilidad Laboral", Objetivo Temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de Inversión 8.5 "Facilitar la adaptación de los trabajadores, las empresas y los empresarios al cambio", Objetivo específico 8.5.1. Adaptar la cualificación de las personas trabajadoras a las necesidades del mercado laboral, así como mejorar su situación contractual para garantizar su mantenimiento en empleo y permitir su progresión profesional.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.2 de la citada Ley, se consideran transferencias específicas, excluidas de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura conforme a lo establecido en su artículo 3.a), las aportaciones

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de la ley indicada con cargo a los capítulos de gasto 4 o 7, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por los citados entes, organismos o entidades del sector público autonómico en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Mediante el presente convenio se pretenden formalizar las citadas transferencias específicas, ajustándose la cuantía a las actuaciones concretas a desarrollar, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley 3/2016 de 7 de abril, según el cual, deberá contener, necesariamente, respecto de cada una, el objeto de las actuaciones concretas a desarrollar, la forma de pago ajustada al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, el plazo y forma de justificar la transferencia y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá en todo caso la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

**CLÁUSULAS****Primera. Objeto del convenio.**

El presente convenio tiene por objeto formalizar las transferencias específicas que a continuación se detallan previstas en el anexo de proyectos de gasto de la Sección 14 "Consejería de Economía e Infraestructuras" en el servicio 03 "Secretaría General de Economía y Comercio" en la Ley 3/2016, de 7 de abril, Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU", con n.º NIF n.º B06253488:

1. TE: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. FORMACIÓN COMERCIAL" que figura en la Ley 3/2016 de 7 de abril de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, Sección 14 "Consejería de Economía e Infraestructuras", en el servicio 03 "Secretaría General de Economía y Comercio" y en el programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU" por importe de 237.680,71 € y con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2016.14.03.341A.443.00, Superproyecto 2015.14.03.9006 "8.1.2. MEJORAR LA EMPLEABILIDAD DE DESEMPLEADOS Y/O DEMANDANTES DE EMPLEO.COMPETENCIAS PROFESIONALES", Proyecto 2015.14.03.0007.00 "50.116A TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. FORMACIÓN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



COMERCIAL". Cofinanciado en un 80 % por Fondo Social Europeo (FSE): Programa Operativo FSE de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario 1 "Fomento del Empleo y Movilidad Laboral", Objetivo Temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de Inversión 8.1. El acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral; Objetivo específico 8.1.2. Mejorar la empleabilidad especialmente de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo a través de la adquisición y/o actualización de competencias profesionales.

2. TE: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESA EXTREMEÑA." que figura en la Ley 3/2016 de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, Sección 14 "Consejería de Economía e Infraestructuras", en el servicio 03 "Secretaría General de Economía y Comercio" y en el programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU", por importe de 4.865.531 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2016.14.03.341A.743.00, Superproyecto 2015.14.03.9007 "3.4.1. PROMOVER EL CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE PYMES (FINANCIACIÓN, TECNOLOGÍA Y SERVICIOS AVANZADOS", Proyecto 2015.14.03.0008 "50.014A TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESA EXTREMEÑA.", cofinanciada en un 80 % por Fondo FEDER: Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las PYME", prioridad de la Inversión 3.4 "Apoyo a la capacidad de las PYME para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación", Objetivo específico 3.4.1. "Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícola, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y personas autónomas dedicados al comercio minorista o venta ambulante".
3. TE: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. FORMACIÓN COMERCIO MINORISTA" que figura en la Ley 3/2016 de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, Sección 14 "Consejería de Economía e Infraestructuras", en el servicio 03 "Secretaría General de Economía y Comercio" y en el programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU" por importe de 333.100,00 € y



con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2016.14.03.341A.443.00, Superproyecto 2016.14.03.9004 "8.5.1. MEJORAR LA ADAPT. DE CUALIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS A NECESIDADES DEL MERCADO LABORAL", Proyecto 2016.14.03.0002.00 "TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. FORMACIÓN COMERCIO MINORISTA". Cofinanciado en un 80 % por Fondo Social Europeo (FSE): Programa Operativo FSE de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario 1 "Fomento del Empleo y Movilidad Laboral", Objetivo Temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de Inversión 8.5 "Facilitar la adaptación de los trabajadores, las empresas y los empresarios al cambio", Objetivo específico 8.5.1. Adaptar la cualificación de las personas trabajadoras a las necesidades del mercado laboral, así como mejorar su situación contractual para garantizar su mantenimiento en empleo y permitir su progresión profesional.

### ***Segunda. Actuaciones a realizar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU***

La sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, con cargo a estas transferencias específicas, realizará las actuaciones previstas en el correspondiente Anexo I al III del presente convenio para el desarrollo de cada uno de los proyectos, y de acuerdo con la cuantificación indicada para cada una de las mismas.

No obstante lo anterior, podrán producirse desviaciones en los importes entre cada una de las actuaciones y/o conceptos previstas para cada transferencia específica, siempre con el límite del importe global de cada una de las transferencias específicas, y sin que puedan producirse modificaciones entre las diferentes transferencias que se articulan en el convenio.

La ejecución de las actuaciones financiadas con cargo a FEDER podrán ser generadoras de ingresos. En tal caso, dichos ingresos vendrán determinados por las cuotas que abonen las empresas como consecuencia de su participación en los distintos programas de apoyo a la internacionalización financiados con FEDER.

Si dichos ingresos se producen serán deducidos del importe de cada transferencia y serán objeto de devolución con ocasión de la liquidación final del Convenio. La previsión de los importes de dichos ingresos serán desglosados e incluidos en los presupuestos de cada transferencia.

Así, la Consejería de Economía e Infraestructuras, continuará realizando las actuaciones de coordinación, organización y gestión integral de todos los programas y actuaciones que en el ámbito de los proyectos sean desarrollados por Extremadura Avante Servicios Avanzados a

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Pymes SLU contando para ello con la cooperación de la mencionada Consejería, quien ejercerá las funciones de supervisión e inspección.

Igualmente, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU realizará las actuaciones y justificará los gastos en los términos establecidos en las cláusulas tercera y cuarta del presente convenio.

***Tercera. Obligaciones de pago y justificación.***

Esta transferencia específica se hará efectiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005. De esta forma:

- A la firma del presente Convenio se procede a tramitar el pago de los tres primeros 25 % del importe total de cada transferencia específica indicada en la cláusula primera.
- Dentro del tercer trimestre, se deberá aportar justificación por el equivalente al 50 % del importe del total de cada transferencia.
- Dentro del primer mes del cuarto trimestre, se procederá por la Consejería de Economía e Infraestructuras, al pago del último 25 % del importe total de cada transferencia específica, siguiendo lo dispuesto en el citado Decreto 105/2005, de 12 de abril, siempre que se haya presentado la justificación referida en el apartado anterior. En caso de demorarse la presentación de dicha justificación no se procederá al libramiento del último pago hasta que la misma tenga lugar, que deberá realizarse en todo caso, antes del 1 de diciembre.
- La justificación final correspondiente al importe total de los gastos pendientes de justificar de cada una de las transferencias se deberá presentar antes del 31 de marzo de 2017.

***Cuarta. Ejecución del proyecto y plazo y forma de justificar las transferencias específicas.***

Los gastos derivados de cada una de estas transferencias específicas deberán haberse realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016. En la transferencia específica "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESA EXTREMEÑA" que figura en la Ley 3/2016 de 7 de abril de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, cofinanciada en un 80 % por Fondo

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



FEDER: Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)", en casos excepcionales, se podrán imputar gastos generados antes del 1 de enero de 2016, siempre que sean puntuales, y en todo caso sean imprescindibles y necesarios para la puesta en marcha e inicio de las actividades objeto de este convenio, concretamente en conceptos de Alquiler de suelos y stand de exposición, de las Ferias Nacionales e Internacionales que se lleven a cabo en el primer trimestre.

La justificación de los gastos deberá realizarse conforme a las instrucciones indicadas en el Anexo IV del presente Convenio.

La Sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

Asimismo, deberán conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las instrucciones indicadas en el Anexo IV del presente Convenio, que estarán a disposición de esta Consejería, de los órganos de fiscalización y control financiero y de los órganos de control de la Unión Europea durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación en los términos del artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 125 del citado Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 18 de diciembre, la Sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU reconoce y acepta, para cada una de las transferencias específicas recogidas en el presente Convenio, el cumplimiento de los requisitos específicos indicados en el Anexo V (DECA) del mismo al estar sujetas a cofinanciación por parte de la Unión Europea.

Para la justificación total de la transferencia específica, el centro gestor deberá remitir a la Intervención delegada un certificado en el que haga constar las actuaciones realizadas y su coste, el objeto de las mismas, que son gastos acogidos a la presente transferencia, que están efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes, y que los mismos han sido pagados. Del mismo modo el certificado deberá indicar la fecha y el objeto que contiene la factura o documento justificativo de los gastos.

**Quinta. Incumplimiento.**

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación, de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio así como en las citadas instrucciones, conllevará, previa audiencia de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la devolución total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes. De no reintegrarse voluntariamente se exigirá la devolución conforme a la normativa que le sea aplicable.

**Sexta. Comisión de seguimiento.**

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía e Infraestructuras y dos representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, designados por quienes suscriben el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente Convenio.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones y actividades ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- Aprobar las posibles desviaciones que se produzcan en los presupuestos de cada una de las transferencias en los términos establecidos en la cláusula séptima de este convenio.



Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU la disponibilidad de la información.

***Séptima. Eficacia, duración y resolución.***

La eficacia del presente convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula cuarta respecto a la ejecución del proyecto y el plazo y forma de justificar las transferencias específicas.

No obstante, se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido del mismo. A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda para el supuesto contemplado en la cláusula segunda, párrafo segundo, cuando las posibles variaciones no superen el 20 % del presupuesto entre los diferentes conceptos, dentro de cada actuación o una desviación de hasta un 10 % del presupuesto entre cada una de las actuaciones, todo ello respecto de cada una de las transferencias específicas, siempre que previamente lo acuerde la Comisión de Seguimiento.

El Convenio podrá extinguirse anticipadamente por una de las siguientes causas:

- Acuerdo mutuo y expreso de las partes.
- Decisión unilateral por incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las partes, que deberá ser acreditado por la parte "denunciante".

En caso de resolución anticipada, las partes deberán acordar sus efectos sobre las actividades en curso.

***Octava. Publicidad.***

La identificación de la Consejería de Economía e Infraestructuras, deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de estas transferencias específicas y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Para los supuestos en los que exista financiación con cargo a fondos comunitarios se deberán cumplir los requisitos establecidos en esta materia por el Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, sobre las actividades de



información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales y por el Plan de Comunicación de los Programas Operativos FEDER y FSE 2014-2020 de Extremadura. Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., que sean financiados con fondos estructurales deberán cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Del mismo modo deberán cumplirse con las indicaciones que sobre publicidad se contienen en las instrucciones de justificación del anexo IV del presente convenio.

***Novena. Régimen jurídico y resolución de controversias.***

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 4.1 d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando fuera de su ámbito de aplicación, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 49.3 de la citada Ley 3/2016, de 7 de abril.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula sexta de este Convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA  
E INFRAESTRUCTURAS  
P.D. Resolución de 10 de agosto de 2015  
(DOE n.º 154, de 11 de agosto)  
LA SECRETARIA GENERAL,

EL CONSEJERO DELEGADO  
DE EXTREMADURA  
AVANTE SERVICIOS AVANZADOS  
A PYMES SLU

Fdo. Consuelo Cerrato Caldera

Fdo. Miguel Bernal Carrión

**ANEXO I*****Uno. Transferencia específica.***

TE: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. FORMACIÓN COMERCIO MINORISTA" que figura en la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, Sección 14 "Consejería de Economía e Infraestructuras", en el servicio 03 "Secretaría General de Economía y Comercio" y en el programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU" por importe de 333.100,00 € y con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2016.14.03.341A.443.00, Superproyecto 2016.14.03.9004 "8.5.1. MEJORAR LA ADAPT. DE CUALIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS A NECESIDADES DEL MERCADO LABORAL", Proyecto 2016.14.03.0002.00 "TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. FORMACIÓN COMERCIO MINORISTA". Cofinanciado en un 80 % por Fondo Social Europeo (FSE): Programa Operativo FSE de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario 1 "Fomento del Empleo y Movilidad Laboral", Objetivo Temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de Inversión 8.5 "Facilitar la adaptación de los trabajadores, las empresas y los empresarios al cambio".

***Dos. Actuaciones a realizar.***

Las acciones incluidas en el proyecto "Extremadura Avante Servicios Avanzados a la PYME: Formación Comercial" el ejercicio 2016 es la siguiente:

PROGRAMA DE FORMACIÓN Y ASESORAMIENTO AL PEQUEÑO COMERCIO MINORISTA DE EXTREMADURA.

Con este programa se pretende impulsar el sector comercial extremeño, mediante un apoyo específico, que incide en la formación teórico- práctica dirigido a los gerentes y trabajadores del pequeño comercio minorista de Extremadura con carácter general.

El objetivo principal es formar a pequeños comercios minoristas de Extremadura para capacitarles y dotarle de habilidades en la gestión de su negocio, que a futuro redunde en una mejora de la competitividad del tejido empresarial extremeño para que, a nivel regional, Extremadura deje de ser una región de convergencia dentro de la UE.



## 1. Actuaciones incluidas en el programa

### • JORNADAS DE DISUSIÓN DEL PROGRAMA

Se contempla la necesidad de organizar actuaciones que redunden en la captación, difusión y sensibilización hacia el programa, para darlo a conocer por toda Extremadura.

La información sobre el programa se publicitará, entre otros, en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es) y el plazo de inscripción se encontrará abierto todo el año.

Este programa está dirigido a cualquier pequeño comercio minorista extremeño, acreditado como tal.

Se tiene previsto realizar jornadas de motivación y sensibilización dirigidas a los comercios repartidos por distintas localidades extremeñas de cara a realizar presentaciones de los programas que permitan a los comercios conocer de primera mano las características del proyecto y su alcance, para de esta manera favorecer las inscripciones de los comercios al programa. Se prevé incidir en zonas rurales en las que los comercios no han tenido una participación activa para realizar el programa en anteriores ediciones.

### • DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN DE LOS COMERCIOS

Se prevé visitar y diagnosticar comercios repartidos por toda la Comunidad Autónoma, para poder realizar un retrato de situación de los comercios inscritos, necesario para conocer las carencias y necesidades detectadas para su posterior evaluación. El análisis será realizado por expertos en gestión organización empresarial, que incluirá la visita de un técnico al comercio.

### • FORMACIÓN TEÓRICA Y PRÁCTICA

La formación teórica será especializada en materias tanto generalistas, de organización empresarial, como específica, adaptada a las necesidades de cada comercio, a través de seminarios formativos, reuniones de grupo y tutorías individualizadas. Tras la realización de la formación teórica, los establecimientos contarán con formación práctica, a través de tutorías individualizadas en sus instalaciones para garantizar la asimilación de los contenidos teóricos recibidos previamente, de la mano de un equipo especializado en gestión empresarial. Las tutorías se realizarán mediante encuentros de trabajo entre el gerente o responsable delegado y el consultor o personal de Extremadura Avante designado para tal fin. El resultado será la elaboración (por parte del empresario) de un Plan de Acción que refleje las actuaciones a poner en marcha para la consecución de los

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



objetivos individuales por comercio, fruto de la realización de la formación teórica y práctica recibida.

- **SEGUIMIENTO**

Se tiene previsto realizar seguimiento de los comercios formados por parte del equipo técnico de Extremadura Avante, designados para tal fin. Se prevé visitar a los comercios con un plan de acción para ofrecer un seguimiento, asesoramiento y actualización de las actuaciones contempladas en dicho plan, además de mantener contacto permanente a través de otras vías (mail, teléfono, redes sociales...).

- **FORMACIÓN GESTIÓN CONJUNTA EQUIPAMIENTOS COMERCIALES**

Se pretende formar de manera conjunta a comerciantes y asociaciones de mercados de abastos de nuestra región que se muestren proactivos y motivados por el cambio en conjunto del mercado en el que se encuentren.

El objetivo final es capacitar a los comerciantes de los mercados de abastos extremeños para que desarrollen actuaciones conjuntas de gestión y marketing promocional, desarrollo de imagen corporativa del mercado, entre otros.

Se ofrecerá esta formación a todos los mercados de abastos de Extremadura.

- **INDICADORES**

ACTUACIONES	VALOR
N.º Jornadas de Difusión del Programa	20
N.º Comercios diagnosticados	400
N.º Comercios que reciben formación teórica y práctica	300
N.º Comercios a los que se les aplica seguimiento	500
N.º Comercios que reciben formación conjunta equipamientos comerciales (Mercados de Abastos)	50

**Tres. Medios Técnicos y Humanos**

Para la realización de estas actividades, Extremadura AVANTE cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada actuación en concreto y que forman parte del objeto de la propia transferencia.

Para garantizar el éxito en la ejecución del programa, se estiman los siguientes recursos humanos:

- 1 Coordinador (en plantilla de Extremadura Avante) (826 horas anuales).
- 1 Técnico Formación Comercio Minorista (nueva incorporación) (413 horas - 3 meses).

Las relaciones laborales del personal adscrito al Convenio (tanto el personal con una relación laboral de "indefinida" como el personal que tenga una relación laboral "obra o servicio") estarán en el ámbito de aplicación del „I Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, SLU y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente" (En adelante, Convenio Colectivo Extremadura Avante) (RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "I Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, SLU y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente") y en todo lo no previsto en el citado Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.

La jornada laboral del personal adscrito al Convenio será a jornada completa, esto es treinta y siete horas y media (37,5 horas) semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual (Art 17. Convenio Colectivo Extremadura Avante), que se pueden traducir, por analogía y en ausencia de este dato en el Convenio Colectivo Extremadura Avante, en una jornada anual de 1.652 horas, según la RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2012, de la Dirección de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del texto de la modificación del "V Convenio Colectivo del personal laboral al servicios de la Junta de Extremadura", suscrito el 13 de septiembre de 2012.

La selección del personal nuevo que se contrate para la prestación de sus servicios en esta transferencia específica se realizará bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y no discriminación.

Se estima que la dedicación a cada actuación será aproximadamente la que se refleja en el siguiente cuadro:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



ACTUACIONES	VALOR	HORAS
SENSIBILIZACION Y DIFUSIÓN	20	100
DIAGNÓSTICOS	400	150
FORMACIÓN TEÓRICA Y PRÁCTICA	300	680
SEGUIMIENTO	500	209
FORMACIÓN COMERCIAL MERCADOS DE ABASTOS	50	100
Total		1.239 h

Los medios humanos que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU financiará con cargo a esta transferencia específica, y empleará para la realización de las diferentes Actuaciones, tendrán una formación de estudios adecuada para la correcta ejecución de las misma. Se detallan a continuación:



PERFIL	Personal en Plantilla	Nuevas incorporaciones necesarias
Coordinador del programa con titulación universitaria en ramas de Administración y Dirección de empresas, con amplia experiencia en el diseño, coordinación y gestión de proyectos, impartición de formación especializada, asesoramiento y orientación empresarial.	1 Coordinador en Plantilla de AVANTE	
Técnico con titulación universitaria en ramas de Administración y Dirección de empresas, económicas, derecho, sociología, empresariales, humanidades e Ingenierías Técnicas, con experiencia en el asesoramiento y orientación empresarial.		1 Técnico (contrato por obra o servicio vinculados al proyecto)

Las funciones concretas a desempeñar por el personal imputado a la transferencia, entre otras, serán:

- Coordinar, organizar y definir las actuaciones a llevar a cabo para la consecución de los objetivos de la transferencia en concreto.
- Desarrollar las acciones necesarias para poder realizar un diagnóstico de la situación del comercio minorista de Extremadura, con la finalidad de poder tener un retrato de los establecimientos extremeños y conocer las carencias formativas que puedan tener.
- Desarrollar las acciones necesarias para impartir la formación teórica y práctica según las necesidades detectadas.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



- Asesoramiento y contacto con los comercios minoristas repartidos por la geografía extremeña.
- Desarrollar las acciones necesarias para realizar las actividades complementarias incluidas en el programa, visitas profesionales, talleres prácticos, seminarios especializados.
- Realización de tutorías formativas individuales a los comercios.
- Seguimiento y control de las diferentes actuaciones realizadas para ofrecer un servicio lo más eficaz y eficiente posible.

En todo caso se proveerán servicios externos especialistas, necesarios para la ejecución de las actuaciones previstas, conforme a las instrucciones internas de contratación de Extremadura Avante y en cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, dirigidos a los comercios participantes repartidos por toda la geografía extremeña.

Coste previsto para los Medios Técnicos y Humanos es de 35.100,00 euros.

**Cuatro. Presupuesto.**

La dotación económica necesaria para el desarrollo de la actuación Programa de Formación y Asesoramiento al Comercio Minorista de Extremadura, es la siguiente:

Actuaciones:	298.000,00 euros
DIAGNÓSTICOS	38.000,00 euros
FORMACIÓN TEÓRICA Y PRÁCTICA	210.000,00 euros
FORMACIÓN COMERCIAL MERCADOS DE ABASTOS	50.000,00 euros
Medios Técnicos y Humanos:	35.100,00 euros
TOTAL:	333.100,00 EUROS

No obstante, podrán producirse desviaciones en los importes entre cada una de las actuaciones y/o conceptos previstas para cada transferencia específica, siempre con el límite del importe global de cada una de las transferencias específicas.

**ANEXO II*****Uno. Transferencia específica.***

TE: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. FORMACIÓN COMERCIAL" que figura en la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, Sección 14 "Consejería de Economía e Infraestructuras", en el servicio 03 "Secretaría General de Economía y Comercio" y en el programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU" por importe de 237.680,71 € y con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2016.14.03.341A.443.00, Superproyecto 2015.14.03.9006 "8.1.2. MEJORAR LA EMPLEABILIDAD DE DESEMPLEADOS Y/O DEMANDANTES DE EMPLEO.COMPETENCIAS PROFESIONALES", Proyecto 2015.14.03.0007.00 "50.116A TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. FORMACIÓN COMERCIAL". Cofinanciado en un 80 % por Fondo Social Europeo (FSE): Programa Operativo FSE de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario 1 "Fomento del Empleo y Movilidad Laboral", Objetivo Temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de Inversión 8.1. El acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral; Objetivo específico 8.1.2. Mejorar la empleabilidad especialmente de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo a través de la adquisición y/o actualización de competencias profesionales.

***Dos. Actuaciones a realizar.***

La actuación incluida en el proyecto "Extremadura Avante Servicios Avanzados a la PYME: Formación Comercial" en el ejercicio 2016, es la siguiente:

FORMACOEX - PLAN DE FORMACIÓN DE NUEVOS PROFESIONALES EN COMERCIO EXTERIOR.

En Extremadura, una de las áreas de la empresa donde las necesidades de personal cualificado es más acuciante es el de la internacionalización. Con el objetivo de solventar esta disfunción entre necesidad de las empresas y oferta de profesionales cualificados en el mercado laboral, nace el Plan de Formación de Nuevos Profesionales en Comercio Exterior.

Los objetivos principales son dos:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



- Capacitar a futuros profesionales de la exportación, dotándoles de las habilidades, cualificaciones y visión práctica necesarias para el desempeño de futuro trabajo en empresas extremeñas.
- Fomentar la incorporación al mercado laboral de estudiantes extremeños, disminuyendo el desempleo entre este segmento de la población extremeña.

Entre los objetivos específicos podemos destacar:

- Impartir tres Cursos de Comercio Exterior para formar a los alumnos en la operativa del comercio exterior y en la elaboración de planes de marketing internacionales.
- Desarrollo de un periodo de prácticas en empresas extremeñas, para que el beneficiario complete su formación y elabore como ejercicio práctico un plan de marketing internacional, partiendo de la realidad de la empresa Extremeña.

Las claves del Plan son:

El desarrollo del Plan de Formación se dividirá en dos Fases: una teórica y otra práctica a desarrollar en empresas extremeñas.

- Fase teórica: 3 Curso de Comercio Exterior de aproximadamente 1 mes de duración. 120 alumnos.
- Fase práctica: máximo de 3 meses en empresas extremeñas. 60 participantes.

Perfil del participante en Plan de Formación de Nuevos Profesionales en Comercio Exterior: licenciados, diplomados o personas en posesión de otros estudios superiores que se encuentren en situación de desempleo y cuenten con un nivel medio/alto de inglés. Se valorarán otros idiomas.

Perfil de empresa colaboradora en que se realizará la fase práctica: Empresas con domicilio social en Extremadura con un Departamento Comercial dentro de su estructura organizativa, con un producto y/o servicio exportable.

Actuaciones Presupuestadas:

1. FASE TEÓRICA: el Objetivo es dotar a los alumnos de unos conocimientos básicos de comercio exterior que les permitan familiarizarse con el vocabulario, las herramientas y los procesos básicos de internacionalización de las empresas extremeñas.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



La información sobre el programa y requisitos para poder optar al mismo, se publicará mediante convocatoria abierta, tanto en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es) como en [www.extremaduraempresarial.gobex.es](http://www.extremaduraempresarial.gobex.es), Universidad de Extremadura, Ayuntamientos, Diputaciones, Asociaciones... dando cobertura informativa en toda la región. Se abrirá un plazo de inscripción, tras el cual se comprobarán el cumplimiento de los requisitos de los candidatos para realizar la fase teórica. Posteriormente se seleccionan por orden de inscripción, a los 120 candidatos que cumplan con dichos requisitos, publicando en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es) dicho listado.

2. **FASE PRÁCTICA:** el Objetivo es completar la formación teórica del alumno del "PLAN DE FORMACIÓN DE NUEVOS PROFESIONALES EN COMERCIO EXTERIOR - FORMACOEEX" con una formación práctica, donde el Participante en el Programa de Formación podrá adquirir una visión práctica de comercio exterior. Durante este periodo el participante seguirá recibiendo formación teórica específica de la realidad de la empresa extremeña a través de formación continua y presencial.

Podrán acceder a esta fase, tanto los alumnos que hayan realizado el curso de la fase teórica FORMACOEEX, como aquellos con formación previa en comercio exterior, que cumplan con los requisitos que se publicarán mediante convocatoria abierta.

Durante la fase práctica, el Participante en FORMACOEEX recibirá una entrega dineraria sin contraprestación (EDSC) durante un máximo de 3 meses.

Se publicará convocatoria del programa en el DOE, en el que se detallarán las acciones a desarrollar, el perfil de los beneficiarios y requisitos, así como el proceso de concesión de las EDSC, que incluye las fases de dicha concesión y los criterios de selección de los candidatos, entre otros. El listado de candidatos seleccionados (provisional/reservas y definitivo), así como la empresa en la que realizará la fase práctica cada candidato se publicará en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es).

Extremadura Avante seleccionará las empresas que, en calidad de colaboradores, acogerán durante un máximo de 5 meses a los alumnos para desarrollar la fase práctica. Mediante convenio a firmar entre la empresa colaboradora y Extremadura Avante, se sentarán las bases que regulan dicha colaboración, para garantizar la formación del alumno. Extremadura Avante velará por el cumplimiento del programa formativo del participante en la empresa.

Los alumnos seleccionados para esta fase práctica estarán tutorizados por personal de Extremadura Avante, quien velará por el buen funcionamiento, definirá las actuaciones y

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



tareas a realizar, ofrecerá asesoramiento y formación de manera continuada y revisará mensualmente el cumplimiento de los objetivos marcados por cada participante.

El resultado de este seguimiento se plasmará mediante actas de la comisión de valoración, quien determinará la liquidación de la EDSC a cada participante, a mes vencido, anulando cualquier posibilidad de reintegro de dicha entrega.

El procedimiento para la selección de los participantes en la Fase Práctica del Programa de Formación y su concesión, se tramitará conforme a las Instrucciones sobre entregas dinerarias sin contraprestación, aplicables a Extremadura Avante SAP, aprobadas por el Consejo de Administración el 12 de febrero de 2015, así como las disposiciones complementarias a éstas que se establezcan en la convocatoria.

Las entregas dinerarias sin contraprestación quedan sujetas a la legislación civil mercantil y procesal española. Sin perjuicio de lo anterior, serán de aplicación los principios de gestión e información contenidos en el artículo 1.2, 19 y concordantes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se ajustará al procedimiento previsto en su Disposición Adicional Tercera. La Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura regirá también como derecho supletorio en los casos en que se haga mención o remisión a los preceptos de la misma o a los supuestos que la misma regula. Además, se someterá a la normativa administrativa aplicable en materia patrimonial, presupuestaria, contable, de control financiero y contratación. Asimismo, al encontrarse total o parcialmente cofinanciada con Fondos de la Unión Europea, se regirá por las normas comunitarias aplicables en cada caso, y concretamente por lo previsto en el Reglamento 1301/2013 del Parlamento Europeo y de Consejo ambos de 17 de diciembre de 2013, y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas.

Por otro lado, los beneficiarios de las entregas dinerarias, tendrán la obligación de cumplir con la legislación vigente, con lo previsto en las instrucciones de la sociedad para este programa de la Sociedad, y en particular estarán obligados a:

- Incorporación a la empresa colaboradora asignada, dentro del plazo que en su caso, quedará fijado en el acuerdo/convenio de aceptación que se formalizará entre ambas partes.
- Cumplimiento del Plan de Trabajo General del Programa FORMACOEEX.
- Mantener los adecuados contactos tanto con los técnicos de Extremadura Avante SAP como con el tutor designado en la Empresa Colaboradora. Los beneficiarios de las

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



entregas dinerarias atenderán a los tutores del programa cuando se les requiera para su evaluación, control y seguimiento de las actuaciones contenidas en el Plan de Trabajo General del programa FORMACOEX.

- Guardar y mantener secreto profesional sobre los conocimientos adquiridos durante la fase de práctica.
- Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la justificación de las entregas y concretamente, obligación de cumplimentar los partes de asistencia a las formaciones grupales y tutorías individuales del programa, así como las fichas de actividades semanales, simulación de plan de marketing internacional y memoria final.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Comunicar a Extremadura Avante SAP, la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Comunicar a Extremadura Avante SAP cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.
- Asimismo, deberá conservar la documentación justificativa y acreditativa relacionada con el objeto de las concretas entregas, que estarán a disposición de Extremadura Avante SAP, de los órganos de fiscalización y control financiero y de los órganos de control de la Unión Europea durante un periodo de 4 años desde la fecha de publicación del Acuerdo de Concesión.
- Suscribir el correspondiente acuerdo, convenio o contrato que deriva de la convocatoria.

El cumplimiento de estas obligaciones da derecho a:

- 1) La percepción del pago de la entrega dineraria sin contraprestación.



- 2) Finalizado el periodo de disfrute de la formación y con posterioridad a la presentación de la memoria final, se extenderá por parte de Extremadura Avante SAP, el pertinente certificado de participación en el Programa FORMACOEX.
- 3) El beneficiario podrá asistir a jornadas, eventos, misiones comerciales, ferias u otras actividades que se consideren de interés para su formación, previa aprobación de los tutores del programa.
- 4) Se procederá a la inclusión de los beneficiarios de las entregas dinerarias sin contraprestaciones del Programa FORMACOEX en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, desde la fecha de su incorporación, con las obligaciones y derechos que de ello se deriven.

Los participantes recibirán un apoyo en concepto de "entregas dinerarias" para el desarrollo de la fase práctica donde se incluirán los costes de seguridad social.

3. **ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS:** Con estas actividades pretendemos acercar la realidad del mundo de la exportación a los participantes en el programa formativo FORMACOEX 2016, siendo estas actuaciones una herramienta práctica y necesaria para el proceso formativo del alumno dentro del programa. Se contemplan gastos relativos a desplazamientos, alojamiento, entradas ó inscripciones y organización de seminarios, entre otros, inherentes a las visitas a ferias y eventos de carácter internacional, o seminarios de carácter internacional. A realizar durante la fase práctica del programa y dentro de la Unión Europea.

#### 4. **COSTES INDIRECTOS:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 68, apartado 1, letra a), del Reglamento UE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, en las operaciones que den lugar a costes indirectos, éstos pueden calcularse hasta el 25 % de los costes subvencionables, siempre que se calcule mediante un método justo, equitativo y verificable.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



El desarrollo y ejecución del proyecto Formacoex precisa el empleo y dedicación de recursos adicionales (materiales y personales) que de manera habitual han sido necesarios para el correcto desarrollo y seguimiento de esta actividad.

Estos costes denominados "indirectos" por la metodología del cálculo de los costes simplificados, son costes directamente imputados a la actividad FORMACOEX. Concretamente corresponden con los siguientes:

- 1) Medios personales. Una persona a tiempo completo dedica sus servicios a la gestión y seguimiento del proyecto, así como monitorización y tutorizado de los alumnos y seguimiento de las empresas de acogida. Corresponde a los gastos relativos a salario bruto y seguros sociales del personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU (1 persona) encargado de la tutorización y seguimiento permanente de cada alumno con el objetivo de garantizar la asimilación de los contenidos y el cumplimiento de las tareas para la realización de un plan de marketing internacional. El cálculo está realizado en base a costes reales, tomando como referencia las retribuciones del personal funcionario (Grupo A/A1) recogidas para el personal técnico de la Junta de Extremadura en la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al periodo que realmente presta servicios en la empresa.
- 2) Otros gastos imputados. Se incurren en gastos de difusión para dar a conocer esta actividad a los potenciales candidatos y de la selección de los mismos.

Por tanto subvencionarán los costes indirectos de la operación en un 7,4 % de los costes directos, entendidos como estos últimos, la formación presencial, las becas pagadas y la formación complementaria.

**• INDICADORES**

PLAN DE FORMACIÓN	ACTUACIÓN	VALOR
Fase Teórica	N.º Cursos de Comercio Exterior	3
	N.º de participantes	120
Fase Práctica	N.º de participantes prácticas de empresa	60
Actividades Formativas Complementarias	N.º de actividades	16
	N.º de participantes	71

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Tres. Presupuesto.**

La dotación económica necesaria para el desarrollo de las actuaciones contempladas en esta transferencia, es la siguiente:

	unidades	coste unitario	total
Formación presencial	120	334,61 €	40.153,20 €
Prácticas (60 personas 3 meses)	180	690,44 €	124.279,20 €
formación complementaria nacional	24	274,32 €	6.583,68 €
formación complementaria internacional	47	1.069,96 €	50.288,12 €
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>			<b>221.304,20 €</b>
<b>COSTES INDIRECTOS</b>		7,40%	<b>16.376,51 €</b>
<b>TOTAL OPERACION</b>			<b>237.680,71 €</b>

No obstante, podrán producirse desviaciones en los importes entre cada una de las actuaciones y/o conceptos previstas para cada transferencia específica, siempre con el límite del importe global de cada una de las transferencias específicas.

**ANEXO III*****Uno. Transferencia específica.***

TE: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESA EXTREMEÑA" que figura en la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, Sección 14 "Consejería de Economía e Infraestructuras", en el servicio 03 "Secretaría General de Economía y Comercio" y en el programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU", por importe de 4.865.531 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2016.14.03.341A.743.00, Superproyecto 2015.14.03.9007 "3.4.1. PROMOVER EL CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE PYMES (FINANCIACIÓN, TECNOLOGÍA Y SERVICIOS AVANZADOS", Proyecto 2015.14.03.0008 "50.014A TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESA EXTREMEÑA", cofinanciada en un 80 % por Fondo FEDER: Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)", prioridad de la Inversión 3.4 "Apoyo a la capacidad de las PYME para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación", Objetivo específico 3.4.1. "Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícola, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y personas autónomas dedicados al comercio minorista o venta ambulante".

***Dos. Actuaciones a realizar.***

Las acciones incluidas en el proyecto "Extremadura Avante Servicios Avanzados a la PYME: Apoyo a la promoción exterior" el ejercicio 2016 son las siguientes:

El tejido empresarial extremeño necesita abordar nuevos mercados en el exterior con el objetivo de incrementar la cifra de negocios, para ello hay que poner a disposición de las empresas una serie de medidas de apoyo que permitan sortear toda dificultad existente en el desarrollo de su actividad emprendedora. Por otro lado, surge la necesidad de reforzar la presencia del tejido empresarial en los mercados nacionales e internacionales realizando actividades de promoción, tanto de productos adheridos a distintas marcas de referencia regional como realizando las actuaciones precisas para una adecuada presencia institucional de la Junta de Extremadura en los mercados, con el objetivo de promocionar sus productos.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Se realizarán las siguientes actuaciones que se describen a continuación:

- Las empresas extremeñas que comercialicen productos identificados con las marcas promocionales de titularidad institucional, tengan reconocida la Denominación de Origen o la Indicación Geográfica protegida, podrán participar en acciones promocionales de difusión de esta imagen mediante promociones en puntos de venta, asistencia a ferias, elaboración de material promocional, elaboración de campañas promocionales en todo tipo de medios y eventos.
- Se incrementará la presencia de los productos y servicios en mercados exteriores, de manera que, a través de actuaciones como la asistencia a ferias de relevancia nacional e internacional, o las misiones comerciales directas se eleve la difusión y el conocimiento en el exterior de las producciones extremeñas más significativas.
- Se pretende mejorar la comercialización y distribución de los productos extremeños en el exterior, a través de medidas como las misiones comerciales inversas, mediante las cuales se favorecen los objetivos de impulsar la presencia en el exterior de la empresa extremeña de bienes y servicios.

Actuaciones a desarrollar:

1. APOYO A LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS INTERNACIONALES Y FERIAS NACIONALES: Las Ferias Internacionales y Nacionales, consisten en la realización de todas las actuaciones precisas para una adecuada presencia institucional de la Junta de Extremadura en las Ferias nacionales e internacionales más relevantes para los distintos sectores de la economía extremeña con el objetivo de promocionar sus productos en las mismas.
2. REALIZACIÓN DE MISIONES COMERCIALES DIRECTAS: Las misiones comerciales directas proporcionan el acceso al mercado internacional con el menor coste de inversión y constituyen una auténtica plataforma en la estrategia de internacionalización de cualquier empresa extremeña. Estas acciones engloban a todos los sectores empresariales de Extremadura, promocionando sus productos y servicios, la selección de mercados se realiza teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de los sectores objetivo.
3. REALIZACIÓN DE MISIONES COMERCIALES INVERSAS: Este tipo de acción promueve la visita de empresarios extranjeros en Extremadura, este contacto in situ con los productos y servicios de Extremadura favorece la efectividad de la promoción realizada.
4. PROGRAMA DE COMPRADORES NACIONALES E INTERNACIONALES EN EXTREMADURA. Consiste en la organización de foros o encuentros de negocio, en el marco de una feria o

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



- evento comercial en Extremadura, con el objetivo de favorecer la venta de productos extremeños a compradores o importadores que han venido de a Extremadura desde su país de destino, a través de encuentros organizados en Extremadura, lo mas cerca posible a la zona de producción o elaboración de los productos extremeños.
5. VISITAS PROFESIONALES: Se trata de actuaciones piloto, que podrían llegar a consolidarse, en el caso de que la participación de las mismas resultase ventajosa para los productos extremeños.
  6. ACCIONES DE PROMOCIÓN: Consiste en la realización de acciones promocionales concretas, aunque integradas en un programa único, mediante las que se busca la promoción de productos extremeños, catalogados bien por sectores productivos concretos, bien por mercados específicos, o bien por parámetros, con el fin de abordar mercados exteriores de interés para una gama de productos terminados.
  7. ENCUNTROS EMPRESARIALES: Consiste en la realización de eventos promocionales para un sector o subsector específico con necesidades comerciales muy concretas, con el objetivo de promocionar productos y servicios específicos y fomentar la colaboración empresarial, en mercados exteriores identificados como objetivo para estas empresas o sectores.
  8. JORNADAS OPORTUNIDADES MERCADOS EXTERIORES: Consiste en la realización de jornadas informativas sobre mercados exteriores objetivos para las empresas extremeñas con el fin de aumentar el rendimiento comercial de las empresas en determinados mercados exteriores.
  9. PLAN DE CONSOLIDACION DE LAS EXPORTACIONES: PAÍSES DELEGADOS COMERCIALES. Con este plan se trata de conceder especial importancia a las cuestiones relacionadas con la información de mercados, detección de oportunidades comerciales, eliminación de trabas y barreras a la exportación, para potenciar la internacionalización de los productos y servicios de Extremadura en los mercados considerados como prioritarios.
  10. MISIONES DE PROSPECCIÓN CON AGENDA-DELEGADOS COMERCIALES: Estas misiones ofrecen la oportunidad de disponer de una agenda individualizada a empresas extremeñas en aquellos mercados donde Extremadura Avante cuenta con colaboradores habituales durante un ejercicio completo.
  11. PLAN PAÍS DELEGADOS COMERCIALES: Mediante este Plan se pretende poner a disposición de las empresas extremeñas o agrupaciones empresariales un servicio personalizado, tutorizando de forma individualizada su acceso o su consolidación en los respectivos mercados objetivo.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**12. MESAS DE PRODUCTOS.**

Con estas acciones se pretende que compradores nacionales e internacionales puedan analizar las posibilidades que tienen los productos agroalimentarios extremeños en las cadenas de distribución que representan.

**13. PROMOCIONES PUNTOS DE VENTA NACIONALES E INTERNACIONALES:** Consisten en la realización de actividades de promoción de los productos adheridos a las distintas marcas promocionales, directamente en los puntos de venta a nivel regional, nacional, e internacional, para lo que se concluirán acuerdos con cadenas de distribución y grandes superficies. Estos acuerdos podrán materializarse de distintas maneras, como contratos de gestión de promociones, patrocinios y arrendamientos de espacio en los canales de distribución o almacenes de los importadores correspondientes, entre otros.

**14. ACTIVIDADES DE DIFUSION DE LAS MARCAS:** Se llevarán a cabo actividades cuyo fin sea la efectiva difusión de las marcas promocionales: Alimentos de Extremadura, Organics Extremadura, Artesanía de Extremadura y Piedra Natural de Extremadura en distintos medios. El objetivo es generar conocimiento y reconocimiento de los sellos, que genere familiaridad con los productos extremeños.

**15. PLANES DE APOYO ESPECIFICOS:** Se pondrán en marcha distintas acciones encaminadas a difundir la imagen de las marcas promocionales en distintos medios y eventos, prestando especial atención a las actividades que reúnan a gran cantidad de consumidores potenciales y prescriptores.

**16. PLAN DE DESARROLLO INTERNACIONAL DEL SECTOR INDUSTRIAL EN EXTREMADURA:** Se trata de un Plan Integral de apoyo específico para el sector industrial de Extremadura que incide en mejorar las condiciones de la industria para favorecer sus procesos de internacionalización. Se llevarán a cabo Actuaciones de Promoción y Difusión del Plan de Desarrollo Internacional del Sector Industrial en Extremadura, Programas sobre la Cadena de Valor de la Industria Extremeña y detección y generación de Oportunidades de Negocio para el Sector Industrial en Extremadura

**ACTUACIÓN 1: FERIAS INTERNACIONALES y FERIAS NACIONALES.**

Las Ferias Internacionales y Nacionales, consisten en la realización de todas las actuaciones precisas para una adecuada presencia institucional de la Junta de Extremadura en las Ferias nacionales e internacionales más relevantes para los distintos sectores de la economía extremeña con el objetivo de promocionar sus productos en las mismas y así beneficiar a la

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



economía extremeña con carácter general y a la imagen de Extremadura a nivel nacional e internacional.

Son actividades de promoción que son muy beneficiosas para la promoción exterior:

- Generar oportunidades de comercialización e incremento de las exportaciones.
- Contribuir a reforzar la imagen de la empresa y la región.
- Tomar el pulso al mercado y conocer las tendencias actuales y futuras.

En 2016, se prevén realizar las Ferias Nacionales e Internacionales contempladas en siguiente tabla para la promoción de los productos y servicios de Extremadura, la selección de ferias se realiza teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de cada sector.

La información sobre la feria se publicitará, entre otros, en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es) y el plazo de inscripción estará abierto siguiendo los fechas marcadas por la organización de la feria en cuestión.

La convocatoria estará dirigida a todas las empresas extremeñas que cumplan el perfil marcado por la organización ferial para el evento en concreto y se seleccionaran para participar en la feria todas aquellas empresas que cumplan con estos requisitos hasta que estén cubiertas todas las plazas de participación disponibles

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



FERIAS NACIONALES	FECHAS	SECTOR	COSTE PREVISTO
CEVISAMA VALENCIA	1-feb	CONSTRUCCION / PIEDRA	10.500,00 €
WOOE MADRID	2-mar	ACEITE GRANEL	18.500,00 €
ARTESANIA VALLADOLID	23-mar	ARTESANIA	2.200,00 €
SALON GOURMETS MADRID	4-abr	AGROALIMENTARIO	250.000,00 €
EXPOFRANQUICIA	21-abr	FRANQUICIA	97.400,00 €
ALIMENTARIA BARCELONA	25-abr	AGROALIMENTARIO	302.500,00 €
ARTESANIA FARCAMA (CIUDAD REAL)	26-may	ARTESANIA	3.000,00 €
EXPO FOOD SERVICE	15-jun	AGROALIMENTARIO	66.000,00 €
MERCADO DE LA MUSICA DE VIC (Barcelona)	14-sep	MUSICA	2.100,00 €
FRUIT ATTRACTION	5-oct	FRUTA	193.500,00 €
ARTESANIA FARCAMA (TOLEDO)	7-oct	ARTESANIA	11.600,00 €
FRANQUICIA VALENCIA	20-oct	FRANQUICIAS	72.400,00 €
EPOWER & BUILDING	25-oct	PIEDRA NATURAL	63.200,00 €
BIME BILBAO	26-oct	MUSICA	1.600,00 €
BIOCULTURA	10-nov	ECOLOGICO	21.600,00 €
EXPO HALAL	10-nov	HALAL	15.000,00 €
SICAB	15-nov	EQUINO	15.400,00 €

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



FERIA INTERNACIONALES	FECHAS	SECTOR	COSTE PREVISTO
ISM	31-ene	DULCE	20.000,00 €
FRUIT LOGISTICA BERLIN	3-feb	FRUTA	168.100,00 €
PRODEXPO	8-feb	AGROALIMENTARIO	41.200,00 €
GULFOOD	21-feb	AGROALIMENTARIO	16.600,00 €
PROWEIN DUSSELDORF	13-mar	VINOS	94.100,00 €
EXIB	4-may	ARTES ESCENICAS	2.500,00 €
SIAL CHINA	5-may	AGROALIMENTARIO	17.600,00 €
PLMA AMSTERDAM	24-may	MARCA BLANCA	25.600,00 €
SUMMER FANCY FOOD	26-jun	AGROALIMENTARIO	27.900,00 €
FERIA ARTESANIA BUDAPEST	18-ago	ARTESANIA	3.000,00 €
SPECIALITY FOOD FAIR	4-sep	AGROALIMENTARIO	42.400,00 €
FRUIT LOGISTICA ASIA	7-sep	FRUTA	13.200,00 €
POLAGRA FOOD	26-sep	AGROALIMENTARIO	4.000,00 €
SPAIN GOURMETS FAIR TOKIO	4-oct	AGROALIMENTARIO	1.200,00 €
CHINA YANGLING	5-oct	AGROINDUSTRIAL	24.000,00 €
SIAL PARIS	16-oct	AGROALIMENTARIO	153.200,00 €
MIPCOM CANNES	17-oct	AUDIOVISUAL	9.700,00 €
L'ARTIGIANO IN FIERA	3-dic	ARTESANIA	20.500,00 €

Coste total Actuaciones 1: FERIAS INTERNACIONALES y FERIAS NACIONALES ... 1.831,300 euros

Las acciones anteriormente mencionadas, quedan supeditadas a la celebración de la propia acción en sí, así como a la existencia de demanda suficiente que justifique dicha presencia, para ello se requiere una participación de un mínimo de tres empresas, aunque se aceptará

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



un numero menor de empresas en caso de que las organizaciones feriales sean quienes elijan el n.º de empresas que pueden participar en el certamen o en caso que quede debidamente justificado por Extremadura Avante.

Las plazas de participación estarán limitadas a la cantidad de m<sup>2</sup> de suelo contratado. La contratación de los m<sup>2</sup> del suelo estará limitado por varios factores: disponibilidad de m<sup>2</sup> por parte de la organización ferial, historico de metros contratados en años anteriores, previsión de empresas interesadas, presupuestos anuales, etc..

En caso de cancelación o suspensión de alguna de esas acciones por los motivos anteriormente señalados, se podrá proponer la realización de una actividad que pueda sustituir a la cancelada, o cualquier otra acción que sea de interés.

En las acciones anteriormente mencionadas tanto a nivel nacional como internacional, se incurrirán en gastos relativos a la participación de empresas extremeñas en estos certámenes, como son: Alquiler de suelos, stand de exposición, inserción en catálogos, gastos de viajes, servicios de consultoría y asesoramiento, paquetería y envíos, etc.

Previsión de Ingresos:

La clausula segunda del convenio establece que sean definidas las actuaciones que puedan ser generadoras de ingresos, y se realice una previsión. Serán objeto de devolución en la liquidación final de cada transferencia, una vez que dichos importes sean definitivos

Las actuaciones susceptibles de generación de ingresos y los importes estimados son los siguientes:

<b>FERIAS NACIONALES</b>	<b>CUOTAS</b>
CEVISAMA DE VALENCIA	2.479,35 €
WOOE MADRID	3.966,93 €
FERIA ARTESANÍA DE VALLADOLID	247,92 €
SALON GOURMETS MADRID	46.198,36 €
EXPOFRANQUICIA	16.859,55 €
ALIMENTARIA BARCELONA	67.520,71 €
<b>TOTAL</b>	<b>137.272,82 €</b>



<b>FERIAS INTERNACIONALES</b>	<b>CUOTAS</b>
ISM COLONIA	4.462,80 €
FRUIT LOGISTICA BERLIN	39.917,43 €
PRODEXPO	7.438,02 €
GULFOOD	4.214,87 €
PROWEIN DUSSELDORF	23.553,74 €
SIAL CHINA	1.487,61 €
PLMA AMSTERDAM	5.950,41 €
FRUIT LOGISTICA ASIA	2.479,35 €
SIAL PARIS	27.479,37 €
<b>TOTAL</b>	<b>116.983,60 €</b>

#### ACTUACIÓN 2: MISIONES COMERCIALES DIRECTAS.

Consiste en la organización de foros o encuentros de negocio en los que se intentará favorecer la venta de productos extremeños a compradores o importadores en el país de destino, a través de encuentros organizados en el propio país o área comercial receptora de productos extremeños, así como las gestiones pertinentes que incrementen la competitividad y mejoren la cadena de valor para abordar la internacionalización de la empresa.

Las misiones comerciales directas proporcionan el acceso al mercado internacional con el menor coste de inversión y constituyen una auténtica plataforma en la estrategia de internacionalización de cualquier empresa extremeña.

En 2016, se prevé realizar las Misiones Comerciales Directas indicadas en la siguiente tabla para promocionar los productos y servicios de Extremadura a nivel internacional. Estas acciones engloban a todos los sectores empresariales de Extremadura, promocionando sus productos y servicios. La selección de mercados se realiza teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de los sectores objetivo.

La información sobre la Misión Comercial Directa se publicitará, entre otros, en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es) y el plazo de inscripción estará abierto siguiendo las fechas marcadas por el cronograma anual de actuaciones.

La convocatoria estará dirigida a todas las empresas extremeñas que cumplan el perfil de la misión comercial y se seleccionarán para participar en las misiones todas aquellas empresas que cumplan con estos requisitos, obtenidos a través de un estudio previo que se realiza a

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



las empresas inscritas en la misión, hasta que estén cubiertas todas las plazas de participación disponibles

MISIONES COMERCIALES DIRECTAS	FECHAS	SECTOR	COSTE PREVISTO
FRUTA ESLOVANIA, CROACIA Y BOSNIA	6-mar	FRUTA	27.400,00 €
FRANCIA, BELGICA Y HOLANDA	10-abr	MULTISECTORIAL	37.200,00 €
MARRUECOS JUNIO	29-may	MULTISECTORIAL	22.000,00 €
MERIDAS MUNDO	30-may	MULTISECTORIAL	19.700,00 €
CANTON, PEKIN	9-jul	AGROALIMENTARIO	35.750,00 €
FRUTA SHANGHAI	5-sep	FRUTA	910,00 €
MÉXICO SEPTIEMBRE	5-sep	MULTISECTORIAL	32.900,00 €
COLOMBIA SEPTIEMBRE	12-sep	MULTISECTORIAL	26.350,00 €
REINO UNIDO SEPTIEMBRE	19-sep	AGROALIMENTARIO	22.500,00 €
EEUU SEPTIEMBRE	26-sep	MULTISECTORIAL	30.800,00 €
CUBA	26-sep	MULTISECTORIAL	38.656,00 €
PANAMA OCTUBRE	3-oct	MULTISECTORIAL	26.300,00 €
PORTUGAL OCTUBRE	4-oct	MULTISECTORIAL	10.700,00 €
MARRUECOS OCTUBRE	9-oct	MULTISECTORIAL	15.400,00 €
BRASIL OCTUBRE	10-oct	MULTISECTORIAL	25.300,00 €
FRUTA COREA DEL SUR Y CHINA	28-oct	FRUTA	22.600,00 €
PERU NOVIEMBRE	1-nov	MULTISECTORIAL	26.400,00 €
ALEMANIA NOVIEMBRE	8-nov	MULTISECTORIAL	20.700,00 €

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



CHILE NOVIEMBRE	13-nov	MULTISECTORIAL/ ENERGIA	26.400,00 €
SECTOR INDUSTRIAL ASIA I	1-nov	INDUSTRIAL	20.000,00 €

Coste total Actuaciones 2: MISIONES COMERCIALES DIRECTAS ..... 487.966,00 euros

Las acciones anteriormente mencionadas, quedan supeditadas a la celebración de la propia acción en sí, así como a la existencia de demanda suficiente que justifique dicha presencia, para ello se requiere una participación de un mínimo de tres empresas, aunque se aceptará un número menor de empresas en caso de que quede debidamente justificado por Extremadura Avante.

Las plazas de participación estarán limitadas a los presupuesto anuales dedicados a la acción, histórico de participación, previsión de empresas interesadas, viabilidad de agendas, etc.

En caso de cancelación o suspensión de alguna de esas acciones por los motivos anteriormente señalados, se podrá proponer la realización de una actividad que pueda sustituir a la cancelada, o cualquier otra acción que sea de interés.

En las acciones anteriormente mencionadas, se incurrirán en gastos relativos a la organización de las mismas, como son: Gastos de viajes, gastos de consultoría para la elaboración de agendas comerciales, etc.

Previsión de Ingresos:

La cláusula segunda del convenio establece que sean definidas las actuaciones que puedan ser generadoras de ingresos, y se realice una previsión. Serán objeto de devolución en la liquidación final de cada transferencia, una vez que dichos importes sean definitivos.

Las actuaciones susceptibles de generación de ingresos y los importes estimados son los siguientes:

MISIONES COMERCIALES DIRECTAS	CUOTAS
MCD FRUTA ESLOVENIA, CROACIA Y BOSNIA	4.878,07 €
MCD FRANCIA, BELGICA Y HOLANDA	5.950,40 €
<b>TOTAL</b>	<b>10.828,47 €</b>

**ACTUACIÓN 3: MISIONES COMERCIALES INVERSAS.**

Consiste en la organización de foros o encuentros de negocio independientes y específicos para un sector, en los que se intenta favorecer la venta de productos extremeños a compradores o importadores que han venido de a Extremadura desde su país de destino, a través de encuentros organizados en Extremadura, lo mar cerca posible a la zona de producción o elaboración de los productos extremeños.

Son la mejor herramienta para establecer una interacción directa entre el potencial comprador y vendedor, se juega con la ventaja de celebrarse el encuentro comercial en Extremadura, la empresa extremeña tiene la oportunidad, de enseñar su producto/servicios en sus propias instalaciones y en un entorno como Extremadura.

En 2016, se prevén realizar las Misiones Comerciales Inversas que se indican en la siguiente tabla para promocionar los productos y servicios de Extremadura a nivel internacional. Este tipo de acción promueve la visita de empresarios extranjeros en Extremadura, este contacto in situ con los productos y servicios de Extremadura favorece la efectividad de la promoción realizada.

La información sobre la Mision Comercial Inversa se publicitará, entre otros, en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es) y el plazo de inscripción estará abierto siguiendo los fechas marcadas por el cronograma anual de actuaciones.

La convocatoria estará dirigida a todas las empresas extremeñas que cumplan el perfil de la mision comercial y se seleccionaran para participar en la misiones todas aquellas empresas que cumplan con estos requisitos, hasta que estén cubiertas todas las plazas de participación disponibles

MISIONES COMERCIALES INVERSAS	FECHAS	SECTOR	COSTE PREVISTO
SANTO TOME	15-FEB	MULTISECTORIAL	300,00 €
EQUINO AMERICA	25-ABR	EQUINO	25.500,00 €
COSTARICA	3-OCT	ENERGIA	20.600,00 €

Coste total Actuaciones 3: MISIONES COMERCIALES INVERSAS ..... 46.400,00 euros

Las acciones anteriormente mencionadas, quedan supeditadas a la celebración de la propia acción en sí, así como a la existencia de demanda suficiente que justifique dicha presencia,

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



para ello se requiere una participación de un mínimo de tres empresas, aunque se aceptará un número menor de empresas en caso de que quede debidamente justificado por Extremadura Avante.

Las plazas de participación estarán limitadas a los presupuestos anuales dedicados a la acción, histórico de participación, previsión de empresas interesadas, viabilidad de agendas, etc.

En caso de cancelación o suspensión de alguna de esas acciones por los motivos anteriormente señalados, se podrá proponer la realización de una actividad que pueda sustituir a la cancelada, o cualquier otra acción que sea de interés.

En las acciones anteriormente mencionadas, se incurrirán en gastos relativos a la organización de las mismas, como son: Gastos de viajes, gastos de consultoría para la elaboración de agendas comerciales, etc.

Previsión de Ingresos:

La cláusula segunda del convenio establece que sean definidas las actuaciones que puedan ser generadoras de ingresos, y se realice una previsión. Serán objeto de devolución en la liquidación final de cada transferencia, una vez que dichos importes sean definitivos

Las actuaciones susceptibles de generación de ingresos y los importes estimados son los siguientes:

MISIONES COMERCIALES INDIRECTAS	CUOTAS
MCI CENTROAMERICA EQUINO	991,68 €
<b>TOTAL</b>	<b>991,68 €</b>

ACTUACIÓN 4: PROGRAMA COMPRADORES NACIONALES E INTERNACIONALES EN EXTREMADURA.

Consiste en la organización de foros o encuentros de negocio, en el marco de una feria o evento comercial en Extremadura, con el objetivo de favorecer la venta de productos extremeños a compradores o importadores que han venido de a Extremadura desde su país de destino, a través de encuentros organizados en Extremadura, lo más cerca posible a la zona de producción o elaboración de los productos extremeños.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Son una buena herramienta para establecer una interacción directa entre el potencial comprador y vendedor, se juega con la ventaja de celebrarse el encuentro comercial en Extremadura, la empresa extremeña tiene la oportunidad, de enseñar su producto/servicios en sus propias instalaciones y en un entorno como Extremadura.

En 2016, se prevén realizar los Programas Compradores Nacionales e Internacionales en Extremadura que se indican en la siguiente tabla para promocionar los productos y servicios de Extremadura a nivel internacional. Este tipo de acción promueve la visita de empresarios extranjeros en Extremadura, este contacto in situ con los productos y servicios de Extremadura favorece la efectividad de la promoción realizada.

La información sobre el Programa Compradores Nacionales e Internacionales en Extremadura se publicitará, entre otros, en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es) y el plazo de inscripción estará abierto siguiendo los fechas marcadas por el cronograma anual de actuaciones.

La convocatoria estará dirigida a todas las empresas extremeñas que cumplan el perfil del Encuentro de Compradores y se seleccionaran para participar en el mismo todas aquellas empresas que cumplan con estos requisitos, hasta que estén cubiertas todas las plazas de participación disponibles

PROGRAMA COMPRADORES NACIONALES E INTERNACIONALES EN EXTREMADURA	FECHAS	SECTOR	COSTE PREVISTO
AGROEXPO	27-ENE	TOMATE Y LOGISTICA	22.800,00 €
SALON JAMON (JEREZ CABALLEROS)	2-MAY	JAMON	20.700,00 €
ECUEXTRE Y TORO	9-JUN	ECUESTRE Y TORO	21.300,00 €
IBEROVINAC	8-NOV	VINO Y ACEITUNA	133.000,00 €
I MUESTRA IBÉRICA TEATRO EXTREMADURA	22-NOV	TEATRO	18.000,00 €

Coste total Actuaciones 4: PROGRAMA COMPRADORES NACIONALES E INTERNACIONALES EN EXTREMADURA ..... 215.800,00 euros



Las acciones anteriormente mencionadas, quedan supeditadas a la celebración de la propia acción en sí, así como a la existencia de demanda suficiente que justifique dicha presencia, para ello se requiere una participación de un mínimo de tres empresas, aunque se aceptará un número menor de empresas en caso de que quede debidamente justificado por Extremadura Avante.

Las plazas de participación estarán limitadas a los presupuestos anuales dedicados a la acción, histórico de participación, previsión de empresas interesadas, viabilidad de agendas, etc.

En caso de cancelación o suspensión de alguna de esas acciones por los motivos anteriormente señalados, se podrá proponer la realización de una actividad que pueda sustituir a la cancelada, o cualquier otra acción que sea de interés.

En las acciones anteriormente mencionadas, se incurrirán en gastos relativos a la organización de las mismas, como son: Gastos de viajes, gastos de consultoría para la elaboración de agendas comerciales, etc.

#### ACTUACIÓN 5: VISITAS PROFESIONALES.

Consiste en la realización de visitas a las ferias que no se ha asistido con anterioridad, bien porque se encuentra en sus primeras ediciones, o porque hasta la fecha, no se ha manifestado interés por estar presentes en las mismas. Se trata, por tanto, de actuaciones piloto, que podrían llegar a consolidarse, en el caso de que la participación de las mismas resultase ventajosa para los productos extremeños.

En 2016, se prevén realizar las Visitas Profesionales a Ferias Nacionales e Internacionales indicadas a continuación para promocionar los productos y servicios de las empresas extremeñas, la selección de ferias se realiza teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de cada sector.

La información sobre las Visitas Profesionales a Ferias Nacionales e Internacionales se publicitará, entre otros, en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es) y el plazo de inscripción estará abierto siguiendo los fechas marcadas por el cronograma anual de actuaciones.

La convocatoria estará dirigida a todas las empresas extremeñas que cumplan el perfil de la Feria y se seleccionaran para participar en el mismo todas aquellas empresas que cumplan con estos requisitos, hasta que estén cubiertas todas las plazas de participación disponibles

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



VISITAS PROFESIONALES	FECHAS	SECTOR	COSTE PREVISTO
GOURMETS	5-abr	AGROALIMENTARIO	825,00 €
FERIA MUEBLE MILAN	12-abr	MADERA Y MUEBLE	14.250,00 €
SALON INVENCIONES GINEBRA	15-abr	TIC	12.000,00 €
NATURAL & ORGANIC	16-abr	AGROALIMENTARIO	13.200,00 €
SEUL FOOD & HOTEL	10-may	ESTI	17.600,00 €
FESTIVAL CANNES	12-may	AUDIOVISUAL	6.300,00 €
DRUPA	5-jun	MEDIO AMBIENTE / ENERG	14.300,00 €
INTERSOLAR MUNICH	22-jun	EERR	16.700,00 €
BIRDFAIR	18-ago	TURISMO	9.900,00 €
BTM COSTA RICA	26-sep	MULTISECTORIAL	19.800,00 €
MARMOMACC (VERONA)	27-sep	PIEDRA NATURAL	8.900,00 €
VETECO IFEMA	1-oct	INDUSTRIAL	1.000,00 €
SIAL PARIS	16-oct	AGROALIMENTARIO	36.000,00 €
MIPCOM CANNES	17-oct	AUDIOVISUAL	14.300,00 €
FIHAV CUBA	31-oct	MULTISECTORIAL	19.800,00 €
FERIA INDUSTRIAL	1-nov	INDUSTRIAL	13.000,00 €
VENTANA SUR	30-nov	AUDIOVISUAL	5.500,00 €

Coste total Actuaciones 5: VISITAS PROFESIONALES ..... 223.375,00 euros

Las acciones anteriormente mencionadas, quedan supeditadas a la celebración de la propia acción en sí, así como a la existencia de demanda suficiente que justifique dicha presencia, para ello se requiere una participación de un mínimo de tres empresas, aunque se aceptará

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



un número menor de empresas en caso de que quede debidamente justificado por Extremadura Avante.

Las plazas de participación estarán limitadas a los presupuesto anuales dedicados a la acción, histórico de participación, previsión de empresas interesadas, etc.

En caso de cancelación o suspensión de alguna de esas acciones por los motivos anteriormente señalados, se podrá proponer la realización de una actividad que pueda sustituir a la cancelada, o cualquier otra acción que sea de interés.

En las acciones anteriormente mencionadas, se incurrirán en gastos relativos a la organización de las mismas, en concepto de gastos de viajes, consultoría, etc.

Previsión de Ingresos:

La cláusula segunda del convenio establece que sean definidas las actuaciones que puedan ser generadoras de ingresos, y se realice una previsión. Serán objeto de devolución en la liquidación final de cada transferencia, una vez que dichos importes sean definitivos

Las actuaciones susceptibles de generación de ingresos y los importes estimados son los siguientes:

<b>VISITAS PROFESIONALES</b>	<b>CUOTAS</b>
VP MUEBLE DE MILAN	1.818,19 €
VP NATURAL & ORGANICS	2.603,34 €
VP MUEBLE Y MADERA	- €
VP GOURMET	- €
VP FESTIVAL DE CANNES	- €
VP INTERSOLAR MUNICH	- €
VP DRUPA DUSSELDORF	330,58 €
<b>TOTAL</b>	<b>4.752,11 €</b>

**ACTUACIÓN 6: ACCIONES DE PROMOCIÓN.**

Consiste en la realización de acciones promocionales concretas, aunque integradas en un programa único, mediante las que se busca la promoción de productos extremeños, catalogados bien por sectores productivos concretos, bien por mercados específicos, o bien por

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



parámetros, con el fin de abordar mercados exteriores de interés para una gama de productos terminados.

En 2016, se prevé realizar un Plan de Aceituna de Mesa para promocionar los productos y servicios de Extremadura a nivel internacional, concretamente en Rusia.

Coste total Actuaciones 6: ACCIONES DE PROMOCIÓN ..... 90.000,00 euros

La acción anteriormente mencionada, queda supeditada a la celebración de la propia acción en sí, así como a la existencia de demanda suficiente que justifique dicha presencia, en caso de cancelación o suspensión de alguna de esas acciones por los motivos anteriormente señalados, se podrá proponer la realización de una actividad que pueda sustituir a la cancelada, o cualquier otra acción que sea de interés.

En la acción anteriormente mencionada, se incurrirán en gastos relativos a la organización de las mismas, como son: Gastos de viajes, publicidad en medios, gastos de consultoría para la elaboración del plan, etc.

**ACTUACIÓN 7: ENCUENTROS EMPRESARIALES.**

Consiste en la realización de eventos promocionales para un sector o subsector específico o grupos de empresas con necesidades comerciales muy concretas, con el objetivo de promocionar productos y servicios específicos y fomentar la colaboración empresarial, en mercados exteriores identificados como objetivo para estas empresas o sectores.

En 2016, se prevén realizar los Encuentros Empresariales que se indican a continuación para promocionar los productos y servicios de Extremadura a nivel internacional. Este tipo de acción favorece la promoción de productos y servicios de Extremadura de un subsector específico con unas necesidades de promoción muy concretas.

Dentro de los Encuentros Empresariales, se incluirán acciones específicas destinadas a facilitar la participación y acceso de las empresas extremeñas a concursos de licitación pública internacional. Dichas acciones quedarán englobadas bajo la denominación Encuentros Empresariales Multilaterales.

La información sobre los Encuentros Empresariales se publicitará, entre otros, en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es) y el plazo de inscripción estará abierto siguiendo las fechas marcadas por el cronograma anual de actuaciones.

La convocatoria estará dirigida a todas las empresas extremeñas que cumplan el perfil de los Encuentros Empresariales y se seleccionaran para participar en el mismo todas aquellas

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



empresas que cumplan con estos requisitos, hasta que estén cubiertas todas las plazas de participación disponibles

ENCUENTROS EMPRESARIALES	FECHAS	SECTOR	COSTE PREVISTO
CHINA XIAN	11-may	MULTISECTORIAL	22.200,00 €
PORTUGAL (Foro CPLP)	7-jul	MULTISECTORIAL	7.000,00 €
EDITORIAL COLOMBIA	1-sep	CULTURA	19.800,00 €
CPLP	14-sep	MULTISECTORIAL	3.000,00 €
FIAL	22-sep	AGROALIMENTARIO	3.700,00 €
MULTILATERAL BRUSELAS	1-oct	LICITACIONES	5.000,00 €
CHINA YANGLING	1-nov	AGROINDUSTRIAL	3.000,00 €
CHINA SHAANXI	1-nov	MULTISECTORIAL	3.000,00 €
MULTILATERAL BOLIVIA	1-nov	LICITACIONES	10.000,00 €
VINO EXTREMADURA ALENTEJO	1-nov	AGROALIMENTARIO	3.000,00 €
FICON	23-nov	CONSTRUCCION / PIEDRA	3.300,00 €

Coste total Actuaciones 7: ENCUENTROS EMPRESARIALES ..... 83.000,00 euros

Las acciones anteriormente mencionadas, quedan supeditadas a la celebración de la propia acción en sí, así como a la existencia de demanda suficiente que justifique dicha presencia, para ello se requiere una participación de un mínimo de tres empresas, aunque se aceptará un número menor de empresas en caso de que quede debidamente justificado por Extremadura Avante.



Las plazas de participación estarán limitadas a los presupuesto anuales dedicados a la acción, histórico de participación, previsión de empresas interesadas, etc.

En caso de cancelación o suspensión de alguna de esas acciones por los motivos anteriormente señalados, se podrá proponer la realización de una actividad que pueda sustituir a la cancelada, o cualquier otra acción que sea de interés.

En las acciones anteriormente mencionadas, se incurrirán en gastos relativos a la organización de las mismas, como son: Gastos de viajes, gastos de consultoría, etc.; para el correcto desarrollo de los encuentros.

#### ACTUACIÓN 8: JORNADAS OPORTUNIDADES MERCADOS EXTERIORES.

Consiste en la realización de jornadas informativas sobre mercados exteriores objetivo para las empresas extremeñas con el fin de aumentar el rendimiento comercial de las empresas en determinados mercados exteriores.

En 2016, se prevén realizar Jornadas de Oportunidades de Mercados Exteriores para promocionar los productos y servicios de Extremadura en la mayoría de áreas comerciales a nivel global (Europa, América, Asia, África, etc.). Estas jornadas son indispensables para detectar oportunidades en mercados, acciones que engloban a todos los sectores productivos de Extremadura, promocionando sus productos y servicios. La selección de mercados se realiza teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de los sectores objetivo.

Estas jornadas proporcionarán a las empresas herramientas para detectar oportunidades comerciales específicas para cada sector, así como la posibilidad de analizar su potencial de internacionalización en función de sus sectores productivos, ofreciéndoles formación e información suficiente que les ayuden a establecer las pautas para abordar sus mercados objetivos.

La información sobre las Jornadas de Oportunidades se publicitará, entre otros, en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es) y el plazo de inscripción estará abierto siguiendo los fechas marcadas por el cronograma anual de actuaciones.

La convocatoria estará dirigida a todas las empresas extremeñas que cumplan el perfil de las Jornadas de Oportunidades y se seleccionaran para participar en el mismo todas aquellas empresas que cumplan con estos requisitos, hasta que estén cubiertas todas las plazas de participación disponibles

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



JORNADA OPORTUNIDADES MERCADOS EXTERIORES	FECHAS	SECTOR	COSTE PREVISTO
I MEETING POINT: PORTUGAL-R.UNIDO-USA- MARRUECOS-BRASIL- ALEMANIA-CHILE-COLOMBIA- MEXICO-PANAMÁ-PERÚ- CUBA-ARGENTINA	JUNIO	MULTISECTORIAL	31.200,00 €
II MEETING POINT: PORTUGAL-R.UNIDO-USA- MARRUECOS-BRASIL- ALEMANIA-CHILE-COLOMBIA- MEXICO-PANAMÁ-PERÚ- PAISES CPLP	NOVIEMBRE	MULTISECTORIAL	31.200,00 €

Coste total Actuaciones 8: JORNADAS OPORTUNIDADES MERCADOS EXTERIORES .... 62.400,00 euros

Las acciones anteriormente mencionadas, quedan supeditadas a la celebración de la propia acción en sí, así como a la existencia de demanda suficiente que justifique dicha presencia, para ello se requiere una participación de un mínimo de tres empresas, aunque se aceptará un número menor de empresas en caso de que quede debidamente justificado por Extremadura Avante.

Las plazas de participación estarán limitadas a los presupuesto anuales dedicados a la acción, histórico de participación, previsión de empresas interesadas, etc.

En caso de cancelación o suspensión de alguna de esas acciones por los motivos anteriormente señalados, se podrá proponer la realización de una actividad que pueda sustituir a la cancelada, o cualquier otra acción que sea de interés.

En las acciones anteriormente mencionadas, se incurrirán en gastos relativos a la organización de las mismas, como son: viajes, consultoría, análisis sectoriales, elaboración de planes de acción, herramientas informáticas, alquiler de suelo, diseño y montaje de stands, etc.; para el correcto desarrollo de las jornadas.

**ACTUACIÓN 9: PLAN DE CONSOLIDACIÓN DE LAS EXPORTACIONES: PAÍSES DELEGADOS.**

Con este plan se trata de conceder especial importancia a las cuestiones relacionadas con la información de mercados, detección de oportunidades comerciales, eliminación de trabas y barreras a la exportación, para potenciar la internacionalización de los productos y servicios de Extremadura en los mercados considerados como prioritarios.

Por tanto, consiste en el refuerzo de la promoción de productos y servicios de Extremadura en aquellos mercados en los que se ha detectado mayor potencial de negocio. Para realizar esta labor de refuerzo, será necesario contar con los servicios de consultoría especializada en los mercados objetivo, que se encargarán de conseguir que las gestiones comerciales y de promoción realizada, diseñada y ejecutada por Extremadura Avante, sean más efectivas y eficientes.

En concreto, los servicios que se incluirán en este apartado son los siguientes:

- Servicios de "Delegación" comerciales en las actuaciones a realizar ante las instituciones y organismos sectoriales de interés.
- Servicio de resolución de consultas planteadas por las empresas extremeñas en el mercado de destino.
- Servicio de asesoramiento empresarial a las empresas extremeñas en el mercado de destino.
- Servicio de seguimiento de contactos comerciales e institucionales.
- Suministro de información general sobre oportunidades de inversión en Extremadura y oportunidades de negocio en destino.
- Elaboración y/o puesta a disposición de base de datos generales actualizados para las empresas extremeñas.
- Apoyo a la difusión de la presencia extremeña en ferias en el mercado de destino.

Asistencia técnica a ferias o visitas profesionales en el mercado de destino.

Y en general, cualquier información que posibilite a Extremadura Avante el análisis de los distintos mercados con el objetivo de generar estrategias que redunden en el incremento del número de empresas extremeñas exportadoras y en el incremento del volumen de sus exportaciones.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Este plan se llevará a cabo en los mercados marcados como prioritarios y por tanto donde se reforzarán las actuaciones en comercio exterior. Estos mercados son los que a continuación se detallan, sin perjuicio de que se puedan ver modificados si las circunstancias y el mercado así lo requieren:

RED EXTERIOR PARA PLAN REFUERZO EXPORTACIONES	AÑO DE EJECUCIÓN	SECTOR	COSTE PREVISTO
ALEMANIA	2016	MULTISECTORIAL	27.225,00 €
BRASIL	2016	MULTISECTORIAL	23.595,00 €
CHILE	2016	MULTISECTORIAL	22.687,50 €
CHINA SHAANXI	2016	MULTISECTORIAL	8.470,00 €
COLOMBIA	2016	MULTISECTORIAL	22.687,50 €
EEUU	2016	MULTISECTORIAL	27.225,00 €
MARRUECOS	2016	MULTISECTORIAL	19.965,00 €
MEXICO	2016	MULTISECTORIAL	22.687,50 €
PANAMÁ	2016	MULTISECTORIAL	22.687,50 €
PERÚ	2016	MULTISECTORIAL	22.687,50 €
PORTUGAL	2016	MULTISECTORIAL	22.687,50 €
R. UNIDO	2016	MULTISECTORIAL	34.485,00 €

Coste total Actuaciones 9: PLAN DE CONSOLIDACIÓN DE LAS EXPORTACIONES: PAÍSES DELEGADOS..... 277.090,00 euros

**ACTUACIÓN 10: MISIONES PERSONALIZADAS CON AGENDA.**

Estas misiones ofrecen la oportunidad de disponer de una agenda individualizada a empresas extremeñas en aquellos mercados donde Extremadura Avante cuenta con colaboradores habituales durante un ejercicio completo.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Estas misiones suelen ocupar un ejercicio natural, ya sea mediante una o varias convocatorias durante dicho ejercicio. El objetivo del servicio comercial es apoyar en el posicionamiento de productos o servicios en mercados exteriores a través de una agenda individualizada que propicie el contacto directo con importadores, distribuidores o partners adecuados.

A través de este servicio se pretende analizar y consensuar individualmente las mejores condiciones para abordar el mercado objetivo, ya sea por sector, producto o servicio, características del tejido empresarial u oportunidad temporal.

Las acciones anteriormente mencionadas, quedan supeditadas a la celebración de la propia acción en sí, así como a la existencia de demanda suficiente que justifique dicha presencia, en caso de cancelación o suspensión de alguna de esas acciones por los motivos anteriormente señalados, se podrá proponer la realización de una actividad que pueda sustituir a la cancelada, o cualquier otra acción que sea de interés.

En las acciones anteriormente mencionadas, se incurrirán en gastos relativos a la organización de las mismas, como son gastos de consultoría para la elaboración de agendas comerciales.

MISIONES PERSONALIZADAS CON AGENDA	PRESUPUESTO
<b>72 MISIONES</b>	<b>107.000,00 €</b>

Coste total Actuaciones 10: MISIONES PERSONALIZADAS CON AGENDA ..... 107.000 euros

**ACTUACIÓN 11: PLAN PAÍS DELEGADOS COMERCIALES PLAN DE CONSOLIDACION DE LAS EXPORTACIONES.**

Mediante este Plan se pretende poner a disposición de las empresas extremeñas o agrupaciones empresariales un servicio personalizado, tutorizando de forma individualizada su acceso o su consolidación en los respectivos mercados objetivo.

Se trata de fomentar el acceso de empresas extremeñas o agrupaciones empresariales que en la actualidad no exportan o exportan esporádicamente al mercado de selección, y que desean iniciar o afianzar sus actividades comerciales en el mismo. El periodo medio estimado de duración es de seis meses, plazo durante el cual cada empresa o agrupación empresarial irá desarrollando diversas actividades encaminadas a iniciar operaciones comerciales en el mercado seleccionado.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



La ejecución del Plan anteriormente mencionado queda supeditada a la existencia de demanda suficiente que justifique dicho desarrollo y de preparación suficiente para abordar el mercado por parte de las empresas extremeñas y agrupaciones empresariales. En caso de cancelación o suspensión del Plan por los motivos anteriormente señalados, se podrá proponer la realización de una actividad que pueda sustituir a la cancelada, o cualquier otra acción que sea de interés.

Para la ejecución de este servicio se incurrirán en gastos relativos a la organización de los planes país como son: gastos de viaje, gastos de consultoría, etc...

Coste total Actuaciones 11: PLAN PAÍS DELEGADOS COMERCIALES .....110.000 euros

**ACTUACIÓN 12: MESAS DE PRODUCTOS.**

Con estas acciones se pretende que compradores nacionales e internacionales puedan analizar las posibilidades que tienen los productos agroalimentarios extremeños en los mercados en los que dichos compradores desarrollen su actividad. Estas actividades son las que a continuación se detallan, sin perjuicio de que puedan verse modificadas si las circunstancias y el mercado así lo requieren.

La información sobre las Mesas de Productos se publicitará, entre otros, en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es) y el plazo de inscripción estará abierto siguiendo las fechas marcadas por el cronograma anual de actuaciones.

La convocatoria estará dirigida a todas las empresas extremeñas que cumplan el perfil de las Mesas de Productos y se seleccionarán para participar en el mismo todas aquellas empresas que cumplan con estos requisitos, hasta que estén cubiertas todas las plazas de participación disponibles.

MESAS DE PRODUCTOS	IMPORTE
MESA DE PRODUCTOS USA	4.000,00 €
MESA DE PRODUCTOS SUECIA Y DINAMARCA	2.600,00 €
MESA PRODUCTOS SUIZA	3.000,00 €
MESA PRODUCTOS MÉXICO	1.500,00 €
TOTAL	11.100,00 €



Coste total Actuaciones 12: MESAS DE PRODUCTOS ..... 11.100, 00 euros

Las acciones anteriormente mencionadas, quedan supeditadas a la celebración de la propia acción en sí, así como a la existencia de demanda suficiente que justifique dicha presencia, para ello se requiere una participación de un mínimo de tres empresas, aunque se aceptará un número menor de empresas en caso de que quede debidamente justificado por Extremadura Avante.

Las plazas de participación estarán limitadas a los presupuesto anuales dedicados a la acción, histórico de participación, previsión de empresas interesadas, etc.

En caso de cancelación o suspensión de alguna de esas acciones por los motivos anteriormente señalados, se podrá proponer la realización de una actividad que pueda sustituir a la cancelada, o cualquier otra acción que sea de interés.

En las acciones anteriormente mencionadas, se incurrirán en gastos relativos a la organización de las mismas, en concepto de gastos de viajes, consultoría, etc.

#### ACTUACIÓN 13: PROMOCIONES PUNTO DE VENTA NACIONALES E INTERNACIONALES.

Consisten en la realización de actividades de promoción de los productos extremeños, a través de las marcas "Alimentos de Extremadura" y "Organics Extremadura" directamente en los puntos de venta, nacionales e internacionales, para lo que se concluirán acuerdos con cadenas de distribución y grandes superficies. El objetivo es que los productos extremeños puedan ser expuestos en lugares privilegiados de compra, dando en algunos casos, la opción de degustar los mismos. Estos acuerdos podrán materializarse de distintas maneras, como contratos de gestión de promociones, patrocinios y arrendamientos de espacio en los canales de distribución o almacenes de los importadores correspondientes, entre otros.

Con estas acciones se pretende aprovechar el efecto origen positivo que la región extremeña genera en las percepciones de los consumidores nacionales. Nuestra región se asocia a productos naturales, poco procesados y saludables, constituyendo por lo tanto los reclamos "Alimentos de Extremadura" y "Organics Extremadura" emblemas positivamente valorados y que debemos aprovechar. A nivel internacional, estos sellos van acompañados de la Marca España, siendo nuestro país altamente valorado por el público internacional en las variables turismo y gastronomía. Es por ello, que las promociones en punto de venta van siempre acompañadas de señalización propia de las citadas marcas promocionales.

Además de generar una mayor difusión y mejor posicionamiento de la imagen región e imagen país, las promociones en punto de venta de "Alimentos de Extremadura" y "Organics

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Extremadura” tienen beneficios directos para las empresas extremeñas por los siguientes motivos:

- Suponen una oportunidad de comercialización de los productos participantes en las promociones y por tanto un incremento en las ventas de los mismos.
- Contribuyen a difundir y promocionar productos de distintos sectores de una manera conjunta y perfectamente identificada.
- Ayudan a las empresas a realizar un “testeo” de cómo puede funcionar su producto en un determinado mercado, evitando posibles errores en estrategias comerciales futuras.

La información sobre las Promociones Punto de Venta se publicitará, entre otros, en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es) y el plazo de inscripción estará abierto siguiendo las fechas marcadas por el cronograma anual de actuaciones.

La convocatoria estará dirigida a todas las empresas extremeñas que cumplan el perfil marcado por la cadena de distribución o el importador según proceda, para la promoción de la que se trate y se seleccionarán para participar todas aquellas empresas que cumplan con estos requisitos hasta que estén cubiertas todas las plazas de participación disponibles.

A continuación, se enumeran las Promociones en Punto de Venta previstas en 2016:

PPV NACIONALES E INTERNACIONALES	IMPORTE
PPV NATURASI	3.600,00 €
PPV ALCAMPO	144.000,00 €
PPV CARREFOUR ECO Y DD.OO	3.600,00 €
PPV EL CORTE INGLÉS - ORGANICS	2.600,00 €
PPV SUPERSANO	10.000,00 €
PPV ESTADO FLORIDA (EEUU)	3.800,00 €
PPV TEJAS (EEUU)	15.000,00 €
PPV NUEVA YORK (EEUU)	15.000,00 €
PPV ALEMANIA ORGANICS	5.000,00 €
PPV CITY SHOP CHINA	22.000,00 €
PPV LA CASTELLANA MEXICO	15.000,00 €

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



PPV CADENAS DE DISTRIBUCIÓN MEXICO	86.000,00 €
PPV EL CORTE INGLES PT	5.000,00 €
PPV PICOTA DINAMARCA, ALEMANIA E ITALIA	88.000,00 €
PPV HISPANIA REINO UNIDO	12.000,00 €
PPV SANAMBA REINO UNIDO	22.000,00 €
PPV SUECIA - DINAMARCA AMETLLER	16.000,00 €
PPV SUIZA	14.000,00 €
PPV HISPANIA BRUSELAS	3.000,00 €
PPV RUSIA	3.000,00 €
PPV COREA DEL SUR	10.000,00 €
	498.600,00 €

Coste total Actuaciones 13: PPV NACIONALES E INTERNACIONALES ..... 498.600,00 euros

Las acciones anteriormente mencionadas, quedan supeditadas a la celebración de la propia acción en sí, así como a la existencia de demanda suficiente que justifique dicha presencia, para ello se requiere una participación de un mínimo de tres empresas, aunque se aceptará un número menor de empresas en caso de que quede debidamente justificado por Extremadura Avante.

Las plazas de participación estarán limitadas a los presupuestos anuales dedicados a la acción, histórico de participación, previsión de empresas interesadas, etc.

En caso de cancelación o suspensión de alguna de esas acciones por los motivos anteriormente señalados, se podrá proponer la realización de una actividad que pueda sustituir a la cancelada, o cualquier otra acción que sea de interés.

En las acciones anteriormente mencionadas, se incurrirán en gastos relativos a la organización de las mismas, en concepto de gastos de viajes, consultoría, etc.

**ACTUACIÓN 14: ACCIONES DE DIFUSIÓN DE LAS MARCAS PROMOCIONALES.**

Se llevarán a cabo actividades cuyo fin sea la efectiva difusión de las marcas promocionales: Alimentos de Extremadura, Organics Extremadura, Artesanía de Extremadura y Piedra Natural

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



de Extremadura en distintos medios. El objetivo es generar conocimiento y reconocimiento de los sellos, que genere familiaridad con los productos extremeños. Las actividades de difusión de la marca englobarán acciones de 4 tipos:

1. Patrocinios, colaboraciones y eventos de interés para la difusión de las marcas promocionales: A través de los patrocinios, se trata de difundir las marcas promocionales en aquellos eventos y actividades que por su naturaleza contribuyan a fomentar el conocimiento de los productos adscritos a cada una de estas marcas entre el público con perfil específico.
2. Degustaciones: con las degustaciones se pretende que los consumidores finales prueben los productos extremeños bajo las marcas Alimentos de Extremadura y Organics Extremadura, apreciando la riqueza gastronómica de los mismos. Además, se trata de enseñar al público cómo deben aplicarse estos productos en la cocina, con el objeto de fomentar su consumo a larga plazo.
3. Análisis y Prospección de Mercados: Consiste en acciones a desarrollar en destino, con potenciales compradores y prescriptores, con dos objetivos principalmente:
  - Analizar los canales de distribución, actuales y potenciales, en los que desarrollar las acciones de las marcas promocionales.
  - Poner en valor los atributos de los productos agroalimentarios regionales por parte de los interlocutores necesarios.

Estas acciones se ejecutarán siempre bajo el amparo de las marcas promociones Alimentos de Extremadura y Organics Extremadura. En el desarrollo de las mismas, el personal técnico de Extremadura Avante puede estar acompañado de las empresas elaboradoras de los productos objeto de las acciones a desarrollar.

4. Campañas de difusión en medios: A través de esta herramienta se pretende fomentar el conocimiento de las marcas promocionales. Dicha difusión podrá llevarse a cabo a través de aquellos medios que se consideren oportunos, tales como medios digitales, prensa escrita, radio y televisión.
5. Material promocional y suministros: Se llevará a cabo la adquisición de productos de merchandising y distinto material promocional para su distribución en las diferentes actuaciones que se desarrollen, de manera que se refuerce la imagen de marca de los distintos sellos promocionales entre el público objetivo.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



ACCIONES DE DIFUSION	IMPORTE
PATROCINIOS	100.000,00 €
DEGUSTACIONES	30.000,00 €
ANÁLISIS Y PROSPECCIÓN DE MERCADOS	60.000,00 €
CAMPAÑAS DIFUSION EN MEDIOS	73.500,00 €
MATERIAL PROMOCIONAL Y SUMINISTROS	60.000,00 €
Total	323.500,00 €

Coste total Actuaciones 14: ACCIONES DE DIFUSION DE LAS MARCAS PROMOCIONALES .....  
 ..... 323.500,00 euros

**ACTUACIÓN 15: PLANES ESPECIFICOS****15.1. Plan Específico de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas.**

El Plan específico de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas consistirá en desarrollar un conjunto de acciones promocionales para el conjunto de las DDOOPP/IIGGPP de Extremadura y las Marcas Promocionales.

Un producto certificado con sello de calidad de una DOP o IG.P se diferencia por lo tanto de los demás productos por su indispensable vinculación a la zona geográfica y a los habitantes de la misma, además de por sus rigurosos controles de proceso, que garantizan la trazabilidad, seguridad y confianza de todos los productos, es por ello que se considera fundamental el desarrollo de este plan específico en el que se recogerán actuaciones individuales y dirigidas al conjunto de las denominaciones como son: presencia en ferias específicas del sector, presencia en foros gastronómicos, acciones de ámbito comercial, jornadas sectoriales, jornadas gastronómicas, material promocional específico o del conjunto, misiones comerciales inversas dirigidas a periodistas y prescriptores de opinión, acciones formativas dirigidas al consumidor final o profesionales y apoyo promocional utilizando las herramientas de la marca promocional (webs, presentaciones, ..etc).

En Extremadura En Extremadura existen 10 Denominaciones de Origen y 2 Indicaciones Geográficas Protegidas. Un producto con Denominación de Origen Protegida (DOP) está completamente vinculado al lugar de procedencia, al realizarse todas sus etapas de producción en la zona amparada.



En el caso de la Indicación Geográfica Protegida (IG.P), este vínculo es menos estricto, ya que algunas etapas del proceso de elaboración, producción y/o transformación pueden ser realizadas fuera de la zona amparada.

#### 15.2. Plan Específico de difusión de las marcas promocionales en tiendas especializadas

El Plan específico de difusión de las marcas promocionales en tiendas especializadas consistirá en poner en marcha una serie de actuaciones, dirigidas a las tiendas especializadas de los productos acogidos a las marcas promocionales.

El Plan específico tiene como eje central en relación a objetivos:

- Promover el conocimiento del producto acogido dentro de las marcas promocionales.
- Mejorar las vías de comercialización del producto acogido dentro de las marcas promocionales.
- Fomentar el Crecimiento multidimensional de tiendas especializadas en nuestra región, repercutiendo así al crecimiento económico de la región.

Los puntos fundamentales del Plan serán, entre otros, apoyar en materia de formación de marketing agroalimentario específico: escaparatismo de puntos de venta de sector agroalimentario, utilización de redes sociales, adecuación de los productos, etc., asesorar a las tiendas especializadas para optimizar recursos y facilitar nuevos (merchandising de las marcas), además de reglamentar de forma concreta la relación de las marcas promocionales con estas vías de comercialización de los productos figuras de comercialización de los productos de nuestra región.

PLANES ESPECIFICOS	PRESUPUESTO
DENOMINACIONES DE ORIGEN	60.000,00 €
PLAN ESPECÍFICO TIENDAS ESPECIALIZADAS	10.000, 00 €

Coste total Actuaciones 15: PLANES ESPECÍFICOS ..... 70.000,00 euros

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**ACTUACIÓN 16: PLAN DESARROLLO INTERNACIONAL DEL SECTOR INDUSTRIAL EXTREMADURA****1. ACTUACIONES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN.**

Atendiendo a los objetivos de actuación definidos a nivel global en el Plan Integral de Desarrollo Internacional del Sector Industrial", se definirán diferentes objetivos de comunicación con sus respectivas estrategias y actuaciones, que se alienan bajo el siguiente objetivo estratégico: Incrementar la masa crítica de empresas exportadoras del sector industrial de Extremadura.

El público objetivo del Plan son las Empresas del sector industrial radicadas en Extremadura, con experiencia y/o alto grado de especialización y cuyos productos sean de alto valor añadido. Empresas exportadoras y/o con potencial de exportación que apuesten por la Innovación en su proceso productivo (I+i= Internacionalización + innovación). Empresas del sector industrial que actualmente no están utilizando los servicios y herramientas del Extremadura Avante.

El ámbito de actuación de las actividades de promoción y difusión será de carácter regional, nacional e internacional.

El objetivo general de las actuaciones de promoción y difusión es generar conocimiento y reconocimiento del sector industrial en Extremadura.

Como objetivo específico de comunicación se contempla motivar e incentivar al tejido empresarial extremeño a que participen y soliciten las herramientas, ayudas y asesoramiento a su disposición entre otros, definidos en el plan estratégico.

Concretamente se contemplan las siguientes actuaciones:

- Realización de Material Promocional y presencia en redes sociales. Para poder ser distribuido en eventos y foros con presencia de empresas industriales. Alcance a empresas industriales de la región. Flyers, cartelería, video promocional fundamentalmente, así como presencia en redes sociales.
- Web industrial. Actualización, mantenimiento y seguimiento del portal [www.estrategiaindustrialextremadura.com](http://www.estrategiaindustrialextremadura.com)
- Jornadas de sensibilización. Realización de 8 jornadas de trabajo con empresas extremeñas, para conocer la realidad del sector industrial de la mano de expertos y, de esta manera, analizar la situación y diseñar actuaciones concretas que redunden en la mejora de la competitividad industrial de nuestra región.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



La dotación económica necesaria para el desarrollo de estas actuaciones es la siguiente:

Realización de Material Promocional	3.000,00 €
Actualización y seguimiento de web industrial	2.000,00 €
Jornadas de sensibilización	3.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>8.000,00 €</b>

**2. PROGRAMAS SOBRE LA CADENA DE VALOR.**

Se trata de programas enfocados a mejorar la capacidad de internacionalización de las empresas extremeñas del sector industrial a través de la obtención de ventajas competitivas internas y externas en su cadena de valor:

**2.1. Programa de Diagnósticos a Empresas Industriales.**

Se prevé visitar y diagnosticar empresas industriales repartidos por toda la Comunidad Autónoma, para poder realizar un retrato de situación, necesario para conocer las carencias y necesidades detectadas, para su posterior evaluación por parte de Extremadura Avante.

**2.2. Programa Compite – Empresa Industrial Internacional Competitiva.**

Tras la evaluación de los resultados obtenidos, a través del programa Compite, se pretende mejorar la competitividad de las empresas participantes mediante la aplicación de modelos productivos eficientes orientados a la mejora de la cadena de valor; desde la gestión de aprovisionamientos hasta la exportación de los productos y servicios de la empresa.

Dirigido a empresas del sector industrial con un sistema organizativo estructurado y cierto recorrido comercial, con potencialidad de crecimiento, pero deficiencias en su cadena de valor, interesados en participar en el programa.

El programa está dividido en dos Fases:

Fase de orientación: se organizarán, por parte de Extremadura Avante, mediante convocatoria abierta, jornadas técnicas de orientación empresarial, con un formato grupal en diferentes localidades de Extremadura. Se tienen previsto realizar 24 jornadas, unas 96 horas de duración total aproximado.



Fase consultoría: se prevé ofrecer asesoramiento individual, mediante reuniones presenciales, a empresas del sector industrial, con el objetivo de implementar procesos de cambio en la cadena de valor de la empresa necesarios para la mejora de la competitividad de las empresas y del tejido industrial extremeño. Al finalizar esta fase, cada empresa participante recibirá un plan de inversión individual y la propuesta de actuaciones a realizar en la cadena de valor. Se tiene previsto realizar 600 horas de consultoría repartidas en un mínimo de 120 encuentros presenciales en las instalaciones de la industria extremeña

La información sobre el programa Compite se publicitará, entre otros, en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es) y se abrirá un plazo de inscripción, tras el cual se creará una comisión de valoración, quien propondrá las empresas a seleccionar conforme a criterios objetivos.

La dotación económica necesaria para el desarrollo de estas actuaciones es la siguiente:

2.1 Diagnósticos a empresas industriales	24.000,00 €
2.2 Programa Compite Industrial – Empresa Industrial Internacional Competitiva	108.000,00 €
TOTAL	132.000,00 €

### 3. OPORTUNIDADES DE NEGOCIO.

Se prevé la realización de actuaciones que favorezcan la detección y generación de oportunidades de negocio para las empresas del sector industrial, mediante la obtención de información especializada así como la efectiva participación en actividades comerciales, logrando el objetivo de Incrementar la masa crítica de empresas exportadoras del sector industrial de Extremadura.

Distinguimos dos tipos de actuaciones en el marco de las oportunidades de negocio:

Servicio de agendas y listados comerciales.

El objetivo es apoyar el acceso de las empresas industriales extremeñas a la información de carácter comercial que pueda suponer una oportunidad de negocio para la empresa. Se prevé la puesta en marcha de un servicio de realización de agendas comerciales y emisión de listados de contactos comerciales para las empresas industriales, en aquellos países en los que la Junta de Extremadura no cuente con Delegación Comercial.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Servicio de Informes técnicos especializados en destino.

El objetivo es conocer y superar las barreras técnicas (homologaciones, certificaciones) y comerciales (adaptación del producto/servicio al mercado, canales de distribución) a las que se enfrentan las empresas del sector industrial en mercados complejos.

El importe total previsto en este apartado asciende a 60.000,00 €.

En resumen, la dotación económica necesaria para el desarrollo de las actuaciones contempladas en este Plan de Desarrollo Internacional del Sector Industrial en Extremadura es la siguiente:

1.	ACTUACIONES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN	8.000,00 €
2.	PROGRAMAS SOBRE LA CADENA DE VALOR	132.000,00 €
3.	OPORTUNIDADES DE NEGOCIO	60.000,00 €
TOTAL		200.000,00 €

- INDICADORES

ACTUACIONES	VALOR
Número de acciones de Internacionalización	101
N.º de empresas participantes	1278
N.º de empresas importadoras que han visitado Extremadura	123
Plan Consolidación de las Exportaciones: Países Delegados	12
Jornadas Oportunidades Mercados Exteriores	25
Misiones de Prospección Con Agenda Individualizadas	97
Plan País Delegaciones Comerciales	22
Mesas de Productos	4
N.º de Promociones en Punto de Venta	21
N.º de empresas participantes en PPV	210
Actividades de Difusión de Marcas	30
N.º de empresas que participan en Plan de Desarrollo del Sector Industrial	100

**Tres. Medios Técnicos y Humanos.**

Para la realización de estas actividades, Extremadura AVANTE cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada actuación en concreto y que forman parte del objeto de la propia transferencia.

Para garantizar el éxito en la ejecución del programa, se estiman los siguientes recursos humanos:

- 2 Coordinadores de las Actuaciones (en plantilla de AVANTE) (1.377 horas anuales x 2= 2.754 h).
- 2 Gestores de las actuaciones (en plantilla de AVANTE) (1.377 horas anuales x 2= 2.754 h).
- 8 Técnicos de Internacionalización Empresa Extremeña (nuevas incorporaciones) (413 horas - 3 meses= 3.304 horas).
- 1 Técnico de Licitaciones Internacionales (nueva incorporación) (413 horas - 3 meses).

Las relaciones laborales del personal adscrito al Convenio (tanto el personal con una relación laboral de "indefinida" como el personal que tenga una relación laboral "obra o servicio") estarán en el ámbito de aplicación del "I Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, SLU y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente" (En adelante, Convenio Colectivo Extremadura Avante) (RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "I Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, SLU y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente") y en todo lo no previsto en el citado Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.

La jornada laboral del personal adscrito al Convenio será a jornada completa, esto es treinta y siete horas y media (37,5 horas) semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual (Art 17. Convenio Colectivo Extremadura Avante), que se pueden traducir, por analogía y en ausencia de este dato en el Convenio Colectivo Extremadura Avante, en una jornada anual de 1.652 horas, según la RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2012, de la Dirección de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del texto de la modificación del "V Convenio Colectivo del personal laboral al servicios de la Junta de Extremadura", suscrito el 13 de septiembre de 2012.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



La selección del personal nuevo que se contrate para la prestación de sus servicios en esta transferencia específica se realizará bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y no discriminación.

Se estima que la dedicación a cada actuación será aproximadamente la que se refleja en el siguiente cuadro:

ACTUACIONES	VALOR	HORAS
1. PARTICIPACIÓN EN FERIAS INTERNACIONALES Y NACIONALES	35	1091
2. MISIONES COMERCIALES DIRECTAS	20	413
3. MISIONES COMERCIALES INVERSAS	3	413
4. PROGRAMA DE COMPRADORES NACIONALES E INTERNAC.	5	413
5. VISITAS PROFESIONALES	17	413
6. ACCIONES DE PROMOCIÓN	1	200
7. ENCUENTROS EMPRESARIALES	11	826
8. JORNADAS DE OPORTUNIDADES MERCADOS EXTERIORES	25	200
9. DELEGACIONES COMERCIALES	12	413
10. MISIONES DE PROSPECCIÓN CON AGENDA INDIVIDUALIZADAS	72	413
11. PLAN PAÍS DELEGADOS COMERCIALES	22	826
12. MESAS DE PRODUCTOS	4	413
13. PROMOCIONES PUNTO DE VENTA NACIONAL E INTERNACIONAL	21	926
14. ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DE LAS MARCAS	58	926
15. PLANES DE APOYO ESPECÍFICOS	12	513
16. PLAN DE DESARROLLO INTERNAC. DEL SECTOR INDUSTRIAL	100	826
Total		9.225 h

Los medios humanos que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU financiará con cargo a esta transferencia específica y empleará para la realización de las diferentes

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Actuaciones tendrán una formación de estudios adecuada para la correcta ejecución de las mismas. Se detallan a continuación:

PERFIL	Personal en Plantilla	Nuevas incorporaciones necesarias
Coordinador de proyectos: con titulación universitaria en ramas de Administración y Dirección de empresas, económicas, derecho, sociología, empresariales, ciencias sociales, humanidades e Ingenierías Técnicas, con experiencia en gestión y coordinación de proyectos. Coordinará las actuaciones 1 a 6 y 8 a 11	1 Coordinador de Plantilla AVANTE	
Gestor de proyectos: con titulación universitaria en ramas de Administración y Dirección de empresas, económicas, derecho, sociología, empresariales, ciencias sociales, humanidades e Ingenierías Técnicas, con experiencia en el asesoramiento y orientación empresaria y gestión de proyectos. Gestionará las actuaciones 1 a 6 y 8 a 11	1 Gestor de Plantilla AVANTE	

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



PERFIL	Personal en Plantilla	Nuevas incorporaciones necesarias
Coordinador de proyectos: con titulación universitaria en ramas de Administración y Dirección de empresas, económicas, derecho, sociología, empresariales, ciencias sociales, humanidades e Ingenierías Técnicas, con experiencia en gestión y coordinación de proyectos. Coordinará las actuaciones 7 y 12 a 15.	1 Coordinador de Plantilla AVANTE	
Gestor de proyectos: con titulación universitaria en ramas de Administración y Dirección de empresas, económicas, derecho, sociología, empresariales, ciencias sociales, humanidades e Ingenierías Técnicas, con experiencia en el asesoramiento y orientación empresaria y gestión de proyectos. Gestionará las actuaciones 12 a 15	1 Gestor de Plantilla AVANTE	



PERFIL	Personal en Plantilla	Nuevas incorporaciones necesarias
Técnico Internacionalización Empresa Extremeña: con titulación universitaria en ramas de Administración y Dirección de empresas, económicas, derecho, sociología, empresariales, humanidades e Ingenierías Técnicas, con experiencia mínima de 2 años en el asesoramiento y orientación empresarial. Realizará tareas relativas a las actuaciones 1 a 5, 8 y 10		8 Técnicos (contrato por obra o servicio vinculados al proyecto)
Técnico Licitaciones Internacionales: con Titulación Universitaria en Grado o equivalente, preferentemente en las ramas de Derecho, Economía, Administración de Empresas, Investigación de Mercados y en Ciencias Políticas y de la Administración. Realizará tareas relativas a las actuaciones 7 y 8		1 Técnico (contrato por obra o servicio vinculados al proyecto)

Las funciones a desempeñar por el técnico imputado al convenio serán, entre otras:

- Asesorar al tejido empresarial extremeño sobre trámites y reglamentaciones específicas de cada uno de los mercados de destino, así como sobre homologación de productos y registro de marcas.
- Desarrollar acciones contempladas dentro de los países del Plan de Refuerzo de las Exportaciones y Marcas Promocionales.
- Poner en marcha acciones de promoción relacionadas con los países del Plan de Refuerzo de las Exportaciones y Marcas Promocionales.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



- Asesorar e informar a las empresas extremeñas interesadas en las acciones contempladas en los países del Plan de Refuerzo de las Exportaciones y Marcas Promocionales.
- Hacer de enlace entre la empresa y delegados de los mercados del Plan de Refuerzo de las exportaciones, para agilizar el intercambio de información, inscripción, etc.
- Desarrollo de las acciones de promoción contempladas en el Plan de Refuerzo de las exportaciones y Marcas Promocionales.
- Dar cobertura a la acción en destino, en el caso que se estimase conveniente.
- Ejecución de los trabajos necesarios encaminados a potenciar las industrias extremeñas a nivel comercial.
- Poner en marcha jornadas de sensibilización que estimulen y dinamicen a las industrias extremeñas de cara a provocar un cambio en su gestión.
- Asesoramiento y contacto con las industrias repartidas por la geografía extremeña.
- Poner en marcha actuaciones y jornadas de sensibilización que estimulen y dinamicen la participación de las empresas extremeñas en proyectos de licitación internacional.
- Asesoramiento y contacto con las empresas extremeñas interesadas en proyectos de licitación internacional.
- Desarrollar las acciones necesarias para poner en marcha las actividades contempladas en la transferencia.

Coste previsto para los Medios Técnicos y Humanos es de 228.000,00 euros.

**Cuatro. Presupuesto.**

La dotación económica necesaria para el desarrollo de las actuaciones sería la siguiente:

• Actuaciones:	4.637.531,00 euros
1. FERIAS INTERNACIONALES y FERIAS NACIONALES .....	1.831.300,00 euros
2. MISIONES COMERCIALES DIRECTAS .....	487.966, 00 euros
3. MISIONES COMERCIALES INVERSAS .....	46.400,00 euros

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



4. PROGRAMA COMPRADORES NACIONALES E INTERNACIONALES EN EXTREMADURA .....	215.800,00 euros
5. VISITAS PROFESIONALES .....	223.375,00 euros
6. ACCIONES DE PROMOCIÓN .....	90.000,00 euros
7. ENCUENTROS EMPRESARIALES .....	83.000,00 euros
8. JORNADAS OPORTUNIDADES MERCADOS EXTERIORES .....	62.400,00 euros
9. PLAN DE CONSOLIDACION DE LAS EXPORTACIONES: PAISES DELEGADOS .....	277.090,00 euros
10. MISIONES PERSONALIZADAS CON AGENDA .....	107.000,00 euros
11. PLAN PAÍS DELEGADOS COMERCIALES PLAN DE CONSOLIDACION DE LAS EXPORTACIONES .....	110.000,00 euros
12. MESAS DE PRODUCTOS .....	11.100,00 euros
13. PPV NACIONALES E INTERNACIONALES .....	498.600,00 euros
14. ACCIONES DE DIFUSION DE LAS MARCAS PROMOCIONALES ...	323.500,00 euros
15. PLANES ESPECÍFICOS .....	70.000,00 euros
16. PLAN DESARROLLO INTERNACIONAL SECTOR INDUSTRIAL EXT	200.000,00 euros
*Medios Técnicos y Humanos .....	228.000,00 euros

TOTAL: 4.865.531 euros

No obstante, podrán producirse desviaciones en los importes entre cada una de las actuaciones y/o conceptos previstas para cada transferencia específica, siempre con el límite del importe global de cada una de las transferencias específicas.

Los gastos derivados de estas aportaciones dinerarias deberán haberse realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016. No obstante, y en casos excepcionales, se podrán imputar gastos generados antes del 1 de enero de 2016, siempre que sean puntuales, justificados mediante factura, y en todo caso sean imprescindibles y necesarios para la puesta en marcha e inicio de las actividades objeto de este Convenio.



Resumen de la previsión de Ingresos generados:

<b>ACTUACIONES</b>	<b>CUOTAS</b>
1) FERIAS NACIONALES	137.272,82 €
2) FERIA INTERNACIONALES	116.983,60 €
3) MISIONES COMERCIALES DIRECTAS	10.828,47 €
4) MISIONES COMERCIALES INVERSAS	991,68 €
6) VISITAS PROFESIONALES	4.752,11 €
<b>TOTAL CUOTAS 2016</b>	<b>270.828,68 €</b>

**ANEXO IV**

## INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN

La Ley 3/2016, de 7 de abril de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, en el anexo del proyecto de gastos de la Sección 14 "Consejería de Economía, e Infraestructuras" en el servicio 03 "Secretaría General de Economía y Comercio" se contemplan, entre otras, las siguientes transferencias específicas a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la ejecución de los siguientes proyectos:

- 1) TE: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. FORMACIÓN COMERCIO MINORISTA".
- 2) TE: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. FORMACIÓN COMERCIAL".
- 3) TE: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESA EXTREMEÑA.

Los gastos derivados de cada una de estas transferencias específicas deberán haberse realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016. En la transferencia específica "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESA EXTREMEÑA" que figura en la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, cofinanciada en un 80 % por Fondo FEDER: Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)", en casos excepcionales, se podrán imputar gastos generados antes del 1 de enero de 2016, siempre que sean puntuales, y en todo caso sean imprescindibles y necesarios para la puesta en marcha e inicio de las actividades objeto de este convenio concretamente en conceptos de Alquiler de suelos y stand de exposición, de las Ferias Nacionales e Internacionales que se lleven a cabo en el primer trimestre.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, y con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, cuya documentación debe ser objeto del necesario análisis y auditoría por la Administración Regional y siendo asimismo preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, memoria de actividades, actuaciones, eventos o congresos, que implica especificar pormenorizadamente tanto los recursos humanos como materiales, cuantificados económicamente;



documentación en ficheros electrónicos y cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad tanto de la Junta de Extremadura como de la Comisión Europea, a tal efecto se establecen en las presentes instrucciones las pautas que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

**PRIMERO. Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.**

Toda la documentación original justificativa (facturas, nóminas, TC de la Seguridad Social, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable) de los gastos y pagos realizados deberá ser recabada y se deberá indicar el porcentaje de imputación del gasto al proyecto subvencionado y la financiación mediante Fondos FEDER y/o FSE. En caso de imputación parcial, la misma deberá estar fijada previamente a la ejecución del gasto y constar suficientemente motivada en los documentos correspondientes del procedimiento de adquisición propio de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y será custodiada debidamente ordenada, clasificada y accesible, a la entera disponibilidad de cualquiera de las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación. Será obligación por parte de la empresa pública la conservación de la documentación durante un plazo mínimo de 3 años conforme al contenido de la cláusula cuarta del presente convenio.

**1. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR POR EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU**

Para la justificación de los gastos y pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar la siguiente documentación:

**A) Memoria económica y certificados:**

La memoria económica, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, incluidos los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ordenados conforme a la naturaleza del gasto. Dicha memoria, se remitirá a la Secretaría General de Economía y Comercio en formato papel y en fichero electrónico.

Para la justificación de los gastos y los pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar:

Certificado de Justificación de Inversiones del Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, respecto de los gastos y pagos realizados y



del cumplimiento de la finalidad de cada una de las transferencias específicas (Anexo 1: CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES).

La cuenta justificativa, entendida como operación de pago, se realizará mediante un cuadro resumen al inicio de la misma, con identificación de los gastos según su naturaleza (Anexo 2: CUADRO RESUMEN DE LAS ACTUACIONES DE LA TRANSFERENCIA).

Adicionalmente al cuadro resumen, y después de éste, se relacionarán los gastos de forma pormenorizada a excepción de los costes indirectos de la TE: "Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Formación Comercial" que no será necesaria su inclusión. Esta relación de gastos se remitirá a la Secretaría General de Economía y Comercio en fichero electrónico junto a la cuenta justificativa (Anexo 3: RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO).

Con respecto a las entregas dinerarias sin contraprestación, se presentará para su justificación una relación pormenorizada de los gastos y pagos realizados, y un listado de los acuerdos de concesión. (anexo 4: RELACIÓN DE ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN IMPUTADAS A LA TRANSFERENCIA).

Referente al personal imputado a la transferencia, la memoria económica incluirá una relación nominativa firmada y sellada por el órgano competente (Anexo 5: GASTOS DE PERSONAL DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA).

En relación a la liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de la actividad que motivan el gasto (anexo 6: DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA).

En relación a liquidación de la TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Formación Comercial", al finalizar la operación, para liquidar el importe de la transferencia se deberá presentar a parte de la documentación que se establece en el apartado de Costes simplificados de la Memoria Técnica, el anexo 7. MEMORIA COSTE FINAL DEL PLAN DE FORMACIÓN DE NUEVOS PROFESIONALES EN COMERCIO EXTERIOR-FORMACOEX).

Los costes de personal serán imputables siempre y cuando las personas desempeñen un papel directo y clave en el proyecto.

En los costes del personal que desarrolle sus funciones en varios proyectos/actividades, se deberá especificar las tareas realizadas y el tiempo dedicado a las mismas, así como

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



el criterio para su correcta imputación al programa, proporcionando evidencias relativas a la dedicación efectiva.

La contratación de personal externo a la empresa se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y se ajustará a lo establecido en la normativa laboral vigente.

Cuando se realicen finiquitos por finalización del servicio contratado, por renuncia o despido del empleado, no se tendrán en cuenta a efecto de gasto transferencia, dado que estos gastos no responden a la ejecución de las actuaciones objeto de la operación y no son gastos que se genere por trabajo efectivo desempeñado por los empleados.

**B) Memoria técnica:**

Se deberá presentar la memoria técnica donde se describan las actuaciones realizadas junto con el desglose por actividades y sus costes y que deberá contener una relación pormenorizada de las actividades y eventos realizados, los objetivos que se persiguen con cada uno junto con el dossier fotográfico que incluya la publicidad de cada uno de ellos.

La memoria técnica deberá presentarse antes del 31 de marzo del 2017 tal y como se establece en la cláusula tercera del convenio.

**2. FORMALIDADES QUE DEBE CUMPLIR LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.****Formas de pago:**

Los pagos pueden ser acreditados mediante, al menos, una de las formas que se indican a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
- Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



- Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.) reflejando el importe del documento de gasto.
- Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado, sellado por la autoridad bancaria. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Para documentos de gasto con importe inferior a 600 €, y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc., recibí del proveedor en el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc) ha sido efectivamente pagado o bien, cualquier otro medio probatorio del pago.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

Los gastos de salarios se realizarán de acuerdo con la normativa en materia de cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con los grupos de cotización que correspondan y de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En las hojas de liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de actividad que motivan la realización de las mismas.

Facturas:

Los gastos se deben justificar con facturas oficiales, así como documentos de contabilidad y apoyo con valor probatorio equivalente. En todo caso las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Una vez realizado el servicio o entregado el suministro o la obra correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad ha de reunir siempre los siguientes requisitos:

- Ha de ser emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio, suministro o la obra.
- El NIF de la entidad contratante.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



- El nombre de la empresa y NIF, según sea persona física o jurídica.
- Fecha.
- Número de factura.
- Detalle por unidades e importes.
- Detalle de si el IVA está incluido o fraccionado.
- Cada factura ha de ser original y antes de proceder a conformarla ha de comprobarse que el importe de la misma es correcto.

Otros gastos:

Para la documentación acreditativa del resto de gastos debe tenerse en cuenta:

- Amortización del equipamiento que el programa requiera: El cálculo de las cuotas de amortización se determinarán de conformidad con lo establecido en las ordenes HAP/1781/2013 y HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, en relación con lo establecido en el anexo de la tabla de coeficientes de amortizaciones del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre Sociedades. Se solicitará fotocopia de las facturas de adquisición de inmovilizado amortizable, en cuyo original deberá incluirse que el concepto incluido corresponde a esta transferencia y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. El importe que se justifique como gasto deberá estar comprendido dentro del periodo de elegibilidad de la operación.
- Alquiler: Fotocopia compulsada de los contratos del alquiler y de las facturas emitidas al efecto, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia nominativa concedida y deberá contener los elementos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Los precios de los alquileres se ajustarán a los precios de mercado, sin que se puedan encubrir adquisiciones, pues, en este caso, se deberá cargar la amortización que corresponda de acuerdo con el punto anterior. Se solicitará copia de los documentos bancarios que acrediten el pago de estos justificantes o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo.
- Gastos de viaje y estancia: Se abonarán los gastos de viaje y estancia, del personal adscrito al proyecto, en casos excepcionales y debidamente justificados del personal

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



que desempeñe un papel de apoyo, y los gastos de las empresas que participen en las actividades del proyecto. En este caso se llevarán las listas de asistencia que formarán parte de la documentación justificativa.

La documentación acreditativa será la siguiente:

Hoja de gastos de viaje y estancia y hoja de liquidación de gastos de viaje y estancia.

Billetes de avión, tren, autobús.

Tarjetas de embarque.

Documentación que acredite cálculo del kilometraje.

Factura de agencia de viajes y prueba de pago (en este caso deberá especificarse el número de persona y días de estancia, así como los conceptos objeto del gasto. Es imprescindible que junto a la factura se custodie por la Entidad los documentos que acrediten la realidad de los servicios, tales como certificado de estancia en hotel, tarjetas de embarque, billetes, etc...).

Factura hotel y prueba de pago.

En su caso recibos del transporte local.

Listado de firmas de participantes en el caso de reuniones, conferencias, seminarios, en los gastos se imputen al proyecto.

Costes indirectos: De conformidad con lo establecido en el artículo 68, apartado 1, letra a), del Reglamento UE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, en las operaciones que den lugar a costes indirectos, éstos pueden calcularse hasta el 25 % de los costes subvencionables, siempre que se calcule mediante un método justo, equitativo y verificable.

Al finalizar la operación, para liquidar el importe de la operación en base a los costes unitarios y determinar la cifra de costes indirectos correspondiente, se deberá aportar la siguiente documentación en la TE: "Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Formación Comercial" :

1. Listado de participantes de la fase teórica conforme al manual de indicadores específico de FORMACOEX.



2. Listado de participantes de la fase práctica conforme al manual de indicadores específico de FORMACOEX.
3. Listado de cada actividad formativa complementaria realizada con los participantes que han asistido identificados por su NIF.
4. Partes de firmas de asistencia de la fase teórica.
5. Memoria final de la operación, que se ajustará al Anexo 7.

Trabajos realizados por otras empresas: En caso de que se contrate un servicio externo, se solicitará fotocopia de las facturas, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia otorgada y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. En el caso de que el importe del servicio externo supere 18.000 euros, deberán presentarse memoria explicativa del procedimiento de licitación seguido y motivar su adjudicación.

***SEGUNDO. Justificación de las operaciones de anticipo o prepago.***

A toda operación pagada con carácter de anticipo o prepago, en el momento que se justifique por la entidad, es necesario implementarle una información adicional de todos los gastos que dan soporte a dicho pago, con objeto de posibilitar su certificación. Esta información hay que suministrarla al programa mediante incorporación de un fichero en hoja de cálculo.

***TERCERO. Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad tanto de la Junta de Extremadura como de la Comisión Europea.***

Para los supuestos en los que exista financiación con cargo a fondos comunitarios se deberán cumplir los requisitos establecidos en esta materia por el Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento y el Consejo, de 17 de diciembre, y su anexo 12 sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales. Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., que sean financiados con fondos estructurales deberán cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**ANEXO 1****CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES  
(Xª Justificación)**

D. \_\_\_\_\_ con DNI n.º \_\_\_\_\_, en calidad de Consejero Delegado, de la empresa pública *Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU*, certifica:

2. *Que los gastos indicados en el Anexo de actuaciones se corresponden con las actividades recogidas en el Convenio de la aportación económica a favor de la sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar la realización del proyecto "TE: ...." co/ financiado con fondos de ... en el ejercicio 2016.*

1. *Que la relación de los importes que se detallan en el documento Anexo de actuaciones, firmado por el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se encuentran efectivamente pagados y que los documentos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada las distintas actuaciones, a que se refieren dichos importes, se encuentran en poder de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a disposición de la Consejería, así como de los órganos de fiscalización y control financiero y de los órganos de control de la Unión Europea.*

2. *Que se han llevado a cabo las actuaciones de acuerdo con las normas nacionales y comunitarias establecidas al efecto, y muy especialmente, las referidas a información y publicidad establecidos en esta materia por el Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales y por el Plan de Comunicación de los Programas Operativos FEDER y FSE 2014-2020 de Extremadura. Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., que sean financiados con fondos estructurales deberán cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.*

*Y para que así conste, firmo el presente certificado;*

*En a de de 2016*  
*Consejero Delegado de Extremadura Avante*  
*Servicios Avanzados a Pymes, SLU*

*Fdo.*

**ANEXO 2. CUADRO RESUMEN DE ACTUACIONES DE LA TRANSFERENCIA**

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía e Infraestructuras al amparo del Convenio para la realización de la transferencia „TE. Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme: ....“ por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 2016. Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIONES	COSTE TOTAL	1ª JUSTIFICACIÓN	2ª JUSTIFICACIÓN	CUOTAS (si es el caso)
Actuación 1.				
Actuación 2.				
<b>TOTAL</b>				

En , a de de .

Fdo.

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa (Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)  
o de la entidad, según proceda)



**ANEXO 3. RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO (DESGLOSAR POR ACTUACIONES Y CONCEPTOS)**

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía e Infraestructuras al amparo del Convenio para la realización de la transferencia „TE. Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme: ...“ por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 2016. Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

**DATOS DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGOS IMPUTADOS**

N.º ORDEN	FECHA FACTURA	N.º FACTURA	PROVEEDOR	C.I.F. PROVEEDOR	CONCEPTO DESGLOSADO DE FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO(*)	ENTIDAD BANCARIA ORIGEN PAGO	N.º CUENTA ORIGEN PAGO	ENTIDAD BANCARIA DESTINO PAGO	N.º CUENTA DESTINO PAGO	TITULAR CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO
<b>TOTAL</b>													

(\*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.

En , a de de

Fdo.

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda) (Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)



**ANEXO 4. RELACIÓN DE ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN IMPUTADAS A LA TRASFERENCIA (DESGLOSAR POR ACTUACIONES Y CONCEPTOS)**

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía e Infraestructuras al amparo del Convenio para la realización de la transferencia „TE. Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme: ....“ por importe de ..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 2016. Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

**ACTUACIÓN:**

**CONCEPTO:**

N.º ID EDSC	NOMBRE BENEFICIARIO	CIF BENEFICIARIO	TIPO DE GASTO	FECHA ACUERDO CONCESIÓN	IMPORTE	FORMA DE PAGO (*)	ENTIDAD BANCARIA ORIGEN PAGO	N.º CUENTA ORIGEN PAGO	ENTIDAD BANCARIA DESTINO PAGO	N.º CUENTA DESTINO PAGO	TITULAR CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO

(\*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.

En , a de de .

Fdo.

Fdo

Nombre/s y apellidos de/los representante/s legal/es y sello de la empresa (Nombre/s y apellidos de/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)  
o de la entidad, según proceda)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**ANEXO 5. GASTOS DE PERSONAL DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.**

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía e Infraestructuras al amparo del Convenio para la realización de la transferencia „TE. Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme: ....“ por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 2016. Los gastos de personal imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

**ACTUACIÓN:****CONCEPTO:**

N.º Orden	Nombre y Apellidos	NIF	Grupo Cotización	Grupo Profesional	Funcion	Mes	Importe Bruto	P.P. Paga Extra	Coste Seguridad Social	Total	Grado Imputación (%)	TOTAL IMPUTADO	Forma pago (*)	N.º Cta origen Pago (Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU)	N.º Cta Destino del trabajador	FECHA VALOR PAGO

**(\*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.**

**Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.**

En , a de de .

Fdo.

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda) (Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**ANEXO 6. DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA**

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con C.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía e Infraestructuras al amparo del Convenio para la realización del proyecto „TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme: ...“ por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 2016. Los gastos de personal imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

**ACTUACIÓN:****CONCEPTO:**

FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	IMPORTE TOTAL	GRADO DE IMPUTACIÓN (%)	TOTAL IMPUTADO

*Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.*

En , a de de .

Fdo.

*(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)*

A continuación, se relacionan como anexos el desglose de gastos en dietas y desplazamientos imputados a la transferencia, previamente relacionados:

GASTOS						LIQUIDACION IMPORTE	
FECHA	ORIGEN	DESTINO	CONCEPTO	FINALIDAD	Km (Vehículo propio)	IMPORTE GASTO KILOMETRAJE (0.24 €/Km)	IMPORTE DEL GASTO INCURRIDO
subtotal							
Importe exento							
Importe sujeto a retención							

En , a de de

Fdo.

*Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)*

Fdo

*(Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)*



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Anexo 7. MEMORIA COSTE FINAL DEL PLAN DE FORMACIÓN DE NUEVOS PROFESIONALES EN COMERCIO EXTERIOR-FORMACOEX)**

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con C.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía e Infraestructuras al amparo del Convenio para la realización la transferencia por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 2016.

**NUMERO Y HORAS ACREDITADAS DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE NUEVOS PROFESIONALES EN COMERCIO EXTERIOR-FORMACOEX**

PARTICIPANTES QUE CAUSAN BAJA			PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS		
NIF	Fecha de Baja	Horas de Asistencia Acreditadas	Descripción de la actividad complementaria	Número de participantes	Carácter nacional o internacional
Total de horas acreditadas					

**JUSTIFICACIÓN TOTAL DEL PLAN**

COSTES DIRECTOS			
ACTUACIÓN POR FASES	Unidad	Coste unitario	Total
Participantes que terminan fase teórica		334,61€	
Horas acreditadas de participantes que causan baja		4,2328€	
Participantes que finalizan las prácticas		690,44€	
Participantes actividades complementarias nacionales		274,32	
Participantes actividades complementarias internacionales		1.069,96€	
TOTAL COSTES DIRECTOS			
COSTES INDIRECTOS			
7,4% DEL TOTAL DE LOS COSTES DIRECTOS			
IMPORTE JUSTIFICACIÓN TOTAL			
Suma COSTES DIRECTOS+ COSTES INDIRECTOS			

Fdo.

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

Fdo

(Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gast de la entidad, según proceda)

**ANEXO V**

(D.E.C.A)

Para cada una de las transferencias específicas recogidas en el presente Convenio Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, está obligada a cumplir con todos los requisitos específicos que se enumeran en este documento:

- A) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones, contando, al menos con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- B) Conservar la documentación originales, incluidos los documentos electrónicos, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- C) Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión, o en su caso, el OI, que correspondan en función de la operación ejecutada.
- D) Los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el anexo XII del Reglamento 1303/2013 sobre las actividades de información y publicidad.

En este sentido, el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:

- 1. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:
  - a) el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea;
  - b) una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.

Cuando una medida de información o de comunicación esté relacionada con una operación o con varias operaciones cofinanciadas por varios Fondos, la referencia prevista en la letra b) podrá sustituirse por la referencia a los Fondos EIE.

- 2. Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



- a) haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;
  - b) colocando, para las operaciones no contempladas en los puntos 4 y 5, al menos una comunicación, al menos un cartel con información del proyecto (de tamaño mínimo A3), en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo en la entrada del edificio.
3. En operaciones financiadas por el FSE y, en casos pertinentes, en operaciones financiadas por el FEDER o el Fondo de Cohesión, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos.

4. Durante la ejecución de toda operación de financiación de obras de infraestructura o construcción que se beneficie de una ayuda del FEDER o del Fondo de Cohesión superior a 500 000 EUR, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo en un lugar bien visible para el público.
5. El beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:
  - a) la contribución pública total a la operación supera los 500 000 EUR;
  - b) la operación consiste en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

El cartel o la placa indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación. Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo 115, apartado 4.

- E) Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema y que los datos sobre indicadores se desglosen con arreglo a lo establecido en los anexos I y II del Reglamento FSE.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



El beneficiario deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.

- F) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI pondrá a disposición de los beneficiarios, en la forma que en cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- G) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013.
- H) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- I) Se deberá aplicar las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos.
- J) Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.
- K) Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en el anexo I del Reglamento 1304/2013.
- L) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- M) Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Estrategia de Comunicación del programa operativo correspondiente.



*RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz para subvencionar el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Ta-ca-ta", de dicha localidad. (2017060118)*

Habiéndose firmado el día 3 de noviembre de 2016, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz para subvencionar el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Ta-ca-ta", de dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de enero de 2017.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación,  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA  
JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ  
PARA SUBVENCIONAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN  
INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL "TA-CA-TA", DE DICHA  
LOCALIDAD

En Mérida, a 03 de noviembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. M<sup>a</sup>. Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio de 2015), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, Dña. María Isabel Molano Bermejo, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, con CIF P-1002200-B, en virtud de lo establecido en los artículos 21.b) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN:

PRIMERO: El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO: La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación contempla la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los 3 años y el segundo desde los tres a los seis años de edad.

En virtud de la disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la educación infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.

TERCERO: La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece como principio general de actuación de la Administración de la Comunidad el de descentralización, tal y como se dispone en su artículo 46, principio de descentralización que también se establece en el artículo 3 de la Ley 30/1992,



de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como principio general de actuación de las Administraciones Públicas.

CUARTO: La disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones Públicas.

QUINTO: Que tanto la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, como el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter educativo.

SEXTO: Que siendo la Consejería de Educación y Empleo titular de una escuela infantil en la localidad de Arroyo de la Luz, y en base al principio de descentralización que fundamenta la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma, razones de cercanía en la gestión aconsejan que sea este Ayuntamiento el que asuma la gestión del mismo.

SÉPTIMO: La subvención a otorgar a través de este convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32.1. b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa, cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

OCTAVO: Conforme al apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura, no será necesaria la solicitud del informe relativo a la inexistencia de duplicidades previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), cuando las entidades locales vinieran ejerciendo determinadas competencias o funciones en un concreto ámbito material con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

En estos casos, las entidades locales podrán seguir prestando los servicios que llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no se incurra en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y no se ponga en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Municipal, en los términos exigidos por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte, la Circular de 19 de febrero de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE núm. 37, de 24 de febrero), al objeto de establecer una homogeneidad en la materia, interpreta y detalla la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2015, de 23 de febrero, estableciendo en su apartado segundo que cuando estas competencias se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la LRSAL las Entidades Locales podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, previa evaluación por la propia Entidad Local del cumplimiento de los referidos requisitos. Esta



autoevaluación se realizará atendiendo a los informes que emitan los órganos competentes en materia de control económico interno y de asesoramiento legal de la propia Entidad Local, sin perjuicio de la asistencia que para ello puedan recabar de las Diputaciones Provinciales en los términos del artículo 36.1.b) de la LRBRL.

NOVENO: Que la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente Convenio con el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, siendo necesaria la previa autorización del Consejo de Gobierno en aplicación del artículo 53 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.

Por todo lo expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente convenio, que se registrará de acuerdo con las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

##### **PRIMERA. OBJETO.**

El objeto de este acuerdo es el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Ta-ca-ta" de Arroyo de la Luz, mediante la financiación de los gastos de funcionamiento de dicho centro, que serán los gastos de personal (nóminas y seguridad social) y gastos corrientes en bienes y servicios (luz, teléfono, material de oficina, material diverso, reparaciones varias y otros gastos).

##### **SEGUNDA. ÁMBITO.**

La prestación del servicio llevará implícita la utilización por el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz del edificio construido en dicha localidad para escuela infantil, situado en la C/ San Marcos, nº 44, así como las instalaciones principales y accesorias de las que se compone el citado centro y los bienes que conforman el equipamiento básico, mobiliario, etc., teniendo en cuenta que dicho Ayuntamiento se compromete a garantizar el buen funcionamiento de la escuela infantil y a asumir cualquier tipo de responsabilidades que se deriven durante la vigencia de la concesión del servicio, a su riesgo y ventura.

##### **TERCERA. FINANCIACIÓN.**

Para el cumplimiento de los fines previstos en este convenio, la Consejería de Educación y Empleo aportará la cantidad de 123.152,73 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13.02 222A 460 00 (Código de Proyecto 2013 13002 0003 00) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2016.

##### **CUARTA. FORMA Y JUSTIFICACIÓN DE PAGO.**

La Consejería de Educación y Empleo procederá a transferir al Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, el 50 % de la cantidad prevista en la cláusula anterior a la firma del convenio y previa certificación del inicio de las actuaciones objeto del mismo. El restante 50 % de la cantidad



comprometida se abonará en dos pagos, el primer 25 % se efectuará previa justificación de una cantidad igual, que habrá de presentarse antes del 1de octubre de 2016. Asimismo, el segundo 25 % se abonará previa justificación de una cantidad igual o superior al 50 % de la cantidad concedida que habrá de presentarse antes del 1de noviembre de 2016. La justificación del restante 50 % del presupuesto deberá ser presentada por la entidad antes del 28 de febrero de 2017.

La justificación de la subvención se realizará mediante certificación comprensiva de los gastos habidos en la ejecución del convenio, debiendo acreditarse igualmente el pago de los mismos, expedida por el Secretario de la entidad y con el Vº Bº del representante legal de la misma.

Las facturas y demás documentos justificativos del gasto serán conservados por la entidad, pudiéndole ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Educación y Empleo o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. No obstante, y para pagos superiores a 300 euros, deberá entregarse justificante bancario de la transferencia efectuada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, excepto los que provengan de la Consejería de Educación y Empleo, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En ningún caso podrá recibirse ninguna otra subvención, ayuda, ingresos o recursos procedente de la Consejería de Educación y Empleo, para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en el Centro de Educación Infantil de la localidad.

En todo caso, el Ayuntamiento, en el trimestre siguiente a la finalización de la vigencia del presente convenio, deberá presentar ante la Consejería de Educación y Empleo una declaración de cumplimiento del objeto o finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Si, una vez efectuada la liquidación, resultase un saldo positivo a favor de la entidad, esta cantidad será reintegrada en la forma establecida en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la compensación de deudas de otras Administraciones Públicas con la Junta de Extremadura.

#### **QUINTA. CONTRATACIÓN DEL PERSONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL.**

La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del centro se realizará por el citado Ayuntamiento, quien asumirá la creación y el mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso suponga relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

Los profesionales de la escuela infantil deberán cumplir los requisitos de titulación establecidos en la normativa vigente para la atención socio-educativa a niños/niñas menores de tres años.



En la ejecución del programa, el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### ***SEXTA. RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO A LAS FAMILIAS DE LOS USUARIOS.***

Las cantidades a recaudar por el Ayuntamiento a las familias de los usuarios del servicio serán fijadas por el mismo, tomando como referencia los criterios establecidos en la normativa vigente de la Junta de Extremadura en materia de precios públicos (Resolución de 17 de febrero de 2015, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015, teniendo en cuenta el Decreto 98/2000, de 2 de mayo de exenciones y reducciones, modificado por el Decreto 329/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan las ayudas económicas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral).

#### ***SÉPTIMA. OBLIGACIONES.***

1. El Ayuntamiento de Arroyo de la Luz se compromete a cumplir lo dispuesto en el Decreto 39/2012, de 16 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado de primer ciclo de educación infantil en Centros de educación infantil dependientes de la Consejería de Educación y Empleo.
2. Entre las obligaciones del Ayuntamiento se encuentra la de mantener en perfecto estado las instalaciones y equipamiento de la escuela infantil donde ha de llevarse a cabo el programa, efectuando las reparaciones que sean necesarias. Asimismo deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Correrá también por cuenta del Ayuntamiento, la totalidad de los gastos que se deriven tanto del mantenimiento del centro como de la gestión y desarrollo del convenio. Asimismo, se obliga a hacer frente a cuantas obligaciones fiscales o de cualquier otra índole económica se deriven directa o indirectamente de la gestión y desarrollo del convenio.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 148.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la inspección educativa se realizará sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.
5. En cumplimiento del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la interpretación efectuada mediante Circular de 19 de febrero de 2016, para el ejercicio de las competencias que implica el presente convenio, el



Ayuntamiento de Arroyo de la Luz ha realizado autoevaluación requerida en el apartado segundo de la citada Circular.

6. De acuerdo lo dispuesto en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y la Instrucción 1/2016, de 14 de marzo, conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz ha aportado declaración responsable de que todo el personal de la Escuela Infantil al que le corresponde realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cuenta con la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

7. Igualmente, entre las obligaciones del Ayuntamiento están:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con las directrices y siguiendo los criterios que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, establezca, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de la misma.
- b) Colaborar con la Consejería de Educación y Empleo en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución del convenio, la correcta aplicación de la ayuda y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.
- c) La elaboración de un reglamento que regule el funcionamiento del centro.
- d) La presentación del plan anual del centro y de la memoria final del curso.
- e) Comunicar a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de la prestación del servicio.

#### ***OCTAVA. CONTROL Y SEGUIMIENTO.***

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Empleo podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del convenio, inspeccionando con la frecuencia que se determine procedente la escuela infantil.

#### ***NOVENA. PUBLICIDAD.***

El Ayuntamiento de Arroyo de la Luz se compromete a que en todas las actuaciones que se lleven a cabo en la escuela infantil se haga constar expresamente que la titularidad del mismo es de la Junta de Extremadura, si bien el uso, gestión y mantenimiento del centro corresponde al Ayuntamiento mediante concesión del servicio.

Asimismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales



de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre las que se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el Anexo Técnico del mencionado decreto.

#### ***DÉCIMA. EXTINCIÓN, REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.***

1. El presente convenio se extinguirá cuando concurra cualquiera de las siguientes causas:
  - Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, por cualquiera de las partes firmantes.
  - Finalización del plazo de vigencia del convenio.
2. Si la resolución se produce por mutuo acuerdo o por denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes de este convenio, el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz pondrá a disposición de la Consejería de Educación y Empleo tanto las instalaciones como los bienes anejos a la concesión del servicio, así como aquellos otros adquiridos con posterioridad para el buen funcionamiento del centro, todo ello en perfecto estado y conservación. Asimismo, el Ayuntamiento se hará cargo del personal por él contratado si lo hubiere, y asumirá todas las obligaciones a que pudiere haber lugar como consecuencia de la llegada a término del presente convenio.
3. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando, con carácter general, concurren las causas de reintegro recogidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en particular, cuando sean incumplidas las obligaciones dimanantes del presente convenio, todo ello sin perjuicio del sometimiento al régimen sancionador que resultare de aplicación.

#### ***UNDÉCIMA. RESOLUCIÓN.***

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este convenio dará lugar a la resolución del mismo y conllevará el reintegro de las cantidades entregadas, dándose por concluidas las actuaciones, sin perjuicio de que la Junta de Extremadura pueda también hacerlo en cualquier momento a la vista de los informes emitidos por el Ayuntamiento, las inspecciones realizadas, o por si por cualquier otra circunstancia se considerase conveniente asumir la gestión directa del centro.

#### ***DUODÉCIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.***

Este convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

**DECIMOTERCERA. DURACIÓN.**

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, ambas partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha ut supra indicados.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO,

LA ALCALDESA-PRESIDENTE  
DEL AYUNTAMIENTO  
DE ARROYO DE LA LUZ,

Fdo.: María Esther Gutiérrez Morán

Fdo.: María Isabel Molano Bermejo

**ANEXO**

PRESUPUESTO DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ PARA SUBVENCIONAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL "TA-CA-TA", DE DICHA LOCALIDAD

GASTOS DE PERSONAL	
Nóminas	80.000,00
Seguridad Social	35.000,00
GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	
Luz	2.300,00
Teléfono	300,00
Material de oficina	1.500,00
Material diverso	1.905,46
Reparaciones varias	500,00
Otros gastos a detallar	1.647,27
TOTAL	123.152,73 euros

• • •



*RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Herrera del Duque para subvencionar el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil de dicha localidad. (2017060119)*

Habiéndose firmado el día 3 de noviembre de 2016, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Herrera del Duque para subvencionar el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil de dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de enero de 2017.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación,  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE PARA SUBVENCIONAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL DE DICHA LOCALIDAD

En Mérida, a 3 de noviembre de 2016 noviembre de 201620 de julio de 2013.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. M.<sup>a</sup> Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Saturnino Alcázar Vaquerizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Herrera del Duque, con C.I.F. P-0606300-B, en virtud de lo establecido en los artículos 21.b) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO: El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO: La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación contempla la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres a los seis años de edad.

En virtud de la disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la educación infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.

TERCERO: La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece como principio general de actuación de la Administración de la Comunidad el de descentralización, tal y como se dispone en su artículo 46, principio de descentralización que también se establece en el artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas



y del Procedimiento Administrativo Común como principio general de actuación de las Administraciones Públicas.

CUARTO: La disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones Públicas.

QUINTO: Que tanto la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, como el Ayuntamiento de Herrera del Duque coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter educativo

SEXTO: Que siendo la Consejería de Educación y Empleo titular de una escuela infantil en la localidad de Herrera del Duque, y en base al principio de descentralización que fundamenta la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma, razones de cercanía en la gestión aconsejan que sea este Ayuntamiento el que asuma la gestión del mismo.

SÉPTIMO: La subvención a otorgar a través de este convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32.1. b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa, cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

OCTAVO: Conforme al apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura, no será necesaria la solicitud del informe relativo a la inexistencia de duplicidades previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, cuando las entidades locales vinieran ejerciendo determinadas competencias o funciones en un concreto ámbito material con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En estos casos, las entidades locales podrán seguir prestando los servicios que llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no se incurra en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y no se ponga en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Municipal, en los términos exigidos por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte, la Circular de 19 de febrero de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE núm. 37, de 24 de febrero), al objeto de establecer una homogeneidad en la materia, interpreta y detalla la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2015, de 23 de febrero, estableciendo en su apartado segundo que cuando estas competencias se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la LRSAL las Entidades Locales podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, previa evaluación por la propia Entidad Local del cumplimiento de los referidos requisitos. Esta autoevaluación se realizará atendiendo a los informes que emitan los órganos competentes en materia de control económico interno y de asesoramiento legal de la propia Entidad Local,



sin perjuicio de la asistencia que para ello puedan recabar de las Diputaciones Provinciales en los términos del artículo 36.1.b) de la LRBRL.

NOVENO: Que la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente Convenio con el Ayuntamiento de Herrera del Duque, siendo necesaria la previa autorización del Consejo de Gobierno en aplicación del artículo 53 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.

Por todo lo expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente convenio, que se registrará de acuerdo con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### **PRIMERA. OBJETO.**

El objeto de este acuerdo es el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil de Herrera del Duque, mediante la financiación de los gastos de funcionamiento de dicho centro, que serán los gastos de personal (nóminas y seguridad social), energía eléctrica y gas licuado.

##### **SEGUNDA. ÁMBITO.**

De conformidad con lo estipulado en el convenio de concesión demanial suscrito entre ambas administraciones, la prestación del servicio llevará implícita la utilización por el Ayuntamiento de Herrera del Duque del edificio construido en dicha localidad para escuela infantil, situado en la c/ Silo, s/n., así como las instalaciones principales y accesorias de las que se compone el citado centro y los bienes que conforman el equipamiento básico, mobiliario, etc., teniendo en cuenta que dicho Ayuntamiento se compromete a garantizar el buen funcionamiento de la escuela infantil y a asumir cualquier tipo de responsabilidades que se deriven durante la vigencia de la concesión del servicio, a su riesgo y ventura.

##### **TERCERA. FINANCIACIÓN.**

Para el cumplimiento de los fines previstos en este convenio, la Consejería de Educación y Empleo aportará la cantidad de 101.248,90 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13 02 222A 460 00, Código de Proyecto 2013 13 002 000300 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2016.

##### **CUARTA. FORMA Y JUSTIFICACIÓN DE PAGO.**

La Consejería de Educación y Empleo procederá a transferir al Ayuntamiento de Herrera del Duque, el 50 % de la cantidad prevista en la cláusula anterior a la firma del convenio y previa certificación del inicio de las actuaciones objeto del mismo. El restante 50 % de la cantidad comprometida se abonará en dos pagos, el primer 25 % se efectuará previa justificación de una cantidad igual, que habrá de presentarse antes del 1 de octubre de 2016.



Asimismo, el segundo 25 % se abonará previa justificación de una cantidad igual o superior al 50 % de la cantidad concedida que habrá de presentarse antes del 1 de noviembre de 2016. La justificación del restante 50 % del presupuesto deberá ser presentada por la entidad antes del 28 de febrero de 2017.

La justificación de la subvención se realizará mediante certificación comprensiva de los gastos habidos en la ejecución del convenio, debiendo acreditarse igualmente el pago de los mismos, expedida por el Secretario de la entidad y con el Vº Bº del representante legal de la misma.

Las facturas y demás documentos justificativos del gasto serán conservados por la entidad, pudiéndole ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Educación y Empleo o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. No obstante, y para pagos superiores a 300 euros, deberá entregarse justificante bancario de la transferencia efectuada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, excepto los que provengan de la Consejería de Educación y Empleo, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En ningún caso podrá recibirse ninguna otra subvención, ayuda, ingresos o recursos procedente de la Consejería de Educación y Empleo, para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en el Centro de Educación Infantil de la localidad.

En todo caso, el Ayuntamiento, en el trimestre siguiente a la finalización de la vigencia del presente convenio deberá presentar ante la Consejería de Educación y Empleo una declaración de cumplimiento del objeto o finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Si, una vez efectuada la liquidación, resultase un saldo positivo a favor de la entidad, esta cantidad será reintegrada en la forma establecida en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la compensación de deudas de otras Administraciones Públicas con la Junta de Extremadura.

#### **QUINTA. CONTRATACIÓN DEL PERSONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL.**

La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del centro se realizará por el citado Ayuntamiento, quien asumirá la creación y el mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso suponga relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

Los profesionales de la escuela infantil deberán cumplir los requisitos de titulación establecidos en la normativa vigente para la atención socio-educativa a niños/niñas menores de tres años.

En la ejecución del programa, el Ayuntamiento de Herrera del Duque tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**SEXTA. RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO A LAS FAMILIAS DE LOS USUARIOS.**

Las cantidades a recaudar por el Ayuntamiento a las familias de los usuarios del servicio serán fijadas por el mismo, tomando como referencia los criterios establecidos en la normativa vigente de la Junta de Extremadura en materia de precios públicos (Resolución de 17 de febrero de 2015 por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015, teniendo en cuenta el Decreto 98/2000, de 2 de mayo de exenciones y reducciones, modificado por el Decreto 329/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan las ayudas económicas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral).

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES.**

1. El Ayuntamiento de Herrera del Duque se compromete a cumplir lo dispuesto en el Decreto 39/2012, de 16 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado de primer ciclo de educación infantil en Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Educación y Empleo, así como con lo dispuesto en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. De conformidad con el convenio de concesión demanial suscrito con fecha 8 de noviembre de 2011, el Ayuntamiento está obligado a mantener en perfecto estado las instalaciones y equipamiento de la escuela infantil donde ha de llevarse a cabo el programa, efectuando las reparaciones que sean necesarias, corriendo de su cuenta la totalidad de los gastos que se deriven tanto del mantenimiento del centro, de las obligaciones fiscales o de cualquier otra índole económica que se deriven directa o indirectamente de la gestión y desarrollo del convenio.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 148.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, la inspección educativa se realizará sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.
4. En cumplimiento del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la interpretación efectuada mediante Circular de 19 de febrero de 2016, para el ejercicio de las competencias que implica el presente convenio, el Ayuntamiento de Herrera del Duque ha realizado autoevaluación requerida en el apartado segundo de la citada Circular.
5. De acuerdo lo dispuesto en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y la Instrucción 1/2016, de 14 de marzo, conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, el Ayuntamiento de Herrera del Duque ha aportado declaración responsable de



que todo el personal de la Escuela Infantil al que le corresponde realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cuenta con la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

6. Igualmente, entre las obligaciones del Ayuntamiento están:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con las directrices y siguiendo los criterios que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, establezca, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de la misma.
- b) Colaborar con la Consejería de Educación y Empleo en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución del convenio, la correcta aplicación de la ayuda y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.
- c) La elaboración de un reglamento que regule el funcionamiento del centro.
- d) La presentación del plan anual del centro y de la memoria final del curso.
- e) Comunicar a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de la prestación del servicio.

#### ***OCTAVA. CONTROL Y SEGUIMIENTO.***

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Empleo podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del convenio, inspeccionando con la frecuencia que se determine procedente la escuela infantil.

#### ***NOVENA. PUBLICIDAD.***

El Ayuntamiento de Herrera del Duque se compromete a que en todas las actuaciones que se lleven a cabo en la escuela infantil se haga constar expresamente que la titularidad del mismo es de la Junta de Extremadura, si bien el uso, gestión y mantenimiento del centro corresponde al Ayuntamiento mediante concesión demanial.

Asimismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre las que se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el Anexo Técnico del mencionado decreto.

***DÉCIMA. EXTINCIÓN, REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.***

1. El presente convenio se extinguirá cuando concurra cualquiera de las siguientes causas:
  - Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, por cualquiera de las partes firmantes.
  - Finalización del plazo de vigencia del convenio.
2. El Ayuntamiento se hará cargo del personal por él contratado si lo hubiere, y asumirá todas las obligaciones a que pudiere haber lugar como consecuencia de la llegada a término del presente convenio.
3. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando, con carácter general, concurren las causas de reintegro recogidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en particular, cuando sean incumplidas las obligaciones dimanantes del presente convenio, todo ello sin perjuicio del sometimiento al régimen sancionador que resultare de aplicación.

***UNDÉCIMA. RESOLUCIÓN.***

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este convenio dará lugar a la resolución del mismo y conllevará el reintegro de las cantidades entregadas, dándose por concluidas las actuaciones, sin perjuicio de que la Junta de Extremadura pueda también hacerlo en cualquier momento a la vista de los informes emitidos por el Ayuntamiento, las inspecciones realizadas, o por si por cualquier otra circunstancia se considerase conveniente asumir la gestión directa del centro mediante la revocación de la concesión demanial.

***DUODÉCIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.***

Este convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

***DECIMOTERCERA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.***

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, ambas partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha indicados.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
DEL AYUNTAMIENTO DE  
HERRERA DEL DUQUE

Fdo.: M.<sup>a</sup> Esther Gutiérrez Morán

Fdo.: Saturnino Alcázar Vaquerizo

**ANEXO**

PRESUPUESTO DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE PARA SUBVENCIONAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL SITA EN LA CALLE SILOS, S/N DE DICHA LOCALIDAD

GASTOS DE PERSONAL	95.248,90
GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	6.000,00
LUZ	2.000,00
GAS LICUADO	5.000,00
TOTAL	101.248,90 euros





## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ORDEN de 27 de enero de 2017 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional, campaña 2017/2018. (2017050009)*

Tras la definición del marco presupuestario de la Unión Europea para el periodo 2014-2020, fueron fijadas por la Comisión las principales orientaciones para la Política Agraria Común (PAC) a través de un conjunto de Reglamentos cuyo núcleo básico está formado, por una parte, por la regulación de la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), de otra, por la regulación de la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común y, finalmente, por el establecimiento de las normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común.

A estas materias están dedicadas los Reglamentos del Parlamento y del Consejo (UE) n.º 1305, n.º 1310, n.º 1306 y n.º 1307, de 17 de diciembre de 2013, así como los reglamentos delegados y de ejecución de la Comisión Europea que los complementan y desarrollan, como el Reglamento Delegado n.º 640/2014, de 11 de marzo, el Reglamento Delegado 807/2014, relativo al sistema integrado de gestión y control y las condiciones de denegación o retirada de los pagos y las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, la ayuda al desarrollo rural y la condicionalidad, y los Reglamentos de Ejecución dictados por la Comisión, n.º 809/2014 y 908/2014.

Respecto a la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, el citado Reglamento 1306/2013, establece que cada Estado miembro creará y administrará un sistema integrado de gestión y control cuya gestión, en nuestro país, corresponde a las Comunidades Autónomas. Este sistema se debe aplicar a los regímenes de ayuda enumerados en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 y a la ayuda concedida de acuerdo con el artículo 21, apartado 1, letras a) y b), los artículos 28 a 31, 33, 34 y 40 del Reglamento 1305/2013 y, cuando proceda, el artículo 35, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

A la normativa anterior se debe añadir, para comprender el marco en el que se inserta la Orden que ahora se aprueba, los Reales Decretos 1075/2014, de 19 de diciembre, encargado de la regulación de la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, y el Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la PAC, ambos modificados por el Real Decreto 1172/2015, de 29 de diciembre, y por el Real Decreto 745/2016, de 30 de diciembre.

El Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, regula así los pagos directos que se podrán solicitar en cada campaña y en el que se incluyen las definiciones de agricultor activo y de



actividad agraria, así como las características de la solicitud de ayuda anual para el Régimen de Pago Básico, para el pago de las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, el pago para los jóvenes agricultores, el pago a través del régimen simplificado para los jóvenes agricultores, y los pagos acoplados, tanto para la agricultura como para la ganadería, así como el pago específico al algodón, estableciendo que tendrán derecho a percibir el pago básico los agricultores que posean derechos de pago básico y que presenten la solicitud única.

A esta normativa se debe añadir la contenida en el Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, que regula el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), modificado por el Real Decreto 1172/2015, de 29 de diciembre, y por el Real Decreto 745/2016, de 30 de diciembre; el Real Decreto 969/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el reconocimiento de las organizaciones de productores, la extensión de las normas, las relaciones contractuales y la comunicación de información en el sector del tabaco crudo y, finalmente, el Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola que crea el Registro General de la Producción Agrícola, teniendo en cuenta que además, la Comunidad Autónoma de Extremadura es competente para establecer tanto la obligación de inscripción y actualización de todas las explotaciones agrarias situadas en su territorio en el Registro de Explotaciones Agrarias como para regular el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrícolas compatibles con la protección y mejora del medio ambiente o la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.

La orden que ahora se aprueba tiene como finalidad regular la forma y el modo de presentación de la Solicitud Única en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Al respecto se introducen numerosas novedades sobre la anterior campaña. Entre ellas, destaca la profundización en la aplicación de dos principios básicos que deben presidir la actuación administrativa: el de celeridad y el de transparencia. Se trata con ello de extender las relaciones interadministrativas y con los ciudadanos por medios telemáticos, adoptando medidas de buena administración. La base común de estos dos principios no es otra que la simplificación de trámites, simplificación que permite suprimir trabas, cargas y fases redundantes, obsoletas y/o innecesarias.

Se aborda así, la eliminación de la obligación para las personas solicitantes de aportar documentación en ayudas agroambientales y zonas con limitaciones naturales añadiendo la reducción de la documentación para el resto de declaraciones y ayudas, elevando la intensidad de la simplificación del procedimiento declarativo al no ser solicitados datos que esta Administración puede recabar por sí misma.

Se unifican, asimismo, las solicitudes para la calificación de explotación agraria prioritaria y para la comprobación de la condición de agricultor a título principal, fusionándose varios formularios; se introducen novedades en la realización de declaraciones gráficas posibilitando, por otra parte, que las ayudas a pagos compensatorios a zonas con limitaciones se soliciten como una ayuda más; el plan de explotación agroambiental necesario para solicitar ayudas agroambientales se realizará poniendo a disposición de las personas interesadas un



modelo normalizado de Plan de Explotación; se ofrecerá asimismo, apoyo y asesoramiento a todas las personas solicitantes; se abordan soluciones para situaciones tan concretas como el bloqueo de parcelas y se regula el procedimiento de declaración al REGEPA y al Registro de Agricultura Ecológica, haciendo coincidir este periodo con el de presentación de la Solicitud Única, avanzando hacia el objetivo del logro de la uniformidad en la incorporación de datos en todos los Registros dependientes de esta Consejería, incrementando así la eficiencia en la gestión y resolución de procedimientos.

El contenido de la orden se estructura en diez Capítulos dedicados, respectivamente, a las solicitudes, declaraciones y formularios; disposiciones comunes de las ayudas directas; régimen de pago básico y pagos relacionados; ayudas asociadas; régimen simplificado para pequeños agricultores; ayudas agroambientales y climáticas; prima al mantenimiento y prima compensatoria a la forestación de tierras agrarias; pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas; declaración y actualización de datos al Registro de Explotaciones Agrarias y disposiciones generales.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

## CAPÍTULO I

### SOLICITUDES, DECLARACIONES Y FORMULARIOS

#### **Artículo 1.**

##### 1. Solicitud.

La Solicitud Única, actualización de los registros de Explotaciones Agrarias, Operadores-Productores Integrados (ROPPI), Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica y General de la Producción Agrícola (REGEPA), deberá ser presentada en los plazos establecidos en el artículo 3 por los titulares de las explotaciones agrarias que soliciten ayudas y cuyas explotaciones estén situadas en su totalidad, o en su mayor parte, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Del mismo modo se procederá cuando el mayor número de animales se encuentra en esta Comunidad Autónoma.

La actualización al Registro de Explotaciones Agrarias será obligatoria para todos los agricultores, sean o no solicitantes de ayudas, de manera que todos los agricultores titulares de superficies agrarias y forestales en Extremadura deberán realizar actualización del Registro de Explotaciones Agrarias en la Solicitud Única, actualización de los registros de Explotaciones Agrarias, ROPPI, Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica y REGEPA aunque no soliciten las ayudas que mediante esta orden se regulan. El Registro de Explotaciones Agrarias incluirá los datos contrastados de superficies de las explotaciones agrarias de Extremadura, de sus titulares y de sus



miembros en caso de comunidades de bienes y asociaciones en cotitularidad, que hayan sido declarados bien mediante Solicitud Única, actualización de los registros de Explotaciones Agrarias, ROPPI, Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica y REGEPA, bien mediante actualización al Registro de Explotaciones Agrarias fuera del periodo de solicitud.

La Solicitud Única, actualización de los registros de Explotaciones Agrarias, ROPPI, Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica y REGEPA tendrá también como objeto la actualización de los datos del ROPPI y del Registro de Operadores Ecológicos, a través de los formularios de superficie correspondientes, para aquellos agricultores que soliciten ayudas agroambientales de Producción Integrada, de Producción Ecológica y para aquellos otros que aún no solicitando estas ayudas estén inscritos en dichos registros.

Los datos de la Solicitud Única 2016 serán los que actualicen el REGEPA, generándose el código REGEPA que identificará la explotación, siendo asignado y mostrado al interesado en la Solicitud Única, actualización de los registros de Explotaciones Agrarias, ROPPI, Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica y REGEPA 2017.

Las entidades colaboradoras, entendiéndose como tales aquellas que hayan firmado el Convenio de colaboración con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, para la tramitación de estas ayudas, podrán presentar los formularios de ayudas en las condiciones que se especifican en dicho Convenio, atendándose para su presentación a todo lo demás expresado en el presente artículo.

## 2. Pagos, ayudas, declaraciones y actualizaciones.

- a) Pago básico, establecido en el Capítulo 1 del Título III del Reglamento (UE) 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- b) Pago para los agricultores que apliquen prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, establecido en el Capítulo 3 del Título III del Reglamento (UE) 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- c) Pago suplementario para los jóvenes agricultores que comiencen su actividad agrícola, establecido en el Título V del Reglamento (UE) 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- d) Ayudas asociadas a los agricultores de conformidad con el artículo 52 del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento y del Consejo y establecidas por el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre: al cultivo del arroz, a los cultivos proteicos, a los frutos de cáscara y algarrobas, a las legumbres de calidad, a la remolacha azucarera y al tomate para industria.
- e) Pago específico al algodón, establecida en el Capítulo II del Título IV del Reglamento (UE) 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- f) Ayuda nacional a los productores de frutos de cáscara.



- g) Ayudas asociadas a los ganaderos de conformidad con el artículo 52 del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento y del Consejo y establecidas por el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre: ayudas asociadas para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas, para las explotaciones de vacuno de cebo, para las explotaciones de vacuno de leche, para las explotaciones de ovino, para las explotaciones de caprino, para los ganaderos de vacuno de cebo, de ovino y caprino o de vacuno de leche que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico.
- h) Ayuda excepcional de adaptación al sector productor vacuno de leche, medida destinada a no incrementar la producción y medida destinada a incentivar la ejecución de proyectos de cooperación.
- i) Régimen de pequeños agricultores establecidos en el Título V del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento y del Consejo y establecidas por el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.
- j) Solicitud de derechos a la reserva nacional del régimen de pago básico establecida en el artículo 30 del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento y del Consejo.
- k) Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del fondo europeo agrícola de desarrollo rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo.
- l) La solicitud de ayuda y pago de las ayudas a su primer año de compromiso de las operaciones y actuaciones correspondientes al nuevo Programa de Desarrollo Rural periodo 2014-2020 de la Medida 10 : Agroambiente y clima y de la Medida 11: Agricultura ecológica, y solicitud de pago de las ayudas agroambientales y de Agroambiente y clima de aquellos beneficiarios con compromisos iniciados en campañas anteriores, relacionadas en el artículo 39 de la presente orden.
- m) Pago de la Prima por Costes de Mantenimiento y/o Prima Compensatoria de la Ayuda a la Forestación de Tierras Agrícolas.
- n) Actualización de los datos de las explotaciones agrarias de Extremadura en el Registro de Explotaciones Agrarias.
- o) Actualización de los datos en el ROPPI.
- p) Inscripciones y actualizaciones en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica.
- q) Declaración de los datos en el REGEPA según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola.

**Artículo 2. Formularios.**

La Solicitud Única, actualización de los registros de Explotaciones Agrarias, ROPPI, Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica y REGEPA, se realizará a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>, enlace a la iniciativa ARADO y LABOREO. Para aquellos administrados que lo requieran, las Oficinas Comarcales Agrarias facilitarán el acceso a los interesados.

Según el Real Decreto 1075/2014, a efecto de su identificación y localización, se deberá delimitar gráficamente y en formato digital las parcelas agrícolas de la explotación (en adelante «declaración gráfica») para aquellos solicitantes que declaren más de 30 has. en la explotación, y también para los que no superando esta superficie, soliciten una ayuda agroambiental ligada a superficie, en la campaña actual. Esta declaración gráfica se realizará a través de la aplicación informática desarrollada a tal efecto incluida en la iniciativa ARADO y LABOREO.

Los agricultores realizarán su solicitud accediendo al trámite informático mediante sus claves personales o facilitando sus claves delegadas a una entidad colaboradora, las cual estará acreditada por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

En caso de necesitar las claves principales y delegadas, por primera vez, el agricultor puede solicitarla en las Oficinas Comarcales Agrarias (OCAS).

Una vez cumplimentada y firmada, la solicitud deberá presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las entidades colaboradoras se regirán, al respecto, por lo establecido en el correspondiente Convenio de Colaboración.

Ante la presentación de varias solicitudes por un mismo solicitante, se le dará validez a la última de las solicitudes presentadas, dentro del plazo establecido para ello. No serán tenidas en cuenta las solicitudes anteriores, salvo error manifiesto que pueda ser justificado ante el órgano gestor.

Sólo se contemplarán las alegaciones al SIGPAC asociadas a la última declaración presentada, y en su caso, las alegaciones presentadas en el plazo de modificaciones de la Solicitud Única, actualización de los registros de Explotaciones Agrarias, ROPPI, Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica y REGEPA.

Formulario 1. "Formulario Principal y Solicitud Normalizada de la Solicitud Única, actualización de los registros de Explotaciones Agrarias, ROPPI, Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica y REGEPA".

Se presentará cuando se solicite alguna de las ayudas, se realice alguna de las declaraciones o se efectúe cualquiera de las actualizaciones enunciadas en las letras de la a) a la p) del



apartado 2.º del artículo 1. También deberá cumplimentarse por los agricultores que presenten solicitud a la Reserva Nacional de pago básico.

La Solicitud Normalizada se encuentra en las páginas finales del Formulario 1. Es el único documento de los formularios que, necesariamente, deberá ser firmado y presentado en el modo anteriormente establecido.

En el caso de que el agricultor así lo decida, puede indicar el nombre de la Organización de Productores que comercializará su producción durante la campaña, autorizando así la puesta a disposición de la misma de los datos de las superficies cultivadas de frutas y hortalizas.

Cualquier tipo de Sociedad, Comunidad de Bienes, Sociedad Civil o Explotación de Titularidad Compartida, identificará a sus componentes, aportando los datos específicos que se requieran en este formulario. Las personas físicas miembros de asociaciones en cotitularidad identificarán a todos los miembros de la asociación e igualmente aportarán datos específicos.

Cuando el agricultor declare tabaco, deberá cumplimentar los datos relacionados a la contratación de tabaco, individual o a través de una entidad jurídica, así como la empresa de primera transformación.

Formulario 1-M. "Relación de parcelas en las que se solicita modificación al SIGPAC".

Se declararán en este formulario todos los recintos en los que se solicite alguna modificación al SIGPAC. Toda modificación que se proponga deberá venir acompañada de la documentación indicada en el punto 9 del artículo 59, Alegaciones al SIGPAC.

Formulario 1-M\_CAP. "Relación de parcelas en las que solicita modificación del coeficiente de admisibilidad de pasto (CAP) al SIGPAC".

Se declararán en este formulario todos los recintos de pasto con arbolado (PA), pasto arbustivo (PR) o Pastizal (PS) para los que se solicite una modificación al coeficiente de admisibilidad. Toda modificación que se proponga deberá venir acompañada de la documentación indicada en el punto 9 del artículo 59, Alegaciones al SIGPAC.

Formulario 1-R. "Solicitud de modificación de los datos del Registro de Operadores-Productores de Producción Integrada (ROPPI)".

Los titulares de explotación que estén previamente inscritos en dicho Registro de Operadores Productores de Producción Integrada modificarán dicho Registro a través de los datos contenidos en la Solicitud Única, actualización de los registros de Explotaciones Agrarias, ROPPI, Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica y REGEPA de aquellos cultivos, usos y especies susceptibles de estar en ROPPI, a través del Formulario 2.

Aquellos titulares que no estuvieran inscritos en el ROPPI en el momento de la presentación de la Solicitud Única, actualización de los registros de Explotaciones Agrarias, ROPPI, Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica y REGEPA, deberán formalizar su inscripción en dicho registro previamente, conforme al Decreto



87/2000, de 14 de abril, por el que se regula la producción integrada en productos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante el correspondiente trámite establecido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Los plazos establecidos para la inscripción de nuevos expedientes en ROPPI, y obtener la correspondiente certificación en Producción Integrada, son los siguientes:

— FRUTAL DE HUESO, FRUTAL DE PEPITA, CEREZO Y OLIVAR:

Período de Solicitud Única, actualización de los registros de Explotaciones Agrarias, ROPPI, Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica y REGEPA para obtener certificación en la campaña 2018/2019.

Período extraordinario del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2017 para obtener certificación en la campaña 2018/2019.

— ARROZ, TOMATE, TABACO, PIMIENTO PARA PIMENTÓN, MAÍZ, CACAHUETE Y PUERRO:

Período de Solicitud Única, actualización de los registros de Explotaciones Agrarias, ROPPI, Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica y REGEPA para obtener certificación en la campaña 2017/2018.

Este formulario deberán cumplimentarlo todos los titulares que tengan algún expediente activo en el ROPPI, sigan las Normas Técnicas Específicas de los cultivos correspondientes y quieran certificar en el año 2017, pues obligatoriamente deberán identificar en el mismo la/s Entidad/es Privada/s de Inspección/Certificación con la que han contratado este servicio.

Dicha entidad será designada de entre aquellas que se encuentran inscritas en la Sección de Producción Integrada del Registro de Entidades Privadas de Inspección y/o Certificación de Productos Agroalimentarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con la cumplimentación de dicho Formulario 1R, los titulares autorizan a la Autoridad de control de Producción Integrada de la Administración a facilitar la consulta de los datos contenidos en el Registro de Operadores-Productores de Producción Integrada en las APRIAS y a la Entidad o Entidades Privadas de Inspección Certificación indicadas en el formulario.

En el caso de aquellos titulares que teniendo expedientes activos en ROPPI no cumplimenten el Formulario 1R, se considerará que no desean realizar modificaciones en la base territorial de su explotación inscrita en ROPPI para la campaña 2017 ni tampoco certificar en Producción Integrada dicha explotación en esta campaña.

Los titulares de explotación que tengan algún expediente inscrito en el ROPPI y no deseen continuar en los próximos años con el sistema de Producción Integrada en ese cultivo, pueden solicitar, previamente a esta solicitud, la baja correspondiente al Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, mediante el modelo de solicitud de baja que se facilita en el Formulario 1R.



#### Formulario 2. "Relación de parcelas agrícolas".

En este formulario se hará la declaración de todas las parcelas de la explotación excepto cuando las utilizaciones declaradas para las ayudas son de pastos comunales, que se declararán en el formulario 4.

Se incluirá además en este formulario, relación de recintos que cuentan con Norma Técnica en Producción Integrada, para los que el titular tenga el correspondiente expediente inscrito en ROPPI.

A efectos de inscripción en el ROPPI, los titulares que sean Operadores-Productores de Producción Integrada de arroz, tabaco y/o tomate para transformación industrial y en la campaña 2017 vayan a rotar parte de su explotación de arroz, tabaco y/o tomate con otro uso agrícola compatible, deberán indicar esta superficie marcando la casilla "Rotación Producción Integrada" habilitada en este formulario, independientemente de las obligaciones de certificación de ese uso en rotación que el solicitante tenga adquiridas con el órgano que gestiona su ayuda agroambiental.

Si el uso agrícola al que se marca la casilla "Rotación Producción Integrada" se corresponde con una Norma Técnica Específica de Producción Integrada y el titular cuenta con el expediente correspondiente inscrito en ROPPI, este uso agrícola se inscribirá en dicho expediente. Por el contrario, si ese uso agrícola no dispone de Norma Técnica Específica o el titular no cuenta con expediente inscrito en ROPPI en esa Norma Técnica Específica, en los plazos anteriormente indicados, se inscribirá como superficie en rotación sin especificar especie en el expediente de arroz, tabaco y/o tomate para transformación industrial.

Se declararán como regadío aquellas parcelas que figuren con este sistema de explotación en SIGPAC a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Los aprovechamientos a vuelo de las superficies de las especies de la dehesa (encina, alcornoque y roble) se realizarán bajo la declaración del producto "otras superficies forestales".

#### Formulario 4. "Relación de bienes comunales".

Deberán cumplimentarlo los solicitantes que declaren superficie dedicadas a pastoreo en el bien comunal en Extremadura. Dentro de este formulario se declararán aquellas superficies de pastos comunales por las que se solicite el pago básico o el pago por el cumplimiento de prácticas agrícolas beneficiosas para el medio ambiente, el clima y el pago para jóvenes.

Los ganaderos que declaren pastos comunales en otras comunidades autónomas también deben declarar en este formulario con la identificación del titular del bien comunal que le haya sido facilitada por este titular.

#### Formulario 5. "Reserva Nacional de Pago Básico".

Deberán cumplimentarlo todos los productores que deseen solicitar derechos de la reserva nacional del régimen de pago básico.



Formulario 6. "Ayuda asociada para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas".

A cumplimentar por todos los productores que deseen acogerse a ayudas a las explotaciones que mantengan vacas nodrizas.

Formulario 7. "Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche".

Deberá ser cumplimentado por aquellos productores que deseen acogerse a la ayuda asociada a las explotaciones que mantengan vacas de leche.

Formulario 7-E. "Ayuda excepcional de adaptación al sector productor vacuno de leche".

A cumplimentar por aquellos productores que vayan a solicitar una o las dos medidas de ayuda excepcional de adaptación al sector productor vacuno de leche, medida destinada a no incrementar la producción y/o medida destinada a incentivar la ejecución de proyectos de cooperación.

Formulario 8. "Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo".

A cumplimentar por aquellos productores que soliciten esta prima, excepto cuando el solicitante sea cebadero comunitario.

Formulario 8-C. "Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo (cebadero comunitario)".

A cumplimentar cuando el solicitante sea cebadero comunitario. En él se indicarán los datos de los socios del cebadero por los que se presenta solicitud.

Formulario 9. "Ayuda asociada para las explotaciones de ovino y/o caprino".

A cumplimentar por los productores que deseen acogerse a las ayudas ligadas al sector ovino/caprino, debiendo marcar la casilla correspondiente en función de la solicitud que se desee realizar.

Formulario 10. "Ayuda asociada para los ganaderos que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de los derechos de pago básico".

A cumplimentar por aquellos ganaderos que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen en 2015 de hectáreas admisibles para la activación de los derechos de pago básico. Se marcará el sector, vacuno de cebo, ovino-caprino o del vacuno de leche, por el cual quieren solicitar la ayuda.

Formulario 11. "Solicitud de ayuda a la apicultura para la conservación de la biodiversidad".

Será cumplimentada por aquellos beneficiarios que presenten:

- Solicitud de ayuda y pago a su primer año de compromiso de la operación: apicultura ecológica correspondiente al nuevo Programa de Desarrollo Rural periodo 2014-2020 de la Medida 11: Agricultura ecológica, submedida 11.1: Pago para la implantación de prácticas



y métodos de agricultura ecológica y submedida 11.2: Pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica.

- Solicitud de pago de las ayudas con compromisos iniciados en campañas anteriores de la ayuda a la apicultura para la conservación de la biodiversidad.

Formulario 12. "Solicitud de ayuda al fomento de razas autóctonas en peligro de extinción o ganadería ecológica (ayudas agroambientales) o ganadería extensiva de calidad".

Será cumplimentada por aquellos beneficiarios que presenten:

- Solicitud de ayuda y pago a su primer año de compromiso de la operación: otras utilidades de la tierra (ganadería ecológica) correspondiente al nuevo Programa de Desarrollo Rural periodo 2014-2020 de la Medida 11: Agricultura ecológica, Submedida 11.1: Pago para la implantación de prácticas y métodos de agricultura ecológica y Submedida 11.2: Pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica.
- Solicitud de ayuda y pago a su primer año de compromiso de la operación 10.1.2. Razas autóctonas puras en peligro de extinción correspondiente al nuevo Programa de Desarrollo Rural periodo 2014-2020 de la Medida 10: Agroambiente y clima, Submedida 10.1: Pago para los compromisos agroambientales y climáticos.
- Solicitud de pago de las ayudas con compromisos iniciados en campañas anteriores de la ayuda al fomento de razas autóctonas en peligro de extinción, ganadería ecológica y/o ganadería extensiva de calidad.

Formulario 13. "Relación de parcelas agrícolas que se modifican".

Deberán cumplimentarlo todos los productores que desean realizar modificaciones de solicitudes de ayuda a cultivos o declaraciones hasta el 31 de mayo.

A efectos de ROPPI, se podrán modificar los recintos declarados en el Formulario 2 durante el periodo de modificaciones establecido en la presente orden.

Formulario 14 "Solicitud de inscripción en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica".

Los titulares de explotación que quieran solicitar la inscripción en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, deberán hacerlo conforme al Decreto 29/2013, de 12 de marzo, por el que se modifica el Decreto 42/2009, de 6 de marzo, por el que se crea el Comité de Agricultura Ecológica de Extremadura, (CAEX), se designa la Autoridad de Control y Certificación para las actividades de producción, elaboración, comercialización e importación de productos ecológicos, se crean los registros y se establecen los instrumentos de fomento, promoción y asesoramiento en materia de producción ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante el correspondiente trámite establecido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

El plazo para realizar la solicitud de inscripción es el de actualización del Registros de Explotaciones Agrarias.



Los operadores ecológicos ya inscritos modificarán los datos correspondiente a superficies con la Solicitud Única, actualización de los registros de Explotaciones Agrarias, ROPPI, Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica y REGEPA en el Formulario 2, debiendo marcar todas las parcelas que deseen mantener.

Los cambios que afecten a cultivos (siembras, plantaciones, ...) deberán ser comunicados directamente mediante escrito o mediante el Programa Anual de Producción Vegetal Ecológica, al Servicio de Producción Agraria.

### ***Artículo 3. Inicio del procedimiento, presentación de solicitudes y declaraciones.***

1. El procedimiento se iniciará de oficio, mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria por la Consejería competente en materia de agricultura de la Junta de Extremadura, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones autonómico y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Asimismo, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), un extracto de la convocatoria, de acuerdo con el artículo 17. 3 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez cumplimentados los formularios correspondientes, la aplicación informática generará la Solicitud Normalizada, que será el único documento que deberá ser firmado y presentado junto con la documentación que en cada caso se establece, dirigido a la persona titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

En caso de actualización de datos del ROPPI, Inscripción en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica y de solicitud de ayuda de agricultura de conservación en pendiente, el formulario será dirigido además a la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

2. El plazo para la presentación de la Solicitud Única, actualización de los registros de Explotaciones Agrarias, ROPPI, Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica y REGEPA será el comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de abril de 2017.
3. Las solicitudes de ayudas presentadas dentro de los veinticinco días naturales siguientes a la finalización de dicho plazo serán aceptadas, pero el importe de las ayudas será reducido en un 1 por ciento para las ayudas solicitadas por cada día hábil de retraso, salvo casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales apreciadas de acuerdo con el Reglamento (UE) 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

La reducción de las ayudas por cada día hábil de retraso también será aplicable con respecto a la presentación de contratos o declaraciones y otros documentos o justificantes que sean constitutivos de la admisibilidad de la ayuda de que se trate.

4. Las solicitudes de ayuda, presentadas transcurridos los veinticinco días naturales, después de finalizados los plazos contemplados en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre,



del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, se considerarán inadmisibles.

**Artículo 4. Datos a utilizar en las solicitudes y declaraciones.**

1. Para esta campaña, la zona afectada por concentración parcelaria, se corresponde con parte del polígono 6 de catastro del término municipal de Cordobilla de Lácara y los polígonos 1 y 507 del término municipal de Pescueza.

Igualmente está afectado por concentración parcelaria: parte de los polígonos catastrales del 006 y 007, 008 y 009 del término municipal de Esparragosa de Lares.

Se encuentra afectada también por concentración parcelaria el término municipal de Oliva de Plasencia. Parcialmente los polígonos 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 20, 21, 22.

Con este fin, en el visor SIGPAC estarán cubiertos con una máscara para evitar errores en su declaración, figurando, en la iniciativa ARADO y LABOREO, todos los recintos que entran en concentración parcelaria y que deberán ser declarados por la ficha de atribuciones proporcionada por el Servicio de Regadíos de Extremadura.

2. Para todos los demás términos municipales de Extremadura, se deberán realizar las declaraciones de superficies con las referencias del SIGPAC, que será puesto a disposición de los administrados por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
3. La concesión de las ayudas estará sujeta a la admisibilidad de los distintos usos SIGPAC con los cultivos y las ayudas solicitadas, así como a la veracidad de la información contenida en el sistema, que podrá ser contrastada en cualquier momento. El agricultor debe comprobar la delimitación, uso y demás información contenida en el SIGPAC para cada uno de los recintos declarados y, en caso de no ajustarse a la realidad, deberá realizar las correspondientes alegaciones.
4. El titular de la explotación es el responsable de que la información declarada en su solicitud sea veraz en todos sus extremos, en concreto en lo que se refiere a la admisibilidad de la ayuda, a los usos y referencias SIGPAC y a la situación para el cumplimiento de los requisitos de agricultor activo, así como de la actividad agraria que realiza sobre las parcelas declaradas.
5. De acuerdo con el Reglamento (CE) 1307/2013 será obligatoria la declaración de las parcelas dedicadas a pastos permanentes. Estas parcelas figuran en los usos Pastizal (PS), Pasto con Arbolado (PA) y Pasto Arbustivo (PR) en el SIGPAC que será puesto a disposición de los administrados por la Consejería de Medio Ambiente y Medio Rural, Políticas Agrarias y Territorio. La superficie máxima admisible en estos recintos será la superficie resultante de la aplicación del coeficiente de admisibilidad que refleje SIGPAC.
6. Deben ser declaradas todas las parcelas agrícolas y forestales de una explotación. En el caso de que el cultivo o aprovechamiento de la parcela no se corresponda con el uso asignado en SIGPAC el agricultor deberá presentar la correspondiente alegación a SIGPAC.



7. Al objeto de evitar la utilización fraudulenta de las parcelas agrícolas, el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, exime de la obligatoriedad de consignar en la Solicitud Única, actualización de los registros de Explotaciones Agrarias, ROPPI, Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica y REGEPA, el NIF del arrendador o cedente aparcerero cuando la Comunidad Autónoma tenga implementado un sistema que permita a los propietarios de las parcelas indicar cuáles de ellas no pueden ser solicitadas para ayudas al no estar arrendadas.

Con esta finalidad, se articula la posibilidad de incorporar al Registro de Explotaciones Agrarias parcelas agrícolas que no podrán ser declaradas en la Solicitud Única, actualización de los registros de Explotaciones Agrarias, ROPPI, Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica y REGEPA, pasando a ser consideradas no admisibles para ningún solicitante. Este bloqueo se hará efectivo el año de Solicitud y permanecerá vigente hasta que el titular se pronuncie para su desbloqueo. Al efecto, quienes ostenten la condición de propietarios de parcelas, y estén inscritos en el Registro citado en calidad de tales, podrán dirigir la solicitud y documentación requerida contenida en el Anexo IX de la presente orden al Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, que será el órgano encargado de su resolución. El periodo de incorporación de las parcelas al registro será el de Solicitud Única.

#### ***Artículo 5. Representación legal.***

En el caso de solicitudes de Sociedades Mercantiles, Sociedades Civiles, Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), Explotaciones Agrarias de Titularidad Compartida y Comunidades de Bienes, el representante deberá formular declaración responsable emitida al efecto en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ejercer como tal, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho ejercicio.

#### ***Artículo 6. Modificación de la Solicitud Única, actualización de los registros de Explotaciones Agrarias, ROPPI, Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica y REGEPA.***

Los titulares de explotaciones agrarias que hayan presentado las solicitudes de regímenes de ayuda por superficie, podrán modificarlas sin penalización alguna, desde el 1 de mayo hasta el 31 de mayo de 2017 y teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Podrán añadirse o eliminarse parcelas agrícolas a los expedientes presentados.
- b) También se podrá modificar el cultivo o utilización de las parcelas agrícolas, siempre que se cumplan los requisitos fijados en el régimen de ayuda que se trate. Se podrá modificar el régimen de ayuda de las parcelas agrícolas ya declaradas en la Solicitud Única, actualización de los registros de Explotaciones Agrarias, ROPPI, Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica y REGEPA siempre que éste ya se haya solicitado con otras parcelas de la solicitud. Cuando estas modificaciones



repercutan en algún justificante o contrato que debe presentarse, también estará permitida su modificación.

- c) Las modificaciones se cumplimentarán a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>, a través del trámite "Modificación de Recintos de Solicitud Única 2017" de la iniciativa ARADO y LABOREO. El agricultor o su representante deberá imprimirla y presentarla firmada en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el caso de presentarse más de una modificación, se considerará correcta la última presentada, no siendo válidas las anteriores.
- d) El formulario para la presentación de dichas modificaciones de la solicitud de ayuda será el Formulario 13, según las consideraciones del artículo 2 de esta orden.
- e) Cualquier modificación presentada con posterioridad al 31 de mayo de 2017 se considerará no presentada, excepto en aquellos casos en que pueda entenderse que ha existido un error manifiesto.
- f) Las modificaciones de parcelas realizadas en el plazo establecido mediante el presente artículo serán tenidas en cuenta en el ROPPI y en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, actualizando los datos comunicados con anterioridad.
- g) Se entenderá como error manifiesto cuando se dé alguno los siguientes supuestos:
- Errores de naturaleza puramente administrativa, que resulta evidente al examinar someramente una solicitud de ayuda (errores aritméticos, cambio de dígitos o cifras invertidas en la transcripción de los datos de parcelas).
  - Errores detectados como resultado de una comprobación de la coherencia, es decir, información contradictoria entre información contenida en la solicitud y la documentación aportada, o bien con los compromisos suscritos con anterioridad.
  - Error en la declaración de la parcela como consecuencia de la identificación de parcelas, al haber declarado una parcela colindante o próxima, en vez de la explotada por el agricultor.
  - Errores al haberse producido la descarga automática de parcelas agrícolas, y aunque se encontraban en la explotación agraria en el año anterior, este año ya no forman parte de la misma.

### **Artículo 7. Croquis acotados.**

Para obtener los pagos y ayudas solicitadas se deberá presentar croquis de las parcelas agrícolas cuando el productor no declare la totalidad de un recinto SIGPAC, o cuando declare en un recinto productos diferentes o variedades distintas de un mismo producto, siempre que la



distinción entre los distintos productos y variedades tenga un impacto en la admisibilidad de la ayuda que se está solicitando.

Lo anterior no será de aplicación en el caso de pastos permanentes de uso común y en el caso de que la titularidad de la parcela sea en régimen de aparcería.

El croquis deberá efectuarse sobre la base del SIGPAC, indicando las referencias SIGPAC del recinto, la delimitación gráfica de cada cultivo, superficie, y en su caso, el aprovechamiento.

Si el croquis solicitado es para una alegación al SIGPAC, se atenderá a lo expuesto en el artículo 59 de la presente orden.

Dadas las especiales características de las ayudas a la forestación, con largos períodos de compromisos sobre los terrenos previamente certificados e identificados en su totalidad, la presentación de croquis, sólo será necesaria si es solicitada por el Servicio Gestor.

No obstante, en el caso de realización de un control sobre el terreno, se podrá requerir, por parte del controlador, en aquellos casos que se observen discrepancias entre los datos declarados por el agricultor y los de SIGPAC que impidan la ubicación de los recintos, la presentación del correspondiente croquis.

#### **Artículo 8. Fincas comunales.**

Para la campaña actual 2017/2018 todos los representantes de bienes comunales deberán presentar una "Declaración de fincas de Bienes Comunales" antes del 30 de abril de 2017, en el que establecerán la relación de recintos que pertenezcan a las regiones 0103 y 0203 (en el caso de Extremadura) y las referencias SIGPAC de los bienes comunales, a través del trámite específico que se pondrá a disposición en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>, a través de la iniciativa ARADO y LABOREO. En el mismo trámite los representantes de los bienes comunales certificarán la superficie forrajera neta concedida a cada agricultor por cada finca comunal. Para la consideración de finca comunal ésta debe de estar integrada por al menos cuatro ganaderos y la superficie contenida en ella debe ser aprovechada con ganado.

### CAPÍTULO II

#### DISPOSICIONES COMUNES DE LAS AYUDAS DIRECTAS

#### **Artículo 9. Actividades excluidas.**

1. De acuerdo con el artículo 8 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, no se concederán pagos directos a las personas físicas o jurídicas, o grupos de personas físicas o jurídicas, cuya actividad, conforme a Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) o conforme al Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) se corresponda con los códigos recogidos en el Anexo III del Real Decreto 1075/2014.

Tampoco se concederán pagos directos:



- si la persona física o jurídica, o grupos de personas físicas o jurídicas, ejercen el control de una entidad asociada, cuya actividad conforme al CNAE o al IAE se corresponda con los códigos recogidos en el Anexo III del R.D. 1075/2014,
  - o tratándose de personas jurídicas o grupos de personas jurídicas, cuando sean controladas por una entidad asociada cuya actividad conforme al CNAE o al IAE se corresponda con los códigos recogidos en el Anexo III RD. 1075/2014. A estos efectos se considerará entidad asociada a todas las entidades directa o indirectamente relacionadas con las personas físicas y jurídicas, o grupos de personas físicas y jurídicas, por una relación de control exclusivo en forma de propiedad íntegra o participación mayoritaria.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se considerará que dichas personas o grupos de personas son agricultores activos y, por tanto, pueden ser beneficiarios de pagos directos, si aportan pruebas verificables que demuestren que concurre para las mismas alguna de las siguientes circunstancias, teniendo en cuenta, si procede, los datos correspondientes a las entidades asociadas a los mismos:
- a) Que el importe anual de los pagos directos es, al menos, del 5 % de los ingresos totales que se obtienen a partir de actividades no agrarias en el período impositivo más reciente para el que se disponga de dicha prueba.

Dicho importe anual será la cantidad total de pagos directos recibidos por el agricultor en el período impositivo más reciente sobre el que se disponga de información fehaciente de los ingresos procedentes de actividades no agrarias. Esta cantidad se calculará sin tener en cuenta los pagos indebidos, las reducciones por no cumplir las condiciones de admisibilidad y las sanciones administrativas por condicionalidad.

Si el agricultor no hubiera presentado solicitud de pagos directos en el período impositivo más reciente sobre el que se disponga de información de los ingresos procedentes de actividades no agrarias, el importe anual de pagos directos referido se calculará multiplicando el número de hectáreas elegibles declaradas en el año de la solicitud por el valor medio nacional de los pagos directos por hectárea en el año en el que se dispone de la mencionada información, calculado este valor medio nacional conforme dispone el artículo 8. 4, párrafo 3.º, del RD. 1075/2014, de 19 de diciembre, modificado por el RD. 745/2016, de 30 de diciembre.

Para los cálculos necesarios en las comprobaciones anteriores se atenderá a las especificidades de índole tributaria en base a la naturaleza jurídica de los solicitantes.

- b) Que su actividad agraria no es insignificante, sobre la base de que sus ingresos agrarios distintos de los pagos directos sean el 20 % o más de sus ingresos agrarios totales en el período impositivo disponible más reciente.

Si no cuentan con unos ingresos agrarios distintos de los pagos directos del 20 % o más de sus ingresos agrarios totales, podrán ser considerados agricultores activos siempre y cuando se demuestre que ejercen la actividad agraria establecida en el artículo 11 del RD 1075/2014.

- c) Para las personas jurídicas o grupos de personas físicas o jurídicas, que dentro de sus estatutos figure, antes de la fecha de finalización del plazo de solicitud, la actividad agraria como su principal objeto social.

Para las personas físicas, que estén dados de alta en el Sistema Especial para Trabajadores Agrarios de la Seguridad Social, antes de la fecha de finalización del plazo de solicitud.

3. Aquellos beneficiarios que durante la tramitación de las ayudas de campañas previas hayan sido incluidos por la Administración en la lista negativa de beneficiarios y, tras presentar alegaciones, hayan sido excluidos de la misma, podrán solicitar, en el marco de la solicitud única de la campaña actual, que se revise su situación, bajo la misma circunstancia de las indicadas en el apartado 2 anterior de la campaña previa correspondiente, siempre que dicha situación no haya cambiado con respecto a la misma, y en caso de haber cambiado, presentado la documentación necesaria que justifique la nueva situación.

#### **Artículo 10. Excepciones a la figura de agricultor activo.**

Los requisitos de agricultor activo no se aplicarán a aquellos agricultores que en el año anterior hayan recibido pagos directos por un importe igual o inferior a 1.250 euros.

#### **Artículo 11. Actividad agraria.**

1. De acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, la actividad agraria sobre las superficies de la explotación podrá acreditarse mediante la producción, cría o cultivo de productos agrarios, con inclusión de la cosecha, el ordeño, la cría de animales o mediante el mantenimiento de las superficies agrarias en estado adecuado para el pasto o el cultivo sin ninguna acción preparatoria que vaya más allá de los métodos y maquinaria agrícolas empleados de forma habitual.
2. Para cada recinto el solicitante declarará en su solicitud de ayuda el cultivo o aprovechamiento, o en su caso que el recinto es objeto de una labor de mantenimiento. En el caso de los recintos de pastos, se indicará si los mismos van a ser objeto de mantenimiento mediante pastoreo u otras técnicas.
3. Las actividades de mantenimiento en estado adecuado para el pasto o el cultivo consistirán en la realización de alguna actividad anual de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre. La fecha límite de estas actividades de mantenimiento será aquella en la que tienen que tener a disposición las parcelas del año de la solicitud, es decir, el 31 de mayo.
4. Cuando el solicitante declare pastos como parte de su actividad ganadera:
  - a) Deberá declarar el código o códigos REGA de las explotaciones ganaderas de que sea titular principal, en las que mantendrá animales de especies ganaderas compatibles con el uso de pasto y cuya dimensión deberá ser coherente con la superficie de pasto declarada.

- b) A los efectos del apartado anterior se consideran especies compatibles con el uso de los pastos, el vacuno, ovino, caprino, equino (explotaciones equinas de producción y reproducción) y porcino, este último sólo en explotaciones calificadas por su sistema productivo como extensivo o mixto en el REGA.
- c) Asimismo la dimensión de las explotaciones se considerará coherente con las superficies de pastos cuando las explotaciones tengan, al menos 0,20 Unidades de Ganado Mayor (UGM) por hectárea admisible de pasto asociado. El cálculo se realizará teniendo en cuenta un promedio de animales en la explotación y la tabla de conversión de éstos en UGM contemplada en el Anexo V del Real Decreto 1075/2014.
- d) A efectos de cálculo del promedio, las fechas a tener en cuenta en la Comunidad Autónoma de Extremadura serán el 1 de enero, 30 de abril, 30 de junio y 15 de septiembre del año en el que se presenta la solicitud, para todas las especies, salvo para el equino (explotaciones equinas de producción y reproducción) y porcino (extensivo o mixto) que se tendrán en cuenta los datos de la declaración censal a 1 de enero.

Cuando no alcance esta proporción o cuando el solicitante no sea titular de una explotación ganadera inscrita en REGA conforme a lo establecido en las letras a) y b) anteriores y vaya a recibir ayudas en las superficies de pastos se entenderá que están creando artificialmente las condiciones para el cumplimiento de los requisitos de la actividad agraria, salvo que haya presentado la Declaración Responsable a que hace referencia el artículo 59 de esta orden, de haber realizado las labores de mantenimiento establecidas en el Anexo IV del RD 1075/2014, modificado por el RD 1172/2015, en la superficie que excede a dicha proporción o en toda su superficie, o bien que dispone de superficies de pastos en condiciones productivas adecuadas para estar pastoreados. En ningún caso se concederá pagos a aquellas superficies que se encuentren en estado de abandono, conforme a lo recogido en el Anexo VI del Real Decreto 1075/2014.

### CAPÍTULO III

#### RÉGIMEN DE PAGO BÁSICO Y PAGOS RELACIONADOS

##### Sección 1ª. Régimen de pago básico

#### **Artículo 12. Justificación de los derechos de pago.**

1. Las declaraciones en los Formularios 2 y 4, siempre que cumplan con las disposiciones establecidas en el Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, y en el artículo 14 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre aplicación de los pagos directos a partir del año 2015 a la agricultura y a la ganadería, serán hectáreas admisibles a efectos de justificación de los derechos de pago básico.
2. A las superficies de pastos que presenten características que impidan un aprovechamiento total de las mismas por la presencia de elementos improductivos, pendientes elevadas u otras características que determine la autoridad competente, se le asignará en el Sistema de información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) un coeficiente que refleje el porcentaje de admisibilidad a nivel de recinto SIGPAC de modo que en dicho recinto



SIGPAC, la superficie admisible máxima a efectos del régimen de pago básico será la superficie del recinto multiplicada por dicho coeficiente.

**Artículo 13. Acceso a la Reserva Nacional del régimen de pago básico.**

Los agricultores que cumplan las condiciones establecidas en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, modificados por el Real Decreto 795/2016, de 30 de diciembre, deberán presentar la solicitud de derechos a la reserva nacional conjuntamente con la Solicitud Única, actualización de los registros de Explotaciones Agrarias, ROPPI, Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica y REGEPA, en las siguientes situaciones:

- a) Agricultores legitimados para recibir derechos de ayuda o para aumentar los derechos existentes por sentencias judiciales firmes o actos administrativos firmes.
- b) Los jóvenes agricultores y nuevos agricultores que comiencen su actividad agrícola, aunque hubieran ya percibido una primera asignación de derechos de pago único a través de la reserva nacional de 2014, que cumplan los criterios establecidos en el artículo 24 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, modificado por el Real Decreto 795/2016, de 30 de diciembre.

Los criterios para el cálculo y asignación de derechos de la reserva nacional del régimen de pago básico se recogen en los artículos 24, 25 y 26 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, modificados por el Real Decreto 795/2016, de 30 de diciembre.

**Artículo 14. Hectáreas y cultivos admisibles para el régimen de pago básico.**

1. Admisibilidad de las superficies: Serán hectáreas admisibles a efectos de la justificación de derechos de ayuda de pago básico, todas las superficies agrarias de la explotación, incluidas las superficies de plantas forestales de rotación corta especificadas en el Anexo I del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, que se utilicen para una actividad agraria ó cuando la superficie que se utilice igualmente para actividades no agrarias, se utilice predominantemente para actividades agrarias. Igualmente se considerarán admisibles los elementos del paisaje definidos en el artículo 2 del Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios.
2. También se considerarán hectáreas admisibles y deben ser declaradas en el Formulario 2, las superficies utilizadas para justificar derechos de pago único en el año 2008, y que:
  - 1.º Hayan dejado de cumplir la definición de "admisible" a consecuencia de la aplicación de las Directivas 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres y 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y de la Directiva 2000/60/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por el que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, o que,



- 2.º Durante el transcurso del correspondiente compromiso de cada agricultor, sea forestada de conformidad con el artículo 31 del Reglamento (CE) n.º 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) o el artículo 43 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, de 20 de septiembre de 2005, o al artículo 22 del Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o que,
  - 3.º Durante el transcurso del correspondiente compromiso de cada agricultor, sea una superficie que se haya retirado de la producción con arreglo a los artículos 22 a 24 del Reglamento (CE) n.º 1257/1999, de 17 de mayo de 1999, o el artículo 39 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 de 20 de septiembre y al artículo 28 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
3. Las hectáreas admisibles cumplirán con los criterios de admisibilidad en todo momento a lo largo del año natural en que se presenta la solicitud, excepto en caso de fuerza mayor o condiciones excepcionales. No se consideran admisibles aquellas superficies agrarias que se haya verificado su estado de abandono o figuren con incidencia 117 en SIGPAC.
  4. Se consideran admisibles los usos SIGPAC establecidos como agrícolas de acuerdo al Anexo II del Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas, así como los usos no agrícolas para aquellas parcelas que cumplan las condiciones establecidas en el apartado 2 de este artículo.

Sección 2ª. Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente.

### **Artículo 15. *Ámbito de aplicación.***

Se concederá un pago anual por hectárea admisible vinculada a un derecho de pago básico a los agricultores que observen las prácticas mencionadas en el artículo 11 de esta orden, en la medida que cumplan los requisitos establecidos en el Capítulo II del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

No obstante los agricultores acogidos a métodos de producción ecológica que cumplan los requisitos establecidos en esta normativa tendrán derecho automático al pago contemplado en este Capítulo en aquellas unidades de su explotación que consistan en una superficie y que se utilicen para producción ecológica. A estos efectos, el agricultor marcará en el formulario 2 estas parcelas como certificadas en producción ecológica para los productos que vayan sobre uso SIGPAC Tierra Arable (TA), Huerta (TH) y Zona de Concentración (ZC).

### **Artículo 16. *Prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente.***

1. Las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente que habrán de respetar los agricultores para percibir el pago complementario son las siguientes:
  - a) Diversificación de cultivos, con las condiciones establecidas en el artículo 20 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.



- b) Mantenimientos de pastos permanentes existentes, con las condiciones establecidas en el artículo 21 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, para pastos medioambientalmente sensibles y para el mantenimiento de la proporción de pastos permanentes, establecidos en los artículos 22 y 23 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.
  - c) Contar con superficies de interés ecológico en sus explotaciones de acuerdo al artículo 24 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.
2. Las superficies dedicadas a cultivos permanentes no tendrán que aplicar las prácticas citadas en el apartado anterior. Además, el periodo en el que se lleve a cabo la verificación para la diversificación de cultivos irá de los meses de mayo a julio.
  3. Las zonas de pastos medioambientalmente sensibles en la Comunidad Autónoma de Extremadura se establecerán en el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), que será puesto a disposición de los administrados por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, no pudiéndose realizar en ellas labores más allá de las necesarias para su mantenimiento.
  4. A los efectos de este pago se considerará producción de hierba o forrajes herbáceos cuando la declaración se realice en uso tierra arable (TA) con la siembra de las especies raygras, festuca, agrostis, arrhenaterum, dactilo, fleo, poa y cultivos mixtos de las especies pratenses anteriores. En el caso de que los recintos correspondan a usos de pastos permanentes (PA, PR, PS) estos cultivos se declararán bajo la utilización de pastos permanentes. Para el resto de cultivos tendrá que presentarse la correspondiente alegación a SIGPAC para el cambio de uso a Tierra Arable (TA) o el que corresponda.
  5. El barbecho podrá ser sin cubierta vegetal, en cuyo caso deberá realizarse laboreo, o con cubierta vegetal. En este último caso, sólo se admitirá, a efectos de consideración de la diversificación o superficie de interés ecológico, cuando proceda de un rastrojo de cultivo anterior o de un barbecho sin cubierta vegetal procedente del año anterior. En caso contrario, se considerará que está creando condiciones artificiales para cumplir con los requisitos y no se tendrá en cuenta como cultivo a efectos de la diversificación ni computable a efectos de ser considerada superficie de interés ecológico.
  6. El barbecho que se declare como superficie de interés ecológico no podrá dedicarse a la producción agraria, incluida el pastoreo, durante al menos, un periodo de nueve meses consecutivos desde la cosecha anterior y además, en el periodo comprendido entre el mes de octubre del año previo al de la solicitud y el mes de septiembre del año de solicitud. Es decir, que cuando se coseche antes del 1 de octubre, no podrá dedicarse a producción agraria antes del 30 de junio del año siguiente, y cuando la cosecha sea posterior al 1 de octubre deberá mantenerse al menos 9 meses desde esa fecha sin producción agraria, incluida el pastoreo.
  7. En el caso de los cultivos fijadores de nitrógeno para la superficie de interés ecológico deberán cumplir las condiciones de mantenimiento en el terreno establecidas en el Anexo VIII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, así como, al objeto de evitar el riesgo de lixiviación deberán ir seguidos, en la rotación de cultivos de la explotación, por



algún cultivo que no sea fijador de nitrógeno (excepto la alfalfa), no estando permitido dejar a continuación tierras de barbecho.

Sección 3ª. Pago para jóvenes agricultores.

### **Artículo 17. Beneficiarios y requisitos.**

Tendrán derecho a percibir el pago complementario para los jóvenes agricultores, aquellos agricultores, ya sean personas físicas o jurídicas, que lo soliciten en el Formulario 1 y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan derecho a un pago en virtud del régimen de pago básico y hayan activado los correspondientes derechos de pago.
- b) En el caso que el agricultor sea una persona física:
  - 1.º Que no tenga más de 40 años de edad en el año de presentación de su primera solicitud de derechos de pago básico.
  - 2.º Que se instale por primera vez en una explotación agraria como responsable de la misma, o que se haya instalado en dicha explotación, como responsable, en los cinco años anteriores a la primera presentación de una solicitud al amparo del régimen de pago básico. Se considerará que un joven agricultor es responsable de la explotación si ejerce un control efectivo a largo plazo en lo que respecta a las decisiones relativas a la gestión, los beneficios y los riesgos financieros de la explotación. A efectos de este apartado, la primera instalación se considerará desde la fecha de alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente a la actividad agraria que determine su incorporación.
  - 3.º Que disponga de un expediente favorable de concesión de la ayuda de primera instalación en el ámbito de un Programa de Desarrollo Rural, o que acredite poseer un nivel de capacitación agraria suficiente, para cuya determinación se conjugarán criterios de formación lectiva y experiencia profesional, tal y como establece el artículo 4.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias, que sean acordes a los exigidos en los programas de desarrollo rural desarrollados por cada comunidad autónoma.
- c) En el caso que el agricultor sea una persona jurídica o un grupo de personas físicas o jurídicas, con independencia de su forma jurídica:
  - 1.º Que el control efectivo a largo plazo sobre la persona jurídica que solicita el pago complementario para los jóvenes agricultores corresponda a un joven agricultor, que cumpla lo dispuesto en el apartado b). Se entenderá que un joven, o un grupo de jóvenes agricultores, ejercen el control efectivo sobre la persona jurídica cuando tengan potestad de decisión dentro de dicha persona jurídica, lo que exige que su participación en el capital social de la persona jurídica sea más de la mitad del capital social total de ésta y que posean más de la mitad de los derechos de voto dentro de la misma.



- 2.º Cuando varias personas físicas, incluidas las personas que no sean jóvenes agricultores, participen en el capital o la gestión de la persona jurídica, el joven agricultor estará en condiciones de ejercer ese control efectivo a largo plazo, de forma individual o en colaboración con otros agricultores. Cuando una persona jurídica sea individual o conjuntamente controlada por otra persona jurídica, las condiciones establecidas en el párrafo anterior, se aplicarán a cualquier persona física que ejerza el control de esa otra persona jurídica. A estos efectos, se entenderá que la referencia a la «instalación» que se hace en el apartado b), está hecha a la instalación de los jóvenes agricultores que ejercen el control de la persona jurídica.

#### CAPÍTULO IV AYUDAS ASOCIADAS

##### Sección 1ª: Ayudas asociadas a los agricultores

#### **Artículo 18. Disposiciones comunes de las ayudas asociadas por superficie.**

1. Estas ayudas adoptarán la forma de pago anual por hectárea que cumpla los requisitos establecidos en el Capítulo I del Título IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, pudiendo solicitar sólo una ayuda asociada de las contempladas en esta sección por la misma superficie agrícola.
2. La superficie mínima por explotación para recibir cada una de las ayuda asociadas previstas en el presente capítulo será de 1 hectárea en el caso de las superficies de secano y 0,5 hectáreas para las superficies de regadío salvo que en los requisitos específicos se disponga otra cosa.
3. Los agricultores pondrán a disposición de las autoridades competentes cuantos justificantes permitan acreditar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos para el cobro de las ayudas asociadas cuando éste le sea requerido. Los importes de las ayudas se establecerán, de acuerdo con el Capítulo I del Título IV, del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, en función de la dotación financiera establecida en el Anexo II del citado Real Decreto y del número de hectáreas admisibles que se presenten en cada una de las regiones establecidas a nivel nacional de acuerdo a las características y ubicación de las explotaciones. También los importes de cada una de las ayuda asociadas deberán respetar los límites cuantitativos e importes máximos establecidos en el Capítulo I del Título IV, del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

#### **Artículo 19. Ayuda asociada al cultivo del arroz.**

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los agricultores que produzcan arroz, lo soliciten y cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Cultivar arroz en recintos agrícolas de regadío.
- b) Emplear semilla de alguna de las variedades recogidas en el catálogo común de variedades de especies de plantas agrícolas de la Unión Europea, en el Registro de variedades comerciales o que tengan una autorización de comercialización conforme a la Decisión



2004/842/CE de la Comisión, de 1 de diciembre de 2014, a fecha de 30 de marzo del año de presentación de la solicitud.

- c) Llevar a cabo la siembra del arroz antes de la fecha límite del 30 de junio.
- d) Efectuar los trabajos normales requeridos para el cultivo del arroz y que éste llegue a floración.

Asimismo, deberán presentar, preferentemente a través de Internet, mediante la iniciativa ARADO y LABOREO, y anualmente las siguientes declaraciones:

- a) Antes del 15 de octubre, declaración de existencias en su poder al 31 de agosto anterior.
- b) Antes del 15 de noviembre, declaración de cosecha que especifique la producción obtenida y la superficie utilizada desglosada por variedades.

### **Artículo 20. Ayuda asociada a los cultivos proteicos.**

1. Esta ayuda se concede a los agricultores que produzcan los siguientes cultivos proteicos:

- a) Proteaginosas: guisantes, habas y altramuz dulce.
- b) Leguminosas: veza, yeros, algarrobas, titarros, almortas, alholva, alverja, alverjón, alfalfa (sólo en superficies de secano), esparceta y zulla.
- c) Oleaginosas: girasol, colza, soja, camelina y cártamo.

Cuando sea práctica habitual de cultivos, se admitirán mezclas de veza y de zulla con otros cultivos no incluidos en esta lista, siempre que estos sean el cultivo predominante en la mezcla, y el otro cultivos se encuentre en el listado de sectores a los que podrá concederse una ayuda asociada de acuerdo con el artículo 52.2 del Reglamento n.º 1307/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

2. Los agricultores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Emplear semilla de alguna de las variedades o especies recogidas en el catálogo común de variedades de especies de plantas agrícolas de la Unión Europea, en el Registro español de variedades comerciales o que tengan concedida una autorización de comercialización conforme a la Decisión 2004/842/CE de la Comisión, de 1 de diciembre de 2004. Se exceptúan de este requisito las semillas de las especies para las que no existe catálogo de variedades o está autorizada su comercialización sin necesidad de pertenecer a una variedad determinada.
- b) Cultivar en recintos agrícolas de regadío, o en recintos de secano de aquellos municipios con Índice de Rendimiento Comarca de cereales en secano mayor de 2000 kg/ha, según el Plan de Regionalización Productiva, que figura en el Anexo X del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre.
- c) Efectuar las labores agrícolas que aseguren el normal desarrollo del cultivo y mantenerlo en el terreno hasta alcanzar el estado fenológico que se indica a continuación para



cada tipo de cultivo y aprovechamiento, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada:

- i. Proteaginosas y leguminosas para grano, incluida la soja: hasta el estado de maduración lechosa.
  - ii. Proteaginosas y leguminosas para aprovechamiento forrajero anual: hasta el inicio de floración.
  - iii. Leguminosas forrajeras plurianuales: durante todo el año, excepto en el año de siembra y levantamiento del cultivo que se llevará a cabo conforme a las prácticas tradicionales de la zona.
  - iv. Oleaginosas, excepto la soja: hasta el cuajado del grano.
- d) Se permitirá el aprovechamiento por el ganado directamente sobre el terreno, siempre que sea compatible con la especie y el cultivo se mantenga al menos, hasta el inicio de la floración. De acuerdo a las condiciones climáticas de Extremadura será necesario mantener los cultivos al menos hasta el 31 de marzo del año que se presenta la solicitud.
- e) Disponer de una prueba de venta o suministro a terceros de la producción o, en el caso de autoconsumo en la propia explotación, de un código REGA en el que figure como titular principal, con especies ganaderas y dimensión adecuada al consumo que se declara.
- f) Quedarán excluidas del cobro de la ayuda aquellas superficies cuya producción se utilice como abonado en verde, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas.
- g) En el caso que tenga árboles la parcela se considerará agrícola a efectos del régimen de ayuda por superficie siempre que la producción prevista pueda llevarse a cabo de forma similar a como se haría en parcelas sin árboles en la misma zona. Debido a la extensa superficie que ocupa la dehesa en Extremadura es necesario delimitar de forma objetiva estas parcelas, de tal manera que se considerarán elegibles aquellas parcelas que no sobrepasen el número de árboles por hectárea que se detalla en el Anexo I en función de su diámetro. Por encima de dicho número se considera que la producción no puede llevarse a cabo de forma similar a una parcela que no tenga árboles.

### ***Artículo 21. Ayuda asociada a los frutos de cáscara y algarrobas.***

Serán beneficiarios de esta ayuda, los agricultores con plantaciones de almendro, avellano y algarrobo, que la soliciten y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener las siguientes densidades mínimas por hectárea de 80 árboles para almendro, 150 para avellano y 30 para algarrobo. Para plantaciones mixtas de frutos de cáscara y algarrobos se entenderá que se cumple con este requisito, si dichas densidades cumplen al menos para una de las especies, en la totalidad de la parcela, o bien, si cumplen para la superficie equivalente en cultivo puro de cada especie, en cuyo caso a efectos de la ayuda, será la superficie que compute.



- b) Tener una superficie mínima en la parcela por la que se solicita la ayuda de 0,1 ha, y que la superficie mínima por explotación por la que se solicita la ayuda, y que cumple el requisito anterior, sea de 0,5 ha.
- c) Ser cultivada en secano y también regadío exclusivamente para la especie de avellano. Para poder tener derecho a ayuda las parcelas deben estar situadas en recintos con los siguientes usos SIGPAC: FS (Frutales de Cáscara), FL (Frutal de Cáscara-Oliver), FV (Frutal de Cáscara-Viñedo), FF (Asociación de frutales-Frutales de Cáscara) y CS (Asociación de Cítricos-Frutales de Cáscara).

### **Artículo 22. Ayuda nacional a los frutos de cáscara.**

En las plantaciones de almendro, avellano, pistacho, nogal y algarrobo en que los productores soliciten esta ayuda se deben realizar las labores culturales de manera adecuada a las condiciones agroclimáticas de la zona donde se encuentren ubicadas.

Para poder tener derecho a ayuda las parcelas deben estar situadas en recintos con los siguientes usos SIGPAC: FS (Frutales de Cáscara), FL (Frutal de Cáscara-Oliver), FV (Frutal de Cáscara-Viñedo), FF (Asociación de frutales-Frutales de Cáscara) y CS (Asociación de Cítricos-Frutales de Cáscara) y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener las siguientes densidades mínimas por hectárea de 80 árboles para almendro, 150 para avellano y pistachero, 60 para nogal y 30 para algarrobo.
- b) Estar incluidas en los recursos productivos de una organización o agrupación de productores reconocida para alguna de las categorías que incluyan los frutos de cáscara con arreglo al artículo 125 ter del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del consejo de 22 de octubre de 2007.
- c) Tener una superficie mínima por parcela de 0,1 ha.

### **Artículo 23. Ayuda asociada a las legumbres de calidad.**

Serán beneficiarios de esta ayuda los agricultores que produzcan legumbres de calidad de las especies de garbanzo, lentejas y judías que se enumeran en la parte I del Anexo XI del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, que se cultiven en superficies elegibles registradas o, en trámite de registro, en Denominaciones de Origen Protegidas, o Indicaciones Geográficas Protegidas, o producidas en el marco reglamentario de la Agricultura Ecológica o en denominaciones de calidad diferenciada reconocidas a nivel nacional o privado y enumeradas, a fecha de finalización del plazo de Solicitud Única, actualización de los registros de Explotaciones Agrarias, ROPPI, Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica y REGEPA, en la parte II del Anexo XI del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre.

**Artículo 24. Ayuda asociada a la remolacha azucarera.**

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda, los agricultores que produzcan remolacha azucarera y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Producir remolacha azucarera de alguna de las variedades contempladas en el catálogo común de variedades de especies de plantas agrícolas de la Unión Europea, en el Registro de variedades comerciales o que tengan concedida una autorización para la comercialización conforme a la Decisión 2004/842/CE de la Comisión, de 1 de diciembre de 2004.
- b) Emplear una dosis mínima de 1 unidad por hectárea en las zonas de producción de siembra primaveral y de siembra otoñal en regadío y de 0,9 unidades por hectárea en las zonas de siembra otoñal en secano.
- c) Tener suscrito un contrato de suministro con la industria azucarera para la entrega de la remolacha producida y su transformación en azúcar.

**Artículo 25. Ayuda asociada para el tomate de industria.**

1. Podrán beneficiarse de esta ayuda acoplada por superficie, los agricultores con plantaciones de tomates con destino a industria que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Destinar a la transformación la producción de tomate que deberá estar amparada mediante un contrato.
- b) Realizar una siembra mínima de 22.000 semillas por hectárea o bien una plantación mínima de 20.000 plantas por hectárea.
- c) Realizar las entregas de materias primas a las industrias transformadoras entre el 15 de junio y el 15 de noviembre de cada año.

2. Se suscribirá un contrato para la transformación de tomate, que podrá ser:

a) Un contrato que se celebrará entre:

- 1) Parte vendedora, que podrá ser un agricultor o una organización de productores definida de acuerdo con el artículo 152 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, a la que pertenezca ese agricultor (en adelante OP).

No obstante, aquellos agricultores que hayan vendido su producción, o parte de ella, a la OP como terceros, podrán incluirse en el contrato en el que figura dicha OP como vendedora.

2) Parte compradora, que será un transformador.

- b) Un compromiso de entrega cuando la OP actúe también como transformador. En este caso, cuando la OP reciba materia prima de agricultores que no son socios de la misma para su transformación por la OP, deberá formalizarse contrato de transformación entre dichos agricultores y la OP.



Los contratos deberán contener, al menos, los datos que se indican en el Anexo XII del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sin perjuicio del cumplimiento de las exigencias contenidas en la Ley 12/2013, de 23 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.

El contenido mínimo de los contratos será el siguiente:

1. La identificación de las partes contratantes. En el caso de los compromisos de entrega deberá figurar la identificación de la OP.
  2. Superficie total de las parcelas de las que procedan los tomates entregados a la transformación.
  3. La cantidad de materia prima que deba entregarse para la transformación.
  4. El período en el que se realicen las entregas en las industrias de transformación.
  5. El precio de compraventa de la materia prima, desglosando el IVA.
  6. En caso de aplicación del segundo párrafo del artículo 25.2.a).1, Certificado de la OP, indicando los agricultores que comercializan como terceros.
3. Los contratos celebrados, a más tardar, el 15 de febrero de 2017, deberán presentarse en los 10 días hábiles siguientes a las fechas de su formalización al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, que les asignará un número de identificación, el cual será comunicado al agricultor o a la OP y al transformador. En los mismos plazos establecidos para la presentación de los contratos se deberá presentar a través del trámite telemático "Contratos de Tomates 2017", de la iniciativa ARADO del portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, el contenido de los contratos, la relación de agricultores y superficies vinculadas a los mismos.

Las modificaciones del contenido de los contratos, la relación de agricultores y superficies vinculadas, deberán presentarse hasta el 31 de mayo de 2017, a través del trámite telemático a disposición de los interesados en la iniciativa ARADO y LABOREO.

4. El interesado solicitará la ayuda asociada al tomate para industria en su Solicitud Única, actualización de los registros de Explotaciones Agrarias, ROPPI, Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica y REGEPA, debiendo indicar además la Organización de Productores y entidad base, en su caso, a través de la cuál ha realizado la contratación de tomate en la presente campaña, o la indicación de contratación individual con la industria transformadora.

#### ***Artículo 26. Pago específico al cultivo del algodón.***

Se concederán una ayuda específica a los agricultores que produzcan algodón del código NC 520100 que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 54 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

**Artículo 27. Usos SIGPAC y sistemas de explotación admisibles.**

Para las ayudas por superficie de este capítulo, excepto la ayuda a los frutos de cáscara que se registrarán por lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de esta orden, podrán solicitarse en las parcelas agrícolas que tengan usos SIGPAC Tierra arable (TA), Huerta (TH) y Zonas de Concentración (ZC).

En el caso de la ayuda a la producción integrada de tabaco, las parcelas deberán tener el sistema de explotación de regadío en SIGPAC y sólo se validarán los usos Tierra arable (TA), Huerta (TH) y Zonas de Concentración (ZC).

**Sección 2ª. Ayudas asociadas a los ganaderos****Artículo 28. Disposiciones comunes de las ayudas asociadas a los ganaderos.**

1. La ayuda adoptará la forma de un pago anual por animal elegible que cumpla los requisitos generales y específicos establecidos para cada ayuda.
2. Para que un animal pueda recibir ayuda debe estar identificado y registrado conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1760/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, que establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina, así como según lo dispuesto Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, modificado por el Real Decreto 197/2000, Real Decreto 1377/2001, Real Decreto 479/2004, Real Decreto 728/2007 y por Real Decreto 1835/2008, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina. En el caso de animales de la especie ovina y caprina, deberá estar identificado conforme a lo establecido en el Reglamento n.º (CE) 21/2004, del Consejo de 17 de diciembre de 2003 por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie ovina y caprina y se modifica el Reglamento (CE) n.º 1782/2003 y conforme a lo establecido en el Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina.
3. En todo caso se entenderá que un animal cumple con los requisitos de identificación y registro establecidos en el apartado anterior cuando los reúna en las siguientes fechas en función del tipo de ayuda asociada de que se trate:
  - El 1 de enero del año de solicitud para todas las ayudas asociadas salvo las establecidas en el apartado siguiente.
  - El 1 de octubre del año anterior al de solicitud para la ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo y la ayuda asociada para los ganaderos de vacuno de cebo que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico.
  - Ningún animal podrá recibir ayuda asociada por más de una de las ayudas establecidas con independencia de que pudiera reunir los requisitos de elegibilidad simultáneamente por más de una de ellas.



4. La explotación a la que pertenezcan los animales susceptibles de percibir la ayuda deberá cumplir las disposiciones establecidas en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece el Registro general de explotaciones ganaderas. A estos efectos, todos los productores de los sectores vacuno y ovino-caprino que soliciten alguna de las ayudas del artículo 1 deberán indicar en el formulario 1 los códigos REGA de todas las explotaciones donde hayan estado o vayan a mantenerse los animales a lo largo del año, incluidos los pastos temporales. Además, en el caso de ganaderos que soliciten la ayuda de vacuno de cebo, también deberán indicar los códigos REGA de las explotaciones donde hayan estado los animales desde el 1 de octubre del año anterior. Para cada uno de estos códigos REGA deberá indicarse la provincia, término municipal y el nombre de la explotación.
5. Los ganaderos solicitantes de las ayudas asociadas deberán mantener la titularidad de las explotaciones en las que se encuentren los animales susceptibles de percibir la ayuda hasta la fecha final del plazo de solicitud de cada año. Se exceptuarán de esta condición los casos de cambios de titularidad de la explotación ganadera como consecuencia de sucesión mortis causa, jubilaciones en las que se transmita la explotación a un familiar de primer grado, incapacidad laboral permanente del titular, fusiones, escisiones y cambios de denominación o del estatuto jurídico de la explotación, todos ellos debidamente notificados y aceptados por la autoridad competente.
6. Para poder recibir alguna de las ayudas asociadas el solicitante deberá cumplir los requisitos que determinan la figura de agricultor activo.
7. Los importes de las ayudas se establecerán, de acuerdo con el Capítulo II del Título IV, del Real Decreto 1075/2014, en función de la dotación financiera establecida en el Anexo II del citado real decreto y del número de animales elegibles que se presenten en cada una de las regiones establecidas a nivel nacional de acuerdo a las características y ubicación de las explotaciones. También los importes de cada una de las ayuda asociadas deberán respetar los límites cuantitativos e importes máximos establecidos en el Capítulo II del Título IV, del Real Decreto 1075/2014.

**Artículo 29. Ayuda asociada para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas.**

1. Las ayudas se concederán por animal elegible y año. Serán animales elegibles las vacas nodrizas que se encuentren inscritas en el Registro General de Identificación Individual de Animales (RIIA), conforme se establece en el Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el Registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales.

Adicionalmente, y con el fin de impedir la creación artificial de las condiciones para el cobro de esta ayuda, solo se considerarán elegibles, las vacas que hayan parido en los 20 meses previos a la fecha de 30 de abril del año de la solicitud, que pertenezcan a una raza cárnica o procedan de un cruce con una de estas razas y que formen parte de un rebaño destinado a la cría de terneros para la producción de carne. A estos efectos, no se considerarán vacas o novillas de raza cárnica las de las razas enumeradas en el Anexo XIII del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, ni aquellas que la autoridad competente en la materia determine como de aptitud eminentemente láctea.



2. Para determinar los animales con derecho al cobro de esta ayuda se hará una comprobación de los animales presentes en la explotación del solicitante a 1 de enero, otra a 30 de abril y dos comprobaciones más en fechas intermedias a determinar, en el periodo comprendido entre estas dos fechas, ambas iguales para todas las explotaciones de España. Los animales a computar serán aquellos presentes en las cuatro comprobaciones realizadas.

Sin perjuicio de lo anterior, también podrán ser elegibles las novillas que cumplan con todas las condiciones del apartado anterior, a excepción de la de haber parido. No obstante, en todo caso, el número de novillas elegibles por explotación no será superior al 15 % de las vacas nodrizas que resulten elegibles.

3. Las explotaciones donde deberán ubicarse los animales elegibles deberán estar inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) con el tipo de explotación "Producción y reproducción" o tipo "Pasto". En el primer caso, a nivel de subexplotación deberán estar clasificadas como explotaciones de bovino con una clasificación zootécnica de "reproducción para la producción de carne" o "reproducción para producción mixta" o "recría de novillas".

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, a efectos de determinar la elegibilidad de los animales, se tendrán en cuenta los animales localizados en movimientos temporales a pastos, ferias y mercados, siempre que hubieran sido convenientemente notificados a la base de datos REMO, regulada por Real Decreto 728/2007.

4. Cuando en la explotación se venda leche, para determinar el número de cabezas con derecho a esta ayuda asociada, la pertenencia de los animales al censo de vacas lecheras o al de nodrizas se establecerá mediante la relación entre la cantidad de leche comercializada durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre del año anterior a la solicitud y el 30 de septiembre del año de solicitud y el rendimiento lechero medio establecido para España en 6.500 kilogramos.

No obstante, los productores que acrediten ante la autoridad competente un rendimiento lechero diferente, podrán utilizar este último para la realización del cálculo.

### ***Artículo 30. Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo.***

1. No podrán optar a esta ayuda los solicitantes que hayan sido titulares de derechos especiales en 2014, y no dispongan de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico.
2. Las ayudas se concederán por animal elegible y año. Serán animales elegibles, los bovinos entre 6 y 24 meses de edad que hayan sido cebados entre el 1 de octubre del año 2016 y el 30 de septiembre del año 2017 en la explotación del beneficiario o en un cebadero comunitario, y sacrificados en matadero, o exportados, en ese mismo periodo. Todos ellos deberán estar inscritos en el Registro General de Identificación Individual de Animales (RIIA), conforme se establece en el Real Decreto 728/2007, de 13 de junio.



La determinación del destino de los animales, así como de las fechas en las que los animales entraron en la explotación y la fecha de salida hacia los destinos que dan lugar a la elegibilidad, se hará a través de consultas a la base de datos SITRAN. Entre la fecha de salida a esos destinos y la fecha de entrada en la explotación deberá haber una diferencia mínima de tres meses para determinar la elegibilidad de los animales.

3. Las explotaciones donde deberán ubicarse los animales elegibles deberán estar inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) con el tipo de explotación "Producción y reproducción" o tipo "Pasto". En el primer caso, a nivel de subexplotación deberán estar clasificadas como explotaciones de bovino con una clasificación zootécnica de "reproducción para la producción de carne", o "reproducción para producción de leche", o "reproducción para producción mixta", o "cebo o cebadero" y serán la última explotación donde se localizaban los animales antes de su destino al matadero o exportación. En el caso de los terneros procedentes de otra explotación, sólo será válida la última de las clasificaciones mencionadas.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, a efectos de determinar la elegibilidad de los animales se tendrán en cuenta los animales localizados en movimientos temporales a pastos, ferias y mercados, siempre que hubieran sido convenientemente notificados a la base de datos REMO, regulada por Real Decreto 728/2007.

4. No obstante lo anterior, si los animales han abandonado la última explotación con destino a una explotación intermedia, como un tratante, o centro de concentración, que estén registradas como tales en el REGA, y de éstas salen hacia el sacrificio o la exportación, el titular de la explotación en la que se localizaron los animales antes de dicho movimiento a la explotación intermedia podrá beneficiarse de la ayuda, siempre que cumplan todos los requisitos mencionados y no permanezcan en la explotación intermedia más de 15 días.
5. En el caso de los cebaderos comunitarios, será preciso aportar la documentación que justifique la pertenencia de los socios al cebadero comunitario, el cual deberá cumplir con las siguientes condiciones:
  - a) Que tenga entre sus objetivos el engorde o cebo en común de los terneros nacidos en las explotaciones de vacas de cría de sus socios. Para verificar este extremo, las cabezas que darán lugar al cobro de esta ayuda asociada serán sólo las que hayan nacido de las vacas de su explotación.
  - b) Que todos los socios que aportan animales a la solicitud posean hembras de la especie bovina y hayan solicitado la ayuda asociada por vaca nodriza y/o la ayuda al vacuno de leche en el año de solicitud que se trate.
6. Sólo recibirán esta ayuda asociada los titulares de explotaciones que posean cada campaña un mínimo de 3 animales elegibles.

### ***Artículo 31. Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche.***

1. No podrán optar a esta ayuda los solicitantes que hayan sido titulares de derechos especiales en 2014, y no dispongan de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico.



2. Las ayudas se concederán por animal elegible y año. Serán animales elegibles las hembras de la especie bovina de aptitud láctea pertenecientes a alguna de las razas enumeradas en el Anexo XIII de Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, o a aquellas razas que la autoridad competente en la materia determine como de aptitud eminentemente láctea, de edad igual o mayor a 24 meses a 30 de abril del año de la solicitud y que se encuentren inscritas en el Registro General de Identificación Individual de Animales (RIIA), conforme se establece en el Real Decreto 728/2007, de 13 de junio.

Para determinar los animales con derecho al cobro de esta ayuda se hará una comprobación de los animales presentes en la explotación del solicitante a 1 de enero, otra a 30 de abril y dos comprobaciones más en fechas intermedias a determinar, en el periodo comprendido entre estas dos fechas, ambas iguales para todas las explotaciones de España. Los animales a computar serán aquellos presentes en las cuatro comprobaciones realizadas.

3. Las explotaciones donde deberán ubicarse los animales elegibles deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) con el tipo de explotación "Producción y reproducción" o tipo "Pasto". En el primer caso, a nivel de subexplotación deberán estar clasificadas como explotaciones de bovinos con una clasificación zootécnica de "reproducción para la producción de leche" o "reproducción para producción mixta" o «recría de novillas».

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, a efectos de determinar la elegibilidad de los animales en base a lo establecido en el apartado 2, se tendrán en cuenta los animales localizados en movimientos temporales a pastos, ferias y mercados, siempre que hubieran sido convenientemente notificados a la base de datos REMO, regulada por Real Decreto 728/2007; y,

- Haber realizado entregas de leche a primeros compradores, al menos, durante 6 meses en el periodo comprendido entre el 1 de octubre del año anterior a la solicitud y el 30 septiembre del año de solicitud o haber presentado la declaración de ventas directas en este último año con cantidades vendidas.

4. Debido a que el importe a percibir es distinto, en los casos en que la explotación se componga de más de una unidad de producción situada en zonas de montaña y en zonas distintas a las de montaña, para determinar el tipo de zona en la que se ubica la explotación del solicitante, se atenderá al número de animales elegibles en cada una de las unidades de producción. La explotación se entenderá ubicada en la zona donde radiquen las unidades de producción que sumen el mayor número medio de animales elegibles en las cuatro fechas indicadas en el apartado 2, de forma que todos los animales elegibles recibirán el importe correspondiente a esa zona, con independencia de que parte de ellos estén ubicados en unidades pertenecientes a otras zonas.

Se entenderá por zonas de montaña las que así estuvieran designadas por las Comunidades Autónomas en sus Programas de Desarrollo Rural vigentes a 1 de enero 2017.

**Artículo 32. Ayuda asociada para las explotaciones de ovino.**

1. No podrán optar a esta ayuda los solicitantes que hayan sido titulares de derechos especiales en 2014, y que no dispongan de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico.
2. Las ayudas se concederán por animal elegible y año. Se considerará animal elegible las hembras de la especie ovina mantenidas como reproductoras conforme a la declaración censal obligatoria y que se encuentren correctamente identificadas y registradas conforme a la normativa vigente, a 1 de enero del año de presentación de la Solicitud Única, actualización de los registros de Explotaciones Agrarias, ROPPI y REGEPA, en las explotaciones que cumplan los requisitos establecidos en este artículo.
3. Sólo recibirán esta ayuda asociada los titulares de explotaciones con un censo de hembras elegibles igual o superior a 30.
4. Las explotaciones donde deberán ubicarse los animales elegibles deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a. Estar inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) con el tipo de explotación "Producción y reproducción". A nivel de subexplotación, deberán estar clasificadas como explotaciones de ovino con una clasificación zootécnica de "reproducción para producción de leche", "reproducción para producción de carne" o "reproducción para producción mixta".
  - b. Con el fin de evitar la creación artificial de las condiciones para percibir esta ayuda, tener un umbral mínimo de movimientos de salida de la explotación, de al menos 0,6 corderos (animales menores de 12 meses) por hembra elegible y año.

Para el cálculo del número de corderos por hembra elegible, se tomará el resultado de redondear a un decimal, de modo que este decimal que determina el resultado se quedará invariable, si el segundo decimal es menor que 5, mientras que se elevará al número natural inmediatamente superior si el segundo decimal es igual o superior a 5.

Las explotaciones clasificadas zootécnicamente como "reproducción para la producción mixta" y "reproducción para la producción de leche" podrán alternativamente, cumplir el requisito anterior si tienen una producción mínima de leche de 80 litros por reproductora y año. Para ello se tendrán en cuenta las entregas a compradores realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017 y, en su caso, las ventas directas de leche realizadas durante el año natural anterior al año de solicitud.

**Artículo 33. Ayuda asociada para las explotaciones de caprino.**

1. No podrán optar a esta ayuda los solicitantes que hayan sido titulares de derechos especiales en 2014, y que, en la Solicitud Única de cada campaña, no dispongan de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico.
2. Las ayudas se concederán por animal elegible y año. Se considerará animal elegible las hembras de la especie caprina mantenidas como reproductoras conforme a la declaración



censal obligatoria y que se encuentren correctamente identificadas y registradas conforme a la normativa vigente, a 1 de enero del año de presentación de la Solicitud Única, en las explotaciones que cumplan los requisitos establecidos en este artículo.

3. Sólo recibirán esta ayuda asociada los titulares de explotaciones con un censo de hembras elegibles igual o superior a 10.
4. Las explotaciones donde deberán ubicarse los animales elegibles deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - Estar inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) con el tipo de explotación "Producción y reproducción". A nivel de subexplotación, deberán estar clasificadas como explotaciones de caprino con una clasificación zootécnica de "reproducción para producción de carne", "reproducción para producción de leche" o "reproducción para producción mixta"; y,
  - Tener un umbral mínimo de movimientos de salida de la explotación de ,al menos 0,6 cabritos (animales menores de 12 meses) por hembra elegible en el período comprendido entre el 1 de junio del año anterior al de la solicitud y el 31 de mayo del año de la solicitud, para evitar que se creen artificialmente las condiciones para percibir esta ayuda.

Para el cálculo del número de cabritos por hembra elegible, se tomará el resultado de redondear a 1 decimal, de modo que este decimal que determina el resultado se quedará invariable, si el segundo decimal es menor que 5, mientras que se elevará al número natural inmediatamente superior si el segundo decimales igual o superior a 5.

Las explotaciones podrán, alternativamente, cumplir el requisito anterior si tienen una producción mínima de leche de 200 litros por reproductora y año. Para ello se tendrán en cuenta las entregas a compradores realizadas en el período comprendido entre el 1 de junio del año anterior a la solicitud y el 31 de mayo del año de solicitud y, en su caso, las ventas directas de leche realizadas durante el año natural anterior al año de solicitud.

5. Debido a que el importe es diferente, en los casos en que la explotación se componga de más de una unidad de producción situada en zonas de montaña y en zonas distintas a las de montaña, para determinar la región en la que se ubica la explotación del solicitante, se atenderá al número de animales elegibles en cada una de las unidades de producción. La explotación se entenderá ubicada en la región donde radiquen las unidades de producción que sumen el mayor número de animales elegibles, de forma que todos los animales elegibles recibirán el importe correspondiente a esa región, con independencia de que parte de ellos estén ubicados en unidades pertenecientes a la otra.

***Artículo 34. Ayuda asociada para los ganaderos de vacuno de leche que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico.***

1. Serán beneficiarios de esta ayuda asociada los titulares de explotaciones de ganado vacuno de leche que hayan mantenido derechos especiales en 2014, y no dispongan de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago en el régimen de pago básico.



2. No podrán optar a esta ayuda los titulares de derechos especiales, que en 2014 también fuesen titulares de derechos normales y que hubiesen declarado en dicha campaña una superficie igual o mayor a 0,2 hectáreas excepto que el hecho de no disponer de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico se deba a la ausencia de hectáreas admisibles determinadas en la declaración de la solicitud de ayudas del año 2013.
3. Las explotaciones donde deberán ubicarse los animales elegibles deberán cumplir los siguientes requisitos:

— Estar inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) con el tipo de explotación "Producción y reproducción" o tipo "Pasto". En el primer caso, a nivel de subexplotación deberán estar clasificadas como explotaciones de bovino con una clasificación zootécnica de «reproducción para producción de leche», «reproducción para producción mixta» o «recrea de novillas».

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, a efectos de determinar la elegibilidad de los animales, se tendrán en cuenta los animales localizados en movimientos temporales a pastos, ferias y mercados, siempre que hubieran sido convenientemente notificados a la base de datos REMO, regulada por Real Decreto 728/2007; y

— Haber realizado entregas de leche a primeros compradores, al menos, durante 6 meses en el periodo comprendido entre el 1 de octubre del año anterior al de la solicitud y el 30 de septiembre del año de la solicitud, o haber presentado la declaración de ventas directas en este último año con cantidades vendidas.

4. La ayuda se concederá por animal elegible y año. Los animales elegibles por los que se podrá percibir el pago serán las hembras de la especie bovina de aptitud láctea pertenecientes a alguna de las razas enumeradas en el Anexo XIII del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, o aquellas razas que la autoridad competente en la materia determine como de aptitud eminentemente láctea, de edad igual o mayor a 24 meses a 30 de abril del año de solicitud y que se encuentren inscritas en el Registro General de Identificación Individual de Animales (RIIA), conforme se establece en el Real Decreto 728/2007, de 13 de junio.

Para determinar los animales con derecho al cobro de esta ayuda se hará una comprobación de los animales presentes en la explotación del solicitante a 1 de enero, otra a 30 de abril y dos comprobaciones más en fechas intermedias a determinar, en el periodo comprendido entre estas dos fechas, ambas iguales para todas las explotaciones de España. Los animales a computar serán aquellos presentes en las cuatro comprobaciones realizadas.

***Artículo 35. Ayuda asociada para los ganaderos de vacuno de cebo que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico.***

1. Serán beneficiarios de esta ayuda asociada los ganaderos de vacuno de cebo que hayan sido titulares de derechos especiales en 2014, y no dispongan de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico.



2. No podrán optar a esta ayuda los titulares de derechos especiales, que en 2014 también fuesen titulares de derechos normales y que hubiesen declarado en dicha campaña una superficie igual o mayor a 0,2 hectáreas, excepto que el hecho de no disponer de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico se deba a la ausencia de hectáreas admisibles determinadas en la declaración de la solicitud de ayudas del año 2013.
3. Deberán ser titulares de explotaciones ganaderas inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) con el tipo de explotación "Producción y reproducción" o tipo "Pasto". En el primer caso, a nivel de subexplotación deberán estar clasificadas como explotaciones de bovino con una clasificación zootécnica de "reproducción para la producción de carne", o "reproducción para producción de leche", o "reproducción para producción mixta", o "cebo o cebadero" y serán la última explotación donde se localizaban los animales antes de su destino al matadero o exportación.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, a efectos de determinar la elegibilidad de los animales, se tendrán en cuenta los animales localizados en movimientos temporales a pastos, ferias y mercados, siempre que hubieran sido convenientemente notificados a la base de datos REMO, regulada por Real Decreto 728/2007.

4. La ayuda se concederá por animal elegible y año. Los animales elegibles por los que se podrá percibir el pago serán los bovinos entre 6 y 24 meses de edad que hayan sido cebados entre el 1 de octubre del año 2016 y el 30 de septiembre del año 2017 en la explotación del beneficiario o en un cebadero comunitario, y sacrificados en matadero, o exportados en ese mismo periodo. Todos ellos deberán estar inscritos en el Registro General de Identificación Individual de Animales (RIIA), conforme se establece en el Real Decreto 728/2007, de 13 de junio.
5. La determinación del destino de los animales, así como de las fechas en las que los animales entraron en la explotación y la fecha de salida hacia los destinos que dan lugar a la elegibilidad, se hará a través de consultas a la base de datos SITRAN. Entre la fecha de salida a esos destinos y la fecha de entrada en la explotación deberá haber una diferencia mínima de tres meses para determinar la elegibilidad de los animales.

No obstante lo anterior, si los animales han abandonado la última explotación con destino a una explotación intermedia, como un tratante, o centro de concentración, que estén registradas como tales en el REGA, y de éstas salen hacia el sacrificio o la exportación, el titular de la explotación en la que se localizaron los animales antes de dicho movimiento a la explotación intermedia podrá beneficiarse de la ayuda, siempre que cumplan todos los requisitos mencionados y no permanezcan en la explotación intermedia más de 15 días.

6. En el caso de que el solicitante pertenezca a un cebadero comunitario al cual aporta animales para el cebo, los animales aportados al cebadero computarán en la ayuda asociada de este solicitante, descontándose a efectos del cálculo de los importes de ayuda al cebadero, excepto que este último también reúna los requisitos para esta ayuda asociada. En este último caso se procederá de la misma forma que la establecida para la ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo.



***Artículo 36. Ayuda asociada para los ganaderos de ovino y caprino que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico.***

1. Serán beneficiarios de esta ayuda asociada los titulares de explotaciones de ganado ovino y caprino que hayan mantenido derechos especiales en 2014, y no dispongan de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico.
2. No podrán optar a esta ayuda los titulares de derechos especiales, que en 2014 también fuesen titulares de derechos normales y que hubiesen declarado en dicha campaña una superficie igual o mayor a 0,2 hectáreas, excepto que el hecho de no disponer de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico se deba a la ausencia de hectáreas admisibles determinadas en la declaración de la solicitud de ayudas del año 2013.
3. La ayuda se concederá por animal elegible y año. Los animales elegibles por los que se podrá percibir el pago serán las hembras de la especie ovina y caprina mantenidas como reproductoras y se encuentren correctamente identificadas y registradas conforme a la normativa vigente, a 1 de enero del año de presentación de la Solicitud Única, en las explotaciones que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 32 y 33 de la presente orden, según la especie de la que se trate.

***Artículo 37. Ayuda excepcional de adaptación al sector productor vacuno de leche, medida destinada a no incrementar la producción y medida destinada a incentivar la ejecución de proyectos de cooperación.***

1. Se podrá solicitar la ayuda de la medida destinada a no incrementar la producción y/o la ayuda de la medida destinada a incentivar la ejecución de proyectos de cooperación.
2. Los beneficiarios de la medida destinada a no incrementar la producción deberán:
  - Tener la condición de agricultor activo y ser titulares de explotaciones de producción de leche inscritas en estado de alta en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA).
  - Haber sido preceptores de ayudas asociadas previstas en las secciones 4.ª o 7.ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014 en los años 2015 y 2016, o encontrarse en algunos de los casos de cambios de titularidad recogidos del real decreto que regule esta ayuda
  - No haber incrementado el número de animales con derecho a pago a efectos de las ayudas asociadas previstas en las secciones 4.ª o 7.ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014, entre los correspondientes a la solicitud de 2015 y los de la solicitud de 2016, en el caso de explotaciones con un número de animales superior a 75 o localizadas en zonas que no sean de montaña o insulares.
  - No incrementar durante 2017 el número de animales potencialmente subvencionales para las ayudas asociadas previstas en las secciones 4.ª o 7.ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014, respecto de los que tenía en 2016. (Según la compara-



ción entre el censo de animales potencialmente subvencionables de fecha 30 de abril de 2016 y 30 de abril de 2017).

3. Los beneficiarios de la medida destinada a incentivar la ejecución de proyectos de cooperación deberán:
  - Tener la condición de agricultor activo y sean titulares de explotaciones de producción de leche inscritas en estado de alta en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA).
  - Ser miembros, a más tardar el 1 de abril de 2016, de una Organización de Productores del sector vacuno de leche (OPL) de las previstas en el Real Decreto 1363/2012, o de una Entidad Asociativa Prioritaria (EAP) o de las entidades asociativas que las componen, reconocidas para leche y productos lácteos de acuerdo con el Real Decreto 550/2014, y mantener en ambos casos, tal condición durante 2017 o encontrarse en algunos de los casos de cambios de titularidad recogidos del real decreto que regule esta ayuda.
4. El interesado solicitará estas ayudas en su Solicitud Única, actualización de los registros de Explotaciones Agrarias, ROPPI y REGEPA, debiendo indicar además la Organización de Productores de Leche o la Entidad Asociativa Prioritaria a la que pertenece.

## CAPÍTULO V

### RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS AGRICULTORES

#### **Artículo 38. Régimen de pequeños agricultores.**

1. Estarán incluidos en el régimen de pequeños agricultores aquellos agricultores que en 2017 posean derechos de pago básico y su importe total de pagos directos a percibir no sea superior a 1.250 euros, a menos que expresamente decidan no participar en el mismo, en cuyo caso deberán comunicarlo a la autoridad competente en la Solicitud Única, actualización de los registros de Explotaciones Agrarias, ROPPI, Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica y REGEPA.
2. Los agricultores que participen en régimen de pequeños de agricultores deberán declarar el mismo o superior número de hectáreas admisibles que derechos de pago básico asignados.
3. A partir de 2016, solo se podrán incorporar nuevos agricultores al régimen de pequeños agricultores en los casos en los que se asigne derechos de pago a través de la reserva nacional y no vayan a percibir más de 1.250 euros en conceptos de ayudas directas, así como aquellos productores que se incorporen a este régimen a través de una cesión tal y como establece en el Capítulo IV del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, modificado por el Real Decreto 795/2016, de 30 de diciembre.
4. La pertenencia al régimen de pequeños agricultores es incompatible con la percepción de cualquier otro pago directo contemplado en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de



diciembre, o en el Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la política agrícola común

5. En caso de que un agricultor renuncie a su participación en este régimen no podrá volver a solicitar su inclusión en el mismo.
6. Los agricultores que participen en este régimen quedarán exentos de aplicar las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, así como del cumplimiento del requisito de agricultor activo, excepto en la obligación de estar inscrito en los registros pertinentes.
7. Los agricultores que participen en el régimen simplificado de pequeños agricultores no serán controlados respecto a la aplicación de la condicionalidad ni se aplicarán las penalizaciones previstas por declaración incompleta de las superficies de todas las parcelas agrícolas de la explotación en la Solicitud Única, actualización de los registros de Explotaciones Agrarias, ROPPI, Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica y REGEPA.

## CAPÍTULO VI

### AYUDAS AGROAMBIENTALES Y CLIMÁTICAS

#### ***Artículo 39. Líneas de ayudas de Agroambientales, Agroambiente y Clima, y Agricultura Ecológica”.***

En los formularios (generales o específicos) en los que se soliciten ayudas de agroambiente y clima y agricultura ecológica se entenderá que al marcar el tipo de ayuda se está solicitando la concesión de la misma y su primer pago, salvo que el solicitante tenga contraídas obligaciones, en cuyo caso se entenderá que se solicita el pago de la anualidad correspondiente de las ayudas Agroambientales o Agroambiente y clima comprometidas.

Se convocan en la presente orden para la solicitud de concesión y el pago de las ayudas a su primer año de compromiso correspondientes al nuevo Programa de Desarrollo Rural periodo 2014-2020 de la Submedida 10.1. Pago para compromisos agroambientales y climáticos, de la Submedida 11.1. Pago para la implantación de prácticas y métodos de agricultura ecológica y de la Submedida 11.2. Pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica, las siguientes ayudas:

Medida 10. Agroambiente y clima.

Submedida 10.1. Pago para los compromisos agroambientales y climáticos.

Operaciones:

a) 10.1.1. Producción integrada, para los siguientes cultivos:

- i. Arroz.
- ii. Frutales de pepita.
- iii. Frutales de hueso.



- iv. Olivar.
  - v. Tomate.
  - vi. Tabaco.
- b) 10.1.2. Razas autóctonas puras en peligro de extinción.
- c) 10.1.4. Aves esteparias y Fomento de la agricultura de conservación en cultivos herbáceos.
- i. 10.1.4.1. Actuación: Sistemas agrarios en cultivos cerealistas para la protección de las aves esteparias en ZEPAs y/o ZECs.
  - ii. 10.1.4.2. Actuación: Agricultura de conservación en cultivos cerealistas para la protección de las aves esteparias en ZEPAs y/o ZECs.
- d) 10.1.5. Agricultura de conservación en zonas de pendiente.

Medida 11: Agricultura ecológica.

Submedida 11.1. Pago para la implantación de prácticas y métodos de agricultura ecológica.

Operaciones:

- a) 11.1.1. Olivar.
- b) 11.1.2. Viñedo para vinificación.
- c) 11.1.3. Frutales de hueso.
- d) 11.1.4. Frutales de pepita.
- e) 11.1.5. Frutales de secano.
- f) 11.1.6. Herbáceos de secano.
- g) 11.1.7. Otras utilizaciones de la tierra (ganadería ecológica).
- h) 11.1.8. Apicultura ecológica.

Submedida 11.2. Pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica.

Operaciones:

- a) 11.2.1. Olivar.
- b) 11.2.2. Viñedo para vinificación.
- c) 11.2.3. Frutales de hueso.
- d) 11.2.4. Frutales de pepita.



e) 11.2.5. Frutales de secano.

f) 11.2.6. Herbáceos de secano.

g) 11.2.7. Otras utilizaciones de la tierra (ganadería ecológica).

h) 11.2.8. Apicultura ecológica.

Las ayudas Agroambientales y Agroambientales y climáticas, para las que se debe solicitar el pago del 2.º, 4.º ó 5.º año ya convocadas con anterioridad, son las siguientes:

- Producción integrada en el cultivo del arroz (Convocatorias 2013 y 2014).
- Producción integrada en el cultivo de frutales de pepita (Convocatoria 2013).
- Producción integrada en el cultivo de frutales de hueso (Convocatoria 2013).
- Producción integrada en el cultivo del olivar (Convocatoria 2013).
- Producción integrada en el cultivo de tabaco (Convocatoria 2016).
- Ayuda al fomento de razas autóctonas puras en peligro de extinción (Convocatorias 2013 y 2014).
- Apicultura para la conservación de la biodiversidad (Convocatorias 2013, 2014 y 2016).
- Sistemas agrarios de especial interés para la protección de las Aves esteparias (Convocatoria 2013).
- Ganadería extensiva de calidad (Convocatoria 2016).
- Agricultura de conservación en zonas de pendiente (Convocatoria 2013 y 2014).
- Producción ecológica en el cultivo del olivar (Convocatoria 2013 y 2014).
- Producción ecológica en el cultivo del viñedo para vinificación (Convocatoria 2013).
- Producción ecológica en el cultivo de frutales de hueso (Convocatoria 2013).
- Producción ecológica en el cultivo de frutales de pepita (Convocatoria 2013).
- Producción ecológica en el cultivo de frutales de secano (Convocatoria 2013).
- Ganadería ecológica (Convocatorias 2013 y 2014).

Las compatibilidades e incompatibilidades entre ayudas de "Agroambiente y clima" y "Agricultura ecológica" viene establecidas en el Anexo I del Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrícolas compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 8/2016, de 26 de enero, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Con carácter general, las ayudas serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas económicas o subvenciones que, para el mismo objeto, concedan las Administraciones públicas o entes públicos, tanto nacionales como internacionales.

Cada una de las submedidas, operaciones o actuaciones de "Agroambiente y clima" y "Agricultura ecológica", aquí reguladas, serán incompatibles con otras dentro del marco de las ayudas que persigan los mismos objetivos y actuaciones. Igualmente las líneas objeto de las ayudas serán incompatibles con otros regímenes de ayuda que tengan el mismo fin.

En las ayudas concedidas a las medidas de "Agroambiente y clima" y "Agricultura ecológica" podrán combinarse varios compromisos a condición de que sean complementarios y compatibles entre sí.

En el caso de las líneas de Agricultura ecológica y Agroambiente y clima que, pudiéndose compatibilizar, tengan compromisos de distinta graduación sobre el mismo aspecto, prevalecerá la limitación más restrictiva.

La superficie objeto de ayuda no podrá ser subvencionada por más de una operación en la misma campaña salvo, en el caso de las "actuaciones" de sistemas agrarios de cultivos cerealistas para la protección de las aves esteparias en ZEPAs y/o ZECs, y Agricultura de conservación en cultivos cerealistas para la protección de las aves esteparias en ZEPAs y/o ZECs.

Las líneas de ayudas a la submedida 11.1. "Pago para la implantación de prácticas y métodos de agricultura ecológica", serán incompatibles con las mismas líneas de ayudas de la submedida 11.2. "Pagos para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica".

Las ayudas referidas a la Producción Integrada en el cultivo de olivar y a la Producción ecológica en el cultivo del olivar no son compatibles entre ellas.

Las ayudas para agricultura de conservación en pendiente pronunciada no serán compatible con la ayuda de producción integrada o de producción ecológica.

En la ayuda a la producción integrada de arroz las parcelas comprometidas, si hay rotación de cultivo, no podrán ser objeto de la ayuda a la producción integrada de otros cultivos.

En la ayuda a la producción integrada de tabaco las parcelas comprometidas, si hay rotación de cultivo, no podrán ser objeto de la ayuda a la producción integrada de otros cultivos.

Las ayudas a la ganadería ecológica son incompatibles con herbáceos de secano, a nivel de superficie. No obstante si no se solicita ayuda para herbáceos de secano, esta superficie puede computar para la determinación de la carga ganadera en la ayuda de ganadería ecológica.

#### **Artículo 40. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas de la primera anualidad "Agroambiente y clima" y "Agricultura ecológica", contempladas en la presente orden de convocatoria, los solicitantes que no se hallen incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario



previstas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que cumplan los requisitos de admisibilidad y compromisos establecidos en las bases reguladoras del Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por el que se modifica el Decreto 8/2016, de 26 de enero, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. En relación con las ayudas de agroambientales o agroambiente y clima, los beneficiarios de sucesivos años de compromisos ulteriores al primero deberán mantener y cumplir los requisitos y compromisos establecidos en la correspondiente convocatoria de ayuda y en las bases reguladoras de la misma.

#### **Artículo 41. Compromisos generales.**

1. Para solicitantes de la ayuda y pago de la primera anualidad.

Los compromisos para toda la explotación que habrán de cumplir los solicitantes de concesión de ayuda y primer pago serán los establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo del 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), el Programa de Desarrollo Rural aprobado mediante Decisión C(2015) 8193 de 18 de noviembre de 2015, y sus posibles modificaciones, y el Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 8/2016, de 26 de enero, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las ayudas "Agroambiente y clima" y "Agricultura ecológica", que se convocan en la presente orden, únicamente cubrirán los compromisos que impongan mayores exigencias que los requisitos obligatorios correspondientes establecidos de conformidad con el Título VI, Capítulo I, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos (ii) y iii), del Reglamento (UE) n.º 1307/2013, y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

El cumplimiento de los compromisos establecidos para cada línea de ayuda deberán mantenerse durante un periodo mínimo de cinco años consecutivos, seis años en el caso de la "operación" a la "Producción Integrada de Tabaco", que comenzarán a contar desde la fecha de presentación de la primera solicitud que se resuelva favorablemente, estando sujetas al cumplimiento del periodo íntegro de compromisos, exceptuando los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. Cuando la ayuda se conceda con miras a la conversión a la agricultura ecológica (Submedida 11.1. Pago para la implantación de prácticas y métodos de agricultura ecológica), el período de compromiso en virtud de la misma se fijará por un período inicial más corto correspondiente al período de conversión.



Los solicitantes de las ayudas Agroambiente y clima y Agricultura ecológica deberán presentar un Plan de Explotación que contendrá, al menos, un descripción clara de las localizaciones de la explotación, la orientación productiva y las distintas acciones a desarrollar durante los años que duren los compromisos, debiendo describir, además, claramente, el plan de cultivo de cada año de compromiso, indicando los polígonos, parcelas y recintos.

Este Plan de Explotación estará firmado por el técnico asesor de la explotación durante el período de compromiso, en lo relativo a la ayuda solicitada. El técnico competente impartirá los conocimientos y la información necesaria al titular para la ejecución de las operaciones previstas. Se entenderá por técnico competente para todas las líneas de ayudas Agroambiente y clima y Agricultura ecológica, aquel que posea la titulación universitaria de Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero Agrónomo o Grado en Ingenierías Agrarias. Para las ayudas de Agroambiente y clima y Agricultura ecológica de Ganadería Extensiva de Calidad, Razas Autóctonas en Peligro de Extinción, y Ganadería Extensiva de Calidad, también se considerará técnico competente a aquel que posea la titulación universitaria de Licenciado en Veterinaria o equivalente. Con carácter excepcional podrán entenderse técnicos competentes aquellos titulados universitarios licenciados en biología, ingenieros de montes, ingenieros técnicos forestales o grado en ingeniería forestal y del medio natural, que cuenten con la experiencia necesaria, que deberán acreditar cuando así lo requiera esta Administración, en la gestión de estas ayudas.

El Plan de Explotación, en aplicación del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentará a través de medios electrónicos. A tales efectos el solicitante de la ayuda podrá habilitar al técnico competente asesor para que acceda a los datos contenidos en su Solicitud Única por vía telemática a través de la iniciativa ARADO/LABOREO.

En ningún caso serán objeto de concesión de ayudas, y consecuentemente de pago, aquellas unidades de superficie/UGMs/colmenas que no figuren en el Plan de Explotación en la primera anualidad.

En el caso de establecerse en el Plan de Explotación, durante el periodo de compromisos, rotación de los cultivos acogidos a la ayuda con otros que no lo estén, estos otros cultivos deben cumplir igualmente con lo establecido para los acogidos.

En la Producción Integrada del arroz y del tomate se permitirá la rotación de cultivos acogidos a la norma de producción integrada.

En el caso de la producción integrada en el cultivo del olivar, en recintos con cultivo asociado de viña u otros frutales de secano, los productos fitosanitarios utilizados en la totalidad del recinto deben estar autorizados dentro de la norma técnica de producción integrada de olivar.

Para las ayudas a la producción integrada el beneficiario se compromete a aplicar dichos métodos de producción en la totalidad de la superficie de la explotación dedicada a la misma orientación productiva (cultivo).

## 2. Para solicitantes del pago de la anualidad correspondiente.

Los compromisos para toda la explotación que habrán de cumplir los beneficiarios-solicitantes del pago de 4º o 5º año de las ayudas agroambientales serán los establecidos en el



Decreto 4/2013, de 29 de enero, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales para la utilización sostenible de las tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los establecidos en el Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 para Extremadura.

En lo referente al cumplimiento de los compromisos en la totalidad de la explotación el pago de 2º año de las ayudas Agroambiente y clima, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 8/2016, de 26 de enero, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Siempre que la explotación de que se trate, durante el período de compromiso, sufra una modificación sustancial de la gestión que suponga un riesgo de la aplicación de los métodos de producción objeto de la ayuda, será necesario actualizar el Plan de Explotación firmado por técnico competente. El resto de actualizaciones serán expresamente comunicadas por el titular de la explotación, pudiendo realizarse, en su caso, a través de la Solicitud Única.

En la ayuda a la apicultura para la conservación de la biodiversidad, la identificación de los asentamientos, tanto en la solicitud de ayuda como en el cuaderno de explotación, se realizará mediante la expresión del municipio y de las coordenadas X e Y en la proyección correspondiente, esto es, el sistema de referencia geodésico oficial para la Península Ibérica ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989), todo ello conforme establece el Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio. En su caso, se podrá realizar la declaración de los asentamientos y traslados a través de un visor que determine la referencia geodésica en el sistema oficial.

Las colmenas deberán permanecer en el territorio de la Comunidad Autónoma desde el 1 de diciembre al 30 de abril, salvo causas excepcionales que deberán ser comunicadas y justificadas por el beneficiario. El órgano gestor podrá, motivadamente, denegar el traslado. La comunicación se deberá presentar con una antelación de 10 días a su realización y su presentación no supondrá exención de ninguno de los compromisos asumidos por el beneficiario.

Durante dicho periodo se podrán realizar traslados de las colmenas dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura por las zonas de biodiversidad frágil declaradas, considerándose como tales la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma a excepción de aquellos cultivos de regadío que se encuentren en los términos municipales de Badajoz, Acedera, Cristina, Don Benito, Guadiana del Caudillo, Guareña, Manchita, Medellín, Mengabril, Pueblonuevo del Guadiana, Rena, Santa Amalia, Valdelacalzada y Valdetorres. En caso de producirse el traslado, será necesario que permanezcan en cada asentamiento, al menos durante un mes.

Fuera de dicho periodo, será posible realizar el traslado de las colmenas, siendo obligatorio que al menos el 20 % de ellas permanecerán en territorio autonómico en las zonas de



biodiversidad frágil. Los traslados de colmenas objeto de solicitud de ayuda deberán ser comunicados, en todo caso, con carácter previo al Servicio de Ayudas Complementarias. La comunicación se deberá presentar con antelación a su realización, salvo en caso excepcionales en los cuales se permite la comunicación en los cinco días siguientes a la realización del traslado del mismo, y su presentación no supondrá exención de ninguno de los compromisos asumidos por el beneficiario.

En su caso, la comunicación podrá ser presentada a través de la aplicación ARADO.

Tendrá prioridad sobre cualquier otro colmenar que pudiera establecerse a una distancia inferior a 1.000 metros, los asentamientos "estantes", entendiéndose como tales, a los efectos de las ayudas a la apicultura ("Agroambientales", "Agroambiente y clima" y "Agricultura ecológica"), aquellos que al menos hayan estado durante los dos años anteriores a la presentación de la solicitud en estos asentamientos manteniendo al menos el 70 % de sus colmenas. A estos efectos el órgano gestor podrá realizar las correspondientes comprobaciones.

Lo referido en este artículo para la apicultura será de aplicación a las operaciones de adaptación y mantenimiento de primer año de apicultura ecológica.

***Artículo 42. Procedimiento de concesión y de pago de las ayudas Agroambiente y clima y Agricultura ecológica.***

La concesión de las ayudas de "Pago para los compromisos agroambientales y climáticos", "Pago para la implantación de prácticas y métodos de agricultura ecológica", y "Pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica", en aplicación del artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, referido al procedimiento de concesión, se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, conforme a los criterios de prioridad que se recogen a continuación, tanto los de ámbito general como los específicos para cada ayuda de las distintas submedidas referidas, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. No obstante lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión y de pago de las ayudas Agroambientales y climáticas y Agricultura ecológica corresponderá al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, excepto el correspondiente a las ayudas a la producción integrada del tabaco cuya instrucción se llevará a cabo por el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la misma Dirección General. y la ayuda a la Agricultura de conservación en pendiente, que gestiona el Servicio de Producción Agraria perteneciente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería.



Con el objeto de ajustar la concesión de ayuda a los recursos presupuestarios disponibles, si fuera necesario, se establecerá un orden de prelación de solicitudes, según los criterios de prioridad, de acuerdo con el baremo de puntuación que se define a continuación.

Las solicitudes se clasificarán conforme la actuación, operación y submedida en la que se integre la ayuda solicitada para proceder a su valoración de conformidad con los criterios que se establecen a continuación.

El orden de prelación se establecerá en función de la puntuación total de la suma de los puntos obtenidos en base a los criterios generales, más la referida a los criterios específicos. Si existieran solicitantes que obtuvieran la misma puntuación y con ellos se sobrepasara el límite del crédito consignado, se tendrá en cuenta la fecha de entrada de la solicitud de ayuda, dando prioridad a las solicitudes presentadas con fecha anterior.

Todos los expedientes serán valorados teniendo en cuenta los criterios de prioridad generales y específicos de cada medida.

#### CRITERIOS DE PRIORIDAD GENERALES

CRITERIOS DE PRIORIDAD	PUNTUACIÓN
— Mayor porcentaje de la superficie total de la explotación en zona Red Natura 2000 .....	100
— Mayor porcentaje de la superficie total de la explotación en zona vulnerable a la contaminación por nitratos .....	80
— Mayor porcentaje en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas .....	60

#### CRITERIOS DE PRIORIDAD ESPECÍFICOS

Medida 10: Agroambiente y clima. Submedida 10.1. Pago para compromisos agroambientales y climáticos.

##### CRITERIOS DE PRIORIDAD PUNTUACIÓN

— El solicitante estuvo incluido en alguna de las submedidas agroambientales del Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 de Extremadura .....	40
— El solicitante estuvo acogido a medidas de los artículos 28 del Reglamento 1305/2013 .....	40

Medida 11: Agricultura ecológica. Submedida 11.1. Pago para la implantación de prácticas y métodos de agricultura.

##### CRITERIOS DE PRIORIDAD PUNTUACIÓN

— El solicitante estuvo incluido en alguna de las submedidas agroambientales del Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 de Extremadura .....	40
--	----



- El solicitante estuvo acogido a alguna de las operaciones de la medida del artículo 28 del Reglamento 1305/2013 ..... 40

Medida 11: Agricultura ecológica. Submedida 11.2. Pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica.

#### CRITERIOS DE PRIORIDAD PUNTUACIÓN

- El solicitante estuvo incluido en las submedidas agricultura ecológica del Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 de Extremadura ..... 80
- El solicitante estuvo acogido a submedidas 11.1. Ayuda para la adopción de prácticas y métodos de agricultura ecológica del artículo 29 del Reglamento 1305/2013 ..... 80

Con carácter excepcional, en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos integrantes del procedimiento de subvenciones y de los iniciados a raíz de las solicitudes de pago podrán ser objeto de publicación mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. En el mismo se indicarán los lugares en los que se encuentran expuestos la relación de las personas interesadas afectadas y los actos de que se trate.

La concesión de la ayuda y el pago del primer año, así como las solicitudes de pago de 2.º, 4.º y 5.º año de compromisos, se resolverán por la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo máximo de seis meses computados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes pudiendo entenderse desestimadas en caso de producirse el silencio administrativo.

Durante cada uno de los años de duración de los compromisos, los solicitantes deberán presentar una solicitud de pago en el plazo y según los modelos recogidos en esta orden. Durante el primer año el modelo será el mismo tanto para la solicitud como para el pago de la ayuda.

En el supuesto de que no se presente solicitud de pago no se abonará la anualidad correspondiente sin perjuicio de que continúen vigentes los compromisos asumidos.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa, y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario y cantidad concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la concesión de subvenciones será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



## CAPÍTULO VII

PRIMA AL MANTENIMIENTO Y PRIMA COMPENSATORIA A LA FORESTACIÓN  
DE TIERRAS AGRARIAS**Artículo 43. Prima por costes de Mantenimiento y/o Prima Compensatoria de la Ayuda a la Forestación de Tierras Agrícolas.**

Será cumplimentada por aquellos beneficiarios de expedientes de ayuda a la forestación que se aprobaron como consecuencia de la aplicación de los Reglamentos europeos 2080/1992 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece un régimen comunitario de ayudas a las medidas forestales en la agricultura, 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999 sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), y 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), reales decretos de regulación, de ámbito nacional, y los correspondientes decretos autonómicos y convocatorias reguladas por órdenes de la Consejería competente, tras haber sido certificadas como forestadas las parcelas sobre las que se solicitan las primas dentro del programa de ayuda a la forestación de tierras agrícolas de Extremadura, y con primas pendientes por los conceptos de costes de mantenimiento o prima compensatoria, todas ellas ahora cofinanciadas con fondos FEADER regulados por el Reglamento (UE), n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en coherencia con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1310/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Se marcará la columna correspondiente a la "ayuda agroambiental/forestal", para aquellos recintos que tienen derechos a primas pendientes por los conceptos de coste de mantenimiento y/o prima compensatoria, indicando los datos de especie/variedad, especie forestada-REXA, y superficie solicitada para el pago de la ayuda, según lo indicado en la Resolución de ayuda a la forestación.

Para acreditar que las plantas empleadas en la reposición de marras, en caso de que hubiese sido necesario realizarla, cumplen con la normativa vigente sobre producción, comercialización y utilización de los materiales forestales de reproducción, según el Anexo IX del Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, (B.O.E. n.º 58 de 08/03/2003), deberán entregar ante el Servicio Gestor de la Ayuda las etiquetas identificativas originales de la procedencia de la planta, antes del 31 de mayo de la anualidad en curso.

## CAPÍTULO VIII

PAGOS A ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES U OTRAS LIMITACIONES  
ESPECÍFICAS**Artículo 44. Líneas de ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.**

En el formulario 1, se entenderá que al marcar el tipo de ayuda se está solicitando la concesión de la misma y el pago. Se convoca en la presente orden las siguientes



submedidas recogidas en el Programa Regional de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma:

- 13.1. Pago de compensación a zonas de montaña.
- 13.2. Pago de compensación para otras áreas que afrontan limitaciones naturales considerables.
- 13.3. Pago de compensación para otras superficies afectadas por limitaciones específicas.

**Artículo 45. Beneficiarios.**

a) Podrán ser beneficiarios de los pagos de compensación a zonas de montaña y de los pagos de compensación para otras superficies afectadas por limitaciones específicas.

- Los agricultores no pluriactivos, que no hallándose incurso en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo soliciten en tiempo y forma.
- En el caso de que el titular de la explotación sea una persona jurídica, sus miembros deben cumplir la condición de agricultores no pluriactivos, así como cumplir los requisitos de elegibilidad a título individual. De la misma manera, no deben hallarse incurso en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y han de realizar la solicitud en tiempo y forma.
- Ejercer agricultura sostenible empleando métodos de buenas prácticas agrícolas habituales, adecuadas a las características agrarias de la localidad, compatibles con el medio ambiente y de mantenimiento del campo y el paisaje.
- Es de obligado cumplimiento lo establecido en el artículo 93 "normas de condicionalidad", del Reglamento 1306/2013.

b) Podrán ser beneficiarios de los pagos de compensación para otras áreas que afrontan limitaciones naturales considerables:

- Personas físicas y los titulares de explotaciones agrarias de titularidad compartida, que no hallándose incurso en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo soliciten en tiempo y forma.
- Cumplir para la campaña de solicitud, la condición de agricultor a título principal o ser titular de una explotación agraria calificada como prioritaria. El cálculo para la determinación de la condición de agricultor a título principal, se realizará, en cuanto a la determinación de los ingresos agrarios, sobre la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del solicitante correspondiente a la última anualidad disponible para efectuar los cruces informáticos con la Agencia Tributaria, salvo circunstancias excepcionales o causas de fuerza mayor acreditadas suficientemente ante el órgano gestor de la ayuda, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Programa de

Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, la Orden APA/171/2006, de 26 de enero y la disposición final segunda de la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de explotaciones agrarias.

- Estar afiliado al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, rama agraria, con una antigüedad mínima de seis meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.
- Deben residir, en el momento de la solicitud, en el término municipal de la explotación o limítrofe y que esté clasificado como zona con limitaciones naturales.
- Deben comprometerse a ejercer agricultura sostenible empleando métodos de buenas prácticas agrícolas habituales, adecuadas a las características agrarias de la localidad, compatibles con el medio ambiente y de mantenimiento del campo y el paisaje.
- En el supuesto de que el beneficiario de la ayuda sea socio de una explotación agraria constituida como cooperativa o sociedad agraria de transformación, percibirá los pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas correspondientes a su cuota de participación, la cual podrá acumularse, en su caso, a la que pudiera otorgarse como titular individual de una explotación agraria, a los efectos del cálculo de los pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas única.
- Es de obligado cumplimiento lo establecido en el artículo 93 "normas de condicionalidad", del Reglamento 1306/2013.

c) Sólo devengarán ayudas aquellas superficies ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Artículo 46. Requisitos de las explotaciones.***

- a) Requisitos de las explotaciones situadas en zonas de montaña y en zonas afectadas por limitaciones específicas.
- La explotación debe estar ubicada, total o parcialmente en un municipio clasificado como zona de montaña o zona con limitaciones específicas.
  - La carga ganadera mínima de la explotación será de 0,20 UGM/ha.
  - En caso de que parte de la superficie de la explotación se encuentre fuera de las zonas de montaña o zona con limitaciones específicas, solo se concederá la ayuda a la superficie perteneciente a dichas zonas, no teniendo derecho de ayuda la superficie que quede fuera de éstas.
  - En el caso de declarar pastos, deberá disponer de ganado (ovino, bovino, equino o caprino) para su aprovechamiento.
  - No será elegible la superficie de no cultivo o aquella en la no se realice labores de mantenimiento, así como la definida en SIGPAC como cultivo abandonado.



- La explotación debe estar inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de la Junta de Extremadura.
- En caso de declarar recintos de superficie forrajera, tal y como está definido en el artículo 47 de la presente orden, deberá disponer de ganado (ovino, bovino, equino o caprino) para su aprovechamiento.
- No serán admisibles aquellas explotaciones cuya superficie no garantice el pago mínimo de 25,00 €/ha, según los establecido en el Reglamento 1305/2013, artículo 31, apartado 5.

b) Requisitos de las explotaciones situadas en zonas con limitaciones naturales.

- La explotación debe estar ubicada, total o parcialmente en un municipio clasificado como zona con limitaciones naturales.
- La explotación debe tener, en el momento de la solicitud, un volumen de empleo de al menos media UTA, según la disposición final tercera de la Ley 10/2009, de 20 de octubre.
- En caso de declarar recintos de superficie forrajera, tal y como está definido en el artículo 47 de la presente orden, deberá disponer de ganado (ovino, bovino, equino o caprino) para su aprovechamiento.
- En el caso de declarar pastos, deberá disponer de ganado (ovino, bovino, equino o caprino) para su aprovechamiento.
- La carga ganadera mínima de la explotación será de 0,20 UGM/ha y siempre comprendida entre los siguientes límites:
  - Zonas con pluviometría inferior a 800 mm/ha/año, entre 0,20 y 1,50 UGM/ha.
  - Zonas con pluviometría superior a 800 mm/ha/año, entre 0,20 y 2,00 UGM/ha.
- En caso de que parte de la superficie de la explotación se encuentre fuera de las zonas de montaña, solo se concederá la ayuda a la superficie perteneciente a dichas zonas, no teniendo derecho de ayuda la superficie que quede fuera de éstas.
- No será elegible la superficie de no cultivo o aquella en la no se realice labores de mantenimiento, así como la definida en SIGPAC como cultivo abandonado.
- La explotación debe estar inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de la Junta de Extremadura.
- No serán admisibles aquellas explotaciones cuya superficie no garantice el pago mínimo de 25,00 €/ha, según los establecido en el Reglamento 1305/2013.

**Artículo 47. Grupos de superficies subvencionables.**

## — Superficies forrajeras:

En este grupo serán admisibles los usos de PA (pasto arbolado), PR (pasto arbustivo) y PS (pastizal); en cuanto al uso calificado en SIGPAC como tierra arable será admisible la utilización de la superficie como pastos de menos de cinco años o barbecho. A la superficie forrajera indemnizable (Si) se le aplicará el coeficiente corrector Ci en función del uso, el mismo se detalla en los Anexos III, V y VII, según corresponda.

La superficie total de pago será la resultante después de aplicarse el coeficiente de admisibilidad de pastos, siempre y cuando dicha superficie soporte la carga ganadera establecida para cada submedida.

La explotación ganadera en la que estén registrados los animales computables en el cálculo de la carga ganadera debe estar ubicada en su totalidad o en parte en un municipio en el que se localicen la totalidad o parte de los pastos declarados, así como mantener el cumplimiento de los requisitos relacionados con la condicionalidad en virtud de lo dispuesto en el Título VI, Capítulo I, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

## — Superficies de cultivo:

En este grupo serán admisibles todos los usos excepto los mencionados en el apartado anterior y los denominados con las siglas AG, ED, IM, CA, ZU, ZV y ZC.

La superficie de cultivo indemnizable (Sj), es toda superficie agrícola utilizada de secano o regadío declarada por el beneficiario en la solicitud, a la que se le aplicará el coeficiente corrector Cj, en función del cultivo declarado y que se detalla en los Anexos III, V y VII, según corresponda.

**Artículo 48. Cálculo de las ayudas. Superficie solicitada y carga ganadera.**

1. Se entenderá como superficie solicitada para esta ayuda la que a fecha de finalización de plazo de la Solicitud Única, corresponda inscribir en el Registro de Explotaciones Agrarias en base a las distintas declaraciones efectuadas.
2. En lo que respecta al cómputo de la cabaña ganadera de la explotación, que se utilizará para el cumplimiento del requisito de "carga ganadera", se entenderán solicitadas todas las cabezas de las especies ovino, caprino, bovino y equino, validadas por el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y que figuren en la base de datos informática de "REGAEX", a la fecha de la solicitud de la ayuda. Las ayudas por explotación se calcularán de acuerdo con las formas, coeficientes y condiciones descritas en los Anexos III, V y VII, según corresponda, de la presente orden.

**Artículo 49. Incompatibilidades.**

Los pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, son incompatibles con la percepción por el beneficiario de una pensión de jubilación, del subsidio de desempleo o cualquier otra prestación pública análoga.

**Artículo 50. Procedimiento de concesión de las ayudas.**

La concesión de los pagos previstos, y en aplicación del artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, referido al procedimiento de concesión, se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación y el Programa de Desarrollo Rural para Extremadura FEADER 2014-2020, aprobado con fecha 18 de noviembre de 2015, mediante Decisión de la Comisión C(2015)8193 final, y sus posibles modificaciones, en desarrollo del Reglamento 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. El procedimiento se inicia de oficio mediante la presente convocatoria, con el límite del crédito disponible que figura en el artículo 66 de la presente orden.

En el caso de la submedida 13.2 (Pagos de compensación para zonas distinta de las de montaña con limitaciones naturales significativas), el procedimiento se realizará conforme a los criterios de prioridad que se establecen en el artículo 8 de este decreto, mientras que en los casos de las submedidas 13.1 (Pago de compensación a zonas de montaña) y 13.3 (Pago de compensación para zonas con limitaciones específicas), al no poder establecerse criterios de selección se podrá aplicar, con carácter excepcional, lo dispuesto en el párrafo segundo del punto 1, del artículo 22. Procedimientos de concesión, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre los beneficiarios de las ayudas, en caso de que los importes de las solicitudes admisibles, para cada una de las dos submedidas, superen las disponibilidades presupuestarias.

No obstante lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación ni la aplicación de lo dispuesto en dicho artículo 22.1, párrafo segundo, de la Ley 6/2011, entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, para cada una de las submedidas, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión es el Servicio de Ayudas Complementarias, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

El procedimiento comprenderá una fase de preevaluación de las solicitudes y de la documentación presentada, con la finalidad de comprobar la adecuación y suficiencia del crédito disponible en la convocatoria, de acuerdo con las solicitudes presentadas.

- a) Pago de compensación a zonas de montaña (Submedida 13.1.) y Pago de compensación para otras zonas con limitaciones específicas (Submedida 13.3.).



No se establecen criterios de prioridad para las submedidas 13.1 (Pago de compensación a zonas de montaña) y 13.3 (Pago de compensación para otras zonas con limitaciones específicas).

En el caso de que los importes de solicitudes de ayuda admisibles superen las disponibilidades presupuestarias de la Comunidad Autónoma, se procederá, con carácter excepcional, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del punto 1, del artículo 22. Procedimientos de concesión, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, respetando el límite mínimo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Esta actuación se llevará a cabo por la Comisión de Valoración descrita en este artículo.

En caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, por submedida, una vez finalizado el plazo de presentación, no se aplicará mencionada excepción entre las solicitudes admisibles.

La Comisión de Valoración emitirá informe al órgano instructor en el que se concretará el resultado obtenido.

- b) Pago de compensación para zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales significativas. (Submedida 13.2.)

Con el objeto de ajustar la concesión de ayuda a los recursos presupuestarios disponibles, en el caso de la Submedida 13.2., sometida a concurrencia competitiva, se establecerá un orden de prelación de solicitudes, según los criterios de valoración que se define a continuación. Este orden de prelación se establecerá en función de la puntuación total de la suma de los puntos obtenidos. Si existieran solicitantes que obtuvieran la misma puntuación y con ellos se sobrepasara el límite del crédito consignado, se tendrá en cuenta la fecha de entrada de la solicitud de ayuda, dando prioridad a las solicitudes presentadas con fecha anterior.

#### CRITERIOS DE PRIORIDAD PUNTUACIÓN

— El titular reúne los requisitos para ser calificado como agricultor joven .....	100
— Explotación localizada en zona de la Red Natura 2000. ....	80
— El solicitante estuvo incluido en alguna de las submedidas agroambientales del Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 de Extremadura.....	60
— El solicitante acogido a medidas de los artículos 28 y 29 del Reglamento 1305/2013 .....	40
— Incluido en el programa de medidas para el asesoramiento a través de la medida .....	20

Las solicitudes se clasificarán en relación con la submedida para proceder a su valoración de conformidad con los criterios que se establecen en la presente orden.



El orden de prelación, en su caso, se establecerá en función de la puntuación total de la suma de los puntos obtenidos. Si existieran solicitantes que obtuvieran la misma puntuación y con ellos se sobrepasara el límite del crédito consignado, se tendrá en cuenta la fecha de entrada de la solicitud de ayuda, dando prioridad a las solicitudes presentadas con fecha anterior.

La Comisión de Valoración emitirá informe vinculante en el que se concluirá la necesidad o no de aplicar la concurrencia competitiva. Una vez realizada la preevaluación por el órgano instructor, en caso de que los créditos consignados fueran insuficientes dicha comisión valorará y establecerá un orden de prelación de las solicitudes que cumplan los requisitos conforme a los criterios establecidos en este artículo, para la submedida 13.2, o aplicará lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22.1 de la Ley de Subvenciones de Extremadura, para las submedidas 13.1 y 13.3, y emitirá informe vinculante al órgano instructor, en el que se concretará el resultado obtenido.

En caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación se exceptuará el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, conforme establece el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Comisión de Valoración emitirá informe al órgano instructor en el que se concretará el resultado obtenido.

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración que estará integrada por el Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias que actuará como Presidente, y los ocupantes de los siguientes puestos de estructura: Director/a de Programas Agroambientales, Jefe/a de Sección de Programas Agroambientales y el Jefe/a de Sección de Ayudas a las Rentas, actuando este último como Secretario. Este órgano se regirá por lo previsto en el Título V, Capítulo III, sección 2ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Comisión de Valoración emitirá informe al órgano instructor en el que se concretará el resultado obtenido.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, emitirá la correspondiente propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor elevará propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Con carácter excepcional, en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones de los actos integrantes de los procedimientos de concesión de subvenciones que se tramiten al amparo del presente decreto, así como la resolución del procedimiento,



podrán publicarse mediante anuncio en el DOE, indicando los lugares en los que se encuentran expuestos la relación de interesados afectados y los actos de que se trate.

La relación de solicitantes afectados por dicho trámite, se publicará, si no se especifica otro lugar, en el mencionado anuncio, en Internet, en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la iniciativa ARADO y LABOREO donde se encuentra el texto íntegro del trámite.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva elevada por el instructor, será competente para resolver el procedimiento de concesión el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo negativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Frente a la resolución expresa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en los plazos y términos recogidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa, y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario y cantidad concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la concesión de subvenciones será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

## CAPÍTULO IX

### DECLARACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS AL REGISTRO DE EXPLOTACIONES AGRARIAS

#### **Artículo 51. Ámbito de aplicación.**

Para poder acceder a los beneficios, autorizaciones y ayudas que gestiones la Administración autonómica, según establece la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, para



recibir la calificación de Explotación Prioritaria, la condición de Agricultor Profesional o Agricultor a Título Principal, así como para el dimensionamiento de la explotación agraria definida en la Ley 19/1995, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, será necesario que la explotación agraria esté inscrita y actualizada en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio o, en su defecto, tener solicitada dicha inscripción o actualización con antelación a dicha solicitud.

**Artículo 52. Procedimiento de declaración e inscripción.**

1. La declaración de datos de parcelas agrarias al Registro de Explotaciones Agrarias, para su inscripción en el mismo, se realizará a través de la iniciativa ARADO y LABOREO, mediante el trámite de la Solicitud Única, actualización de los registros de Explotaciones Agrarias, ROPPI, Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica y REGEPA, en los plazos establecidos en esta orden. Los datos validados de aquellos declarados mediante dicho trámite, excluyendo los datos relativos a parcelas vitícolas, que contengan todas las referencias SIGPAC, actualizarán el Registro de Explotaciones Agrarias.

Asimismo, las personas titulares de explotaciones agrarias están obligadas a comunicar al Registro de Explotaciones Agrarias cualquier variación sustancial que se produzca en su explotación y en especial el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 4 del Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa común en materia de higiene en la producción primaria agrícola. A estos efectos, podrán tener la consideración de variaciones sustanciales, aquellas que afecten a:

- a) La base territorial.
- b) Las circunstancias que impliquen el cambio de categoría de explotación.
- c) La titularidad.
- d) El cambio de cultivos permanentes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de la Solicitud Única, las modificaciones de los datos serán declaradas con justificación documental, preferentemente a través de Internet, cuando se refieran exclusivamente, a:

- a) Segundo cultivo o cultivo secundario.
- b) Parcelas y recintos no incluidos en la explotación en el plazo declarativo y que formen parte de la misma posteriormente como consecuencia de transmisión de la propiedad y/o de la posesión.
- c) Parcelas y recintos que estuvieren inscritos que dejen de pertenecer a la explotación o que sufran alteraciones en su aprovechamiento.
- d) Explotaciones agrarias creadas después de la finalización del plazo declarativo.

Las modificaciones que afecten a la superficie deberán ser declaradas dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan.



2. El número de animales, y sus tipos, que componen las explotaciones ganaderas se obtendrá de oficio de los datos contrastados que consten en BADIGEX (bases de datos de identificación y registro ganadero de Extremadura, gestionada por la Dirección General de Agricultura y Ganadería).
3. Los datos relativos al sector apícola se obtendrán, igualmente, de los datos contrastados del Registro Apícola.

**Artículo 53. Plazo de declaración.**

El plazo de declaración será:

- a) Para datos declarados en el trámite de la Solicitud Única, actualización de los registros de Explotaciones Agrarias, ROPPI, Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica y REGEPA, el plazo establecido para realizar dicho trámite, es el especificado en el artículo 3 de esta orden.
- b) Para datos declarados en el trámite "Declaración al Registro de Explotaciones", el plazo de declaración será desde la finalización del plazo de presentación y modificación de la Solicitud Única, actualización de los registros de Explotaciones Agrarias, ROPPI, Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica y REGEPA, hasta el 31 de diciembre de 2017.
- c) Para lo especificado en los apartados 2 y 3 del artículo 52 de esta orden, el plazo de declaración será el establecido por la normativa de aplicación.

**Artículo 54. Inscripción de oficio.**

El Registro de Explotaciones Agrarias podrá incorporar de oficio datos relativos a explotaciones agrarias de Extremadura a partir de declaraciones realizadas por sus titulares en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 55. Compatibilidad con el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) y actualizaciones por otras causas.**

1. Se procederá a sustituir la información de superficie del Registro de Explotaciones Agrarias, para aquellos titulares que realicen la Solicitud Única, actualización de los registros de Explotaciones Agrarias, ROPPI, Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica y REGEPA con los datos validados de la misma.
2. Los datos (uso, superficie, secano o regadío) que se consignen en la declaración al Registro de Explotaciones Agrarias deben coincidir con los atribuidos en el SIGPAC. Consecuentemente, los datos no declarados con todas las referencias SIGPAC, no podrán ser inscritos en dicho registro.

**Artículo 56. Vigencia de los datos.**

La vigencia de los cultivos o aprovechamientos de cada titular en el Registro de Explotaciones Agrarias será:

- Para los cultivos o aprovechamientos declarados en la Solicitud Única, actualización de los registros de Explotaciones Agrarias, ROPPI, Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica y REGEPA, desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017 o hasta la realización en 2017 de una "Declaración al Registro de Explotaciones", si ésta ocurre primero.
- Para los datos procedentes del Registro Vitícola, desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.
- En los restantes casos (cultivos o aprovechamientos declarados a través del trámite "Declaración al Registro de Explotaciones") la vigencia será desde la fecha de presentación de la declaración hasta el 31 de diciembre de 2017 o hasta la realización en 2017 de una nueva "Declaración al Registro de Explotaciones", si ésta ocurre primero. La vigencia de los datos de la ganadería para vacuno, ovino, caprino y porcino será de hasta un año, referida al año natural en que se realice la declaración censal.
- La vigencia de los datos de avicultura de carne (broilers) se extenderá hasta los 3 meses de la última entrada de animales (guía de traslado) o hasta la siguiente entrada de animales, si ésta ocurre primero.
- Para el resto de especies, será de un año a partir de la fecha de la última actualización del libro de registro de explotación.
- La vigencia de los datos relativos al sector apícola será de un año a partir de la fecha de la última actualización del libro de registro apícola.

**Artículo 57. Datos del Registro de Explotaciones.**

Para la resolución de los procedimientos tramitados por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para los cuales sea necesario definir en base a la normativa la composición de la explotación agraria, su dimensionamiento o la caracterización de su titular, se utilizarán los datos inscritos actualizados que a la fecha de inicio de un procedimiento consten en el Registro de Explotaciones Agrarias, y que hayan sido declarados con anterioridad a dicho inicio.

En ausencia de datos inscritos de superficies agrícolas en el año en que se inicie un procedimiento tramitado por la mencionada Consejería, se tendrán en cuenta, además de los últimos datos inscritos en el año anterior, y de manera provisional, los datos declarados de acuerdo a la normativa para la inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias en el año de inicio del procedimiento.

Si, tras aplicar lo dispuesto en el párrafo anterior, para resolver un procedimiento no se cumplen los requisitos exigidos para el mismo en base a los datos inscritos del año anterior y



a los datos declarados el año en curso, habrá de esperarse a la inscripción de éstos últimos en el REA.

Si un solicitante no tiene datos inscritos en el año anterior (declaraciones al Registro de Explotaciones Agrarias realizadas por primera vez) se utilizarán solamente los datos una vez inscritos en dicho registro.

**Artículo 58. Trámite de audiencia y comunicación con los interesados.**

Debido al elevado número de solicitantes y con objeto de dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con los administrados, la notificación del trámite de audiencia comunicando los datos validados de entre los declarados se efectuará conforme lo dispuesto en el artículo 62 de la presente orden.

CAPÍTULO X  
DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 59. Documentación.**

Las solicitudes de ayudas, deberán presentarse acompañadas al menos de la siguiente documentación:

1. Con la solicitud de ayuda común y necesaria en todos los casos:
  - a) Alta a Terceros con certificación bancaria de la cuenta corriente en el caso de que la cuenta por la que solicita las ayudas no se encuentre dada de alta el sistema de terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de que esa cuenta no se encuentre dada de alta y no se aporte esta documentación se podrá realizar el pago en cualquiera de las cuentas que tenga dadas de alta el administrado en el sistema de terceros. Acreditación de poder suficiente; las solicitudes a nombre de Comunidades de Bienes, S.A.T., S.L., S.A., etc. deberán presentar acreditación de poder a su representante. No será necesario aportar la acreditación de poder suficiente cuando se haya entregado en la Solicitud Única en la campaña 2007 o posteriores y el representante siga siendo el mismo. Se podrá presentar durante todo el año en curso.
2. Para todas las solicitudes de pagos directos:
  - a) En el caso de personas físicas que no autoricen a consultarla en la Solicitud Única, actualización de los registros de Explotaciones Agrarias, ROPPI, Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica y REGEPA, deberán presentar la Declaración de la Renta de las Personas Físicas del período impositivo más reciente. Asimismo, aquellas personas que no realicen Declaración de la Renta de las personas físicas o que pertenecen a actividad integradora deberán presentar justificación de estos ingresos.
  - b) En el caso de agricultores que declaren pastos permanentes con una dimensión de explotación ganadera menor de 0,2 UGM/ha o que declaren recintos con actividad



distinta al pastoreo deberán presentar declaración responsable de haber realizado las labores de mantenimiento establecidas en el Anexo IV del RD 1075/2014, modificado por el RD 1172/2015, y que cuenta con la documentación acreditativa de la realización de tales labores de mantenimiento.

- c) En el caso de los agricultores afectados por reducción de los pagos directos, al tener más de 150.000 € de importes de derechos de pago básico, modelo 190 de la Agencia Tributaria.

3. Para las solicitudes de ayudas por superficie:

- a) Croquis acotado, según lo expuesto en el artículo 7 de la presente orden.

- b) En el caso de la ayuda nacional a los frutos de cáscara:

— Certificado de pertenencia a OPFH, sólo en el caso que la OPFH esté ubicada en otra Comunidad Autónoma.

- c) En el caso de la ayuda asociada a la remolacha azucarera, deberá aportar una copia del contrato de suministro con la industria azucarera.

4. Para las solicitudes de ayuda a los productores que mantengan vacas nodrizas:

— Cuando también tenga en la explotación vacas de leche, certificado oficial de rendimiento lechero cuando sea necesario.

5. En el caso de la ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche, justificación documental que acredite haber realizado ventas directas en el año anterior de solicitud para el caso de que la explotación no realice entregas a compradores.

6. Reserva Nacional Pago Básico:

- a) Agricultores legitimados para recibir derechos de ayuda o para aumentar el valor de los derechos existentes, por sentencias judiciales o actos administrativos firmes:

— Copia de la sentencia o del acto administrativo firme.

- b) Jóvenes agricultores o agricultores que comienzan la actividad agraria:

— Documento acreditativo de formación y capacitación adecuada en el ámbito agrario.

7. Ayudas agroambientales:

- a) Los solicitantes de ayudas a Agroambiente y clima y Agricultura ecológica de primer año, deberán contar:

- i. Para todas las ayudas:

a. Plan de explotación, firmado por técnico competente, asesor durante el período de compromiso, que deberá ser presentado al órgano gestor, en los términos establecidos en el artículo 41 de esta orden. En su caso, se presentará a través del



trámite telemático habilitado para tal fin en la iniciativa ARADO/LABOREO del portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

- b. Documentación acreditativa de disponer de asesoramiento técnico en los términos establecidos en el artículo 41, de la presente orden.
- ii. Ayudas a la operación de "Producción Integrada", las operaciones de agricultura ecológica de las submedidas "Pago para la adopción de prácticas y métodos de la agricultura ecológica", y "Pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de la agricultura ecológica": análisis de suelos o foliar.
- iii. En el caso de la ayuda de Razas Autóctonas en Peligro de Extinción:
  - Documento que acredite la pertenencia a un organismo técnico competente debidamente reconocido que registra y lleva el Libro Genealógico o Libro Zootécnico de la raza.
  - Documento que acredite la inscripción de los animales objeto de la ayuda en el Libro Oficial de la raza.

En relación con la documentación referida en los apartados i.b), ii) y iii), los solicitantes en vez de aportarla, presentarán, mediante el modelo establecido en el formulario de Solicitud Única, declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumplen con las exigencias requeridas para la concesión y/o pago de cada una de las líneas de ayudas, que disponen de los documentos que así lo acreditan, y que los pondrán a disposición de esta Administración cuando le sean requeridos. Así mismo, se comprometerán a mantener el cumplimiento de las obligaciones durante el período de tiempo de vigencia de la concesión de la ayuda. Tratándose de la Ayuda a la Producción Integrada del tabaco, deberá presentarse el documento que contenga el análisis de suelo no pudiendo ser sustituido por la presentación de la declaración responsable.

El órgano gestor podrá comprobar, en cualquier momento, el cumplimiento de los requisitos y compromisos adquiridos en cada línea de ayuda. En el caso de la ayuda de razas autóctonas en peligro de extinción, el solicitante autorizará al órgano gestor a realizar las consultas oportunas al organismo técnico competente responsable de la llevanza del Libro Genealógico o Libro Zootécnico de la Raza. Al efecto, podrá exigir la documentación que así lo acredite, siendo, en todo caso, comprobada durante la ejecución de las inspecciones sobre el terreno.

- b) Los solicitantes del pago de las ayudas, correspondiente al segundo, cuarto y quinto año de compromisos, deberán:
  - i) Actualizar, comunicándolo al órgano gestor, el Plan de Explotación firmado por técnico competente, si durante el período de compromisos asumidos por el beneficiario, la explotación sufre una modificación sustancial de la gestión. Se entenderá por modificación sustancial aquella que suponga un riesgo de la aplicación de los métodos de producción objeto de la ayuda.



- ii) Comunicar el resto de actualizaciones del Plan de Explotación. La comunicación podrá realizarse, en su caso, a través de la Solicitud Única. En el caso del tabaco agroambiental el Plan de Explotación se actualizará en cuanto a usos y porcentajes de rotación, atendiendo a la información de superficies que figure en la Solicitud Única, actualización de los registros de Explotaciones Agrarias, ROPPI y REGEPA, formulario 2, y dentro del marco de compromisos suscritos de mantenimiento de la superficie objeto de los mismos.
- iii) Para las ayudas a la producción ecológica: disponer de "Copia compulsada de comercialización de Producción Ecológica".
- iv) Para las ayudas a la Producción Integrada y Agricultura Ecológica: disponer de "Análisis de suelos o foliar, necesarios para la programación correcta de un plan de fertilización acorde con las características de la ayuda y los cultivos afectados, con especial atención en las zonas vulnerables de contaminación por nitratos."
- v) Para la ayuda de Razas Autóctonas Puras en Peligro de Extinción disponer de:
  - Documento que acredite la pertenencia un organismo técnico competente debidamente reconocido que registra y lleva el Libro Genealógico o Libro Zootécnico de la raza.
  - Documento que acredite la inscripción de los animales objeto de la ayuda en el Libro Oficial de la raza.

En relación con la documentación referida en los apartados iii, iv) y v), los solicitantes en vez de aportarla, presentarán, mediante el modelo establecido en el formulario de Solicitud Única, declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumplen con las exigencias requeridas para la concesión y/o pago de cada una de las líneas de ayudas, que disponen de los documentos que así lo acreditan, y que los pondrán a disposición de esta Administración cuando le sean requeridos. Así mismo, se comprometerán a mantener el cumplimiento de las obligaciones durante el período de tiempo de vigencia de la concesión de la ayuda.

El órgano gestor podrá comprobar, en cualquier momento, el cumplimiento de los requisitos y compromisos adquiridos en cada línea de ayuda. En el caso de la ayuda de razas autóctonas en peligro de extinción, el solicitante autorizará al órgano gestor a realizar las consultas oportunas al organismo técnico competente responsable de la llevanza del Libro Genealógico o Libro Zootécnico de la Raza. Al efecto, podrá exigir la documentación que así lo acredite siendo en todo caso comprobada durante la ejecución de las inspecciones sobre el terreno.

#### 8. Ayudas en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas:

Documentación que acredite la pertenencia a SAT o a cooperativa de explotación comunitaria de la tierra, con indicación del porcentaje de participación. Se eximirá de esta obligación a las SAT registradas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya información se recabará de oficio.



En relación con la documentación referida, los solicitantes en vez de aportarla, presentarán, mediante el modelo establecido en el formulario de Solicitud Única, declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumplen con las exigencias requeridas para la concesión y/o pago de cada una de las submedidas, que disponen de los documentos que así lo acreditan, y que los pondrán a disposición de esta Administración cuando le sean requeridos. Así mismo, se comprometerán a mantener el cumplimiento de las obligaciones durante el período de tiempo de vigencia de la concesión de la ayuda.

#### 9. Alegaciones al SIGPAC.

##### a) Documentación general a solicitar en todas las alegaciones:

Salida gráfica sobre la base del SIGPAC. En el recinto afectado se delimitará mediante croquis acotado el cambio propuesto.

##### b) Específica por tipo de alegación:

#### 1. Alegaciones de cambio de uso de un recinto de PR, PA, PS a TA, completo o parcial.

- 1.1. Informe técnico, con antigüedad inferior a seis meses, que justifique el cambio solicitado suscrito por Ingeniero Agrónomo, Ingeniero de Montes o Titulados en Master que habiliten para la profesión de Ingeniero Agrónomo o Montes, Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero Técnico Forestal o Titulados en Grados que habiliten para la profesión de Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal y Licenciado en Biología y Licenciado en Medio Ambiente o Titulados en Grado en Biología o Medio Ambiente, siempre que el recinto supere las 2 ha.

Esto, sin perjuicio de un posterior control de campo.

- 1.2. Fotografías fechadas y georeferenciadas, indicando las coordenada geográficas (latitud/longitud) en WGS84 (estándar en cámaras y móviles), indicando sobre la salida gráfica del visor SIGPAC el punto desde donde se han tomado y la dirección.

- 1.3. Otra documentación que el interesado considere pertinente.

#### 2. Alegaciones de cambio de sistema de explotación (Secano/Regadío) para todos los usos SIGPAC, excepto los usos no agrarios (Corrientes y superficies de agua (AG), Viales (CA), Edificaciones(ED), Improductivos (IM) y zonas Urbanas (ZU)).

- 2.1. Cualquier documentación que el interesado pueda aportar para su resolución.

#### 3. Alegaciones que afectan a recintos oleícolas y/o frutales, total o parcialmente.

- 3.1. Informe técnico, con antigüedad inferior a seis meses, que justifique el cambio solicitado suscrito por Ingeniero Agrónomo, Ingeniero de Montes o Titulados en Master que habiliten para la profesión de Ingeniero Agrónomo o Montes, Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero Técnico Forestal o Titulados en Grados que habiliten para la profesión de Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal y Licenciado



en Biología y Licenciado en Medio Ambiente o Titulados en Grado en Biología o Medio Ambiente, siempre que el recinto supere las 2 ha.

Esto, sin perjuicio de un posterior control de campo.

- 3.2. Fotografías fechadas y georeferenciadas, indicando las coordenada geográficas (latitud/longitud) en WGS84 (estándar en cámaras y móviles), indicando sobre la salida gráfica del visor SIGPAC el punto desde donde se han tomado y la dirección.
- 3.3. Otra documentación que el interesado considere pertinente.
4. Alegaciones que afectan a recintos de frutos de cáscara y algarrobos total o parcialmente.
  - 4.1. Salida gráfica del recinto indicando el marco de plantación y la orientación del mismo.
  - 4.2. Fotografías fechadas y georeferenciadas, indicando las coordenada geográficas (latitud/longitud) en WGS84 (estándar en cámaras y móviles), indicando sobre la salida gráfica del visor SIGPAC el punto desde donde se han tomado y la dirección.
  - 4.3. Otra documentación.
5. Alegaciones que solicitan cambios en el coeficiente de admisibilidad de un recinto de pastos.
  - 5.1. Informe técnico, con antigüedad inferior a seis meses, que justifique el cambio solicitado suscrito por Ingeniero Agrónomo, Ingeniero de Montes o Titulados en Master que habiliten para la profesión de Ingeniero Agrónomo o Montes, Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero Técnico Forestal o Titulados en Grados que habiliten para la profesión de Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal y Licenciado en Biología y Licenciado en Medio Ambiente o Titulados en Grado en Biología o Medio Ambiente, siempre que el recinto supere las 2 ha.

Esto, sin perjuicio de un posterior control de campo.

- 5.2. Fotografías fechadas y georeferenciadas, indicando las coordenada geográficas (latitud/longitud) en WGS84 (estándar en cámaras y móviles), indicando sobre la salida gráfica del visor SIGPAC el punto desde donde se han tomado y la dirección.
- 5.3. Otra documentación (factura de maquinaria de limpieza y desbroce u otra que el interesado considere oportuna).
- 5.4. Cuando la pendiente del recinto sea superior al 12 % informe de impacto ambiental que indique que no existen riesgos de erosión por la limpieza del terreno.



6. Alegaciones sobre elementos del paisaje en un recinto: Inclusión, eliminación, cambio de tipología y/o modificación de geometría.

TIPO DE ELEMENTO	CÓDIGO
– Árboles en grupo hasta 0,3 ha. ....	AB
– Setos hasta 10 m de anchura o árboles en hilera. ....	ST
– Lindes hasta 10 m de anchura. ....	LD
– Terrazas (terrazas de retención, bancales, ribazos...) hasta 10 m de anchura. ....	TR
– Muros de piedra ....	MU
– Charcas (charcas, lagunas, estanques y abrevaderos naturales) hasta 0,1 ha. ....	CH
– Islas o Enclaves (Islas o enclaves de vegetación natural o roca) hasta 0,1 ha. ....	IS
– Pequeñas construcciones de arquitectura tradicional ....	CO

6.1. Salida gráfica sobre la base del SIGPAC. En el recinto afectado se delimitará mediante croquis acotado el cambio propuesto, conforme el artículo 7 de la presente orden, delimitando el elemento del paisaje a eliminar, modificar geometría, incluir o cambiar la tipología.

6.2. Fotografías fechadas y georeferenciadas, indicando las coordenada geográficas (latitud/longitud) en WGS84 (estándar en cámaras y móviles), indicando sobre la salida gráfica del visor SIGPAC el punto desde donde se han tomado y la dirección.

6.3. Otra documentación.

7. Alegación para el reinicio de la actividad agraria en un recinto con cultivo Abandonado. Incidencia 117.

7.1. Copia del acta del control.

7.2. Informe técnico, con antigüedad inferior a seis meses, que justifique el cambio solicitado suscrito por Ingeniero Agrónomo, Ingeniero de Montes o Titulados en Master que habiliten para la profesión de Ingeniero Agrónomo o Montes, Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero Técnico Forestal o Titulados en Grados que habiliten para la profesión de Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal y Licenciado en Biología y Licenciado en Medio Ambiente o Titulados en Grado en Biología o Medio Ambiente, siempre que el conjunto de la explotación supere las 2 ha. Esto, sin perjuicio de un posterior control de campo.

7.3. Fotografías fechadas y georeferenciadas, indicando las coordenada geográficas (latitud/longitud) en WGS84 (estándar en cámaras y móviles), indicando sobre la salida gráfica del visor SIGPAC el punto desde donde se han tomado y la dirección.



#### 7.4. Otra documentación.

##### c) Tramitación de alegaciones y solicitudes de modificación.

Con independencia de la necesidad de un informe técnico para resolución de las alegaciones, se podrá requerir, en su caso, ampliación del informe técnico presentado, que justifique el cambio solicitado suscrito por Ingeniero Agrónomo, Ingeniero de Montes o Titulados en Master que habiliten para la profesión de Ingeniero Agrónomo o Montes, Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero Técnico Forestal o Titulados en Grados que habiliten para la profesión de Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal y Licenciado en Biología y Licenciado en Medio Ambiente o Titulados en Grado en Biología o Medio Ambiente.

Sin perjuicio de un posterior control de campo.

El informe técnico deberá identificarse de una manera clara, para ello el encabezado recogerá el texto "Informe Técnico para Alegación de recintos SIGPAC".

#### 10. Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica.

Las solicitudes de inscripción en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Para el caso de que el solicitante sea persona jurídica, deberán aportarse escrituras, actas o documentos que identifiquen a las personas físicas que lo integren y poderes del representante.
- b) Justificante de pago de tasas establecidas en la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

11. Para las personas físicas solicitantes de la condición de Agricultor a Título Principal, en caso de que no autoricen a la Administración a recabar de oficio sus datos, deberán aportar: NIF del solicitante, Declaración de IRPF (tres últimos ejercicios), e Informe de Vida laboral actualizado.

12. Para las personas físicas que soliciten la Calificación de Explotación Agraria Prioritaria, en caso de que no autoricen a la Administración a recabar de oficio sus datos, deberán aportar los siguientes documentos acreditativos: NIF del solicitante, Certificado de empadronamiento, Declaración del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (tres últimos ejercicios anterior a la solicitud), Informe de Vida laboral actualizado, y Capacitación agraria según Decreto 168/1996, de 11 de diciembre, sobre modernización de explotaciones en Extremadura.

Las personas jurídicas deberán aportar, en todo caso: NIF de la sociedad, Estatutos o actas de constitución, TC-2/8, poder de representación, certificado del número de socios que componen la sociedad. Por su parte, cada uno de los socios que integran la sociedad, deberán aportar: NIF, certificado de empadronamiento, declaración del IRPF anterior a la solicitud, informe de Vida laboral actualizado, y Capacitación agraria según Decreto 168/1996, de 11 de diciembre, sobre modernización de explotaciones en Extremadura.

**Artículo 60. Verificación de los datos de la solicitud.**

El órgano instructor podrá requerir de oficio a los solicitantes de las ayudas cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación y resolución del procedimiento y, en general, cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución y garantizar el cumplimiento de los requisitos adquiridos.

La Administración cotejará la información suministrada por los solicitantes con la documentación existente en los archivos oficiales.

El solicitante presta su consentimiento para que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio pueda consultar u obtener los datos de carácter personal de la Agencia Tributaria, de la Administración de la Seguridad Social, del Instituto Nacional de Empleo, del Instituto Nacional de Estadística, de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, así como de cualquier organismo, cuando la obligación de aportar la documentación haya sido suprimida por norma, con la finalidad exclusiva de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de las ayudas y agilizar su tramitación. Si el solicitante no otorgara su autorización expresa para la cesión de datos, o bien revocara la inicialmente prestada, así como si se le requiriera dicha certificación mediante trámite de audiencia, la acreditación de los datos requeridos deberá efectuarse mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel.

**Artículo 61. Controles sobre el terreno.**

1. Las Direcciones Generales de Política Agraria Comunitaria, y de Agricultura y Ganadería, a través de sus Servicios, establecerá y realizará los controles sobre el terreno conforme a lo previsto en el Sistema Integrado de Gestión y Control y demás normativa de aplicación sectorial.
2. Los solicitantes de las ayudas deberán facilitar la realización de los controles sobre el terreno, autorizando y facilitando el acceso a las parcelas e instalaciones afectadas y aportando cuantos datos y pruebas le sean requeridos, constituyendo la obstrucción de los controles de campo causa suficiente para la denegación de las ayudas solicitadas.

**Artículo 62. Trámite de audiencia y comunicación con los interesados**

Debido al elevado número de solicitantes y con objeto de dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con los administrados, la notificación del trámite de audiencia comunicando los datos validados por los diferentes controles se efectuará mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesto la relación de interesados afectados, así como el acto de que se trate.

La relación de solicitantes afectados por dicho trámite, si no se especifica otro lugar en el mencionado anuncio, se publicará en Internet, en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura



<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>, pudiendo ser consultados a través de la Iniciativa ARADO y LABOREO con el fin de que se realicen las alegaciones correspondientes.

### **Artículo 63. Creación de condiciones artificiales.**

Se podrá considerar que existe creación de condiciones artificiales en la declaración presentada por el interesado cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Falseamiento de la declaración.
- b) Ocultación de datos en la declaración cuyo conocimiento implicaría la denegación o minoración del importe de la ayuda.
- c) Obstaculización de las actuaciones de comprobación y control realizadas por la autoridad competente.
- d) Incumplimiento notorio y reiterado en distintas campañas.

A los expedientes en los que concurra alguna de las circunstancias anteriormente mencionadas les serán de aplicación el Capítulo IV del Título II del Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

### **Artículo 64. No declaración en la Solicitud Única, actualización de los registros de Explotaciones Agrarias, ROPPI, Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica y REGEPA de toda la superficie de la explotación.**

Según lo establecido en el artículo 16 del Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014, cuando la diferencia, entre la superficie global declarada en la Solicitud Única, actualización de los registros de Explotaciones Agrarias, ROPPI, Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica y REGEPA más la superficie global de las parcelas no declaradas y la superficie global declarada en la Solicitud Única, actualización de los registros de Explotaciones Agrarias, ROPPI, Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica y REGEPA, suponga un porcentaje mayor del 3 % sobre la superficie global declarada, el importe global de los pagos al agricultor se reducirá según los niveles de reducción siguientes:

1. Si el porcentaje es superior al 3 % pero igual o inferior al 25 % se aplicará una reducción del 1 % del total de los pagos directos.
2. Si el porcentaje es superior al 25 % pero igual o inferior al 50 % se aplicará una reducción del 2 % del total de los pagos directos.



3. Si el porcentaje es superior al 50 % se aplicará una reducción del 3 % del total de los pagos directos.

No obstante, si el productor es reincidente en la no declaración de la totalidad de la superficie que forma parte de su explotación, los porcentajes indicados anteriormente se incrementarán un punto porcentual por cada año de reincidencia hasta un máximo del 3 % de reducción.

#### **Artículo 65. Procedimiento de concesión de las ayudas FEAGA.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas de pago básico, ayudas por superficie, y ayudas relacionadas con el sector vacuno y el ovino-caprino corresponderá al Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, excepto el correspondiente a la ayuda para el tomate de industria, cuya instrucción y ordenación se llevará a cabo por el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la misma Dirección General.

La gestión de estas ayudas se ajustará en todo momento a los criterios establecidos por el FEAGA y por la normativa comunitaria.

2. Debido al elevado número de solicitantes y con objeto de dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con los administrados, la notificación del trámite de audiencia comunicando los datos validados por los diferentes controles se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la presente orden.
3. El órgano competente para la resolución del procedimiento es el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Contra la resolución expresa del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en los plazos y términos recogidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10. 1 y 46. 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime pertinente.

4. La Dirección General de Política Agraria Comunitaria dispondrá de los medios necesarios para que una vez finalizados los controles de campo, de entregas y almacén en su caso y el control administrativo y a través de sus Servicios Gestores, se realicen los trámites pertinentes para que se puedan efectuar los pagos en las fechas establecidas. Con carácter general, los pagos correspondientes a las ayudas de pago básico y ayudas por superficie se efectuarán entre el 1 de diciembre de 2017 y el 30 de junio de 2018. Los pagos podrán efectuarse hasta en dos plazos.



Las solicitudes no resueltas en los plazos establecidos en la normativa vigente de aplicación se entenderán desestimadas.

No se concederán pagos directos cuando la suma de los importes correspondientes a las ayudas directas objeto de la presente orden, sea inferior al importe mínimo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

El pago íntegro de los importes de los pagos directos se supeditará al cumplimiento por los agricultores de lo dispuesto en el Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

5. Si se constata que un beneficiario no ha respetado en su explotación los requisitos legales de gestión o las buenas condiciones agrarias y medioambientales a que se refiere el artículo 93 del Reglamento (CE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, el importe de la ayuda a que tenga derecho se reducirá o cancelará, total o parcialmente y deberá reintegrarla, si procede, con arreglo a lo establecido en las citadas disposiciones
6. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa, y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario y cantidad concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la concesión de subvenciones será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **Artículo 66. Financiación.**

1. Las ayudas de pago básico y pagos asociados a la superficie y a la ganadería contempladas en la orden se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 12.04.313A.470.00, superproyecto 2015.12.04.9001, correspondiente a los siguientes proyectos y anualidades de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

<b>ANUALIDAD</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>LÍNEAS DE AYUDA</b>	<b>IMPORTE</b>
- 2017	201512004000300	RÉGIMEN DE PAGO BÁSICO .....	295.195.831 €
- 2018	201512004000300	RÉGIMEN DE PAGO BÁSICO .....	59.000.000 €
- 2017	201712004000200	RÉGIMEN DE PAGO VERDE .....	100.000.000 €
- 2017	201512004000400	AYUDAS ASOCIADAS A LA AGRICULTURA .....	12.000.000 €
- 2017	201512004000500	AYUDAS ASOCIADAS A LA GANADERÍA .....	300.000 €
- 2018	201512004000500	AYUDAS ASOCIADAS A LA GANADERÍA .....	70.700.000 €
- 2017	201512004000600	RÉGIMEN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES .....	13.000.000 €
- 2017	201712004000100	PAGO A JÓVENES AGRICULTORES .....	2.000.000 €
		<b>TOTAL .....</b>	<b>552.195.831 €</b>



Estos importes podrán ser ampliables de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que resulte de aplicación.

Estas ayudas están financiadas 100 % con fondos FEAGA.

2. La ayuda nacional a los frutos de cáscara se financiará con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma y a las transferencias procedentes de la Administración General del Estado con un importe de 73.042 €, y se imputará a la aplicación presupuestaria 12.04.312B.470.00 dentro del superproyecto 2014.12.04.9001, proyecto 2014.12.04.0001.
3. Las ayudas correspondientes a las submedidas "10.1: Pago para los compromisos agroambientales y climáticos", "11.1. Pago para la implantación de prácticas y métodos de agricultura ecológica", y "11.2: Pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica", para el nuevo periodo de compromiso (5 años, a excepción del cultivo del tabaco que son 6 años de compromiso), se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 12.04.353A.470.00:
  - Superproyecto 2015.12.004.9003, 10.1. Ayuda para compromisos agroambientales y climáticos: Proyecto 2015.12.004.0008.00 (10.1.1. Producción Integrada Tabaco), Proyecto 2015.12.004.0009.00 (10.1.1. Producción Integrada), Proyecto 2015.12.004.0010.00 (10.1.2. Raza Autóctonas), y Proyecto 2015.12.004.0012.00 (10.1.4. Aves esteparias y fomento de la agricultura de la conservación en cultivos herbáceos).

<b>PROYECTO</b>	<b>LÍNEAS DE AYUDA</b>	<b>IMPORTE</b>
- 2015.12.004.0008.00	<b>PRODUCCIÓN INTEGRADA TABACO</b> .....	<b>1.500.000 €</b>
- 2015.12.004.0009.00	<b>PRODUCCIÓN INTEGRADA</b> .....	<b>12.900.000 €</b>
	Producción Integrada en arroz.....	1.450.000 €
	Producción Integrada en Frutales de pepita.....	90.000 €
	Producción Integrada en Frutales de hueso.....	1.435.000 €
	Producción Integrada en Olivar .....	8.855.000 €
	Producción Integrada en Tomate.....	1.070.000 €
- 2015.12.004.0010.00	<b>RAZAS AUTÓCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN</b> .....	<b>400.000 €</b>
- 2015.12.004.0012.00	<b>AVES ESTEPARIAS Y FOMENTO</b>	
	<b>AGRICULTURA CONSERV.</b> .....	<b>1.180.000 €</b>
	Sistemas agrarios cultivos cerealistas	
	protección aves esteparias ZEPAs y/o ZECs. ....	450.000 €
	Agricul. Conserv. cultivos cerealistas	
	protección aves esteparias ZEPAs y/o ZECs .....	730.000 €



- Superproyecto 2015.12.004.9004, 11.1. Ayuda para la adopción de prácticas y métodos de agricultura ecológica: Proyecto 2015.12.004.0014.00.

<b>PROYECTO</b>	<b>LÍNEAS DE AYUDA</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>- 2015.12.004.0014.00</b>	<b>AYUDA PARA ADOPCIÓN PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA.....</b>	<b>1.405.000 €</b>
	Olivar.....	710.000 €
	Viñedo para vinificación.....	115.000
	Frutales de hueso.....	50.000 €
	Frutales de pepita.....	50.000 €
	Frutales de secano.....	50.000 €
	Herbáceos de secano.....	280.000 €
	Otras utilizaciones de la tierra (ganadería ecológica).....	100.000 €
	Apicultura ecológica.....	50.000 €

- Superproyecto 2015.12.004.9005, 11.2. Ayuda para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica: Proyecto 2015.12.004.0015.00

<b>PROYECTO</b>	<b>LÍNEAS DE AYUDA</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>- 2015.12.004.0015.00</b>	<b>AYUDA PARA ADOPCIÓN PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA.....</b>	<b>3.400.000 €</b>
	Olivar.....	1.700.000 €
	Viñedo para vinificación.....	200.000
	Frutales de hueso.....	75.000 €
	Frutales de pepita.....	75.000 €
	Frutales de secano.....	100.000 €
	Herbáceos de secano.....	650.000 €
	Otras utilizaciones de la tierra (ganadería ecológica).....	550.000 €
	Apicultura ecológica.....	50.000 €



La ayuda a la agricultura de conservación en zonas de pendientes, submedida 10.1.6, superproyecto 2016.02.002.9001, Proyecto 2016.12.002.0002, se financiará con cargo a la partida presupuestaria 12.02.312B.470.00:

<b>PROYECTO</b>	<b>LÍNEAS DE AYUDA</b>	<b>IMPORTE</b>
- 2016.12.002.0002.00	AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN EN ZONAS DE PENDIENTE .....	120.000 €

Desglose por línea de ayuda y distribución por anualidades:

<b>LÍNEAS DE AYUDA</b>	<b>IMPORTE</b>
- PRODUCCIÓN INTEGRADA EN TABACO.....	1.500.000 €
- PRODUCCIÓN INTEGRADA.....	12.900.000 €
- RAZAS AUTÓCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN .....	400.000 €
- AVES ESTEPARIAS Y FOMENTO AGRICULTURA CONSERVACIÓN .....	1.180.000 €
- AYUDA PARA ADOPCIÓN PRÁCTICAS Y MÉTODOS AGRICULTURA ECOLÓGICA.....	1.405.000 €
- AYUDA MANTENIMIENTO PRÁCTICAS Y MÉTODOS AGRICULTURA ECOLÓGICA.....	3.400.000 €
- AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN EN ZONAS DE PENDIENTES.....	120.000 €
<b>TOTAL .....</b>	<b>20.905.000 €</b>

Anualidad 2018.....	20.905.000 €
Anualidad 2019.....	20.905.000 €
Anualidad 2020.....	20.905.000 €
Anualidad 2021.....	20.905.000 €
Anualidad 2022.....	20.905.000 €
Anualidad 2023.....	1.500.000 €
<b>TOTAL.....</b>	<b>106.025.000 €</b>

Las asignaciones efectuadas a las distintas líneas tienen un carácter estimativo. No obstante, en ningún caso, se dejarán solicitudes que cumplan los requisitos sin subvencionar para atender ayudas de otras líneas. Este proyecto de gasto está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, en un porcentaje de financiación del 75 %, el resto será financiado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Junta de Extremadura.

La cuantía total máxima podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo también redistribuirse dichos créditos. A tales fines, podrán resolverse de forma independiente las distintas líneas de ayuda de cada convocatoria y realizarse el aumento o la redistribución de las líneas pendientes de resolver.



4. Los pagos compensatorios por zonas montaña y por zonas con limitaciones se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.04.353A.470.00, ejercicio 2018, códigos de superproyecto 2015.12.004.9006, Pagos compensatorios por zonas de montaña (Submedida 13.1. Pagos de compensación a zonas de montaña), código de proyecto 2015.12.004.0016.00, con 3.000.000 €; con cargo al superproyecto 2015.12.004.9007, Pagos compensatorios por zonas con limitaciones naturales significativas (Submedida 13.2. Pago de compensación para zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales significativas), código de proyecto 2015.12.004.0017.00, con una dotación de 12.000.000 €; y con cargo al superproyecto 2015.12.004.9008, Pagos compensatorios por zonas afectadas por limitaciones específicas (Submedida 13.3. Pago de compensación para otras zonas con limitaciones específicas), código de proyecto 2015.12.004.0018.00, con una dotación de 1.000.000 €.

Estos proyectos de gasto están cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, en un 75 %, el resto será financiado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Junta de Extremadura.

Las dotaciones presupuestarias podrán aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos ampliables, siempre y cuando se respeten los compromisos adquiridos por los beneficiarios, o bien podrán minorarse en función de las solicitudes presentadas y las disponibilidades presupuestarias existentes.

Las autoridades competentes publicarán una lista de los beneficiarios de los Fondos, en los términos previstos en los artículos 111 a 114 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, y artículos 57 a 62 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014, de la Comisión de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

Las autoridades competentes pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, dirigidos a los posibles beneficiarios de las ayudas. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEADER.

#### ***Disposición adicional primera. Normativa aplicable.***

En el caso de las ayudas directas, a lo no regulado por la presente orden, le será de aplicación lo señalado en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural y sus modificaciones.



En el resto de las ayudas, a lo no regulado por la presente orden, le será de aplicación lo señalado en el Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, aplicable a partir de 1 de enero de 2014, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, el Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 8/2016, de 26 de enero, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y su modificación realizada mediante el Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, antes referido, sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria, así como lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de Extremadura, y sus posible modificaciones.

Las ayudas de Agroambiente y Clima, Agricultura ecológica y ayudas con Zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, quedan condicionadas a la aprobación de la modificación del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, presentada por esta Comunidad Autónoma, ante la Unión Europea.

La ayuda excepcional de adaptación al sector productor vacuno de leche queda condicionada a su aprobación por medio de Real Decreto del Consejo de Ministros.

***Disposición adicional segunda. Modificación de la Orden de 26 de enero de 2005 por la que se establecen normas para la implantación y desarrollo del sistema de información geográfica de parcelas agrícolas (SIGPAC) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.***

Para facilitar a los interesados sus declaraciones ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, el plazo de presentación de alegaciones al SIGPAC en la Comunidad Autónoma de Extremadura en esta campaña, se modifica el artículo 6 de la Orden de 26 de Enero de 2005 por el que se establecen normas para la implantación y desarrollo del sistema de información geográfica de parcelas agrícolas (SIGPAC) en la Comunidad Autónoma de Extremadura quedando redactado de la siguiente forma:

“Artículo 6. Período de alegaciones al SIGPAC.

Para este año 2017, el plazo para la presentación de alegaciones será del 1 de febrero hasta el 31 de mayo de 2017, con objeto de facilitar a los agricultores sus declaraciones ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio”.

Las modificaciones presentadas en este periodo surtirán efecto para la Campaña 2017 en las diferentes solicitudes de ayuda que presente el administrado.

***Disposición final primera. Facultad de desarrollo.***

Se faculta a la Direcciones Generales de Política Agraria Comunitaria y de Agricultura y Ganadería a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente orden.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de enero de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I**

NÚMERO DE ÁRBOLES MÁXIMOS PERMITIDOS POR HECTÁREA PARA LOS  
PAGOS ACOPLADOS DE CULTIVOS HERBÁCEOS.

Diámetro de copa máximo del árbol en metros	Número máximo de árboles permitidos por hectárea
3 - < 6	80
6 - 9	50
> 9	20

**ANEXO II**RELACIÓN DE MUNICIPIOS DE EXTREMADURA CALIFICADOS COMO  
ZONAS DE MONTAÑA (SUBMEDIDA 13.1)

Municipio	Montaña	Municipio	Montaña
ABADÍA	ZM	LADRILLAR	ZM
ACEBO	ZM	HIGUERA	ZM
ALDEACENTENERA	ZM	HOYOS	ZM
ALDEANUEVA DE LA VERA	ZM	JARANDILLA DE LA VERA	ZM
ALÍA	ZM	LOSAR DE LA VERA	ZM
BAÑOS	ZM	MADRIGAL DE LA VERA	ZM
BARRADO	ZM	MARCHAGAZ	ZM
BATERNO	ZM	MESAS DE IBOR	ZM
BERZOCANA	ZM	NAVACONCEJO	ZM
CABAÑAS DEL CASTILLO	ZM	NAVALVILLAR DE IBOR	ZM
CABEZA LA VACA	ZM	NAVEZUELAS	ZM
CABEZABELLOSA	ZM	NUÑOMORAL	ZM
CABEZUELA DEL VALLE	ZM	PESGA (LA)	ZM
CABRERO	ZM	PINOFRANQUEADO	ZM
CALERA DE LEÓN	ZM	PIORNAL	ZM
CAMINOMORISCO	ZM	PUEBLA DEL MAESTRE	ZM



CAMPILLO DE DELEITOSA	ZM	REBOLLAR	ZM
CAÑAMERO	ZM	RISCO (EL)	ZM
CASAR DE PALOMERO	ZM	ROBLEDILLO DE GATA	ZM
CASARES DE HURDES	ZM	ROBLEDILLO DE LA VERA	ZM
CASAS DEL CASTAÑAR	ZM	ROBLEDOLLANO	ZM
CASAS DEL MONTE	ZM	SALVALEÓN	ZM
CASTAÑAR DE IBOR	ZM	SAN MARTÍN DE TREVEJO	ZM
CUACOS DE YUSTE	ZM	SEGURA DE TORO	ZM
DESCARGAMARÍA	ZM	SIRUELA	ZM
ELJAS	ZM	TALAVERUELA	ZM
FRESNEDOSO DE IBOR	ZM	TAMUREJO	ZM
FUENTES DE LEÓN	ZM	TORNAVACAS	ZM
GARCIAZ	ZM	TORNO (EL)	ZM
GARGANTA (LA)	ZM	TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	ZM
GARGANTA LA OLLA	ZM	VALDASTILLAS	ZM
GARGANTILLA	ZM	VALDECAÑAS DE TAJO	ZM
GARLITOS	ZM	VALVERDE DE LA VERA	ZM
GATA	ZM	VALVERDE DEL FRESNO	ZM
GUADALUPE	ZM	VIANDAR DE LA VERA	ZM



GUIJO DE SANTA BARBARA	ZM	VILLANUEVA DE LA VERA	ZM
HELECHOSA DE LOS MONTES	ZM	VILLAR DEL PEDROSO	ZM
HERVAS	ZM	VILLARTA DE LOS MONTES	ZM
JERTE	ZM	ZARZA-CAPILLA	ZM

### ANEXO III

#### PAGO DE COMPENSACIÓN A ZONAS DE MONTAÑA (SUBMEDIDA 13.1.)

En relación con lo dispuesto en el artículo 4 se establecen los siguientes límites:

- El importe de la ayuda concedida anualmente se fija en 113,24 €/ha indemnizable.
- Se establece una ayuda mínima por explotación de 100,00 €.
- Se establece un pago mínimo de 25 euros /ha. de superficie comprobada.

#### I) GRUPOS DE SUPERFICIES SUBVENCIONABLES:

##### 1) Superficies forrajeras (Si):

Serán admisibles los usos de PA, PR y PS; en cuanto al uso calificado en SIGPAC como tierra arable será admisible la utilización de la superficie como pastos de menos de cinco años o barbecho, a la cual se le aplicará el coeficiente corrector Ci:

- a) Pastos, pastos permanentes y pastos de menos de cinco años, se les aplica el coeficiente corrector Ci = 1,00.
- b) Barbechos y rastrojeras, se les aplica el coeficiente corrector Ci = 0,15.

##### 2) Superficies de cultivo (Sj):

Serán admisibles todos los usos excepto los mencionados en el apartado anterior y los denominados con las siglas AG, ED, IM, CA, ZU, ZV y ZC. La superficie de cultivo indemnizable, es toda superficie agrícola utilizada de secano o regadío declarada por el beneficiario en la solicitud, a la que se le aplicará el coeficiente corrector Cj, en función del cultivo declarado:

- Cultivos de secano, se les aplica el coeficiente corrector Cj = 0,50.
- Cultivos permanentes de secano, se les aplica el coeficiente corrector Cj = 0,50.
- Cultivos permanentes de regadío, se les aplica el coeficiente corrector Cj = 1,00, como máximo se pagarán 5 ha. de regadío por explotación.
- Cultivos de regadío, se les aplica el coeficiente corrector Cj = 1,00, como máximo se pagarán 5 ha. de regadío.
- Plantaciones no maderables, forestales y arbustivas, se les aplica el coeficiente corrector Cj = 0,30.

#### II) SUPERFICIE INDEMNIZABLE (SI)

$$SI \text{ (en ha.)} = \sum Si \times Ci + \sum Sj \times Cj$$

Siendo:

SI = Superficie Indemnizable en ha.



Si = Superficie forrajera en ha.

Ci = Coeficiente aplicable a las superficies forrajeras.

Sj = Superficie de cultivo en ha.

Cj = Coeficiente aplicable a las superficies de cultivos.

La superficie forrajera con derecho a pago será la resultante después de aplicarse el coeficiente de admisibilidad de pastos, siempre y cuando dicha superficie soporte una carga ganadera mínima de 0,20 UGM/ha, teniendo en cuenta las siguientes especies ganaderas para dicho cálculo: ovino, caprino, bovino y equino. (Ver conversión en Anexo VII)

### III) MODULACIÓN DE LA SUPERFICIE

Coeficiente C1 aplicable a la superficie indemnizable en las explotaciones:

Entre de 0,01 ha. y 5,00 ha..... 1,00

Entre 5,01 ha. y 25,00 ha..... 0,60

Entre 25,01 ha. y 50,00 ha..... 0,20

Entre 50,01 ha. y 100,00 ha..... 0,05

Más de 100,01 ha. .... 0,00

### IV) CÁLCULO DEL PAGO

El importe de los pagos compensatorios a zonas de montaña por explotación se calcularán como sigue:

Ayuda (€) = [SI (ha)] x coeficiente C1 aplicable a la superficie indemnizable] x [módulo base de la submedida (€/ha) ]

**ANEXO IV**

## RELACIÓN DE MUNICIPIOS DE EXTREMADURA CALIFICADOS COMO ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES SIGNIFICATIVAS (SUBMEDIDA 13.2.)

Municipio	Limitaciones naturales	Municipio	Limitaciones naturales
ABERTURA	ZLN	CAÑAVERAL	ZLN
ACEHUCHE	ZLN	CAPILLA	ZLN
ACEITUNA	ZLN	CARBAJO	ZLN
ACEUCHAL	ZLN	CARCABOSO	ZLN
AHIGAL	ZLN	CARMONITA	ZLN
AHILLONES	ZLN	CARRASCALEJO	ZLN
ALAGÓN	ZLN	CARRASCALEJO (EL)	ZLN
ALANGE	ZLN	CASAR DE CÁCERES	ZLN
ALBALÁ	ZLN	CASAS DE DON ANTONIO	ZLN
ALBUERA (LA)	ZLN	CASAS DE DON GÓMEZ	ZLN
ALBURQUERQUE	ZLN	CASAS DE DON PEDRO	ZLN
ALCÁNTARA	ZLN	CASAS DE MILLÁN	ZLN



Municipio	Limitaciones naturales	Municipio	Limitaciones naturales
ALCOLLARÍN	ZLN	CASAS DE REINA	ZLN
ALCONCHEL	ZLN	CASATEJADA	ZLN
ALCONERA	ZLN	CASILLAS DE CORIA	ZLN
ALCUÉSCAR	ZLN	CASTILBLANCO	ZLN
ALDEA DEL CANO	ZLN	CASTUERA	ZLN
ALDEA DEL OBISPO (O DE TRUJILLO)	ZLN	CECLAVÍN	ZLN
ALDEANUEVA DEL CAMINO	ZLN	CEDILLO	ZLN
ALDEHUELA DEL JERTE	ZLN	CEREZO	ZLN
ALISEDA	ZLN	CHELES	ZLN
ALJUCEN	ZLN	CILLEROS	ZLN
ALMARAZ	ZLN	CODOSERA (LA)	ZLN
ALMENDRAL	ZLN	COLLADO	ZLN
ALMENDRALEJO	ZLN	CONQUISTA DE LA SIERRA	ZLN
ALMOHARÍN	ZLN	CORDOBILLA DE LÁCARA	ZLN



Municipio	Limitaciones naturales	Municipio	Limitaciones naturales
ARROYO DE LA LUZ	ZLN	CORIA	ZLN
ARROYO DE SAN SERVÁN	ZLN	CORONADA (LA)	ZLN
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	ZLN	CORTE DE PELEAS	ZLN
ARROYOMOLINOS DE MONTÁNCHÉZ	ZLN	CUMBRE (LA)	ZLN
ATALAYA	ZLN	DELEITOSA	ZLN
AZUAGA	ZLN	DON ALVARO	ZLN
BARCARROTA	ZLN	ENTRÍN BAJO	ZLN
BELVIS DE MONROY	ZLN	ESCURIAL	ZLN
BENQUERENCIA	ZLN	ESPARRAGALEJO	ZLN
BENQUERENCIA DE LA SERENA	ZLN	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ZLN
BERLANGA	ZLN	ESPARRAGOSA DE LARES	ZLN
BERROCALEJO	ZLN	FERIA	ZLN
BIENVENIDA	ZLN	FREGENAL DE LA SIERRA	ZLN
BODONAL DE LA SIERRA	ZLN	FUENLABRADA DE LOS MONTES	ZLN



Municipio	Limitaciones naturales	Municipio	Limitaciones naturales
BOHONAL DE IBOR	ZLN	FUENTE DE CANTOS	ZLN
BOTIJA	ZLN	FUENTE DEL ARCO	ZLN
BROZAS	ZLN	FUENTE DEL MAESTRE	ZLN
BURGUILLOS DEL CERRO	ZLN	GALISTEO	ZLN
CABEZA DEL BUEY	ZLN	GARBAYUELA	ZLN
CÁCERES	ZLN	GARGÜERA	ZLN
CACHORRILLA	ZLN	GARROVILLA (LA)	ZLN
CADALSO	ZLN	GARROVILLAS	ZLN
CALAMONTE	ZLN	GARVÍN	ZLN
CALZADILLA	ZLN	GORDO (EL)	ZLN
CALZADILLA DE LOS BARROS	ZLN	GRANJA (LA)	ZLN
CAMPANARIO	ZLN	GRANJA DE TORREHERMOSA	ZLN
CAMPILLO DE LLERENA	ZLN	GUIJO DE CORIA	ZLN
CAMPO LUGAR	ZLN	GUIJO DE GALISTEO	ZLN



Municipio	Limitaciones	Municipio	Limitaciones naturales
GUIJO DE GRANADILLA	ZLN	NAVAS DEL MADROÑO	ZLN
HABA (LA)	ZLN	NOGALES	ZLN
HERGUIJUELA	ZLN	OLIVA DE LA FRONTERA	ZLN
HERNÁN PÉREZ	ZLN	OLIVA DE MÉRIDA	ZLN
HERRERA DE ALCÁNTARA	ZLN	OLIVA DE PLASENCIA	ZLN
HERRERA DEL DUQUE	ZLN	OLIVENZA	ZLN
HERRERUELA	ZLN	ORELLANA DE LA SIERRA	ZLN
HIGUERA DE LA SERENA	ZLN	ORELLANA LA VIEJA	ZLN
HIGUERA DE LLERENA	ZLN	PALOMAS	ZLN
HIGUERA DE VARGAS	ZLN	PALOMERO	ZLN
HIGUERA LA REAL	ZLN	PARRA (LA)	ZLN
HINOJAL	ZLN	PASARON DE LA VERA	ZLN
HINOJOSA DEL VALLE	ZLN	PEDROSO DE ACIM	ZLN
HOLGUERA	ZLN	PEÑALSORDO	ZLN



Municipio	Limitaciones	Municipio	Limitaciones naturales
HORNACHOS	ZLN	PERALEDA DE LA MATA	ZLN
HUÉLAGA	ZLN	PERALEDA DE SAN ROMÁN	ZLN
IBAHERNANDO	ZLN	PERALEDA DEL ZAUCEJO	ZLN
JARAIZ DE LA VERA	ZLN	PERALES DEL PUERTO	ZLN
JARILLA	ZLN	PESCUEZA	ZLN
JEREZ DE LOS CABALLEROS	ZLN	PIEDRAS ALBAS	ZLN
LAPA (LA)	ZLN	PLASENCIA	ZLN
LLERA	ZLN	PLASENZUELA	ZLN
LLERENA	ZLN	PORTAJE	ZLN
LOBÓN	ZLN	PORTEZUELO	ZLN
LOGROSÁN	ZLN	POZUELO DE ZARZÓN	ZLN
MADRIGALEJO	ZLN	PUEBLA DE ALCOCER	ZLN
MADROÑERA	ZLN	PUEBLA DE LA CALZADA	ZLN
MAGACELA	ZLN	PUEBLA DE LA REINA	ZLN



Municipio	Limitaciones	Municipio	Limitaciones naturales
MAGUILLA	ZLN	PUEBLA DE OBANDO	ZLN
MAJADAS DE TIÉTAR	ZLN	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	ZLN
MALCOCINADO	ZLN	PUEBLA DEL PRIOR	ZLN
MALPARTIDA DE CÁCERES	ZLN	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	ZLN
MALPARTIDA DE LA SERENA	ZLN	PUERTO DE SANTA CRUZ PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	ZLN
MATA DE ALCÁNTARA	ZLN	QUINTANA DE LA SERENA	ZLN
MEDINA DE LAS TORRES	ZLN	REINA	ZLN
MEMBRÍO	ZLN	RETAMAL DE LLERENA	ZLN
MÉRIDA	ZLN	RIBERA DEL FRESNO	ZLN
MIAJADAS	ZLN	RIOLOBOS	ZLN
MILLANES	ZLN	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	ZLN
MIRABEL	ZLN	ROCA DE LA SIERRA (LA)	ZLN
MIRANDILLA	ZLN	ROMANGORDO	ZLN
MOHEDAS DE GRANADILLA	ZLN	ROSALEJO	ZLN



Municipio	Limitaciones	Municipio	Limitaciones naturales
MONESTERIO	ZLN	RUANES	ZLN
MONROY	ZLN	SALORINO	ZLN
MONTÁNCHEZ	ZLN	SALVATIERRA DE LOS BARROS	ZLN
MONTEHERMOSO	ZLN	SALVATIERRA DE SANTIAGO	ZLN
MONTEMOLÍN	ZLN	SAN PEDRO DE MÉRIDA	ZLN
MONTERRUBIO DE LA SERENA	ZLN	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	ZLN
MONTIJO	ZLN	SANCTI SPÍRITUS	ZLN
MORALEJA	ZLN	SANTA ANA	ZLN
MORCILLO	ZLN	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	ZLN
MORERA (LA)	ZLN	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	ZLN
NAVA DE SANTIAGO (LA)	ZLN	SANTA MARTA DE LOS BARROS	ZLN
NAVALMORAL DE LA MATA	ZLN	SANTA MARTA DE MAGASCA	ZLN
NAVALVILLAR DE PELA	ZLN	SANTIAGO DE ALCÁNTARA	ZLN



Municipio	Limitaciones naturales	Municipio	Limitaciones naturales
SANTIAGO DEL CAMPO	ZLN	VALENCIA DEL MOMBUEY	ZLN
SANTIBAÑEZ EL ALTO	ZLN	VALENCIA DEL VENTOSO	ZLN
SANTIBAÑEZ EL BAJO	ZLN	VALDEFUENTES	ZLN
SANTOS DE MAIMONA (LOS)	ZLN	VALDEHÚNCAR	ZLN
SAUCEDILLA	ZLN	VALDELACASA	ZLN
SEGURA DE LEÓN	ZLN	VALLE DE LA SERENA	ZLN
SIERRA DE FUENTES	ZLN	VALLE DE MATAMOROS	ZLN
SOLANA DE LOS BARROS	ZLN	VALLE DE SANTA ANA	ZLN
TALARRUBIAS	ZLN	VALVERDE DE BURGUILLOS	ZLN
TALAVÁN	ZLN	VALVERDE DE LEGANÉS	ZLN
TALAVERA LA REAL	ZLN	VALVERDE DE LLERENA	ZLN
TALAYUELA	ZLN	VALVERDE DE MÉRIDA	ZLN
TÁLIGA	ZLN	VEGAVIANA	ZLN
TEJEDA DEL TIÉTAR	ZLN	VILLA DEL CAMPO	ZLN



Municipio	Limitaciones naturales	Municipio	Limitaciones naturales
TIÉTAR	ZLN	VILLA DEL REY	ZLN
TORRE DE DON MIGUEL	ZLN	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	ZLN
TORRE DE MIGUEL SESMERO	ZLN	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	ZLN
TORRE DE SANTA MARÍA	ZLN	VILLAGONZALO	ZLN
TORRECILLA DE LA TIESA	ZLN	VILLALBA DE LOS BARROS	ZLN
TORREJONCILLO	ZLN	VILLAMESÍAS	ZLN
TORREMAYOR	ZLN	VILLAMIEL	ZLN
TORREMEJÍA	ZLN	VILLANUEVA DE LA SIERRA	ZLN
TORREMENGA	ZLN	VILLANUEVA DEL FRESNO	ZLN
TORREMOCHA	ZLN	VILLAR DE PLASENCIA	ZLN
TORREORGAZ	ZLN	VILLAR DEL REY	ZLN
TORREQUEMADA	ZLN	VILLASBUENAS DE GATA	ZLN
TRASIERRA	ZLN	ZAFRA	ZLN
TRUJILLANOS	ZLN	ZAHINOS	ZLN



Municipio	Limitaciones naturales	Municipio	Limitaciones naturales
TRUJILLO	ZLN	ZALAMEA DE LA SERENA	ZLN
USAGRE	ZLN	ZARZA (LA)	ZLN
VALDECABALLEROS	ZLN	ZARZA DE GRANADILLA	ZLN
VALDEMORALES	ZLN	ZARZA DE MONTÁNCHEZ	ZLN
VALDEOBISPO	ZLN	ZARZA LA MAYOR	ZLN
VALENCIA DE ALCÁNTARA	ZLN	ZORITA	ZLN
VALENCIA DE LAS TORRES	ZLN		

**ANEXO V****PAGO DE COMPENSACIÓN EN ZONAS DISTINTAS DE LAS DE MONTAÑA  
CON LIMITACIONES NATURALES SIGNIFICATIVAS (SUBMEDIDA 13.2.)**

En relación con lo dispuesto en el artículo 4, del presente decreto, se establecen los siguientes límites:

- El importe de la ayuda concedida anualmente se fija en 64,29 €/ha. indemnizable.
- La cuantía de los pagos a zonas con limitaciones naturales significativas anual que puede percibir el titular de la explotación no podrá ser inferior a 300 €, ni superior a 2.500 €.
- Se establece un pago mínimo de 25 euros / ha de superficie comprobada.
- No se pagarán las ayudas cuando el importe a pagar al perceptor sea inferior a 50 €.

**I) GRUPOS DE SUPERFICIES SUBVENCIONABLES****1) Superficies forrajeras (Si):**

Serán admisibles los usos de PA, PR y PS; en cuanto al uso calificado en SIGPAC como tierra arable será admisible la utilización de la superficie como pastos de menos de cinco años o barbecho, a la cual se le aplicará el coeficiente corrector  $C_i$ :

- a) Pastos, pastos permanentes y pastos de menos de cinco años, se les aplica el coeficiente corrector  $C_i = 1,00$ .
- b) Barbechos y rastrojeras, se les aplica el coeficiente corrector  $C_i = 0,15$ .

**2) Superficies de cultivo (Sj):**

Serán admisibles todos los usos excepto los mencionados en el apartado anterior y los denominados con las siglas AG, ED, IM, CA, ZU, ZV y ZC.

La superficie de cultivo indemnizable, es toda superficie agrícola utilizada de secano o regadío declarada por el beneficiario en la solicitud, a la que se le aplicará el coeficiente corrector  $C_j$ , en función del cultivo declarado:

- Cultivos de secano, se les aplica el coeficiente corrector  $C_j = 0,50$ .
- Cultivos permanentes de secano, se les aplica el coeficiente corrector  $C_j = 0,50$ .
- Cultivos permanentes de regadío, se les aplica el coeficiente corrector  $C_j = 1,00$ , como máximo se pagarán 5 ha de regadío por explotación.
- Cultivos de regadío, se les aplica el coeficiente corrector  $C_j = 1,00$ , como máximo se pagarán 5 ha de regadío por explotación.
- Plantaciones no maderables, forestales y arbustivas, se les aplica el coeficiente corrector  $C_j = 0,30$ .

**II) SUPERFICIE INDEMNIZABLE (SI):**

$$SI \text{ (en ha.)} = \sum Si \times Ci + \sum Sj \times Cj$$

Siendo:

SI = Superficie Indemnizable en ha.

Si = Superficie forrajera en ha.

Ci = Coeficiente aplicable a las superficies forrajeras.

Sj = Superficie de cultivo en ha.

Cj = Coeficiente aplicable a las superficies de cultivos.

La superficie forrajera con derecho a pago será la resultante después de aplicarse el coeficiente de admisibilidad de pastos, siempre y cuando dicha superficie soporte una carga ganadera mínima de 0,20 UGM/ha esté comprendida entre los siguientes límites:

- a) Zonas con pluviometría inferior a 800 mm/ha/año, entre 0,20 y 1,50 UGM/ha.
- b) Zonas con pluviometría superior a 800 mm/ha/año, entre 0,20 y 2,00 UGM/ha. (Ver conversión en Anexo VII)

**III) MODULACIÓN DE LA SUPERFICIE**

Coeficiente C1 aplicable a la superficie indemnizable en las explotaciones

Entre de 0,01 ha. y 5,00 ha. .... 1,00

Entre 5,01 ha. y 25,00 ha. .... 0,75

Entre 25,01 ha. y 50,00 ha. .... 0,50

Entre 50,01 ha. y 100,00 ha. .... 0,25

Más de 100,01 ha..... 0,00

Coeficiente C2 aplicable al módulo base imponible general declarada por el beneficiario

C2= 1,2 si la base imponible de la declaración del IRPF del solicitante, no supera el 50 % de la renta de referencia.

C2= 1,0 si la base imponible de la declaración del IRPF del solicitante, supera el 50 % de la renta de referencia.

**IV) CÁLCULO DEL PAGO**

El importe de los pagos compensatorios a zonas de montaña por explotación se calcularán como sigue:

$$\text{Ayuda (€)} = [SI \text{ (ha)}] \times [\text{coeficiente C1 aplicable a la superficie indemnizable} \times \text{coeficiente C2 aplicable al módulo base imponible}] \times [\text{módulo base de la submedida (€/ha.)}]$$

**ANEXO VI**RELACIÓN DE MUNICIPIOS DE EXTREMADURA CALIFICADOS COMO ZONAS CON  
LIMITACIONES ESPECÍFICAS (SUBMEDIDA 13.3.)

Municipio	Limitaciones específicas	Municipio	Limitaciones específicas
CASAS DE MIRAVETE	ZLE	SERREJÓN	ZLE
JARAICEJO	ZLE	TORIL	ZLE
MALPARTIDA DE PLASENCIA	ZLE	TORREJÓN EL RUBIO	ZLE
SERRADILLA	ZLE		

**ANEXO VII****PAGO DE COMPENSACIÓN EN ZONAS CON LIMITACIONES ESPECÍFICAS  
(SUBMEDIDA 13.3.)**

En relación con lo dispuesto en el artículo 4 se establecen los siguientes límites:

- a) El importe de la ayuda concedida anualmente es de 64,29 €/ha indemnizable.
- b) Se establece una ayuda mínima por explotación de 100,00 €.
- c) Se establece un pago mínimo de 25 euros / ha de superficie comprobada.

Grupos de superficies subvencionables:

**1) Superficies forrajeras (Si):**

Serán admisibles los usos de PA, PR y PS; en cuanto al uso calificado en SIGPAC como tierra arable será admisible la utilización de la superficie como pastos de menos de cinco años o barbecho, a la cual se le aplicará el coeficiente corrector Ci:

- a) Pastos, pastos permanentes y pastos de menos de cinco años, se les aplica el coeficiente corrector Ci = 1,00.
- b) Barbechos y rastrojeras, se les aplica el coeficiente corrector Ci = 0,15.

La superficie forrajera con derecho a pago será la resultante después de aplicarse el coeficiente de admisibilidad de pastos, siempre y cuando dicha superficie soporte una carga ganadera mínima de 0,20 UGM/ha, teniendo en cuenta las siguientes especies ganaderas para dicho cálculo: ovino, caprino, bovino y equino.(Ver conversión en Anexo VIII)

**2) Superficies de cultivo (Sj):**

Serán admisibles todos los usos excepto los mencionados en el apartado anterior y los denominados con las siglas AG, ED, IM, CA, ZU, ZV y ZC.

La superficie de cultivo indemnizable, es toda superficie agrícola utilizada de secano o regadío declarada por el beneficiario en la solicitud, a la que se le aplicará el coeficiente corrector Cj, en función del cultivo declarado:

- Cultivos de secano, se les aplica el coeficiente corrector Cj = 0,50.
- Cultivos permanentes de secano, se les aplica el coeficiente corrector Cj = 0,50.
- Cultivos permanentes de regadío, se les aplica el coeficiente corrector Cj = 1,00, como máximo se pagarán 5 ha. de regadío por explotación.
- Cultivos de regadío, se les aplica el coeficiente corrector Cj = 1,00, como máximo se pagarán 5 ha. de regadío por explotación.
- Plantaciones no maderables, forestales y arbustivas, se les aplica el coeficiente corrector Cj = 0,30.



3) Superficie indemnizable (SI):

$$S.I. \text{ (en ha.)} = \sum Si \times Ci + \sum Sj \times Cj$$

Siendo:

SI = Superficie Indemnizable en ha. Si = Superficie forrajera en ha.

Ci = Coeficiente aplicable a las superficies forrajeras. Sj = Superficie de cultivo en ha.

Cj = Coeficiente aplicable a las superficies de cultivos.

4) Coeficiente C1 aplicable a la superficie indemnizable en las explotaciones

- Entre de 0,01 ha. y 5,00 ha 1,00
- Entre 5,01 ha. y 25,00 ha 0,75
- Entre 25,01 ha. y 50,00 ha 0,50
- Entre 50,01 ha. y 100,00 ha 0,25
- Más de 100,01 ha 0,00

5) Cálculo del pago

El importe de los pagos compensatorios a zonas de montaña por explotación se calcularán como sigue:

$$\text{Ayuda (€)} = [\text{SI (ha.)}] \times [\text{coeficiente C1 aplicable a la superficie indemnizable}] \times [\text{módulo base de la submedida (€/ha.)}]$$

**ANEXO VIII****CONVERSIÓN DE CABEZAS DE GANADO A UGM Y DETERMINACIÓN DE CARGA GANADERA (a aplicar en superficies forrajeras)**

I) Para obtener las Unidades de Ganado Mayor (UGM) se aplicará la siguiente tabla de conversión:

## TABLA DE CONVERSIÓN:

Bovinos  $\geq$  24 meses = 1 UGM

Equinos  $\geq$  6 meses = 1 UGM

Bovinos  $\geq$  6 meses y  $<$  24 meses = 0,60 UGM

Bovinos  $<$  6 meses = 0,40 UGM

Ovino = 0,15 UGM

Ovino (4 a 12 meses) = 0,15 UGM

Caprino = 0,15 UGM

Caprino (4 a 12 meses) = 0,15 UGM

II) Para el cálculo de la carga ganadera total de la explotación se tendrán en cuenta los animales de las especies bovino, equino, caprino y ovino, presentes en la explotación en el momento de la solicitud y la Tabla de Conversión antes referida:

Carga ganadera TOTAL (Superficie forrajera) =  $\Sigma$ UGM /  $\Sigma$ SiC



## ANEXO IX

**INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE EXPLOTACIONES AGRARIAS DE LAS PARCELAS AGRÍCOLAS CUYOS TITULARES NO QUIEREN QUE SE DECLAREN EN NINGÚN RÉGIMEN DE AYUDA DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN**

Datos de las personas solicitantes

N.I.F.:	Primer Apellido:	Segundo Apellido	Nombre

N.I.F.:	Primer Apellido:	Segundo Apellido	Nombre

N.I.F.:	Primer Apellido:	Segundo Apellido	Nombre

Datos a efectos de notificación:

Domicilio:	Municipio:

Provincia	C.P.:	Teléfono	Correo electrónico

Autorizo a la Administración para informarme mediante mensajes SMS o correos electrónicos del estado de mi solicitud, así como de otro tipo de avisos relacionados que me puedan resultar de interés.

**Solicita:**

✓ LA INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES AGRARIAS DE LAS PARCELAS AGRÍCOLAS QUE SE IDENTIFICAN A CONTINUACIÓN, CUYOS TITULARES **NO QUIEREN QUE SE DECLAREN EN NINGÚN RÉGIMEN DE AYUDA DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN:**



**Referencias SIGPAC de las parcelas:**

Provincia	Municipio	Agregado	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie	Referencia Catastral

**Documentación que se adjunta:**

- NOTA SIMPLE DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD EN LA QUE CONSTEN LAS REFERENCIAS CATASTRALES. DE NO CONSTAR ÉSTAS, DEBE INDICARLE LA REFERENCIA CATASTRAL DE TODA LA SUPERFICIE INCLUIDA EN LA NOTA SIMPLE;  
en ausencia de Nota Simple
- ESCRITURA DE PROPIEDAD LIQUIDADADA DE IMPUESTOS Y EN VIGOR CON REFERENCIAS CATASTRALES, DE NO CONSTAR ÉSTAS, DEBE INDICARSE LA REFERENCIA CATASTRAL DE TODA LA SUPERFICIE INCLUIDA EN LA ESCRITURA DE PROPIEDAD;  
en ausencia de ambas,
- OTRA DOCUMENTACIÓN VÁLIDA EN DERECHO QUE JUSTIFIQUE LA PROPIEDAD. DEBE INDICARSE LA REFERENCIA CATASTRAL DE TODA LA SUPERFICIE INCLUIDA EN DICHA DOCUMENTACIÓN.

La persona solicitante da su consentimiento para que la Administración de la Comunicad Autónoma de Extremadura recabe, a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas, o a través de otros sistemas que se establezcan, los datos personales necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de interior, la consulta de los datos de identidad (NIF/NIE/TIE/Certificado Comunitario)
- A la Dirección General del Catastro, la consulta de datos catastrales.

**ADVERTENCIA:** En caso de no marcar alguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Firma:

Fdo.: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA  
Avda. Luis Ramallo, s/n.  
06800 MÉRIDA





*EXTRACTO de la ayuda nacional a los frutos de cáscara según Orden de 27 de enero de 2017 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional. Campaña 2017/2018. (2017050011)*

BDNS(Identif.): 330913.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las ayuda nacional a los frutos de cáscara correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

**Primero. Convocatoria.**

Se convocan la ayuda nacional a los frutos de cáscara.

**Segundo. Objeto.**

Se concederá una ayuda asociada por superficie en virtud del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, para los agricultores con plantaciones de almendro, avellano, nogal, pistacho y algarrobo, que cumplan las condiciones que se recogen en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

**Tercero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los agricultores que lo soliciten en tiempo y forma y realicen las labores culturales de manera adecuada a las condiciones agroclimáticas de la zona donde se encuentren ubicadas. Para poder tener derecho a ayuda las parcelas deben estar situadas en recintos con los siguientes usos SIGPAC: FS (Frutales de Cáscara), FL (Frutal de Cáscara-Olivar), FV (Frutal de Cáscara-Viñedo), FF (Asociación de frutales-Frutales de Cáscara) y CS (Asociación de Cítricos-Frutales de Cáscara) y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener las siguientes densidades mínimas por hectárea de 80 árboles para almendro, 150 para avellano y pistachero, 60 para nogal y 30 para algarrobo.
- b) Estar incluidas en los recursos productivos de una organización o agrupación de productores reconocida para alguna de las categorías que incluyan los frutos de cáscara con arreglo al artículo 125 ter del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del consejo de 22 de octubre de 2007.
- c) Tener una superficie mínima por parcela de 0,1 ha.

***Cuarto. Bases reguladoras.***

Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural (BOE n.º 307, de 20 de diciembre de 2014).

***Quinto. Cuantía.***

Conforme a la aplicación presupuestaria 12.04.312.B.470.00, al proyecto 201412004000100 corresponde un importe total 73.042 euros.

***Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.***

Del 1 de febrero al 30 de abril de 2017.

Mérida, 27 de enero de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





*EXTRACTO de las ayudas a aves esteparias y fomento de la agricultura de la conservación en cultivos herbáceos según Orden de 27 de enero de 2017 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional. Campaña 2017/2018. (2017050012)*

BDNS(Identif.): 330918.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las ayudas a aves esteparias y fomento de la agricultura de conservación en cultivos herbáceos correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

**Primero. Convocatoria.**

Se convocan dentro de las ayudas de agroambiente y clima, la línea de ayuda a Aves esteparias y fomento de la agricultura de conservación en cultivos herbáceos. Se establecen dos tipos de actuaciones:

- a) Sistemas agrarios en cultivos cerealistas para la protección de las aves esteparias en ZEPAs y/o ZECs.
- b) Agricultura de conservación en cultivos cerealistas para la protección de las aves esteparias en ZEPAs y/o ZECs.

**Segundo. Objeto.**

- a) Mantener o incrementar la biodiversidad, creando un hábitat más favorable para la alimentación, nidificación y cobijo de la fauna esteparia asociada y de esta forma consolidar la presencia de poblaciones estables de esta fauna.
- b) Revalorizar las áreas de cultivo de secano dentro de las ZEPAs y/o ZECs con técnicas agronómicas que favorezcan el hábitat de la avifauna, incrementado sus poblaciones.
- c) Conservación de los cultivos herbáceos de secano como sistemas productivos de gestión, ofreciendo a los agricultores una serie de incentivos que hagan viable la pervivencia de estos sistemas agrarios a veces poco productivos y rentables.



- d) Mantenimiento del paisaje, preservando el mismo a través de las diferentes actuaciones en materia de control de ganadería, control de actuaciones culturales en los cultivos, promoción de la rotación del barbecho y protección de la flora autóctona de la zona y fauna característica de la misma.
- e) Mantenimiento de la flora y la fauna, controlando las aportaciones de fertilizantes y productos fitosanitarios, de tal manera que se proteja a las aves y la vegetación espontánea.

***Tercero. Beneficiarios.***

Personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias, así como titulares de explotaciones agrarias compartidas que tengan inscritas las mismas, a su nombre, en el Registro de Explotaciones Agrarias y con parcelas que cumplan las condiciones de admisibilidad específicas de esta operación.

***Cuarto. Bases reguladoras.***

Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 8/2016, de 26 de enero, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 5, 9/01/2017).

***Quinto. Requisitos de admisibilidad.***

Los establecidos en el artículo 39 y artículo 46 del Decreto 211/2016, de 28 de diciembre.

***Sexto. Cuantía.***

Conforme la aplicación presupuestaria 12.04.353.A.470.00, al proyecto 2015.12.004.0012.00 corresponde un importe total 5.900.000 euros, distribuidos de la siguiente manera:

- Anualidad 2018: 1.180.000 euros.
- Anualidad 2019: 1.180.000 euros.
- Anualidad 2020: 1.180.000 euros.
- Anualidad 2021: 1.180.000 euros.
- Anualidad 2022: 1.180.000 euros.

***Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.***

Del 1 de febrero al 30 de abril de 2017.

Mérida, 27 de enero de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





*EXTRACTO de las ayudas a la implantación de prácticas y métodos de agricultura ecológica según Orden de 27 de enero de 2017 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional. Campaña 2017/2018. (2017050013)*

BDNS(Identif.): 330921.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las ayudas a la implantación de prácticas y métodos de agricultura ecológica correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

#### **Primero. Convocatoria.**

Se convocan dentro de las ayudas de agricultura ecológica, la línea de ayuda a la implantación de prácticas y métodos de agricultura ecológica para las siguientes operaciones:

- Olivar.
- Viñedo para vinificación.
- Frutales de hueso.
- Frutales de pepita.
- Frutales de secano.
- Herbáceos de secano.
- Otras utilidades de la tierra (ganadería ecológica).
- Apicultura ecológica.

#### **Segundo. Objeto.**

1. Se trata de ayudas destinadas a apoyar la entrada de productores a este modelo de agricultura ecológica, fomentando la adaptación e implicación de esos productores a la aplicación de métodos agrarios ecológicos con la protección y mejora del medio ambiente, del paisaje y sus características, de los recursos naturales y del suelo.
2. Se fomentará la conversión a las prácticas y métodos de producción agraria ecológica, de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria que la desarrolla.

***Tercero. Beneficiarios.***

Agricultores en activo conforme aparezca recogido en la normativa nacional o autonómica, en coherencia con lo determinado en el artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1307/2013, y Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, que se comprometan voluntariamente a adaptar métodos de agricultura ecológicas recogidas en el Reglamento 834/2007.

***Cuarto. Bases reguladoras.***

Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 8/2016, de 26 de enero, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 5, 9/01/2017).

***Quinto. Requisitos de admisibilidad.***

Los establecidos en el artículo 69 del Decreto 211/2016, de 28 de diciembre.

***Sexto. Cuantía.***

Conforme a la aplicación presupuestaria 12.04.353.A.470.00 proyecto 2015.12.004.0014.00 corresponde un importe total 7.025.000 euros, distribuidos de la siguiente manera:

- Anualidad 2018: 1.405.000 euros.
- Anualidad 2019: 1.405.000 euros.
- Anualidad 2020: 1.405.000 euros.
- Anualidad 2021: 1.405.000 euros.
- Anualidad 2022: 1.405.000 euros.

***Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.***

Del 1 de febrero al 30 de abril de 2017.

Mérida, 27 de enero de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





*EXTRACTO de las ayudas asociadas a la ganadería según Orden de 27 de enero de 2017 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional. Campaña 2017/2018.*  
(2017050014)

BDNS(Identif.): 330906.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las ayudas asociadas a la ganadería correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

**Primero. Convocatoria.**

Se convocan las ayudas asociadas a la ganadería en las siguientes modalidades: ayuda asociada para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas, ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo, ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche, ayuda asociada para las explotaciones de ovino, ayuda asociada para las explotaciones de caprino, ayuda asociada para los ganaderos de vacuno de leche que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico, ayuda asociada para los ganaderos de vacuno de cebo que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico, ayuda asociada para los ganaderos de ovino y caprino que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico y ayuda excepcional de adaptación al sector productor vacuno de leche, medida destinada a no incrementar la producción y medida destinada a incentivar la ejecución de proyectos de cooperación.

**Segundo. Objeto.**

Se concederá una ayuda asociada a los productores de determinados sectores que afronten dificultades, con el objetivo de incentivar el mantenimiento de los niveles de producción actuales.

La ayuda adoptará la forma de un pago anual por animal elegible que cumpla estos requisitos generales, así como los específicos establecidos en cada caso, conforme al Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

**Tercero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulares de explotaciones que lo soliciten en tiempo y forma y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Cumplir los requisitos que determinan la figura de agricultor activo, conforme al Capítulo I del Título II del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.
- b) Que los animales que declaren cumplan los requisitos de identificación y registro, en las siguientes fechas en función del tipo de ayuda asociada de que se trate:
  - El 1 de enero del año de solicitud para todas las ayudas asociadas excepto las establecidas en el apartado siguiente.
  - El 1 de octubre del año anterior al de solicitud para la ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo y la ayuda asociada para los ganaderos de vacuno de cebo que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico.
- c) La explotación a la que pertenezcan los animales susceptibles de percibir la ayuda deberá cumplir las disposiciones establecidas en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece el Registro general de explotaciones ganaderas. A estos efectos, todos los productores de los sectores vacuno y ovino-caprino que soliciten alguna de las ayudas del artículo 1 deberán indicar en el formulario 1 los códigos REGA de todas las explotaciones donde hayan estado o vayan a mantenerse los animales a lo largo del año, incluidos los pastos temporales. Además, en el caso de ganaderos que soliciten la ayuda de vacuno de cebo, también deberán indicar los códigos REGA de las explotaciones donde hayan estado los animales desde el 1 de octubre del año anterior. Para cada uno de estos códigos REGA deberá indicarse la provincia, término municipal y el nombre de la explotación.
- d) Mantener la titularidad de las explotaciones en las que se encuentren los animales susceptibles de percibir la ayuda durante las fechas en las que se determina la elegibilidad de los mismos y en todo caso hasta la fecha final del plazo de solicitud de cada año, excepto en los casos de cambios de titularidad de la explotación ganadera como consecuencia de sucesión mortis causa, jubilaciones en las que se transmita la explotación a un familiar de primer grado, incapacidad laboral permanente del titular, fusiones, escisiones y cambios de denominación o del estatuto jurídico de la explotación, todos ellos debidamente notificados y aceptados por la autoridad competente.
- e) Cumplir los requisitos específicos de cada ayuda.

**Cuarto. Bases reguladoras.**

Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural (BOE n.º 307, de 20 de diciembre de 2014).

**Quinto. Cuantía.**

Conforme al aplicación presupuestaria 12.04.313.A.470.00, proyecto 201512004000500 corresponde un importe total 71.000.000 euros, de los cuales 300.000 corresponden a la anualidad 2017 y 70.700.000 a la anualidad 2018.

**Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Del 1 de febrero al 30 de abril de 2017.

Mérida, 27 de enero de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •



*EXTRACTO del pago a jóvenes agricultores según Orden de 27 de enero de 2017 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola. Campaña 2017/2018. (2017050015)*

BDNS(Identif.): 330912.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto del régimen de pequeños agricultores correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

**Primero. Convocatoria.**

Se convocan las ayudas del pago a jóvenes agricultores.

**Segundo. Objeto.**

Se concederá una ayuda a los agricultores que en 2017 posean derechos de pago básico, su importe total de pagos directos a percibir sea inferior a 1.250 euros y que estén incluidos en el régimen para pequeños agricultores.

**Tercero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda, quienes lo soliciten en tiempo y forma y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan derecho a un pago en virtud del régimen de pago básico y hayan activado los correspondientes derechos de pago.
- b) En el caso que el agricultor sea una persona física:
  - 1.º Que no tenga más de 40 años de edad en el año de presentación de su primera solicitud de derechos de pago básico.
  - 2.º Que se instale por primera vez en una explotación agraria como responsable de la misma, o que se haya instalado en dicha explotación, como responsable, en los cinco años anteriores a la primera presentación de una solicitud al amparo del régimen de pago básico. Se considerará que un joven agricultor es responsable de la explotación si ejerce un control efectivo a largo plazo en lo que respecta a las



decisiones relativas a la gestión, los beneficios y los riesgos financieros de la explotación. A efectos de este apartado, la primera instalación se considerará desde la fecha de alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente a la actividad agraria que determine su incorporación.

- 3.º Que disponga de un expediente favorable de concesión de la ayuda de primera instalación en el ámbito de un Programa de Desarrollo Rural, o que acredite poseer un nivel de capacitación agraria suficiente, para cuya determinación se conjugarán criterios de formación lectiva y experiencia profesional, tal y como establece el artículo 4.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias, que sean acordes a los exigidos en los programas de desarrollo rural desarrollados por cada comunidad autónoma.
- c) En el caso que el agricultor sea una persona jurídica o un grupo de personas físicas o jurídicas, con independencia de su forma jurídica:
- 1.º Que el control efectivo a largo plazo sobre la persona jurídica que solicita el pago complementario para los jóvenes agricultores corresponda a un joven agricultor, que cumpla lo dispuesto en el apartado b). Se entenderá que un joven, o un grupo de jóvenes agricultores, ejercen el control efectivo sobre la persona jurídica cuando tengan potestad de decisión dentro de dicha persona jurídica, lo que exige que su participación en el capital social de la persona jurídica sea más de la mitad del capital social total de ésta y que posean más de la mitad de los derechos de voto dentro de la misma.
  - 2.º Cuando varias personas físicas, incluidas las personas que no sean jóvenes agricultores, participen en el capital o la gestión de la persona jurídica, el joven agricultor estará en condiciones de ejercer ese control efectivo a largo plazo, de forma individual o en colaboración con otros agricultores. Cuando una persona jurídica sea individual o conjuntamente controlada por otra persona jurídica, las condiciones establecidas en el párrafo anterior, se aplicarán a cualquier persona física que ejerza el control de esa otra persona jurídica. A estos efectos, se entenderá que la referencia a la «instalación» que se hace en el apartado b), está hecha a la instalación de los jóvenes agricultores que ejercen el control de la persona jurídica.

#### ***Cuarto. Bases reguladoras.***

Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural (BOE n.º 307, de 20 de diciembre de 2014).

#### ***Quinto. Cuantía.***

Conforme a la aplicación presupuestaria 12.04.313.A.470.00, al proyecto 201712004000100 corresponde un importe total 2.000.000 euros.

***Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.***

Del 1 de febrero al 30 de abril de 2017.

Mérida, 27 de enero de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





*EXTRACTO de las ayudas a la agricultura de conservación en zonas de pendiente según Orden de 27 de enero de 2017 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional. Campaña 2017/2018. (2017050016)*

BDNS(Identif.): 330934.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las ayudas a la agricultura de conservación en zonas de pendiente correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

**Primero. Convocatoria.**

Se convocan dentro de las ayudas de agroambiente y clima, la línea de ayuda a la agricultura de conservación en zonas de pendiente.

**Segundo. Objeto.**

1. Esta operación se establece con el objetivo de corregir o disminuir los graves procesos erosivos que actualmente se están produciendo en la superficie agraria. Con los sistemas de agricultura de conservación se evita la erosión de manera eficaz, lo que se traduce en una mejor calidad de las aguas superficiales, debido a la reducción del contenido en sedimentos y otros elementos en solución. De igual modo, y gracias a los restos vegetales que quedan de forma permanente en el suelo, se incrementa la biodiversidad al favorecer las condiciones para el desarrollo de numerosas especies de aves, pequeños mamíferos, reptiles e invertebrados del suelo tales como lombrices o predadores de plagas. Además, la reducción, e incluso eliminación total de las labores con arados propiciada por la agricultura de conservación contribuye al almacenamiento del carbono atmosférico en el suelo, al tiempo que se disminuyen las aportaciones de CO<sub>2</sub> que se liberan a la atmósfera, lo que es de especial interés para paliar los efectos del cambio climático.
2. Así pues, los objetivos de esta operación son:
  - a) Disminución de la erosión hídrica.
  - b) Incremento del contenido de materia orgánica del suelo.
  - c) Conservación del recurso agua.
  - d) Lucha contra el cambio climático.

**Tercero. Beneficiarios.**

Personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias, así como titulares de explotaciones agrarias compartidas que tengan inscritas las mismas, a su nombre, en el Registro de Explotaciones Agrarias, o encontrarse recogidas en la actualización obligatoria de referido Registro, y con parcelas que cumplan las condiciones de admisibilidad específicas de esta operación.

**Cuarto. Requisitos de admisibilidad.**

1. Los cultivos que podrían acceder a esta ayuda son:
  - Olivar.
  - Almendro.
  - Nogal.
  - Castaño.
  - Cerezo.
  - Higuera.
2. El solicitante se ha de comprometer por un periodo de cinco años a realizar las prácticas agrícolas establecidas en las condiciones de la ayuda.
3. Serán elegibles los recintos con más del 5 % de pendiente del SIPGAC que tengan los cultivos de olivar, almendro, nogal, castaño, cerezo e higuera.
4. Se establece una superficie mínima para poder recibir la ayuda de 0,5 ha., para higuera, cerezo, castaño, almendro y nogal, y de 1 ha para olivar.

**Quinto. Bases reguladoras.**

Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 8/2016, de 26 de enero, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 5, 9/01/2017).

**Sexto. Cuantía.**

Conforme a la aplicación presupuestaria 12.02.312B.470.00, al proyecto 2016.12.002.0002.00 corresponde un importe total 600.000 euros. distribuidos de la siguiente manera:



- Anualidad 2018: 120.000 euros.
- Anualidad 2019: 120.000 euros.
- Anualidad 2020: 120.000 euros.
- Anualidad 2021: 120.000 euros.
- Anualidad 2022: 120.000 euros.

***Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.***

Del 1 de febrero al 30 de abril de 2017.

Mérida, 27 de enero de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





*EXTRACTO de las ayudas régimen de pago básico según Orden de 27 de enero de 2017 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional. Campaña 2017/2018. (2017050017)*

BDNS(Identif.): 330901.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las AYUDAS RÉGIMEN DE PAGO BÁSICO correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

**Primero. Convocatoria.**

Se convocan las ayudas de pago básico.

**Segundo. Objeto.**

La ayuda de pago básico se dirige a los agricultores que posean, bien en régimen de propiedad, usufructo o arrendamiento, derechos de pago básico conforme a lo establecido en el Real Decreto 1076 /2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la política agrícola común, y justifiquen cada derecho con una hectárea admisible ubicada en territorio nacional, con excepción de las ubicadas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Tercero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los agricultores que lo soliciten en tiempo y forma y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que cumplan los requisitos que determinan la figura de agricultor activo, conforme al Capítulo I del Título II del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.
- b) Que posean, bien en régimen de propiedad, usufructo o arrendamiento, derechos de pago básico.
- c) Que justifiquen cada derecho con una hectárea admisible ubicada en territorio nacional excepto en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- d) Haber declarado un mínimo de 0,2 hectáreas de superficie en su solicitud.

***Cuarto. Bases reguladoras.***

Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural (BOE n.º 307, de 20 de diciembre de 2014).

***Quinto. Cuantía.***

Conforme a la aplicación presupuestaria 12.04.313.A.470.00, al proyecto 201512004000300 corresponde un importe total de 354.195.831 euros de los cuales 295.195.831 para la anualidad 2017 y 59.000.000 para la anualidad 2018.

***Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.***

Del 1 de febrero al 30 de abril de 2017.

Mérida, 27 de enero de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





*EXTRACTO de las ayudas para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica según Orden de 27 de enero de 2017 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional. Campaña 2017/2018. (2017050018)*

BDNS(Identif.): 330927.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las ayudas para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

#### **Primero. Convocatoria.**

Se convocan dentro de las ayudas de agricultura ecológica, la línea de ayuda para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica para las siguientes operaciones:

- Olivar.
- Viñedo para vinificación.
- Frutales de hueso.
- Frutales de pepita.
- Frutales de secano.
- Herbáceos de secano.
- Otras utilidades de la tierra (ganadería ecológica).
- Apicultura ecológica.

#### **Segundo. Objeto.**

Con esta submedida se pretende fomentar el mantenimiento de las prácticas y métodos de producción agraria ecológica en la región Extremadura.

#### **Tercero. Beneficiarios.**

Las ayudas a la producción ecológica se concederán a los agricultores en activo conforme aparezca recogido en la normativa nacional o autonómica, en coherencia con lo determinado



en el artículo 9 del Reglamento (UE) n.º 1307/2013, y Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, que se comprometan voluntariamente a adoptar métodos de agricultura ecológicas recogidas en el Reglamento 834/2007.

***Cuarto. Bases reguladoras.***

Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 8/2016, de 26 de enero, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 5, 9/01/2017).

***Quinto. Requisitos de admisibilidad.***

Los establecidos en el artículo 77 del Decreto 211/2016, de 28 de diciembre.

***Sexto. Cuantía.***

Conforme a aplicación presupuestaria 12.04.353.A.470.00, al proyecto 2015.12.004.0015.00 corresponde un importe total 17.000.000 euros, distribuidos de la siguiente manera:

- Anualidad 2018: 3.400.000 euros.
- Anualidad 2019: 3.400.000 euros.
- Anualidad 2020: 3.400.000 euros.
- Anualidad 2021: 3.400.000 euros.
- Anualidad 2022: 3.400.000 euros.

***Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.***

Del 1 de febrero al 30 de abril de 2017.

Mérida, 27 de enero de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL.

• • •





*EXTRACTO de los pagos compensatorios por zonas de montaña según Orden de 27 de enero de 2017 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional. Campaña 2017/2018. (2017050019)*

BDNS(Identif.): 330942.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las pagos compensatorios por zonas de montaña correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

**Primero. Convocatoria.**

Se convocan los pagos compensatorios para superficies afectadas por zonas de montaña.

**Segundo. Objeto.**

Ayuda anual por hectárea subvencionable de superficie agraria situada en zona de montaña que tiene como objetivo compensar a los agricultores, cuyas explotaciones están ubicadas en estas zonas, por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de las limitaciones que supone la producción agrícola en la zona en cuestión.

**Tercero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los agricultores no pluriactivos que lo soliciten y cumplan los siguientes requisitos:

- No hallarse incursos en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,
- En el caso de que el titular de la explotación sea una persona jurídica, sus miembros deben cumplir la condición de agricultores no pluriactivos, así como cumplir los requisitos de elegibilidad a título individual.
- Ejercer agricultura sostenible empleando métodos de buenas prácticas agrícolas habituales, adecuadas a las características agrarias de la localidad, compatibles con el medio ambiente y de mantenimiento del campo y el paisaje.
- Es de obligado cumplimiento lo establecido en el artículo 93 "normas de condicionalidad", del Reglamento 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el



que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo, que establece que las normas de condicionalidad serán los requisitos legales de gestión, previstos por la legislación de la Unión, y las normas en materia de buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra, establecidas a nivel nacional, que figuran en el Anexo II, relativas a medio ambiente, cambio climático y buenas condiciones agrarias de la tierra; salud pública y sanidad animal y vegetal; bienestar animal.

Igualmente, es de obligado cumplimiento lo establecido en el Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola, que desarrolla el artículo 93 del Reglamento 1306/2013 en nuestro ámbito nacional.

#### **Cuarto. Grupos de superficie subvencionable.**

— Superficies forrajeras:

En este grupo serán admisibles los usos de PA (pasto arbolado), PR (pasto arbustivo) y PS (pastizal); en cuanto al uso calificado en SIGPAC como tierra arable será admisible la utilización de la superficie como barbecho y pastos de menos de cinco años.

La superficie total de pago será la resultante después de aplicarse el coeficiente de admisibilidad de pastos y coeficiente corrector en función del uso, detallado en el Anexo II, siempre y cuando dicha superficie soporte una carga ganadera mínima de 0,20 UGM/ha., teniendo en cuenta las siguientes especies ganaderas para dicho cálculo: ovino, caprino, bovino y equino.

La explotación ganadera en la que estén registrados los animales computables en el cálculo de la carga ganadera debe estar ubicada en su totalidad o en parte en un municipio en el que se localicen la totalidad o parte de los pastos declarados o en un municipio limítrofe a éstos, así como mantener el cumplimiento de los requisitos relacionados con la condicionalidad en virtud de lo dispuesto en el Título VI, Capítulo I, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

— Superficies de cultivo:

En este grupo serán admisibles todos los usos excepto los mencionados en el apartado anterior y los denominados con las siglas AG, ED, IM, CA, ZU, ZV y ZC. La superficie de cultivo indemnizable (Sj), es toda superficie agrícola utilizada de secano o regadío declarada por el beneficiario en la solicitud, a la que se le aplicará el coeficiente corrector Cj, en función del cultivo declarado y que se detalla en los Anexos III, V y VII, según corresponda.

#### **Quinto. Bases reguladoras.**

Decreto 8/2016, de 26 de enero, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y el



Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 8/2016, de 26 de enero, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Sexto. Cuantía.***

Conforme al Superproyecto de gastos: 2015.12.004.9006, "Pagos compensatorios por zonas de montaña", aplicación presupuestaria 12.04.353.A.470.00, proyecto 2015.12.004.0016.00 corresponde un importe total 3.000.000 euros.

***Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.***

Del 1 de febrero al 30 de abril de 2017.

Mérida, 27 de enero de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





*EXTRACTO de los pagos compensatorios por zonas con limitaciones naturales significativas según Orden de 27 de enero de 2017 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional. Campaña 2017/2018. (2017050020)*

BDNS(Identif.): 330947.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las pagos compensatorios por zonas con limitaciones naturales significativas correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

**Primero. Convocatoria.**

Se convocan los pagos compensatorios por zonas con limitaciones naturales significativas.

**Segundo. Objeto.**

Es una ayuda anual por hectárea subvencionable de superficie agraria situada en zona de montaña que tiene como objetivo compensar a los agricultores, cuyas explotaciones están ubicadas en estas zonas, por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de las limitaciones que supone la producción agrícola en la zona en cuestión.

**Tercero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas y los titulares de explotaciones agrarias de titularidad compartida, que lo soliciten en tiempo y forma y cumplan los siguientes requisitos:

- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Cumplir para la campaña de solicitud, la condición de agricultor a título principal o ser titular de una explotación agraria calificada como prioritaria.
- Estar afiliado al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, rama agraria, con una antigüedad mínima de seis meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.
- Deben residir, en el momento de la solicitud, en el término municipal de la explotación o término municipal limítrofe, ambos municipios deben estar clasificados como zona con limitaciones naturales significativas.



- Comprometerse a ejercer agricultura sostenible empleando métodos de buenas prácticas agrícolas habituales, adecuadas a las características agrarias de la localidad, compatibles con el medio ambiente y de mantenimiento del campo y el paisaje.
- En el supuesto de que el beneficiario sea socio de una explotación agraria constituida como cooperativa o sociedad agraria de transformación, percibirá los pagos a zona con limitaciones naturales significativas correspondientes a su cuota de participación, la cual podrá acumularse, en su caso, a la que pudiera otorgársele como titular individual de una explotación agraria, a los efectos del cálculo de los pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.
- Es de obligado cumplimiento lo establecido en el artículo 93 “normas de condicionalidad”, del Reglamento 1306/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo, que establece que las normas de condicionalidad serán los requisitos legales de gestión, previstos por la legislación de la Unión, y las normas en materia de buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra, establecidas a nivel nacional, que figuran en el Anexo II, relativas a medio ambiente, cambio climático y buenas condiciones agrarias de la tierra; salud pública y sanidad animal y vegetal; bienestar animal.
- Igualmente, es de obligado cumplimiento lo establecido en el Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola, que desarrolla el artículo 93 del Reglamento 1306/2013 en nuestro ámbito nacional.

#### ***Cuarto. Requisitos de las explotaciones.***

- a) Debe estar ubicada, total o parcialmente en un municipio clasificado como zona con limitaciones naturales.
- b) Debe tener, en el momento de la solicitud, un volumen de empleo de al menos media UTA, según la disposición final tercera de la Ley 10/2009, de 20 de octubre.
- c) En caso de declarar recintos de superficie forrajera, tal y como está definido en el artículo 46 de la Orden de convocatoria, deberá disponer de ganado (ovino, bovino, equino o caprino) para su aprovechamiento.
- d) En el caso de declarar pastos, deberá disponer de ganado (ovino, bovino, equino o caprino) para su aprovechamiento.
- e) La explotación debe tener una superficie mínima de 2 ha.f) La carga ganadera mínima de la explotación será de 0,20 UGM/ha y siempre comprendida entre los siguientes límites: Zonas con pluviometría inferior a 800 mm/ha/año, entre 0,20 y 1,50 UGM/ha. Zonas con pluviometría superior a 800 mm/ha/año, entre 0,20 y 2,00 UGM/ha.



- f) En caso de que parte de la superficie de la explotación se encuentre fuera de las zonas de montaña, solo se concederá la ayuda a la superficie perteneciente a dichas zonas, no teniendo derecho de ayuda la superficie que quede fuera de éstas.
- g) No será elegible la superficie de no cultivo o aquella en la no se realice labores de mantenimiento, así como la definida en SIGPAC como cultivo abandonado.
- h) La explotación debe estar inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de la Junta de Extremadura.
- i) No serán admisibles aquellas explotaciones cuya superficie no garantice el pago mínimo de 25,00 €/ha, según los establecido en el Reglamento 1305/2013.
- j) Debe estar ubicada en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Quinto. Grupos de superficie subvencionable.**

##### — Superficies forrajeras:

En este grupo serán admisibles los usos de PA (pasto arbolado), PR (pasto arbustivo) y PS (pastizal); en cuanto al uso calificado en SIGPAC como tierra arable será admisible la utilización de la superficie como barbecho y pastos de menos de cinco años.

La superficie total de pago será la resultante después de aplicarse el coeficiente de admisibilidad de pastos y coeficiente corrector en función del uso, detallado en el Anexo IV, siempre y cuando dicha superficie soporte una carga ganadera mínima de 0,20 UGM/ha, y comprendida entre los siguientes límites:

- Zonas con pluviometría inferior a 800 mm/ha/año, entre 0,20 y 1,50 UGM/ha.
- Zonas con pluviometría superior a 800 mm/ha/año, entre 0,20 y 2,00 UGM/ha

Las siguientes especies ganaderas que se tendrán en cuenta para dicho cálculo son ovino, caprino, bovino y equino.

La explotación ganadera en la que estén registrados los animales computables en el cálculo de la carga ganadera debe estar ubicada en su totalidad o en parte en un municipio en el que se localicen la totalidad o parte de los pastos declarados o en un municipio limítrofe a éstos, así como mantener el cumplimiento de los requisitos relacionados con la condicionalidad en virtud de lo dispuesto en el Título VI, Capítulo I, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

##### — Superficies de cultivo:

En este grupo serán admisibles todos los usos excepto los mencionados en el apartado anterior y los denominados con las siglas AG, ED, IM, CA, ZU, ZV y ZC.

La superficie de cultivo indemnizable (Sj), es toda superficie agrícola utilizada de secano o regadío declarada por el beneficiario en la solicitud, a la que se le aplicará el coeficiente corrector Cj, en función del cultivo declarado y que se detalla en los Anexos III, V y VII, según corresponda.

***Sexto. Bases reguladoras.***

Decreto 8/2016, de 26 de enero, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 8/2016, de 26 de enero, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Séptimo. Cuantía.***

Conforme al Superproyecto de gastos: 2015.12.004.9007, "Pagos compensatorios por zonas con limitaciones naturales significativas", aplicación presupuestaria 12.04.353.A.470.00, proyecto 2015.12.004.0017.00 corresponde un importe total 12.000.000 euros.

***Octavo. Plazo de presentación de solicitudes.***

Del 1 de febrero al 30 de abril de 2017.

Mérida, 27 de enero de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





*EXTRACTO de las ayudas de producción integrada de tabaco según Orden de 27 de enero de 2017 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional. Campaña 2017/2018. (2017050021)*

BDNS(Identif.): 330907.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las ayudas de producción integrada de tabaco correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

#### **Primero. Convocatoria.**

Se convocan dentro de las ayudas de agroambiente y clima, la línea de ayuda de Producción Integrada de Tabaco.

#### **Segundo. Objeto.**

La Producción Integrada pretende el establecimiento de modelos sostenibles con el medio ambiente mediante la realización de actuaciones de mitigación del cambio climático e innovación en cada uno de sus procesos, donde se favorezca, entre otras acciones, un control integrado de plagas, así como el uso sostenible de los productos fitosanitarios. La Producción Integrada debe entenderse como un sistema de producción que, aprovechando al máximo los recursos y los mecanismos de producción naturales, asegure a largo plazo una agricultura sostenible, mediante la introducción de métodos biológicos y químicos de control y otras técnicas de cultivo que compatibilizan las exigencias actuales en cuanto a la calidad de la producción agraria por la sociedad, con el respeto por el medio ambiente. Este modelo de ayuda impedirá el riesgo de abandono de los cultivos acogidos a la misma así como, en consecuencia, el abandono de determinadas zonas rurales.

#### **Tercero. Beneficiarios.**

Las ayudas agroambientales y climáticas se concederán a persona física o jurídica, titulares de explotaciones agrarias, así como titulares de explotaciones agrarias compartidas, que tengan inscritas las mismas, a su nombre, en el Registro de Explotaciones Agrarias, o encontrarse recogidas en la actualización obligatoria de referido Registro, y con parcelas que cumplan las condiciones de admisibilidad específicas de esta operación.

***Cuarto. Requisitos de admisibilidad.***

Los establecidos en el artículo 16 del Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 8/2016, de 26 de enero, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Quinto. Compromisos generales, a mantener durante el período de duración de la ayuda.***

Los establecidos en el artículo 17 del Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 8/2016, de 26 de enero, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Sexto. Compromisos específicos en la ayuda a la producción integrada de tabaco.***

Los establecidos en el artículo 8 del Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 8/2016, de 26 de enero, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Séptimo. Bases reguladoras.***

Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 8/2016, de 26 de enero, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 5, 9/01/2017).

***Octavo. Cuantía.***

Conforme a la aplicación presupuestaria 12.04.353.A.470.00, al proyecto 201512004000800 corresponde un importe total 8.430.000 euros, distribuidos de la siguiente manera:

- Anualidad 2018: 1.500.000 euros.
- Anualidad 2019: 1.500.000 euros.
- Anualidad 2020: 1.500.000 euros.



- Anualidad 2021: 1.500.000 euros.
- Anualidad 2022: 1.500.000 euros
- Anualidad 2023: 1.500.000 euros.

***Noveno. Plazo de presentación de solicitudes.***

Del 1 de febrero al 30 de abril de 2017.

Mérida, 27 de enero de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





*EXTRACTO de las ayudas de producción integrada según Orden de 27 de enero de 2017 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional. Campaña 2017/2018.*  
(2017050022)

BDNS(Identif.): 330909.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las ayudas de producción integrada correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

**Primero. Convocatoria.**

Se convocan dentro de las ayudas de agroambiente y clima, la línea de ayuda de Producción Integrada de los cultivos:

- Arroz.
- Frutales de pepita.
- Frutales de hueso.
- Olivar.
- Tomate.

**Segundo. Objeto.**

La Producción Integrada pretende el establecimiento de modelos sostenibles con el medio ambiente mediante la realización de actuaciones de mitigación del cambio climático e innovación en cada uno de sus procesos, donde se favorezca, entre otras acciones, un control integrado de plagas, así como el uso sostenible de los productos fitosanitarios. La Producción Integrada debe entenderse como un sistema de producción que, aprovechando al máximo los recursos y los mecanismos de producción naturales, asegure a largo plazo una agricultura sostenible, mediante la introducción de métodos biológicos y químicos de control y otras técnicas de cultivo que compatibilizan las exigencias actuales en cuanto a la calidad de la



producción agraria por la sociedad, con el respeto por el medio ambiente. Este modelo de ayuda impedirá el riesgo de abandono de los cultivos acogidos a la misma así como, en consecuencia, el abandono de determinadas zonas rurales.

***Tercero. Beneficiarios.***

Las ayudas agroambientales y climáticas se concederán a persona física o jurídica, titulares de explotaciones agrarias, así como titulares de explotaciones agrarias compartidas, que tengan inscritas las mismas, a su nombre, en el Registro de Explotaciones Agrarias, o encontrarse recogidas en la actualización obligatoria de referido Registro, y con parcelas que cumplan las condiciones de admisibilidad específicas de esta operación.

***Cuarto. Bases reguladoras.***

Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 8/2016, de 26 de enero, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 5, 9/01/2017).

***Quinto. Requisitos de admisibilidad.***

Los establecidos en el artículo 16 del Decreto 211/2016, de 28 de diciembre.

***Sexto. Compromisos generales, a mantener durante el período de duración de la ayuda.***

Los establecidos en el artículo 17 del Decreto 211/2016, de 28 de diciembre,

***Séptimo. Cuantía.***

Conforme a la aplicación presupuestaria 12.04.353.A.470.00, al proyecto 2015.12.004.0009.00 corresponde un importe total 64.500.000 euros, distribuidos de la siguiente manera:

- Anualidad 2018: 12.900.000 euros.
- Anualidad 2019: 12.900.000 euros.
- Anualidad 2020: 12.900.000 euros.
- Anualidad 2021: 12.900.000 euros.
- Anualidad 2022: 12.900.000 euros.

***Octavo. Plazo de presentación de solicitudes.***

Del 1 de febrero al 30 de abril de 2017.

Mérida, 27 de enero de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





*EXTRACTO del régimen de pequeños agricultores según Orden de 27 de enero de 2017 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional. Campaña 2017/2018. (2017050023)*

BDNS(Identif.): 330911.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto del régimen de pequeños agricultores correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

**Primero. Convocatoria.**

Se convocan las ayudas del régimen de pequeños agricultores.

**Segundo. Objeto.**

Se concederá una ayuda a los agricultores que en 2017 posean derechos de pago básico, su importe total de pagos directos a percibir sea inferior a 1.250 euros y que estén incluidos en el régimen para pequeños agricultores.

**Tercero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda, quienes lo soliciten en tiempo y forma y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Posean derechos de pago básico, en propiedad, usufructo o en arrendamiento y su importe total de pagos directos a percibir no sea superior a 1.250 euros.
- b) Declarar el mismo o superior número de hectáreas admisibles que derechos de pago básico asignados.
- c) No renuncien a su inclusión en el régimen de pequeños agricultores.

**Cuarto. Bases reguladoras.**

Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, publicada en el BOE n.º 307, de 20 de diciembre de 2014.

***Quinto. Cuantía.***

Conforme a la aplicación presupuestaria 12.04.313.A.470.00, al proyecto 201512004000600 corresponde un importe total 13.000.000 euros.

***Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.***

Del 1 de febrero al 30 de abril de 2017.

Mérida, 27 de enero de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •



*EXTRACTO de las ayudas asociadas a la agricultura según Orden de 27 de enero de 2017 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional. Campaña 2017/2018. (2017050024)*

BDNS(Identif.): 330904.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto del ayudas asociadas a la agricultura correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

**Primero. Convocatoria.**

Se convocan las ayudas asociadas a la agricultura en las siguientes modalidades: Ayuda asociada al cultivo del arroz, ayuda asociada a los cultivos proteicos, ayuda asociada a los frutos de cáscara y algarrobas, ayuda asociada a las legumbres de calidad, ayuda asociada a la remolacha azucarera, ayuda asociada para el tomate de industria y pago específico para el cultivo del algodón.

**Segundo. Objeto.**

Se concederá una ayuda asociada a los productores de determinados cultivos que afronten dificultades, con el objetivo de incentivar el mantenimiento de los niveles de producción actuales.

La ayuda adoptará la forma de un pago anual por hectárea de superficie cultivada que cumpla estos requisitos generales, así como los específicos establecidos en cada caso, conforme al Capítulo I del Título IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

**Tercero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los agricultores que lo soliciten en tiempo y forma y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Cumplir los requisitos que determinan la figura de agricultor activo, conforme al Capítulo I del Título II del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.



- b) Solicitar una única ayuda asociada de las contempladas en el presente capítulo en la misma superficie agrícola en una determinada campaña.
- c) Declarar una superficie mínima por explotación de 1 hectárea en el caso de superficies de secano y de 0,5 hectáreas para las superficies de regadío, salvo que en los requisitos específicos de cada ayuda se disponga otra cosa.
- d) Cumplir los requisitos específicos de cada ayuda.

***Cuarto. Bases reguladoras.***

Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural (BOE n.º 307, de 20 de diciembre de 2014).

***Quinto. Cuantía.***

Conforme la aplicación presupuestaria 12.04.313.A.470.00, al proyecto 201512004000400 corresponde un importe total 12.000.000 euros.

***Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.***

Del 1 de febrero al 30 de abril de 2017.

Mérida, 27 de enero de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





*EXTRACTO de las ayudas de razas autóctonas en peligro de extinción según Orden de 27 de enero de 2017, por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional. Campaña 2017/2018.*  
(2017050025)

BDNS(Identif.): 330917.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las ayudas de razas autóctonas en peligro de extinción correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

**Primero. Convocatoria.**

Se convocan dentro de las ayudas de agroambiente y clima, la línea de ayuda de razas autóctonas en peligro de extinción.

**Segundo. Objeto.**

1. El objetivo final es conseguir que las poblaciones de estas razas clasificadas en peligro de extinción experimenten un marcado incremento que permitan la descatalogación de ese status; todo ello, mediante el establecimiento de todo tipo de medidas que contribuyan a la creación de condiciones adecuadas para ello a lo largo del período que se establezca.
2. Se trata de razas que son parte del patrimonio genético y cultural de nuestro territorio, su preservación es motivo suficiente para justificar esta ayuda, pero no es el único, pues se trata de animales perfectamente adaptados al medio, que ocupan nichos ecológicos irremplazables, desde la dehesa del suroeste extremeño, hasta los bosques en el norte de la región, pasando por llanos y pastizales de enorme valor ecológico.
3. Las razas objeto de esta ayuda en la Comunidad Autónoma de Extremadura son:
  - a) Bovino: Blanca Cacereña, Berrenda en Colorado, Berrenda en Negro, Morucha variedad Negra y Cárdena Andaluza.
  - b) Ovino: Merina variedad negra.



- c) Caprino: Retinta Extremeña, Verata y Blanca Andaluza ó Serrana.
- d) Porcino: Ibérico variedad Torbiscal, Ibérico variedad Lampiño.
- e) Asnal: Gran raza asnal andaluza.

***Tercero. Beneficiarios.***

Estas ayudas se concederán a personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias, así como titulares de explotaciones agrarias compartidas, que se comprometan a realizar los compromisos agroambientales y climáticos, titulares de explotaciones inscritas, a su nombre, en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Extremadura (REGAEX).

***Cuarto. Bases reguladoras.***

Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 8/2016, de 26 de enero, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 5, 9/01/2017).

***Quinto. Requisitos de admisibilidad.***

Los establecidos en el artículo 24 del Decreto 211/2016, de 28 de diciembre.

***Sexto. Compromisos generales, a mantener durante el período de duración de la ayuda.***

Los establecidos en el artículo 25 del Decreto 211/2016, de 28 de diciembre.

***Séptimo. Cuantía.***

Conforme a la aplicación presupuestaria 12.04.353.A.470, al proyecto 2015.12.004.0010.00 corresponde un importe total 2.000.000 euros, distribuidos de la siguiente manera:

- Anualidad 2018: 400.000 euros.
- Anualidad 2019: 400.000 euros.
- Anualidad 2020: 400.000 euros.
- Anualidad 2021: 400.000 euros.



— Anualidad 2022: 400.000 euros.

***Octavo. Plazo de presentación de solicitudes.***

Del 1 de febrero al 30 de abril de 2017.

Mérida, 27 de enero de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio.

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





*EXTRACTO de los pagos compensatorios por zonas afectadas por limitaciones específicas según Orden de 27 de enero de 2017 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional. Campaña 2017/2018.*  
(2017050026)

BDNS(Identif.): 330950.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las pagos compensatorios por zonas afectadas por limitaciones específicas correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

**Primero. Convocatoria.**

Se convocan los pagos compensatorios para superficies afectadas por limitaciones específicas.

**Segundo. Objeto.**

Ayuda anual por hectárea subvencionable de superficie agraria situada en zona con limitaciones específicas que tiene como objetivo compensar a los agricultores, cuyas explotaciones están ubicadas en estas zonas, por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de las limitaciones que supone la producción agrícola en la zona en cuestión.

**Tercero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los agricultores no pluriactivos que lo soliciten y cumplan los siguientes requisitos:

- a) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,
- b) En el caso de que el titular de la explotación sea una persona jurídica, sus miembros deben cumplir la condición de agricultores no pluriactivos, así como cumplir los requisitos de elegibilidad a título individual.
- c) Ejercer agricultura sostenible empleando métodos de buenas prácticas agrícolas habituales, adecuadas a las características agrarias de la localidad, compatibles con el medio ambiente y de mantenimiento del campo y el paisaje.



- d) Es de obligado cumplimiento lo establecido en el artículo 93 "normas de condicionalidad", del Reglamento 1306/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo, que establece que las normas de condicionalidad serán los requisitos legales de gestión, previstos por la legislación de la Unión, y las normas en materia de buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra, establecidas a nivel nacional, que figuran en el Anexo II, relativas a medio ambiente, cambio climático y buenas condiciones agrarias de la tierra; salud pública y sanidad animal y vegetal; bienestar animal.
- e) Igualmente, es de obligado cumplimiento lo establecido en el Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola, que desarrolla el artículo 93 del Reglamento 1306/2013 en nuestro ámbito nacional.

#### ***Cuarto. Requisitos de las explotaciones.***

Las explotaciones deben reunir los siguientes requisitos:

- a) La explotación debe estar ubicada, total o parcialmente en un municipio clasificado como zona con limitaciones específicas
- b) La carga ganadera mínima de la explotación será de 0,20 UGM/ha.
- c) En caso de que parte de la superficie de la explotación se encuentre fuera de las zonas con limitaciones específicas, solo se concederá la ayuda a la superficie perteneciente a dichas zonas, no teniendo derecho de ayuda la superficie que quede fuera de éstas.
- d) En el caso de declarar pastos, deberá disponer de ganado (ovino, bovino, equino o caprino) para su aprovechamiento.
- e) No será elegible la superficie de no cultivo o aquella en la no se realice labores de mantenimiento, así como la definida en SIGPAC como cultivo abandonado.
- f) La explotación debe estar inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de la Junta de Extremadura.
- g) En caso de declarar recintos de superficie forrajera, tal y como está definido en el artículo 46 de la Orden de convocatoria, deberá disponer de ganado (ovino, bovino, equino o caprino) para su aprovechamiento.



- h) No serán admisibles aquellas explotaciones cuya superficie no garantice el pago mínimo de 25,00 €/ha, según los establecido en el Reglamento 1305/2013, artículo 31, apartado 5.
- i) Debe estar ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Quinto. Grupos de superficie subvencionable.****— Superficies forrajeras:**

En este grupo serán admisibles los usos de PA (pasto arbolado), PR (pasto arbustivo) y PS (pastizal); en cuanto al uso calificado en SIGPAC como tierra arable será admisible la utilización de la superficie como barbecho y pastos de menos de cinco años.

La superficie total de pago será la resultante después de aplicarse el coeficiente de admisibilidad de pastos y coeficiente corrector en función del uso, detallado en el Anexo II, siempre y cuando dicha superficie soporte una carga ganadera mínima de 0,20 UGM/ha., teniendo en cuenta las siguientes especies ganaderas para dicho cálculo: ovino, caprino, bovino y equino.

La explotación ganadera en la que estén registrados los animales computables en el cálculo de la carga ganadera debe estar ubicada en su totalidad o en parte en un municipio en el que se localicen la totalidad o parte de los pastos declarados o en un municipio limítrofe a éstos, así como mantener el cumplimiento de los requisitos relacionados con la condicionalidad en virtud de lo dispuesto en el Título VI, Capítulo I, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

**— Superficies de cultivo:**

En este grupo serán admisibles todos los usos excepto los mencionados en el apartado anterior y los denominados con las siglas AG, ED, IM, CA, ZU, ZV y ZC. La superficie de cultivo indemnizable (Sj), es toda superficie agrícola utilizada de secano o regadío declarada por el beneficiario en la solicitud, a la que se le aplicará el coeficiente corrector Cj, en función del cultivo declarado y que se detalla en los Anexos III, V y VII, según corresponda.

**Sexto. Bases reguladoras.**

Decreto 8/2016, de 26 de enero, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 8/2016, de 26 de enero, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 18, 28/01/2016).

***Séptimo. Cuantía.***

Conforme al Superproyecto de gastos: 2015.12.004.9008, "Pagos compensatorios por zonas afectadas por limitaciones específicas", aplicación presupuestaria 12.04.353.A.470 Proyecto 2015.12.004.0018.00 corresponde un importe total 1.000.000 euros.

***Octavo. Plazo de presentación de solicitudes.***

Del 1 de febrero al 30 de abril de 2017.

Mérida, 27 de enero de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





*EXTRACTO de las ayudas régimen de pago verde según Orden de 27 de enero de 2017 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional, Campaña 2017/2018. (2017050027)*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las ayudas régimen de pago verde correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

**Primero. Convocatoria.**

Se convocan las ayudas de pago verde.

**Segundo. Objeto.**

La ayuda de pago verde consiste en un pago anual por cada hectárea admisible vinculada a un derecho de pago básico a los agricultores que observen las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente a que se refiere el Capítulo II del Título III del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, que sean pertinentes de acuerdo con las características de su explotación.

**Tercero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los agricultores que lo soliciten en tiempo y forma y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que cumplan los requisitos que determinan la figura de agricultor activo, conforme al Capítulo I del Título II del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.
- b) Que posean, bien en régimen de propiedad, usufructo o arrendamiento, derechos de pago básico.
- c) Que justifiquen cada derecho con una hectárea admisible ubicada en territorio nacional excepto en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- d) Haber declarado un mínimo de 0,2 hectáreas de superficie en su solicitud.
- e) Observen las siguientes prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, conforme establece el Capítulo II del Título III del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre:



- Diversificación de cultivos, con las condiciones establecidas en el artículo 20 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.
- Mantenimientos de pastos permanentes existentes, con las condiciones establecidas en el artículo 21 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre para pastos medioambientalmente sensibles y para el mantenimiento de la proporción de pastos permanentes, establecidos en los artículos 22 y 23 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.
- Contar con superficies de interés ecológico en sus explotaciones de acuerdo al artículo 24 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

***Cuarto. Bases reguladoras.***

Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, publicada en el BOE n.º 307, de 20 de diciembre de 2014.

***Quinto. Cuantía.***

Conforme a la aplicación presupuestaria 12.04.313.A.470.00, al proyecto 201712004000200 corresponde un importe total de 100.000.000 euros.

***Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.***

Del 1 de febrero al 30 de abril de 2017.

Mérida, 27 de enero de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



*RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2015, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torremayor, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de uso residencial, de terrenos sitos junto al Colegio Público San Juan, creándose el Sector UA-1 y su homologación. (2017060103)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de abril de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Torremayor no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).



Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 (Disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

La procedencia de la homologación de contenidos a la LSOTEX deriva de lo establecido en el apartado 3 de la disposición transitoria segunda y el artículo 70, resultando inaplicables las limitaciones establecidas en los arts. 80.5 y 82.3 de la misma, por considerarlas referidas exclusivamente a modificaciones de planes aprobados de acuerdo con el nuevo régimen previsto en la LSOTEX o, en todo caso, adaptados a la misma.

La documentación que ha de contener el expediente se halla relacionada, por remisión del citado artículo 80.1 de la LSOTEX y en lo que proceda, en el artículo 75 de la LSOTEX, sin perjuicio de las exigencias que a este respecto se derivan de la iniciativa homologadora.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA :

- 1º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada, y la homologación del Sector UA-1.
- 2º) Publicar, como Anexo I a este acuerdo, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), se acompañará como Anexo II un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como Anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f) de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).



Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**ANEXO I**

MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS N.º 5 DE TORREMAYOR  
APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA CUOTEX DE FECHA 30/04/2015:  
CREACIÓN DE SUELO URBANIZABLE, CON RECLASIFICACIÓN DE  
TERRENOS NO URBANIZABLES EN SUELO URBANIZABLE. CREACIÓN Y  
DELIMITACIÓN DEL SECTOR 1 Y DE SU UNIDAD DE ACTUACIÓN U.A.-1,  
CON SU HOMOLOGACIÓN

Se modifica el articulado de las NNSS de Planeamiento Municipal de Torremayor, con la siguiente redacción:

En el CAPÍTULO II.- CLASIFICACIÓN DEL SUELO del TÍTULO I. GENERALIDADES, Se añade: "SECCIÓN TERCERA: SUELO URBANIZABLE".

"SECCIÓN TERCERA: SUELO URBANIZABLE".

"Artículo I.13. Definición de suelo urbanizable.

Se define como suelo urbanizable, aquél constituido por los terrenos que no tengan la consideración de suelo urbano o suelo no urbanizable y puedan ser objeto de transformación urbanizadora mediante su urbanización, con un desarrollo ajustado a las necesidades y dinámica del crecimiento del municipio.

La incorporación al proceso de desarrollo de la transformación urbanizadora, se realiza mediante su urbanización, en las condiciones y en los términos previstos en estas normas y en la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, así como los reglamentos en vigor".

En el TÍTULO II. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO. se añade: "CAPÍTULO 3: EL SUELO URBANIZABLE".

"CAPÍTULO 3: EL SUELO URBANIZABLE".

SECCIÓN 1. PLANEAMIENTO EN EL SUELO URBANIZABLE.

Artículo II.11. Área de reparto.-

Es el área de suelo delimitado por el planeamiento para una justa y racional gestión de la ejecución del mismo. El Planeamiento determina su superficie y localización conforme a los criterios objetivos que permitan configurar unidades urbanas.

Artículo II. 12. Unidades de Actuación.-

Es la superficie de terreno delimitada para la ejecución de la urbanización prevista por los instrumentos de la ordenación urbanística y comprensiva de una actuación conjunta que dé como resultado dos o más solares conforme a una única programación.

Artículo II. 13. Clases de aprovechamiento urbanístico.-

Las distintas clases de aprovechamiento urbanístico, se definen por:



- 1º) APROVECHAMIENTO OBJETIVO (o REAL): Metros cuadrados de construcción no destinada a dotaciones públicas, cuya materialización permite o exige el planeamiento.
- 2º) APROVECHAMIENTO SUBJETIVO (o SUSCEPTIBLE DE APROPIACIÓN): Metros cuadrados edificables, expresiva del contenido lucrativo a que tiene derecho el propietario.
- 3º) APROVECHAMIENTO MEDIO (o EDIFICABILIDAD UNITARIA): Edificabilidad unitaria que el planteamiento, establece para todos los terrenos comprendidos en una misma área de reparto o ámbito espacial de referencia.

#### Artículo II. 14. Régimen del suelo urbanizable.

El suelo urbanizable afecto a las distintas unidades de actuación, queda determinado en los siguientes términos:

- 1º) Por su ámbito de aplicación definido por los correspondientes sectores.
- 2º) Por las obligaciones señaladas para su desarrollo y especificadas para cada unidad de actuación, en cuanto a gestión, sistema de actuación y reparto de beneficios y cargas.
- 3º) Por el aprovechamiento urbanístico al que tienen derecho los propietarios en base a las superficies aportadas.
- 4º) Por las cesiones obligatorias al Ayuntamiento establecidas en los distintos sectores.
- 5º) Así como las determinaciones, al respecto, establecidas en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, para el Suelo Urbanizable.

#### Artículo II. 15. Coeficiente correctores de suelo y tipología.

Los coeficientes correctores de uso y tipología tienen como fin compensar con más metros de aprovechamiento subjetivo los usos y tipologías de un área de reparto que tengan menor rentabilidad unitaria, para su correcta ponderación.

#### Artículo II.16. Estándares de calidad y cohesión urbanas.

El suelo urbanizable deberá respetar los estándares de calidad establecidos en el punto 2.º del artículo 74 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, así como la reserva mínima, con destino a vivienda sujeta régimen de protección pública, del aprovechamiento objetivo para uso residencial, en cada unidad de actuación, que establece el mencionado artículo.

### SECCIÓN 2. REQUISITOS PARA EL DESARROLLO DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN

#### Artículo II.17. Legitimación de la transformación urbanizadora.

La legitimación de la transformación urbanizadora para la actualización al destino final propio del Suelo Urbanizable, requerirá en los sistemas de gestión indirecta, de conformidad con el artículo 135 de la Ley 15/2001, la aprobación y adjudicación del Programa de Ejecución correspondiente, que delimite el ámbito específico de la actuación urbanizadora y establezca las condiciones básicas para su realización, previa:



- 1º) La Consulta de viabilidad de transformación urbanizadora contenida en el apartado 3.º del artículo 10, cuya declaración de viabilidad, determinará la tramitación por procedimiento ordinario del Programa de Ejecución por el apartado a) del artículo 134, ambos de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, o
- 2º) La aplicación del apartado 4.º del artículo 10, si el planeamiento tiene establecidas las bases orientativas para su ejecución y sea posible proceder a la misma de conformidad con el punto 1º artículo 111, lo que determinará la tramitación por procedimiento simplificado del Programa de Ejecución por el apartado b) del artículo 134, todos ellos referidos a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

#### Artículo II.18. Programas de Ejecución.-

Los Programas de Ejecución son instrumentos para la ejecución de actuaciones urbanizadoras que se rigen por lo establecido en los artículos 117 a 120 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y cuya aprobación implica la aplicación del régimen del suelo urbanizable con programa de ejecución aprobado contenido en el artículo 31 de la referida ley.

#### Artículo II.19. Planes Parciales de Ordenación.

Los Planes Parciales de Ordenación tienen por objeto la ordenación detallada de los distintos sectores establecidos para el suelo urbanizable. Si las NNSS de Planeamiento municipal, contienen la ordenación detallada de la unidad de actuación a transformar, puede asumirse la misma, en documento expreso al efecto, sin necesidad, en tal caso, de la elaboración de un Plan Parcial.

Los Planes Parciales de Ordenación contendrán las siguientes determinaciones:

- 1º) El trazado de la red de comunicaciones propias del sector, detallando sus alineaciones y rasantes y las características de su enlace con el sistema general de comunicaciones previsto en estas normas.
- 2º) La división en zona de los sectores asignando usos pormenorizados y ordenanzas tipológicas.
- 3º) La división, en su caso, en unidades de actuación y señalando la secuencia de su desarrollo en base a sus necesidades de urbanización.
- 4º) La fijación de reservas para dotaciones públicas en base a los estándares mínimos establecidos por la ley.
- 5º) Dimensionado, características y trazado de todas las redes de servicio, así como la resolución de sus enlaces con las redes municipales.

#### Artículo II.20. Contenido documental mínimo de los Planes Parciales.

La documentación mínima de los Planes Parciales estará compuesta de los siguientes documentos:



- 1º) Memoria explicativa de los documentos gráficos que acompaña, así como de los parámetros y estándares utilizados para fijar las determinaciones que se fijan como conclusión.
- 2º) Normas urbanísticas donde se fijen los criterios de los diferentes usos y aprovechamientos, así como las tipologías edificatorias.
- 3º) Planos y documentación gráfica a escalas suficientes para determinar su ordenación.

Artículo II.21. Competencias y facultades para la formación y aprobación del planeamiento urbanístico.

Corresponde al Ayuntamiento la formación y la adopción de proyectos de cualesquiera planes de ordenación urbanística de ámbito municipal, así como de sus modificaciones y revisiones.

Corresponde a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura la aprobación definitiva de los planes de Ordenación, su rectificación o modificación, en base a lo dispuesto en la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

### SECCIÓN 3. GESTIÓN DEL PLANEAMIENTO EN SUELO URBANIZABLE

Artículo II. 22. Sistemas de ejecución.

Los sistemas de ejecución elegidos para desarrollar las unidades de actuación son los definidos en la LESOTEX como sistemas privados incluidos en forma de gestión indirecta, siendo que se determinará:

- 1º) EL SISTEMA DE COMPENSACIÓN: cuando los propietarios que representen a más del 50 % de la superficie de la unidad de actuación, reuniendo los requisitos establecidos en la LESOTEX, se constituyan en AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO, a fin de la aprobación y adjudicación de un Proyecto de Ejecución.
- 2º) EL SISTEMA DE CONCERTACIÓN: cuando de oficio o por propietarios representen menos del 50 % de la superficie de la unidad de actuación o la consulta de viabilidad sea formulada por un interesado que no sea propietario de terrenos en aquella, se pretenda la aprobación y adjudicación en proceso concurrencial de un Programa de ejecución presentado, convirtiéndose en AGENTE URBANIZADOR.

No obstante lo anterior, transcurrido 4 años desde la clasificación de un suelo como urbanizable, sin que se haya verificado solicitud privada para la transformación urbanizadora del mismo, la Administración local podrá optar por sustituir el sistema de gestión indirecta por el sistema de gestión directa POR COOPERACIÓN, en la forma regulada en la LESOTEX.

Artículo II.23. El agente urbanizador.

El agente urbanizador, sea o no propietario del suelo, es el responsable de llevar a efecto el proceso urbanizador, asumido ante el Ayuntamiento mediante convenio seleccionado en pública concurrencia al aprobar el correspondiente programa de ejecución.

Si no existiese acuerdo con la totalidad de los propietarios, el agente urbanizador asume la totalidad de los costes derivados de la urbanización, que les serán retribuidos por los propietarios bien en metálico, bien en parcelas de suelo de sus terrenos.



Los propietarios podrán colaborar con el agente urbanizador aportando sus fincas y contribuyendo a los costes derivados de la urbanización, bien en metálico, bien en parcelas de suelo de sus terrenos.

Los propietarios que no deseen colaborar con el agente urbanizador podrán solicitar la expropiación de sus terrenos.

Artículo II.24. Tramitación de los Programas de ejecución.

Se establecen los dos procedimientos regulados en el artículo 134 de la LESOTEX, en esencia:

a) Procedimiento ordinario:

- 1º) Presentación en plazo por interesado, sea propietario o no, en el Ayuntamiento de una alternativa técnica de Programa de Ejecución.
- 2º) Periodo de información pública de 20 días en el DOE y en uno de los periódicos de más difusión en la localidad. No será perceptiva la notificación formal e individual a los propietarios afectados, no obstante, antes de su publicación habrá de remitirse copia del edicto al domicilio de quienes figuren como titulares de derechos afectados sobre los terrenos en el Catastro.
- 3º) Presentación de garantía provisional por importe del 3 % del coste previsto de las obras de urbanización.
- 4º) Exposición pública de alegaciones y alternativas técnicas presentadas.
- 5º) Apertura de plicas y periodo de diez días para consulta pública y alegaciones.

b) Procedimiento simplificado:

- 1º) Presentación de solicitud por interesado indicando este procedimiento, acompañado de propuesta técnica del Programa de Actuación y en caso de constituir agrupación de interés urbanístico, una propuesta jurídico-económica, constituir la garantía provisional y copia de la escritura de constitución de la agrupación.
- 2º) Exposición pública por periodo de dos meses y publicación en el DOE y en un periódico de mayor difusión de las características de la actuación y la notaría donde está protocolizada la documentación.

Previa a la publicación se deberá comunicar de forma fehaciente copia del anuncio a quienes consten como titulares de derecho afectados en el Catastro.

En el sistema de concertación el plazo de exposición se prorrogará el tiempo necesario para cualquier alternativa presentada se encuentre en exposición pública al menos veinte días.

- 3º) En el caso del sistema de concertación, nuevo plazo de veinte días para la presentación de propuestas de convenios para las alternativas presentadas.
- 4º) Apertura de plicas en el caso del sistema de concertación y aprobación del Programa.



#### Artículo II.25. Adjudicación preferente.

En el procedimiento concurrencial del sistema de concertación, se podrá solicitar la adjudicación preferente a favor de:

- 1º) La Proposición que acompañe la alternativa técnica con proyecto de reparcelación, en condiciones de ser aprobado con el Programa de Ejecución, para la totalidad de los terrenos afectado, suscrito por sus propietarios.
- 2º) La proposición acompañada de proyecto de urbanización, susceptible de aprobarse junto con el Programa de Ejecución y refrendada o concertada con una agrupación de interés urbanístico, cuyos estatutos y acuerdos sociales serán expuestos al público junto con las correspondiente alternativa.

#### Artículo II.26. Régimen de las obras de urbanización.

Los proyectos de urbanización para actuaciones urbanizadoras se someterán al procedimiento de aprobación propio de los correspondientes Programas de Ejecución. Será innecesaria la información pública separada cuando se tramiten junto con los Programas de Ejecución. Las obras incluidas en el Proyecto de Urbanización no precisarán licencia y podrán iniciarse tan pronto como obtengan su aprobación definitiva y la de la adjudicación del correspondiente Programa de Ejecución formalizada en el correspondiente Convenio Urbanístico.

En tanto no se produzca la recepción definitiva de las obras por parte del Ayuntamiento, corresponde a los promotores responsables de la actuación urbanizadora la conservación de las obras de urbanización, así como el mantenimiento de las dotaciones y servicios públicos.

#### Artículo II 27. Régimen de las parcelaciones urbanísticas en suelo urbanizable

No se podrán efectuar las parcelaciones urbanísticas en suelo urbanizable mientras no se encuentre aprobado el correspondiente Programa de Ejecución, exceptuándose las segregaciones que sean indispensables para la incorporación de terrenos al proceso de urbanización en el ámbito de unidades de actuación.

La reparcelación es la operación urbanística consistente en agrupación de fincas, parcelas o solares existente para su nueva división ajustada las NNSS de Planeamiento Municipal, con adjudicación de nuevas fincas, parcelas o solares a los interesados, en proporción a sus respectivos derechos, con arreglo a los criterios para reparcelación establecidos en el artículo 44 de la LESOTEX. El Proyecto de reparcelación podrá ser formulado por el promotor de la urbanización, propietario o agente urbanizador, o de oficio por la Administración actuante. La reparcelación podrá ser voluntaria o forzosa en la forma regulada en el artículo 46 de la LESOTEX.

### SECCIÓN 4. EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO EN SUELO URBANIZABLE

#### Artículo II.28. Requisitos previos a la ejecución del planeamiento.

Con carácter previo a la ejecución del planeamiento, se requerirá la aprobación y adjudicación del correspondiente Programa de Ejecución, con respecto a la totalidad de la Unidad de Actuación a desarrollar, en la que se formulará la correspondiente alternativa técnica, con



asunción de la ordenación detallada contenida en las NNSS de Planeamiento Municipal o una propuesta de Plan Parcial, así como la aprobación del Proyecto de Urbanización, que podrá incorporarse y tramitarse con el Programa de Ejecución.

#### Artículo II.29. Programas de Ejecución.

Los programas de ejecución tienen como función definir la actividad urbanizadora en el ámbito concreto de la actuación y establecer las condiciones para su desarrollo.

Los programas de ejecución tienen como objetivo:

- 1º) Determinar las conexiones de la urbanización a las redes generales existentes.
- 2º) Suplementar las infraestructuras existentes, caso de ser necesario.
- 3º) Urbanizar completamente una o varias unidades de actuación.
- 4º) Obtener gratuitamente en favor del Ayuntamiento de los suelos dotacionales del ámbito de actuación.
- 5º) Obtener gratuitamente a favor del Ayuntamiento del suelo correspondiente al diez por ciento del aprovechamiento objetivo de cesión obligatoria correspondiente al ámbito de actuación.

Los Programas de Ejecución contendrán:

- 1º) La alternativa técnica compuesta por:
  - a) Documento de la ordenación urbanística detallada.
  - b) Anteproyecto o Proyecto de Urbanización.
- 2º) Propuesta de convenio urbanístico en el caso de gestión indirecta, y relación de compromisos asumidos en el caso de gestión directa.
- 3º) Proposición jurídico-económica donde se especifique:
  - a) Relaciones entre el agente urbanizador y los propietarios, así como la retribución del agente urbanizador.
  - b) Estimación del coste de la urbanización
  - c) Solares que se adjudica el agente urbanizador en pago a su retribución, o bien cuotas en metálico que corresponde a los distintos propietarios.
  - d) Incidencia económica de las obligaciones asumidas por el agente urbanizador para edificar con fines de interés social en los terrenos que le sean de adjudicación, así como la valoración de éstos.

Podrán formular y promover Programas de Ejecución:

- 1º) El Ayuntamiento o cualquier entidad dependiente de él creada para la ejecución del planeamiento municipal.



- 2º) La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o cualquier entidad dependiente de ella creada con fines de promoción del suelo.
- 3º) Los particulares, sean o no propietarios de los terrenos, siendo perceptiva la consulta previa al Ayuntamiento sobre viabilidad de la transformación urbanizadora que se pretenda, haciendo constar la propuesta de ámbito de la operación y la propuesta de plazos y forma de gestión de la actividad de la ejecución.
- 4º) Los propietarios de los terrenos constituidos en agrupación de interés urbanístico, para lo cual habrán de cumplir:
  - a) Integrar a los propietarios de más de la mitad de la superficie de actuación.
  - b) Optar a la adjudicación del programa de ejecución o colaborar con el agente urbanizador.
  - c) Contar con poder de disposición de los terrenos incluidos en la actuación.
  - d) Haber reconocido el derecho de adhesión del resto de los propietarios en igualdad de derechos.

#### Artículo II.30. Proyectos de urbanización.

Los proyectos de urbanización son proyectos de obras para el desarrollo de las obras previstas en las NNSS de Planeamiento Municipal y contendrán:

- a) Memoria descriptiva de las obras y justificativa del dimensionado de las redes de abastecimiento, conteniendo las determinaciones precisas para acometer las obras.
- b) Planos de proyecto y detalles constructivos.
- c) Mediciones, presupuesto y cuadro de precios.
- d) Pliego de condiciones.
- e) Planes de seguridad que procedan.

En el TÍTULO III. RÉGIMEN JURÍDICO DEL SUELO. Se añade: "CAPÍTULO 3: EL SUELO URBANIZABLE"

"CAPÍTULO 3: EL SUELO URBANIZABLE"

#### SECCIÓN 1.- DERECHOS Y DEBERES DEL SUELO URBANIZABLE

##### Artículo III.20.- Derechos de los propietarios en suelo urbanizable.

Son derechos de los propietarios de suelo urbanizable:

- 1º) Realizar, mientras no cuente con Programa de Ejecución aprobado, los actos para mantener el normal aprovechamiento agropecuario de sus propiedades, de conformidad con la letra a), apartado 2, del artículo 13 de la LSOTEX.
- 2º) Solicitar y obtener si procede, con carácter excepcional y mientras no cuente con Programa de Ejecución aprobado, autorización para la realización de obras y el



desarrollo de usos contenidos la letra b) , apartado 2 ,del artículo 13 de la LESOTEX, con carácter provisional y a reserva de demolición y cese, a requerimiento municipal y sin indemnización.

- 3º) Formular consulta de viabilidad contenida en el artículo II.17 de las NNSS.
- 4º) Presentar el Programa de Ejecución y los demás documentos técnicos que posibiliten la transformación urbanizadora del terreno, de conformidad con establecido en las NNSS, caso de la existencia de acuerdo declaratorio de la viabilidad de la transformación urbanizadora, con opción por gestión indirecta y fijación del sistema de compensación.
- 5º) Competir en la forma determinada en la LESOTEX, y con el régimen preferencial establecido en ella, por la adjudicación de la urbanización, cuando la Administración hubiese optado por la gestión indirecta y fijado el sistema de concertación.
- 6º) Participar en la actividad de ejecución, en la forma determinada en la LESOTEX, cuando la Administración actuante, dentro de lo estipulado en el artículo II.22. de las NNSS hubiese optado por la gestión directa y fijado el sistema de cooperación.

Artículo III.21. Deberes de los propietarios en suelo urbanizable.

Son deberes de los propietarios en suelo urbanizable, además de los establecidos con carácter general en el apartado 1.1 del artículo 14 de la LESOTEX, los siguientes:

- 1º) Ceder obligatoria y gratuitamente a la Administración los terrenos destinados por ordenación urbanística a dotaciones públicas.
- 2º) Ceder obligatoria y gratuitamente a la Administración municipal los terrenos en que se localice la parte de aprovechamiento urbanístico que le corresponda, en concepto de participación de la comunidad de plusvalías.
- 3º) Costear y, en su caso, ejecutar la urbanización, incluyendo la parte que proceda de las precisas para asegurar la conexión a las redes generales de servicios y dotaciones públicas y la integridad de éstas, siempre que la ordenación territorial y urbanísticas sujete los terrenos a una actuación urbanizadora.
- 4º) Proceder, en su caso, a la distribución equitativa de beneficios y cargas derivados del planeamiento, con anterioridad al inicio de la ejecución material del mismo.
- 5º) Realizar la edificación en las condiciones fijadas por la ordenación urbanística, una vez que el suelo tenga la condición de solar y se haya legitimado la materialización del aprovechamiento correspondiente a la Administración actuante, y su caso, del resto del excedente de aprovechamiento.
- 6º) Conservar y, en su caso, rehabilitar la edificación a fin de que en todo momento mantenga las condiciones mínimas requeridas para el otorgamiento de autorización para su ocupación, siempre que el importe de las obras a realizar no supere la mitad del valor de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil que la existente, que reúna las condiciones mínimas para obtener la autorización de primera ocupación.



7º) Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas, y en todo caso, la licencia municipal con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo, natural o construido.

En la Sección 1ª. Vivienda del CAPÍTULO 4.-CONDICIONES PARTICULARES DE ZONA EN LA EDIFICACIÓN del TÍTULO V. CONDICIONES REGULADORAS DE LA EDIFICACIÓN Y USOS

— Se modifica el punto 2.º del artículo V.89 "Definición y tipologías básicas", que pasará a tener la siguiente redacción:

2. Se distinguen cuatro tipologías básicas, que constituyen otras tantas clases de identificación en los planos de calificación del suelo urbano y apto para urbanizar:

1. Residencial en casco Antiguo (RC).
2. Residencial Unifamiliar Intensiva (RUI).
3. Residencial Unifamiliar Intensiva Periurbana (RUIP).
4. Residencial Unifamiliar Aislada (RUA)".

— Se añade:

"Epígrafe 3: Clave (RUIP) Residencial Unifamiliar Intensiva Periurbana"

Artículo V. 106 bis. Definición

1. Edificación de viviendas familiares, adosadas por los linderos con otras parcelas o pareadas, en la zona periurbana.
2. Parcela mínima: será de 100 m<sup>2</sup>.
3. Frente mínimo: será de 8 metros.
4. Frente máximo: será de 15 metros y 20 metros para viviendas en esquina.
5. Fondo máximo 15 metros.
6. Máxima ocupación: 100 % de la superficie de la parcela.
7. Alturas: La máxima altura será de dos plantas (baja + una ó baja + doblado).
8. Usos Edificación:
  - Vivienda . Permitido el Grupo II, prohibido el Grupo I.
  - Hostelería y Hoteles . Permitido Grupos I , II y III.
  - Deportivo . Permitido Grupo I, prohibido Grupo II.
9. Coeficiente edificabilidad neta de parcela aplicable a manzanas con clave RUIP es de 2,04 m<sup>2</sup>/m<sup>2t</sup>



— Se añade:

“Epígrafe 4: Clave (RUA) Residencial Unifamiliar Aislada”.

Artículo V. 106 ter. Definición

1.-Edificación de viviendas unifamiliares aisladas o pareadas a un lindero, con posibilidad de retranqueo mínimo de tres metros a viales y linderos.

2. Parcela mínima: será de 500 m<sup>2</sup>.

3. Frente mínimo: será de 15 metros.

4. Fondo mínimo: será de 20 metros.

5. Máxima ocupación: 50 % de la superficie de la parcela.

6. Alturas: La máxima altura será de dos plantas (baja + una ó baja + doblado).

7. Usos Edificación:

- Vivienda. Permitido el Grupo II, prohibido el Grupo I.
- Hostelería y Hoteles. Permitido Grupos I, II y III.
- Deportivo . Permitido Grupo I, prohibido Grupo II.

8. Coeficiente edificabilidad neta de parcela aplicable a manzanas con clave RUA es de 0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>t

• AL FINAL DEL TEXTO ARTICULADO DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS

— Se añade:

TÍTULO VIII: CONDICIONES REGULADORAS DEL SUELO URBANIZABLE

CAPÍTULO I. EL SECTOR 1 DE SUELO URBANIZABLE Y SU UNIDA DE ACTUACIÓN UA-1

Artículo VIII.1. Definición.-

Corresponde a los sectores que no encuadrados como suelo urbano o no urbanizable en las NNSS, tengan la clasificación de Suelo Urbanizable, siendo aptos para ser transformados mediante su urbanización, en las condiciones y términos prescritos en la normativa aplicable.

EPÍGRAFE 1: Ficha Urbanística del Sector 1 en suelo urbanizable y su Unidad UA-1

Artículo VIII.2. OBJETIVOS:

Creación de suelo urbanizable susceptible de transformación urbanizadora para la producción de un desarrollo urbanístico ordenado, racional y sostenible.



### Artículo VIII.3. SISTEMA DE ACTUACIÓN:

Gestión Indirecta mediante compensación. No obstante, si transcurrido dos años desde la aprobación definitiva de esta norma sin que se haya iniciado los trámites para su ejecución por compensación, el Ayuntamiento se encuentra facultado para optar por el desarrollo de la Unidad por sistema de gestión por concertación, a través de Agente Urbanizador.

### Artículo VIII. 4 DESARROLLO.-

Se encuentra dentro del orden básico de prioridades del municipio el inmediato desarrollo de la presente actuación urbanizadora, dentro del primer año siguiente a su vigencia. Su tramitación precedente es por el procedimiento ordinario del artículo 134.a. de la LESO-TEX, previa consulta de viabilidad de transformación urbanizadora del artículo 10.3 de la referida ley. Precisa para su desarrollo la redacción, aprobación y adjudicación del correspondiente Programa de Ejecución, anteproyecto o Proyecto de Urbanización, así como el correspondiente Proyecto de Reparcelación. Durante la fase de ejecución de las obras, se hará un seguimiento intensivo de todas las obras y actuaciones a realizar en la zona de la parcela 11 del polígono 7. Estos trabajos de control y seguimiento arqueológico por parte de Técnicos cualificados, se desarrollarán de conformidad con lo contenido en el informe sectorial favorable de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de fecha 15/06/2011, que deberá de incorporarse al Proyecto de Urbanización de la Unidad.

### Artículo VIII.5 INICIATIVA:

Privada.



## Artículo VIII.6 SUPERFICIES Y PREVISIONES FICHA Sector 1 Unidad de Actuación UA-1

CONCEPTO	PREVISIÓN	PORCENTAJE	CARÁCTER
SUPERFICIE	164.296 M2.	100,00 %	ESTRUCTURAL
EDIFICABILIDAD	0,50 M2/M2	100,00 %	ESTRUCTURAL
TECHO POTENCIAL EDIFICABLE	82.148,00 m2t.	50,00 %	ESTRUCTURAL
VIARIOS	39.180,86 M2.	23,85%	DETALLADO/ Excepto Camino Servicio=Estruc.
CESIÓN ZONAS VERDES	20.108,00 M2.	(24,47%)12,24%	ESTRUCTURAL
CESIÓN SUELO DOTACIONAL PÚBLICO	13.698,00 M2.	(16,67%)8,34%	ESTRUCTURAL
APROVECHAMIENTO OBJETIVO (m2t)	RUIP=48.058,26m2t RUA=33.875,58m2t <u>Total=81.933,84m2t</u>	100,00 %	ESTRUCTURAL*
CESIÓN 10%Aprovechamiento lucrativo	8.194 m2t	10%	ESTRUCTURAL
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO (m2t)	73.739,84 m2t	90%	ESTRUCTURAL
DENSIDAD GLOBAL MÁXIMA	361,45 Vvdas.	100,00%	ESTRUCTURAL
RESERVA Vvdas. Régimen Protecc. Pub.	24.580,15 m2t	30,00%(**)	ESTRUCTURAL
PREVISIÓN APARCAMIENTO PRIVADO PREVISIÓN APARCAMIENTO PÚBLICO	820 Plazas 410 Plazas	Privado: 1 Plaza / 100m2t Público: 0,5Plazas/100m2t	ESTRUCTURAL
USOS : Residencial	(RUIP)=Coef. Edific=2,04 (RUA)=Coef.Edific= 0,5		ESTRUCTURAL
SISTEMA DE EJECUCIÓN (Sugerido)	Compensación/ Concertación		DETALLADO
DISEÑO URBANO Y CALIDADES	Según tipología		DETALLADO
ZONIFICACIÓN (*)	<b>Manzana RUIP :</b> Superficie: 23.557,97 m2 EdificMáx:48.058,26 m2t CoefiEdific: 2,04 m2/m2t  <b>Manzana RUA:</b> Superficie:67.751,17 m2 Edific Máx:33.875,58 m2t CoefiEdific: 0,5 m2/m2t	55,57 %	ESTRUCTURAL
CONDICIONES PARA DESARROLLO	Art.10.3LESOTEX		DETALLADO
PLAZOS DE EJECUCIÓN	36 MESES desde aprobación y adjudicación Programa Ejecución		DETALLADO

(\*) Su magnitud tiene carácter estructural. Su ordenación tiene carácter detallado.

(\*\*) Sin perjuicio de la posible aplicación de la Disposición Transitoria 3ª de la Ley 10/2015 de 8 de abril, o de la normativa vigente al tiempo de su desarrollo.

Artículo VIII. 7 USO: En esencia residencial para viviendas unifamiliares (Grupo II) situadas en parcela independiente, en edificio aislado, agrupado o adosado, con un acceso independiente y exclusivo para cada unidad desde la vía pública, con o sin retranqueo a fachada y linderos.

Artículo VIII.8 TIPOLOGÍA: Edificación de residencial unifamiliar intensivo periurbano (RUIP) y viviendas unifamiliares aisladas (RUA),según documentación gráfica.



## ANEXO II

### RESUMEN EJECUTIVO (Artículo 7.1c LSOTEX)

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE TORREMAYOR, PARA CREACIÓN DE SUELO URBANIZABLE, CON RECLASIFICACIÓN DE TERRENOS NO URBANIZABLES EN SUELO URBANIZABLE. CREACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL SECTOR 1 Y DE SU UNIDAD DE ACTUACIÓN U.A.-1, CON SU HOMOLOGACIÓN.

#### 1. DELIMITACIÓN:

— SITUACIÓN: Se sitúa a continuación del casco urbano consolidado junto las pistas poli-deportivas y al Colegio Público San Juan en paralelo a la Calzada Romana.

— LINDEROS Los linderos del Sector 1 y de su UA-1 son:

AL NORTE: Resto de terrenos que limitan con Carretera Autonómica intercomarcal EX-209.

AL SUR: Calzada Romana.

AL ESTE: Casco Urbano consolidado, Colegio Público San Juan.

AL OESTE: Resto de fincas al sitio los Chaparrales.

— SUPERFICIE: Según medición topográfica los terrenos objeto de la modificación ocupa una superficie de: 164.296 m<sup>2</sup>.

#### 2. OBJETO:

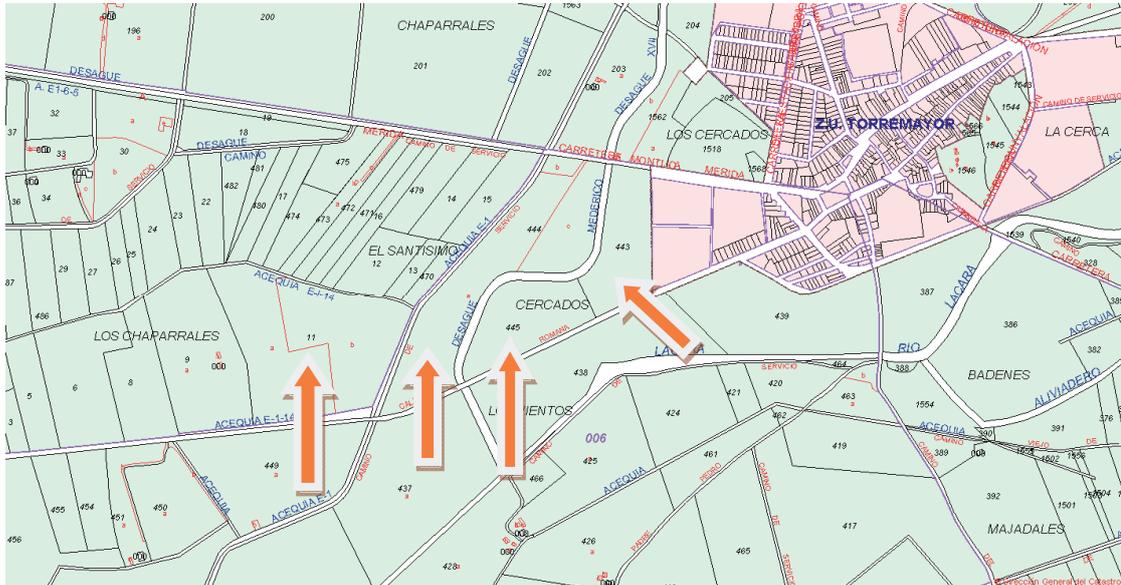
Creación del suelo urbanizable como nueva clase de suelo en las NNSS de Torremayor, con RECLASIFICACIÓN, de suelo no urbanizable en urbanizable, creación y delimitación del Sector 1 y de su Unidad de Actuación UA-1 y su homologación.

#### 3. PARCELAS AFECTAS:

Las siguientes parcelas del término municipal de Torremayor:

— Parte de las Parcelas N<sup>o</sup>. 443,444 y 445 del Polígono 6, al sitio LOS CERCADOS, en paralelo a la Calzada Romana.

— La Parcela n.º 11, del Polígono 7, al sitio LOS CHAPARRALES, en paralelo a la Calzada Romana.



#### 4. TRAMITACIÓN AMBIENTAL.

La presente innovación del planeamiento municipal fue aprobada inicialmente el 27/02/2007, constando publicación en DOE de 31/03/2007 y en periódico regional Hoy de fecha 05/05/2007. Constando informe favorable de la Dirección General de Medio Ambiente, con arreglo a la normativa en vigor, de fecha 09/04/2008.

#### 5. CONTENIDO.

La presente innovación del planeamiento municipal, tiene por contenido la creación, como nueva clase de suelo, en las NNSS de Torremayor, del SUELO URBANIZABLE, estableciendo su regulación, así como la RECLASIFICACIÓN, de suelo no urbanizable en urbanizable, creación y delimitación del Sector 1 y de su Unidad de Actuación UA-1 y su homologación. Teniendo la siguiente FICHA URBANÍSTICA:



CONCEPTO	PREVISIÓN	PORCENTAJE	CARÁCTER
SUPERFICIE	164.296 M2.	100,00 %	ESTRUCTURAL
EDIFICABILIDAD	0,50 M2/M2	100,00 %	ESTRUCTURAL
TECHO POTENCIAL EDIFICABLE	82.148,00 m2t.	50,00 %	ESTRUCTURAL
VIARIOS	39.180,86 M2.	23,85%	DETALLADO/ Excepto Camino Servicio=Estruc.
CESIÓN ZONAS VERDES	20.108,00 M2.	(24,47%)12,24%	ESTRUCTURAL
CESIÓN SUELO DOTACIONAL PÚBLICO	13.698,00 M2.	(16,67%)8,34%	ESTRUCTURAL
APROVECHAMIENTO OBJETIVO (m2t)	RUIP=48.058,26m2t RUA=33.875,58m2t . <u>Total=81.933,84m2t</u>	100,00 %	ESTRUCTURAL*
CESIÓN 10%Aprovechamiento lucrativo	8.194 m2t	10%	ESTRUCTURAL
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO (m2t)	73.739,84 m2t	90%	ESTRUCTURAL
DENSIDAD GLOBAL MÁXIMA	361,45 Vvdas.	100,00%	ESTRUCTURAL
RESERVA Vvdas. Régimen Protecc. Pub.	24.580,15 m2t	30,00%(**)	ESTRUCTURAL
PREVISIÓN APARCAMIENTO PRIVADO PREVISIÓN APARCAMIENTO PÚBLICO	820 Plazas 410 Plazas	Privado: 1 Plaza / 100m2t Público: 0,5Plazas/100m2t	ESTRUCTURAL
USOS : Residencial	(RUIP)=Coef. Edific=2,04 (RUA)=Coef.Edific= 0,5		ESTRUCTURAL
SISTEMA DE EJECUCIÓN (Sugerido)	Compensación/ Concertación		DETALLADO
DISEÑO URBANO Y CALIDADES	Según tipología		DETALLADO
ZONIFICACIÓN (*)	<b>Manzana RUIP :</b> Superficie: 23.557,97 m2 Edific Máx:48.058,26 m2t Coefi Edific: 2,04 m2/m2t  <b>Manzana RUA:</b> Superficie: 67.751,17 m2 Edific Máx:33.875,58 m2t Coefi Edific: 0,5 m2/m2t	55,57 %	ESTRUCTURAL
CONDICIONES PARA DESARROLLO	Art.10.3LESOTEX		DETALLADO
PLAZOS DE EJECUCIÓN	36 MESES desde aprobación y adjudicación Programa Ejecución		DETALLADO

(\*) Su magnitud tiene carácter estructural. Su ordenación tiene carácter detallado.

(\*\*) Sin perjuicio de la posible aplicación de la Disposición Transitoria 3.ª de la Ley 10/2015 de 8 de abril, o de la normativa vigente al tiempo de su desarrollo.

**ANEXO III**

## REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

## CERTIFICA:

Que con fecha 11/01/2017 y n.º BA/001/2017, se ha procedido al DEPÓSITO previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que consisten en la reclasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable de uso residencial, de terrenos sitos junto al colegio público San Juan, creándose el Sector U.A.-1 y su homologación

Municipio: TORREMAYOR.

Aprobación definitiva: 30/04/2015.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el art. 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 11 de enero de 2017.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán





## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2017, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se da publicidad a las subvenciones de concesión directa en materia de política social, en el ejercicio 2016, concedidas al amparo del artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*  
(2017060123)

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de conceder de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Conforme al citado artículo, el artículo 32.1.a) de esta ley, considera como supuestos excepcionales de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de Entidades Públicas o Entidades Privadas sin fines de lucro y su cuantía sea inferior a 60.000 euros. La concesión de estas subvenciones se instrumentará mediante resolución o convenio.

Por su parte, el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención. Igualmente, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, las subvenciones concedidas fuera de los procedimientos de concurrencia competitiva deberán publicarse en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Por todo ello, correspondiendo a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, y por delegación a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia por Resolución 11 de febrero de 2016 (DOE núm. 38, de 25 de febrero), la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia,

### RESUELVO :

Dar publicidad a las subvenciones que se relacionan en los Anexos I y II, concedidas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales al amparo del artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con indicación



del beneficiario, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, finalidad de la subvención, cantidad concedida y fecha de la resolución.

Mérida, 16 de enero de 2017.

La Directora General de Políticas Sociales  
e Infancia y Familia,  
(PD del Consejero de Sanidad y  
Políticas Sociales por Resolución 11  
de febrero de 2016.  
DOE núm. 38, de 25 de febrero),  
CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO

**ANEXO I**

Beneficiarios de las subvenciones concedidas con cargo a la Aplicación Presupuestaria 11.03.252B.460.00, Código de Proyecto de Gasto 2000.14.004.0005.00 denominado "Atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano" cofinanciado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad con cargo al crédito para proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano - Aplicación Presupuestaria 26.16.231F.453.01, (Resolución de 22 de junio de 2016, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica la distribución territorial de los créditos destinados a las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla para la realización de programas sociales en el año 2016, formalizada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de junio de 2016 –BOE núm. 172 de 18 de julio de 2016).

BENEFICIARIO	NIF	FINALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA	FECHA RESOLUCIÓN
Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz.	P5601504C	Programa de Desarrollo Gitano 2016	8.760,00 €	16 de agosto de 2016
Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres.	P1000012C	Programa de Desarrollo Gitano 2016	8.760,00 €	2 de septiembre de 2016
Ayuntamiento de Mérida.	P0608300J	Programa de Desarrollo Gitano 2016	8.760,00 €	2 de septiembre de 2016
Ayuntamiento de Don Benito.	P0604400B	Programa Municipal de Desarrollo Gitano Nuestro Futuro Cuenta.	8.760,00 €	13 de octubre de 2016

**ANEXO II**

Beneficiario de la subvención concedida con cargo a la Aplicación Presupuestaria 11.03.252B.489.00, Código de Proyecto de Gasto 2016.11.003.0002.00 denominado "Proyectos Sociales de Apoyo a la Familia e Infancia", financiado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad con cargo al crédito para proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia - Aplicación Presupuestaria 26.16.231F.453.06, (Resolución de 22 de junio de 2016, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica la distribución territorial de los créditos destinados a las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla para la realización de programas sociales en el año 2016, formalizada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de junio de 2016. BOE núm. 172 de 18 de julio de 2016—).

BENEFICIARIO	NIF	FINALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA	FECHA RESOLUCIÓN
Asociación de Vecinos Ntra. Sra. de la Asunción	G06019889	Proyecto "Conciliación familiar en la barriada del Gurugú"	25.000,00 €	21 de diciembre de 2016



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ANUNCIO de 20 de enero de 2017 sobre cobranza en periodo voluntario del Impuesto sobre Aprovechamientos Cinegéticos correspondiente a la temporada 2017/2018. (2017080102)*

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que desde el día 1 de febrero al 31 de marzo, ambos inclusive, de 2017, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de los recibos del Impuesto sobre Aprovechamientos Cinegéticos, correspondiente a la temporada 2017/2018.

Los interesados podrán hacer efectivos sus pagos, durante el periodo voluntario, en las siguientes entidades colaboradoras de la Junta de Extremadura:

Banca Pueyo; Banco Caixa Geral; Banco de Caja España de Inversiones Salamanca y Soria; Banco de Sabadell; Banco Popular; Banco Santander; Bankia; Bankinter; BBVA; Caixabank; Cajalmendralejo; Caja Rural de Extremadura; Caja Sur Banco; Catalunyaabank; Ibercaja Banco; Liberbank.

El pago se efectuará presentando en cualquiera de las entidades antes citadas el aviso de pago que reciba el contribuyente en su domicilio y que, una vez sellado por la entidad bancaria el ejemplar para el interesado, tendrá pleno valor liberatorio.

En el supuesto de pérdida o de no recepción del aviso de pago el obligado tributario, que figure incorporado a la base de datos informatizada del padrón fiscal de cotos, podrá solicitar un duplicado en cualquiera de las siguientes dependencias de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura:

Dependencia	Dirección	Teléfono
Servicio Fiscal de Badajoz	Padre Tomás nº 4	924010800
Servicio Fiscal de Cáceres	Donoso Cortés 11-A	927001900
Sección de Gestión Tributaria en Mérida	Ps. de Roma s/n, Edif. B-2ª pl.	924005511

Se aconseja hacer uso de la domiciliación del pago en las entidades bancarias y en las cajas de ahorro mediante la orden que figura incluida en el aviso de cobro.

Para los contribuyentes que tengan domiciliados sus pagos se comunica que el adeudo de los mismos se efectuará el día 20 de marzo.



Por último, se advierte que transcurrido el plazo de ingreso del pago voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria y, en su caso, las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Contra el acto de liquidación contenido en el recibo, los sujetos pasivos podrán interponer recurso de reposición ante la Directora General de Tributos, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago o, alternativamente en el mismo plazo y sin que puedan simultanearse, reclamación económico-administrativa ante la Junta Económico Administrativa con sede en Mérida (Badajoz) en la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Lo que se comunica para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 119/2012, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Aprovechamientos Cinegéticos.

Mérida, 20 de enero de 2017. La Jefa de Sección de Gestión Tributaria y Juego, CONCEPCIÓN MORILLAS HERNÁNDEZ.

## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ANUNCIO de 17 de enero de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Diseño, construcción en régimen de alquiler, montaje, mantenimiento, desmontaje y servicios complementarios del stand de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Feria Internacional de Turismo (FITUR) 2017". Expte.: SER0816086. (2017080090)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SER0816086.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de diseño, construcción en régimen de alquiler, montaje, mantenimiento, desmontaje y servicios complementarios del stand de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la feria internacional de turismo (FITUR) 2017.
- c) Lotes: No procede.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

- Importe sin IVA: 208.000,00 €.
- IVA (21 %): 43.680,00 €.
- Importe total: 251.680,00 €.

**5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Comunidad Autónoma.

**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 3 de enero de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 3 de enero de 2017.
- c) Contratista: Standarte de Extremadura, SL.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
  - Importe sin IVA: 149.999,00 €.
  - IVA (21 %): 31.499,79 €.
  - Importe total: 181.498,79 €.

Mérida, 17 de enero de 2017. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

*ANUNCIO de 17 de enero de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Mejora de abastecimiento en Santibáñez el Bajo". Expte.: OBR0716078. (2017080083)*

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0716078.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Mejora de abastecimiento en Santibáñez el Bajo.
- c) Lotes: No procede.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. Presupuesto base de licitación:**

- Importe sin IVA: 699.446,90 €.
- IVA (21 %): 146.883,85 €.
- Importe total: 846.330,75 €.

**5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Programa Operativo FEDER 2014-2020. OT: 6. Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos. PI: 6.2. Respuesta a las importantes necesidades de inversión en el sector del agua para satisfacer los requisitos del acervo medioambiental de la Unión. OE: 6.2.2. Promover la gestión eficiente e integral de las reservas del agua. Cofinanciado en un 80 %.

**Unión Europea****6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 30 de diciembre de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato 30 de diciembre de 2016.
- c) Contratista: Construcción Integral Tesma, SA.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
  - Importe sin IVA: 480.797,74 €.
  - IVA (21 %): 100.967,53 €.
  - Importe total: 581.765,27 €.

Mérida, a 17 de enero de 2017. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.



*ANUNCIO de 17 de enero de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Mejora de abastecimiento de Villarta de los Montes". Expte.: OBR0716049. (2017080084)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0716049.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Mejora de abastecimiento de Villarta de los Montes.
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 1.424.501,77 €.
- IVA (21 %): 299.145,37 €.
- Importe total: 1.723.647,14 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondo Complementario.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 29 de diciembre de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato 30 de diciembre de 2016.
- c) Contratista: UTE: EDIFIKARE Obras y Servicios, SA - Construcciones Sánchez Domínguez - Sando SA.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
  - Importe sin IVA: 1.012.108,00 €.
  - IVA (21 %): 212.542,68 €.
  - Importe total: 1.224.650,68 €.

Mérida, 17 de enero de 2017. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 27 de octubre de 2016 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovido por Carbones Camino de la Villa, SL, en Serrejón. (2016081536)*

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de la instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovida por Carbones Camino de la Villa, SL, en Serrejón (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010, autorización ambiental: La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 4.2 del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Ley 5/2010, evaluación de impacto ambiental: El proyecto se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 6.b del Anexo III del Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 54/2011, de 29 de abril, relativa a "Otras actividades que no estando sometidas a evaluación de impacto ambiental de proyectos (Anexos II y III) precisen de



autorización o comunicación ambiental conforme a la normativa autonómica, siempre y cuando se desarrollen en suelo rural y exceptuando las actividades ganaderas”, por lo tanto debe someterse a evaluación abreviada de impacto ambiental.

- Actividad: Producción de carbón vegetal a partir de madera en tres hornos de ladrillo refractario.
- Capacidades y consumos: La capacidad de producción de carbón se situará en torno a las 10 toneladas por horno y lote.
- Ubicación: Parcelas catastrales 38, 40 y 41 del polígono 2 del término municipal de Serrejón (Cáceres).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales: 3 hornos de ladrillo.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 27 de octubre de 2016. La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, PA (Res. de 16 de septiembre de 2015), El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

*ANUNCIO de 5 de diciembre de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 203 del polígono 1. Promotor: D. Jesús Mangas Rodríguez, en Villasbuenas de Gata. (2016081688)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 203 (Ref.<sup>a</sup> cat. 10219A001002030000ER) del polígono 1. Promotor: D. Jesús Mangas Rodríguez, en Villasbuenas de Gata.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 5 de diciembre de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.<sup>a</sup> VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

*ANUNCIO de 5 de diciembre de 2016 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de complejo rural. Situación: parcelas 180B y 208 del polígono 8; parcelas 161 y 163 del polígono 11. Promotores: D. José Justo Izquierdo Rubio y D.<sup>a</sup> Nuria Salcedo Piris, en Hoyos. (2016081689)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización y ampliación de complejo rural. Situación: parcela 180B (Ref.<sup>a</sup> cat. 10103A008001800000IU) y parcela 208 (Ref.<sup>a</sup> cat. 10103A008002080000IH) del polígono 8; parcela 161 (Ref.<sup>a</sup> cat. 10103A011001610000IT) y parcela 163 (Ref.<sup>a</sup> cat. 10103A011001630000IM) del polígono 11. Promotor: D. José Justo Izquierdo Rubio y D.<sup>a</sup> Nuria Salcedo Piris, en Hoyos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 5 de diciembre de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.<sup>a</sup> VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •



*ANUNCIO de 10 de enero de 2017 sobre notificación de trámite de audiencia en el procedimiento de aprobación del Plan Rector de Uso y Gestión del Monumento Natural "Cueva de Castañar". (2017080086)*

Resultando desconocido el lugar de notificación de los destinatarios del trámite de audiencia correspondiente al procedimiento de aprobación del proyecto del Plan Rector de Uso y Gestión del Monumento Natural "Cueva de Castañar" se procede a la notificación por publicación a los posibles interesados por su condición de propietarios o titulares de cualquier otro derecho sobre los terrenos incluidos en dicho Plan que se especifican en el listado de parcelas que se recoge en el Anexo, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

De acuerdo con lo previsto en los artículos 51 y 12.3 a) de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura se concede un plazo de 30 días para que los interesados puedan alegar y presentar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes.

A tal efecto, el proyecto del Plan Rector de Uso y Gestión del Monumento Natural "Cueva de Castañar" estará expuesto en las dependencias de la Dirección General Medio Ambiente en Mérida (Avda. Luis Ramallo, s/n.) y en la dirección web <http://extremambiente.gobex.es>.

Mérida, a 10 de enero de 2017. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

### ANEXO

Relación de parcelas y diseminados incluidos en el ámbito de aplicación del proyecto de Plan Rector de Uso y Gestión del Monumento Natural "Cueva de Castañar".

MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha) <sup>1</sup>
CASTAÑAR DE IBOR	020	00225	0,0001
CASTAÑAR DE IBOR	020	00226	0,0078
CASTAÑAR DE IBOR	020	00300	0,0009
CASTAÑAR DE IBOR	020	00301	1,2412
CASTAÑAR DE IBOR	020	00303	0,0209
CASTAÑAR DE IBOR	020	00304	0,1729
CASTAÑAR DE IBOR	020	00305	0,0774
CASTAÑAR DE IBOR	020	00306	2,0862
CASTAÑAR DE IBOR	020	00307	0,3032



MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha) <sup>1</sup>
CASTAÑAR DE IBOR	020	00308	0,0389
CASTAÑAR DE IBOR	020	00330	0,0233
CASTAÑAR DE IBOR	020	00331	0,0455
CASTAÑAR DE IBOR	020	00332	0,3993
CASTAÑAR DE IBOR	020	00333	0,1598
CASTAÑAR DE IBOR	020	00334	0,2646
CASTAÑAR DE IBOR	020	00335	0,2486
CASTAÑAR DE IBOR	020	00336	0,2939
CASTAÑAR DE IBOR	020	00337	0,0172
CASTAÑAR DE IBOR	020	00338	0,0085
CASTAÑAR DE IBOR	020	00339	0,0043
CASTAÑAR DE IBOR	020	00340	0,0000
CASTAÑAR DE IBOR	020	00367	0,2547
CASTAÑAR DE IBOR	020	00368	0,2428
CASTAÑAR DE IBOR	020	00369	0,2261
CASTAÑAR DE IBOR	020	00370	0,0228
CASTAÑAR DE IBOR	020	00371	1,3331
CASTAÑAR DE IBOR	020	00372	0,3323
CASTAÑAR DE IBOR	020	00373	0,6603
CASTAÑAR DE IBOR	020	00374	0,5248
CASTAÑAR DE IBOR	020	00375	0,5969
CASTAÑAR DE IBOR	020	00376	0,6968
CASTAÑAR DE IBOR	020	00377	0,4141
CASTAÑAR DE IBOR	020	00378	0,4293
CASTAÑAR DE IBOR	020	00379	0,4389
CASTAÑAR DE IBOR	020	00380	0,1851



MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha) <sup>1</sup>
CASTAÑAR DE IBOR	020	00381	0,4954
CASTAÑAR DE IBOR	020	00382	7,7285
CASTAÑAR DE IBOR	020	00383	0,2062
CASTAÑAR DE IBOR	020	00384	0,1794
CASTAÑAR DE IBOR	020	00385	0,4949
CASTAÑAR DE IBOR	020	00386	0,4151
CASTAÑAR DE IBOR	020	00387	0,1191
CASTAÑAR DE IBOR	020	00388	0,5044
CASTAÑAR DE IBOR	020	00389	0,1710
CASTAÑAR DE IBOR	020	00390	1,2612
CASTAÑAR DE IBOR	020	00391	1,2240
CASTAÑAR DE IBOR	020	00392	0,1596
CASTAÑAR DE IBOR	020	00393	0,1657
CASTAÑAR DE IBOR	020	00394	0,9802
CASTAÑAR DE IBOR	020	00395	0,1511
CASTAÑAR DE IBOR	020	00396	0,0885
CASTAÑAR DE IBOR	020	00397	0,8526
CASTAÑAR DE IBOR	020	00482	0,0005
CASTAÑAR DE IBOR	020	00483	0,0132
CASTAÑAR DE IBOR	020	00484	0,2547
CASTAÑAR DE IBOR	020	00489	0,0547
CASTAÑAR DE IBOR	020	00490	0,0329
CASTAÑAR DE IBOR	020	00491	0,3966
CASTAÑAR DE IBOR	020	00492	0,3236
CASTAÑAR DE IBOR	020	00493	0,2314
CASTAÑAR DE IBOR	020	00494	0,0463



MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha) <sup>1</sup>
CASTAÑAR DE IBOR	020	00495	0,0065
CASTAÑAR DE IBOR	020	00496	0,0065
CASTAÑAR DE IBOR	020	00497	0,0592
CASTAÑAR DE IBOR	020	00498	0,0739
CASTAÑAR DE IBOR	020	00499	0,0002
CASTAÑAR DE IBOR	020	00500	0,0882
CASTAÑAR DE IBOR	020	00502	0,1185
CASTAÑAR DE IBOR	020	00503	0,0392
CASTAÑAR DE IBOR	020	00505	0,0001
CASTAÑAR DE IBOR	020	00506	0,0496
CASTAÑAR DE IBOR	020	00507	0,0244
CASTAÑAR DE IBOR	020	00508	0,0236
CASTAÑAR DE IBOR	020	00510	0,0354
CASTAÑAR DE IBOR	020	00511	0,0629
CASTAÑAR DE IBOR	020	00512	0,0406
CASTAÑAR DE IBOR	020	00513	0,0243
CASTAÑAR DE IBOR	020	00514	0,1834
CASTAÑAR DE IBOR	020	00515	0,0011
CASTAÑAR DE IBOR	020	00516	0,1258
CASTAÑAR DE IBOR	020	00517	0,0004
CASTAÑAR DE IBOR	020	00519	0,1574
CASTAÑAR DE IBOR	020	00520	0,0358
CASTAÑAR DE IBOR	020	00523	0,0061
CASTAÑAR DE IBOR	020	00524	0,0139
CASTAÑAR DE IBOR	020	00525	0,0568
CASTAÑAR DE IBOR	020	00526	0,0543



MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha) <sup>1</sup>
CASTAÑAR DE IBOR	020	00527	0,0931
CASTAÑAR DE IBOR	020	00528	0,0808
CASTAÑAR DE IBOR	020	00529	0,0366
CASTAÑAR DE IBOR	020	00530	0,0247
CASTAÑAR DE IBOR	020	00531	0,0160
CASTAÑAR DE IBOR	020	00532	0,0252
CASTAÑAR DE IBOR	020	00533	0,2115
CASTAÑAR DE IBOR	020	00534	0,4711
CASTAÑAR DE IBOR	020	00535	0,1835
CASTAÑAR DE IBOR	020	00536	0,2392
CASTAÑAR DE IBOR	020	00537	0,0907
CASTAÑAR DE IBOR	020	00538	0,0886
CASTAÑAR DE IBOR	020	00539	0,0599
CASTAÑAR DE IBOR	020	00540	0,0539
CASTAÑAR DE IBOR	020	00541	0,0929
CASTAÑAR DE IBOR	020	00542	0,6447
CASTAÑAR DE IBOR	020	00543	0,1559
CASTAÑAR DE IBOR	020	00544	0,1271
CASTAÑAR DE IBOR	020	00545	0,3711
CASTAÑAR DE IBOR	020	00546	0,8919
CASTAÑAR DE IBOR	020	00547	1,4050
CASTAÑAR DE IBOR	020	00548	0,4746
CASTAÑAR DE IBOR	020	00549	0,6740
CASTAÑAR DE IBOR	020	00550	3,3772
CASTAÑAR DE IBOR	020	00551	1,8081
CASTAÑAR DE IBOR	020	00552	1,4882



MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha) <sup>1</sup>
CASTAÑAR DE IBOR	020	00553	0,1914
CASTAÑAR DE IBOR	020	00554	0,8018
CASTAÑAR DE IBOR	020	00555	0,4650
CASTAÑAR DE IBOR	020	00556	0,3334
CASTAÑAR DE IBOR	020	00557	0,2618
CASTAÑAR DE IBOR	020	00558	0,3543
CASTAÑAR DE IBOR	020	00559	0,4858
CASTAÑAR DE IBOR	020	00560	0,5173
CASTAÑAR DE IBOR	020	00561	0,1373
CASTAÑAR DE IBOR	020	00562	0,0969
CASTAÑAR DE IBOR	020	00563	0,7162
CASTAÑAR DE IBOR	020	00564	0,3008
CASTAÑAR DE IBOR	020	00565	0,2579
CASTAÑAR DE IBOR	020	00566	0,6551
CASTAÑAR DE IBOR	020	00567	0,3168
CASTAÑAR DE IBOR	020	00568	0,1384
CASTAÑAR DE IBOR	020	00569	0,1930
CASTAÑAR DE IBOR	020	00570	0,3138
CASTAÑAR DE IBOR	020	00571	0,1258
CASTAÑAR DE IBOR	020	00572	0,1304
CASTAÑAR DE IBOR	020	00573	0,1297
CASTAÑAR DE IBOR	020	00574	0,1208
CASTAÑAR DE IBOR	020	00575	0,2813
CASTAÑAR DE IBOR	020	00576	0,0985
CASTAÑAR DE IBOR	020	00577	0,1278
CASTAÑAR DE IBOR	020	00578	0,1335



MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha) <sup>1</sup>
CASTAÑAR DE IBOR	020	00579	0,1962
CASTAÑAR DE IBOR	020	00580	0,1538
CASTAÑAR DE IBOR	020	00581	0,1739
CASTAÑAR DE IBOR	020	00582	0,0813
CASTAÑAR DE IBOR	020	00583	0,0642
CASTAÑAR DE IBOR	020	00584	0,1081
CASTAÑAR DE IBOR	020	00585	0,2033
CASTAÑAR DE IBOR	020	00586	0,0880
CASTAÑAR DE IBOR	020	00587	0,2284
CASTAÑAR DE IBOR	020	00588	0,1447
CASTAÑAR DE IBOR	020	00589	0,1081
CASTAÑAR DE IBOR	020	00590	0,0998
CASTAÑAR DE IBOR	020	00591	0,0623
CASTAÑAR DE IBOR	020	00592	0,0608
CASTAÑAR DE IBOR	020	00593	0,2318
CASTAÑAR DE IBOR	020	00594	0,0876
CASTAÑAR DE IBOR	020	00595	0,0870
CASTAÑAR DE IBOR	020	00596	0,1252
CASTAÑAR DE IBOR	020	00597	2,4892
CASTAÑAR DE IBOR	020	00598	0,3598
CASTAÑAR DE IBOR	020	00599	0,3902
CASTAÑAR DE IBOR	020	00600	0,3151
CASTAÑAR DE IBOR	020	00601	1,2146
CASTAÑAR DE IBOR	020	00602	0,6865
CASTAÑAR DE IBOR	020	00603	0,1811
CASTAÑAR DE IBOR	020	00604	0,4323



MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha) <sup>1</sup>
CASTAÑAR DE IBOR	020	00605	0,1317
CASTAÑAR DE IBOR	020	00606	0,3762
CASTAÑAR DE IBOR	020	00607	0,1493
CASTAÑAR DE IBOR	020	00608	0,1033
CASTAÑAR DE IBOR	020	00609	0,4008
CASTAÑAR DE IBOR	020	00610	0,0487
CASTAÑAR DE IBOR	020	00611	0,0596
CASTAÑAR DE IBOR	020	00612	0,3317
CASTAÑAR DE IBOR	020	00613	0,1259
CASTAÑAR DE IBOR	020	00614	0,0074
CASTAÑAR DE IBOR	020	00616	0,9293
CASTAÑAR DE IBOR	020	00617	0,8342
CASTAÑAR DE IBOR	020	00618	0,3311
CASTAÑAR DE IBOR	020	00619	2,8446
CASTAÑAR DE IBOR	020	00620	0,5562
CASTAÑAR DE IBOR	020	00621	0,4420
CASTAÑAR DE IBOR	020	00622	0,4975
CASTAÑAR DE IBOR	020	00623	0,2121
CASTAÑAR DE IBOR	020	00624	0,1138
CASTAÑAR DE IBOR	020	00625	0,0991
CASTAÑAR DE IBOR	020	00626	0,1119
CASTAÑAR DE IBOR	020	00627	0,1278
CASTAÑAR DE IBOR	020	00628	0,1651
CASTAÑAR DE IBOR	020	00629	0,1002
CASTAÑAR DE IBOR	020	00630	0,0713
CASTAÑAR DE IBOR	020	00631	0,1535



MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha) <sup>1</sup>
CASTAÑAR DE IBOR	020	00632	0,1251
CASTAÑAR DE IBOR	020	00633	0,1393
CASTAÑAR DE IBOR	020	00634	0,2231
CASTAÑAR DE IBOR	020	00635	0,1437
CASTAÑAR DE IBOR	020	00640	0,1027
CASTAÑAR DE IBOR	020	00641	0,0767
CASTAÑAR DE IBOR	020	00642	0,0660
CASTAÑAR DE IBOR	020	00643	0,3002
CASTAÑAR DE IBOR	020	00644	0,1530
CASTAÑAR DE IBOR	020	00645	0,2994
CASTAÑAR DE IBOR	020	00646	1,0394
CASTAÑAR DE IBOR	020	00647	0,0703
CASTAÑAR DE IBOR	020	00648	0,2760
CASTAÑAR DE IBOR	020	00649	0,2854
CASTAÑAR DE IBOR	020	00650	0,6347
CASTAÑAR DE IBOR	020	00651	0,1343
CASTAÑAR DE IBOR	020	00652	0,1878
CASTAÑAR DE IBOR	020	00653	0,1075
CASTAÑAR DE IBOR	020	00654	0,1173
CASTAÑAR DE IBOR	020	00655	0,4879
CASTAÑAR DE IBOR	020	00656	0,2087
CASTAÑAR DE IBOR	020	00657	0,0664
CASTAÑAR DE IBOR	020	00658	0,1034
CASTAÑAR DE IBOR	020	00660	0,7374
CASTAÑAR DE IBOR	020	00661	0,2327
CASTAÑAR DE IBOR	020	00662	0,0577



MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha) <sup>1</sup>
CASTAÑAR DE IBOR	020	00663	0,0221
CASTAÑAR DE IBOR	020	00664	0,0073
CASTAÑAR DE IBOR	020	00665	0,0014
CASTAÑAR DE IBOR	020	00669	0,0464
CASTAÑAR DE IBOR	020	00742	1,2136
CASTAÑAR DE IBOR	020	09000	2,6964
CASTAÑAR DE IBOR	020	09000	0,0135
CASTAÑAR DE IBOR	020	09000	0,0089
CASTAÑAR DE IBOR	020	09000	0,0054
CASTAÑAR DE IBOR	020	09000	0,0051
CASTAÑAR DE IBOR	020	09000	0,0083
CASTAÑAR DE IBOR	020	09000	0,0084
CASTAÑAR DE IBOR	020	09000	0,0126
CASTAÑAR DE IBOR	020	09000	0,0414
CASTAÑAR DE IBOR	020	09000	1,2564
CASTAÑAR DE IBOR	020	09003	0,8520
CASTAÑAR DE IBOR	020	09009	0,0450
CASTAÑAR DE IBOR	020	09010	1,2022
CASTAÑAR DE IBOR	020	09013	0,0964
CASTAÑAR DE IBOR	020	09015	0,3126
CASTAÑAR DE IBOR	020	09016	0,0218
CASTAÑAR DE IBOR	021	00086	0,0002
CASTAÑAR DE IBOR	021	00087	0,2842
CASTAÑAR DE IBOR	021	00088	0,1411
CASTAÑAR DE IBOR	021	00089	5,7915
CASTAÑAR DE IBOR	021	00090	5,6547



MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha) <sup>1</sup>
CASTAÑAR DE IBOR	021	00091	0,4175
CASTAÑAR DE IBOR	021	00092	2,3168
CASTAÑAR DE IBOR	021	00093	1,8897
CASTAÑAR DE IBOR	021	00094	0,2706
CASTAÑAR DE IBOR	021	00095	2,1707
CASTAÑAR DE IBOR	021	00096	1,3318
CASTAÑAR DE IBOR	021	00097	0,1417
CASTAÑAR DE IBOR	021	00098	0,3868
CASTAÑAR DE IBOR	021	00099	1,2227
CASTAÑAR DE IBOR	021	00100	13,9871
CASTAÑAR DE IBOR	021	00101	6,2450
CASTAÑAR DE IBOR	021	00102	0,2170
CASTAÑAR DE IBOR	021	00103	0,8978
CASTAÑAR DE IBOR	021	00104	0,8498
CASTAÑAR DE IBOR	021	00134	0,0017
CASTAÑAR DE IBOR	021	00167	0,8667
CASTAÑAR DE IBOR	021	00168	1,4204
CASTAÑAR DE IBOR	021	00169	4,6625
CASTAÑAR DE IBOR	021	00170	0,8042
CASTAÑAR DE IBOR	021	00171	0,4677
CASTAÑAR DE IBOR	021	00172	1,6931
CASTAÑAR DE IBOR	021	00173	0,3855
CASTAÑAR DE IBOR	021	00174	0,2738
CASTAÑAR DE IBOR	021	00175	0,0224
CASTAÑAR DE IBOR	021	00176	0,0193
CASTAÑAR DE IBOR	021	00177	0,0133



MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha) <sup>1</sup>
CASTAÑAR DE IBOR	021	00178	0,1410
CASTAÑAR DE IBOR	021	00179	0,3216
CASTAÑAR DE IBOR	021	00180	0,8262
CASTAÑAR DE IBOR	021	00182	0,6718
CASTAÑAR DE IBOR	021	00183	0,2641
CASTAÑAR DE IBOR	021	00184	1,0686
CASTAÑAR DE IBOR	021	00185	0,6082
CASTAÑAR DE IBOR	021	00186	0,2560
CASTAÑAR DE IBOR	021	00187	0,0747
CASTAÑAR DE IBOR	021	00188	0,0616
CASTAÑAR DE IBOR	021	00189	0,1064
CASTAÑAR DE IBOR	021	00190	0,2003
CASTAÑAR DE IBOR	021	00191	0,1965
CASTAÑAR DE IBOR	021	00192	0,3313
CASTAÑAR DE IBOR	021	00193	0,0489
CASTAÑAR DE IBOR	021	00194	0,4571
CASTAÑAR DE IBOR	021	00195	0,0565
CASTAÑAR DE IBOR	021	00196	0,0924
CASTAÑAR DE IBOR	021	00197	0,1546
CASTAÑAR DE IBOR	021	00198	0,0238
CASTAÑAR DE IBOR	021	00345	0,8575
CASTAÑAR DE IBOR	021	09000	0,0085
CASTAÑAR DE IBOR	021	09000	0,2028
CASTAÑAR DE IBOR	021	09000	0,0103
CASTAÑAR DE IBOR	021	09000	0,0035
CASTAÑAR DE IBOR	021	09000	0,0161



MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha) <sup>1</sup>
CASTAÑAR DE IBOR	021	09007	0,0517
CASTAÑAR DE IBOR	021	09021	0,9982
CASTAÑAR DE IBOR	025	00115	0,0005

MUNICIPIO	REFERENCIA CATASTRAL DEL DISEMINADO	SUPERFICIE (ha) <sup>2</sup>
CASTAÑAR DE IBOR	000300200TJ98G0001AO	0,0126
CASTAÑAR DE IBOR	001800200TJ99A0001WK	0,0135
CASTAÑAR DE IBOR	002300100TJ99A0001EK	0,0215
CASTAÑAR DE IBOR	002300200TJ99A0000AJ	2,6964
CASTAÑAR DE IBOR	002300300TJ99A0001ZK	0,0414
CASTAÑAR DE IBOR	002300400TJ99A0001UK	0,0089
CASTAÑAR DE IBOR	002300500TJ99A0001HK	0,0103

• • •

<sup>1</sup> En el campo "SUPERFICIE (ha)" se recoge la superficie de la parcela, en hectáreas, que queda incluida dentro del ámbito de aplicación del proyecto de Plan Rector de Uso y Gestión del Monumento Natural "Cueva de Castañar".

<sup>2</sup> En el campo "SUPERFICIE (ha)" se recoge la superficie del diseminado, en hectáreas, que queda incluida dentro del ámbito de aplicación del proyecto de Plan Rector de Uso y Gestión del Monumento Natural "Cueva de Castañar".



*ANUNCIO de 10 de enero de 2017 sobre notificación de trámite de audiencia en el procedimiento de aprobación del Plan Rector de Uso y Gestión del Monumento Natural "Cuevas de Fuentes de León". (2017080088)*

Resultando desconocido el lugar de notificación de los destinatarios del trámite de audiencia correspondiente al procedimiento de aprobación del proyecto del Plan Rector de Uso y Gestión del Monumento Natural "Cuevas de Fuentes de León" se procede a la notificación por publicación a los posibles interesados por su condición de propietarios o titulares de cualquier otro derecho sobre los terrenos incluidos en dicho Plan que se especifican en el listado de parcelas que se recoge en el Anexo, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 51 y 12.3 a) de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura se concede un plazo de 30 días para que los interesados puedan alegar y presentar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes.

A tal efecto, el proyecto del Plan Rector de Uso y Gestión del Monumento Natural "Cuevas de Fuentes de León" estará expuesto en las dependencias de la Dirección General Medio Ambiente en Mérida (Avda. Luis Ramallo, s/n.) y en la dirección web <http://extremambiente.gobex.es>.

Mérida, 10 de enero de 2017. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

**ANEXO**

Relación de parcelas incluidas en el ámbito de aplicación del proyecto de Plan Rector de Uso y Gestión del Monumento Natural "Cuevas de Fuentes de León"

MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha) <sup>1</sup>
FUENTES DE LEÓN	014	00003	0,5428
FUENTES DE LEÓN	014	00004	0,1264
FUENTES DE LEÓN	014	00005	0,242
FUENTES DE LEÓN	014	00006	0,258
FUENTES DE LEÓN	014	09001	0,0053
FUENTES DE LEÓN	014	09002	1,9414
FUENTES DE LEÓN	014	09003	0,0031
FUENTES DE LEÓN	015	00018	0,0284
FUENTES DE LEÓN	015	00019	0,1223
FUENTES DE LEÓN	015	00020	0,1195
FUENTES DE LEÓN	015	00021	0,5148
FUENTES DE LEÓN	015	09003	0,0199
FUENTES DE LEÓN	015	09006	0,0205
FUENTES DE LEÓN	015	09007	0,4764
FUENTES DE LEÓN	015	09010	0,0137
FUENTES DE LEÓN	016	00001	0,1231
FUENTES DE LEÓN	016	00002	0,8028
FUENTES DE LEÓN	016	00003	13,9514
FUENTES DE LEÓN	016	00004	34,3997
FUENTES DE LEÓN	016	00005	3,0895
FUENTES DE LEÓN	016	00006	2,0952
FUENTES DE LEÓN	016	00007	4,1456
FUENTES DE LEÓN	016	00008	2,1032
FUENTES DE LEÓN	016	00009	0,4834
FUENTES DE LEÓN	016	00010	0,9284



MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha) <sup>1</sup>
FUENTES DE LEÓN	016	00011	26,417
FUENTES DE LEÓN	016	00012	2,8546
FUENTES DE LEÓN	016	00013	0,982
FUENTES DE LEÓN	016	00014	0,83
FUENTES DE LEÓN	016	00015	1,6491
FUENTES DE LEÓN	016	00016	2,46
FUENTES DE LEÓN	016	00017	4,2935
FUENTES DE LEÓN	016	00018	0,4844
FUENTES DE LEÓN	016	00019	0,6986
FUENTES DE LEÓN	016	00020	0,5016
FUENTES DE LEÓN	016	00021	0,6087
FUENTES DE LEÓN	016	00022	1,6076
FUENTES DE LEÓN	016	00023	4,8138
FUENTES DE LEÓN	016	00024	2,4736
FUENTES DE LEÓN	016	00025	0,1819
FUENTES DE LEÓN	016	00026	2,2585
FUENTES DE LEÓN	016	00027	8,9772
FUENTES DE LEÓN	016	00028	1,3005
FUENTES DE LEÓN	016	00029	1,7312
FUENTES DE LEÓN	016	00030	1,8588
FUENTES DE LEÓN	016	00031	3,3067
FUENTES DE LEÓN	016	00032	1,8371
FUENTES DE LEÓN	016	00033	1,2124
FUENTES DE LEÓN	016	00034	2,841
FUENTES DE LEÓN	016	00035	0,858
FUENTES DE LEÓN	016	00036	0,3482
FUENTES DE LEÓN	016	00037	0,3488
FUENTES DE LEÓN	016	00038	0,5261
FUENTES DE LEÓN	016	00039	0,785



MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha) <sup>1</sup>
FUENTES DE LEÓN	016	00040	1,0299
FUENTES DE LEÓN	016	00041	2,0341
FUENTES DE LEÓN	016	00042	1,6395
FUENTES DE LEÓN	016	00043	1,2431
FUENTES DE LEÓN	016	00044	0,6319
FUENTES DE LEÓN	016	00045	0,968
FUENTES DE LEÓN	016	00046	0,9768
FUENTES DE LEÓN	016	00047	0,4565
FUENTES DE LEÓN	016	00048	1,6549
FUENTES DE LEÓN	016	00049	0,8792
FUENTES DE LEÓN	016	00050	1,2873
FUENTES DE LEÓN	016	00051	0,5706
FUENTES DE LEÓN	016	00052	2,3942
FUENTES DE LEÓN	016	00053	1,1436
FUENTES DE LEÓN	016	00054	0,0722
FUENTES DE LEÓN	016	00055	1,465
FUENTES DE LEÓN	016	00056	2,1612
FUENTES DE LEÓN	016	00057	1,0901
FUENTES DE LEÓN	016	00058	1,4621
FUENTES DE LEÓN	016	00059	1,2511
FUENTES DE LEÓN	016	00060	1,1158
FUENTES DE LEÓN	016	00061	1,0271
FUENTES DE LEÓN	016	00062	1,1311
FUENTES DE LEÓN	016	00063	0,8049
FUENTES DE LEÓN	016	00064	2,8842
FUENTES DE LEÓN	016	00065	2,8281
FUENTES DE LEÓN	016	00066	0,9014
FUENTES DE LEÓN	016	00067	2,7819
FUENTES DE LEÓN	016	00068	1,1943



MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha) <sup>1</sup>
FUENTES DE LEÓN	016	00069	0,5148
FUENTES DE LEÓN	016	00070	0,9551
FUENTES DE LEÓN	016	00071	0,8336
FUENTES DE LEÓN	016	00073	1,4505
FUENTES DE LEÓN	016	00074	5,4612
FUENTES DE LEÓN	016	00075	3,287
FUENTES DE LEÓN	016	00076	1,3873
FUENTES DE LEÓN	016	00077	0,7835
FUENTES DE LEÓN	016	00078	0,9081
FUENTES DE LEÓN	016	00079	0,4945
FUENTES DE LEÓN	016	00080	0,7358
FUENTES DE LEÓN	016	00081	0,0439
FUENTES DE LEÓN	016	00082	1,4269
FUENTES DE LEÓN	016	00083	1,5576
FUENTES DE LEÓN	016	00084	0,2995
FUENTES DE LEÓN	016	00085	0,7159
FUENTES DE LEÓN	016	00086	1,3966
FUENTES DE LEÓN	016	00087	2,2254
FUENTES DE LEÓN	016	00088	1,192
FUENTES DE LEÓN	016	00089	1,5822
FUENTES DE LEÓN	016	00090	5,8554
FUENTES DE LEÓN	016	00091	4,9455
FUENTES DE LEÓN	016	00092	10,0419
FUENTES DE LEÓN	016	00093	2,4555
FUENTES DE LEÓN	016	00094	1,9094
FUENTES DE LEÓN	016	00095	0,7041
FUENTES DE LEÓN	016	00096	8,9278
FUENTES DE LEÓN	016	00097	26,5962
FUENTES DE LEÓN	016	00098	0,7846



MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha) <sup>1</sup>
FUENTES DE LEÓN	016	00099	1,5484
FUENTES DE LEÓN	016	00100	0,2782
FUENTES DE LEÓN	016	00101	3,6689
FUENTES DE LEÓN	016	00102	17,2924
FUENTES DE LEÓN	016	00103	4,4403
FUENTES DE LEÓN	016	00104	2,2393
FUENTES DE LEÓN	016	00105	1,6939
FUENTES DE LEÓN	016	00106	1,7059
FUENTES DE LEÓN	016	00107	1,3781
FUENTES DE LEÓN	016	00108	0,3352
FUENTES DE LEÓN	016	00109	0,119
FUENTES DE LEÓN	016	00110	1,2069
FUENTES DE LEÓN	016	00111	1,7183
FUENTES DE LEÓN	016	00112	2,8639
FUENTES DE LEÓN	016	00113	0,0597
FUENTES DE LEÓN	016	00114	17,5592
FUENTES DE LEÓN	016	00115	11,1544
FUENTES DE LEÓN	016	00116	0,0786
FUENTES DE LEÓN	016	00117	6,2641
FUENTES DE LEÓN	016	00118	12,3665
FUENTES DE LEÓN	016	00119	5,2709
FUENTES DE LEÓN	016	00120	42,4366
FUENTES DE LEÓN	016	00121	7,2202
FUENTES DE LEÓN	016	00122	0,0265
FUENTES DE LEÓN	016	00123	33,8906
FUENTES DE LEÓN	016	00124	5,2232
FUENTES DE LEÓN	016	00125	0,8452
FUENTES DE LEÓN	016	00126	8,0457
FUENTES DE LEÓN	016	00127	7,1854



MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha) <sup>1</sup>
FUENTES DE LEÓN	016	00128	12,9555
FUENTES DE LEÓN	016	00129	0,5064
FUENTES DE LEÓN	016	00130	1,6369
FUENTES DE LEÓN	016	00131	0,0618
FUENTES DE LEÓN	016	00132	0,4837
FUENTES DE LEÓN	016	00133	0,7261
FUENTES DE LEÓN	016	00134	2,5657
FUENTES DE LEÓN	016	00135	0,476
FUENTES DE LEÓN	016	00136	2,0178
FUENTES DE LEÓN	016	00137	1,8702
FUENTES DE LEÓN	016	00138	0,8382
FUENTES DE LEÓN	016	00139	0,2712
FUENTES DE LEÓN	016	00140	1,2298
FUENTES DE LEÓN	016	00141	0,1211
FUENTES DE LEÓN	016	00142	2,4007
FUENTES DE LEÓN	016	00143	14,5122
FUENTES DE LEÓN	016	00144	8,1274
FUENTES DE LEÓN	016	00145	52,2648
FUENTES DE LEÓN	016	00146	26,4242
FUENTES DE LEÓN	016	00147	0,1054
FUENTES DE LEÓN	016	00148	0,4195
FUENTES DE LEÓN	016	00149	0,0338
FUENTES DE LEÓN	016	00150	0,9207
FUENTES DE LEÓN	016	00151	0,4185
FUENTES DE LEÓN	016	00152	0,9634
FUENTES DE LEÓN	016	00153	1,9895
FUENTES DE LEÓN	016	00154	19,1527
FUENTES DE LEÓN	016	00155	8,4338
FUENTES DE LEÓN	016	00156	0,5261



MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha) <sup>1</sup>
FUENTES DE LEÓN	016	00157	3,6344
FUENTES DE LEÓN	016	00158	0,0925
FUENTES DE LEÓN	016	00159	0,038
FUENTES DE LEÓN	016	09000	0,009
FUENTES DE LEÓN	016	09000	0,0099
FUENTES DE LEÓN	016	09000	0,0226
FUENTES DE LEÓN	016	09000	0,024
FUENTES DE LEÓN	016	09000	0,0188
FUENTES DE LEÓN	016	09000	0,009
FUENTES DE LEÓN	016	09000	0,0397
FUENTES DE LEÓN	016	09001	1,7785
FUENTES DE LEÓN	016	09002	1,1805
FUENTES DE LEÓN	016	09003	8,755
FUENTES DE LEÓN	016	09004	0,1142
FUENTES DE LEÓN	016	09005	0,1161
FUENTES DE LEÓN	016	09006	2,303
FUENTES DE LEÓN	016	09007	0,4331
FUENTES DE LEÓN	016	09008	0,451
FUENTES DE LEÓN	016	09009	1,0366
FUENTES DE LEÓN	016	09010	0,2684
FUENTES DE LEÓN	016	09011	0,02
FUENTES DE LEÓN	016	09012	3,8298
FUENTES DE LEÓN	016	09013	0,1986
FUENTES DE LEÓN	016	09014	0,0566
FUENTES DE LEÓN	016	09015	0,2167
FUENTES DE LEÓN	016	09016	0,1463
FUENTES DE LEÓN	016	09017	0,9989
FUENTES DE LEÓN	016	09018	0,2355
FUENTES DE LEÓN	016	09019	0,5884



MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha) <sup>1</sup>
FUENTES DE LEÓN	016	60001	0,8584
FUENTES DE LEÓN	016	60002	0,2302
FUENTES DE LEÓN	016	60003	0,6905
FUENTES DE LEÓN	017	00211	0,0111
FUENTES DE LEÓN	017	00212	0,3587
FUENTES DE LEÓN	017	00216	0,0147
FUENTES DE LEÓN	017	00217	0,1409
FUENTES DE LEÓN	017	00218	0,1414
FUENTES DE LEÓN	017	00219	0,3824
FUENTES DE LEÓN	017	00275	0,055
FUENTES DE LEÓN	017	00276	0,1878
FUENTES DE LEÓN	017	09001	0,0231
FUENTES DE LEÓN	017	09004	0,0018
FUENTES DE LEÓN	017	09007	0,0143
FUENTES DE LEÓN	017	09022	1,095
FUENTES DE LEÓN	018	00001	0,739
FUENTES DE LEÓN	018	00002	0,2698
FUENTES DE LEÓN	018	00003	1,3244
FUENTES DE LEÓN	018	00004	0,6315
FUENTES DE LEÓN	018	00005	0,7623
FUENTES DE LEÓN	018	00006	2,7612
FUENTES DE LEÓN	018	00007	1,9234
FUENTES DE LEÓN	018	00008	0,1895
FUENTES DE LEÓN	018	00009	0,6448
FUENTES DE LEÓN	018	00010	0,5757
FUENTES DE LEÓN	018	00011	0,487
FUENTES DE LEÓN	018	00012	0,1696
FUENTES DE LEÓN	018	00013	0,1316
FUENTES DE LEÓN	018	00014	1,7536



MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha) <sup>1</sup>
FUENTES DE LEÓN	018	00015	1,1737
FUENTES DE LEÓN	018	00016	2,4986
FUENTES DE LEÓN	018	00017	0,1163
FUENTES DE LEÓN	018	00017	0,5756
FUENTES DE LEÓN	018	00018	0,679
FUENTES DE LEÓN	018	00019	0,6844
FUENTES DE LEÓN	018	00020	3,1401
FUENTES DE LEÓN	018	00021	0,891
FUENTES DE LEÓN	018	00022	0,5645
FUENTES DE LEÓN	018	00023	0,4614
FUENTES DE LEÓN	018	00024	0,121
FUENTES DE LEÓN	018	00028	0,1319
FUENTES DE LEÓN	018	00029	0,3654
FUENTES DE LEÓN	018	00031	0,0148
FUENTES DE LEÓN	018	00032	0,3579
FUENTES DE LEÓN	018	00033	0,3255
FUENTES DE LEÓN	018	00036	0,8218
FUENTES DE LEÓN	018	00038	0,3577
FUENTES DE LEÓN	018	00041	0,0016
FUENTES DE LEÓN	018	00042	0,0376
FUENTES DE LEÓN	018	00043	0,1825
FUENTES DE LEÓN	018	00044	0,5527
FUENTES DE LEÓN	018	00045	0,6005
FUENTES DE LEÓN	018	00046	0,364
FUENTES DE LEÓN	018	00047	0,349
FUENTES DE LEÓN	018	00048	0,4233
FUENTES DE LEÓN	018	00049	1,2402
FUENTES DE LEÓN	018	00050	0,4151
FUENTES DE LEÓN	018	00051	1,3066



MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha) <sup>1</sup>
FUENTES DE LEÓN	018	00052	0,0199
FUENTES DE LEÓN	018	00053	2,412
FUENTES DE LEÓN	018	00054	0,6126
FUENTES DE LEÓN	018	00055	0,4581
FUENTES DE LEÓN	018	00056	0,3475
FUENTES DE LEÓN	018	00057	0,3974
FUENTES DE LEÓN	018	00058	2,2815
FUENTES DE LEÓN	018	00059	2,1984
FUENTES DE LEÓN	018	00060	4,0888
FUENTES DE LEÓN	018	00061	0,208
FUENTES DE LEÓN	018	00062	0,3083
FUENTES DE LEÓN	018	00063	0,044
FUENTES DE LEÓN	018	00064	0,5169
FUENTES DE LEÓN	018	00065	0,4053
FUENTES DE LEÓN	018	00066	0,4477
FUENTES DE LEÓN	018	00067	0,3549
FUENTES DE LEÓN	018	00068	0,4513
FUENTES DE LEÓN	018	00069	1,9132
FUENTES DE LEÓN	018	00070	0,524
FUENTES DE LEÓN	018	00071	43,0596
FUENTES DE LEÓN	018	00072	0,6817
FUENTES DE LEÓN	018	00073	0,0529
FUENTES DE LEÓN	018	00074	0,8313
FUENTES DE LEÓN	018	00075	0,9644
FUENTES DE LEÓN	018	00076	1,3097
FUENTES DE LEÓN	018	00077	1,2716
FUENTES DE LEÓN	018	00078	0,6444
FUENTES DE LEÓN	018	00079	0,1484
FUENTES DE LEÓN	018	00080	47,5624



MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha) <sup>1</sup>
FUENTES DE LEÓN	018	00081	0,2067
FUENTES DE LEÓN	018	00082	0,1394
FUENTES DE LEÓN	018	00083	0,1516
FUENTES DE LEÓN	018	00084	32,2536
FUENTES DE LEÓN	018	00085	13,6401
FUENTES DE LEÓN	018	00086	31,2589
FUENTES DE LEÓN	018	00087	12,6354
FUENTES DE LEÓN	018	00089	0,1192
FUENTES DE LEÓN	018	00090	42,8596
FUENTES DE LEÓN	018	00091	14,1312
FUENTES DE LEÓN	018	00092	5,2218
FUENTES DE LEÓN	018	00093	2,3941
FUENTES DE LEÓN	018	00094	0,2657
FUENTES DE LEÓN	018	00095	0,0003
FUENTES DE LEÓN	018	00097	0,0905
FUENTES DE LEÓN	018	00098	1,9769
FUENTES DE LEÓN	018	00099	0,0851
FUENTES DE LEÓN	018	00100	0,1797
FUENTES DE LEÓN	018	00103	3,2404
FUENTES DE LEÓN	018	00104	0,3353
FUENTES DE LEÓN	018	00105	1,5826
FUENTES DE LEÓN	018	00106	18,5078
FUENTES DE LEÓN	018	00107	1,2196
FUENTES DE LEÓN	018	09000	0,0249
FUENTES DE LEÓN	018	09000	0,5362
FUENTES DE LEÓN	018	09002	0,0019
FUENTES DE LEÓN	018	09003	0,1459
FUENTES DE LEÓN	018	09004	1,6133
FUENTES DE LEÓN	018	09005	0,0021



MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha) <sup>1</sup>
FUENTES DE LEÓN	018	09006	0,0246
FUENTES DE LEÓN	018	09007	1,0724
FUENTES DE LEÓN	018	09008	1,0575
FUENTES DE LEÓN	018	09010	0,0029
FUENTES DE LEÓN	018	09011	0,5301
FUENTES DE LEÓN	018	09012	0,0438
FUENTES DE LEÓN	018	09013	0,3179

<sup>1</sup> En el campo "SUPERFICIE (ha)" se recoge la superficie de la parcela, en hectáreas, que queda incluida dentro del ámbito de aplicación del proyecto de Plan Rector de Uso y Gestión del Monumento Natural "Cuevas de Fuentes de León".

•••

*ANUNCIO de 10 de enero de 2017 sobre notificación de trámite de audiencia en el procedimiento de aprobación del Plan Rector de Uso y Gestión del Monumento Natural "Mina La Jayona". (2017080089)*

Resultando desconocido el lugar de notificación de los destinatarios del trámite de audiencia correspondiente al procedimiento de aprobación del proyecto del Plan Rector de Uso y Gestión del Monumento Natural "Mina La Jayona" se procede a la notificación por publicación a los posibles interesados por su condición de propietarios o titulares de cualquier otro derecho sobre los terrenos incluidos en dicho Plan que se especifican en el listado de parcelas que se recoge en el Anexo, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 51 y 12.3 a) de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura se concede un plazo de 30 días para que los interesados puedan alegar y presentar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes.

A tal efecto, el proyecto del Plan Rector de Uso y Gestión del Monumento Natural "Mina La Jayona" estará expuesto en las dependencias de la Dirección General Medio Ambiente en Mérida (Avda. Luis Ramallo, s/n.) y en la dirección web <http://extremambiente.gobex.es>.

Mérida, 10 de enero de 2017. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

**ANEXO**

Relación de parcelas incluidas en el ámbito de aplicación del proyecto de Plan Rector de Uso y Gestión del Monumento Natural Mina La Jayona

Término Municipal	Polígono	Parcela	Superficie (ha) <sup>1</sup>
Fuente del Arco	6	5	2.17
Fuente del Arco	6	6	0.52
Fuente del Arco	6	47	0.03
Fuente del Arco	6	48	2.07
Fuente del Arco	6	51	1.58
Fuente del Arco	6	52	0.55
Fuente del Arco	6	53	26.03
Fuente del Arco	6	54	13.99
Fuente del Arco	6	55	27.67
Fuente del Arco	6	59	7.32
Fuente del Arco	6	9002	0.09
Fuente del Arco	6	9004	0.20
Fuente del Arco	7	2	0.14

<sup>1</sup> En el campo "SUPERFICIE" (ha) se recoge la superficie de la parcela, en hectáreas, que queda incluida dentro del ámbito de aplicación del proyecto del Plan Rector de Uso y Gestión del Monumento Natural "Mina La Jayona".

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@gobex.es](mailto:doe@gobex.es)